NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
GENERAL

A/5446*
30 octubre 1963
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Decimoctavo período de sesiones
Tema 23 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

Relator: Sr. K. NATWAR SINGH (India)

INDICE

Capítulo		Párrafos	Página
	CARTA DE ENVIO		6
I.	ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL		
	A. ESTABLECIMIENTO DEL COMITE ESPECIAL	1 - 6	7
	B. APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES DE 1963 DEL COMITE ESPECIAL	7 - 10	10
	C. ELECCION DE LA MESA	11 - 15	11
	D. PERIODOS DE SESIONES Y REUNIONES	16 - 17	12
	E. METODOS DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS	18 - 20	12
	F. SUBCOMITE DE PETICIONES	21 - 23	13
	G. PROGRAMA DE TRABAJO	24 - 31	14
	H. EXAMEN DE DISTINTOS TERRITORIOS POR SEPARADO	32 - 34	16
	I. RELACIONES CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	35 - 43	17
	J. LABOR FUTURA	44 - 60	20
	K. APROBACION DEL INFORME	61 - 62	26

* El texto completo del informe, incluidos los capítulos que ya se han distribuido como addendums, se publicará con la signatura A/5446/Rev.1.

Digitized by UN Library Geneva

INDICE (continuación)

Capítulo		Párrafos	Página
II.	TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACION PORTUGUESA (ya publicado como documento A/5446/Add.1 y Corr.1 y 2)		
III.	RHODESIA DEL SUR (ya publicado como documento A/5446/Add.3 y Corr.1 y 2)		
IV.	AFRICA SUDOCCIDENTAL (ya publicado como documento A/5446/Add.2 y Corr.1)		
V.	ADEN (ya publicado como documento A/5446/Add.4 y Corr.1)		
VI.	MALTA		
	A. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO	1 - 33	28
	Información general	1 - 3	28
	Gobierno	4 - 27	28
	Partidos políticos	28 - 33	35
	B. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	34 - 112	37
	Introducción	34	37
	Peticiones escritas	35	37
	Observaciones generales de los miembros	36 - 112	37
	C. ACTUACION DEL COMITE ESPECIAL	113 - 124	63
VII.	ISLAS VITI		
	A. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO	1 - 19	68
	Datos generales	1 - 2	68
	Gobierno	3 - 18	68
	Partidos políticos	19	72
	B. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	20 - 134	73
	Introducción	20	73
	Petición escrita	21	73
	Observaciones generales de los miembros	22 - 134	73
	C. ACTUACION DEL COMITE ESPECIAL	135 - 165	112
VIII.	RHODESIA DEL NORTE, NYASALANDIA, KENIA Y ZANZIBAR		
	A. RHODESIA DEL NORTE	1 - 33	123
	I. Medidas adoptadas por el Comité Especial en 1962 y por la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones	1 - 6	123
	II. Información sobre el Territorio	7 - 33	125

Digitized by UN Library Geneva

INDICE (continuación)

Capítulo		Párrafos	Página
	B. NYASALANDIA	34 - 53	131
	I. Medidas adoptadas por el Comité Especial en 1962 y por la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones	34 - 36	131
	II. Información sobre el Territorio	37 - 53	132
	C. KENIA	54 - 76	136
	I. Disposiciones adoptadas por el Comité Especial en 1962 y por la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones	54 - 55	136
	II. Información sobre el Territorio	56 - 76	136
	D. ZANZIBAR	77 - 83	141
	I. Medidas adoptadas por el Comité Especial en 1962 y por la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones	77 - 78	141
	II. Información sobre el Territorio	79 - 83	141
	E. DELIBERACIONES DEL COMITE ESPECIAL	84 - 176	143
	F. DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL	177 - 184	167
IX.	BASUTOLANDIA, BECHUANIA Y SWAZILANDIA		
	A. MEDIDAS TOMADAS POR EL COMITE ESPECIAL EN 1962 Y POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES	1 - 4	170
	B. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS	5 - 17	172
	Introducción	5	172
	Basutolandia	6	172
	Bechuania	7	172
	Swazilandia	8 - 17	172
	C. DELIBERACIONES DEL COMITE ESPECIAL	18 - 100	175
	Introducción	18	175
	Peticiones presentadas por escrito	19	175
	Exposiciones de carácter general hechas por los miembros	20 - 100	176
	D. MEDIDAS TOMADAS POR EL COMITE ESPECIAL	101 - 113	203
X.	GUAYANA BRITANICA		
	A. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL EN 1962	1 - 3	209
	B. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO	4 - 22	210

Digitized by UN Library Geneva

INDICE (continuación)

Capítulo		Párrafos	Página
	C. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	23 - 161	215
	Introducción	23	215
	Peticiones por escrito y audiencias	24 - 73	215
	Exposiciones generales de miembros del Comité	74 - 161	233
	D. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	162 - 175	260
	E. MEDIDAS ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DEL INFORME DEL SUBCOMITE DE LA GUAYANA BRITANICA	176 - 209	264
	APENDICE. INFORME DEL SUBCOMITE DE LA GUAYANA BRITANICA		
XI.	GAMBIA		
	A. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO	1 - 35	294
	Generalidades	1 - 2	294
	Gobierno	3 - 25	294
	Partidos políticos	26 - 28	299
	Economía	29 - 32	300
	Asociación con el Senegal	33 - 35	301
	B. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	36 - 96	304
	Introducción	36	304
	Exposiciones generales de miembros del Comité	37 - 96	304
	C. DECISION ADOPTADA POR EL COMITE ESPECIAL	97 - 105	323
XII.	GIBRALTAR		
	A. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO	1 - 23	326
	Generalidades	1 - 3	326
	Gobierno	4 - 18	326
	Partidos políticos	19	329
	Economía	20 - 23	329
	B. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	24 - 97	330
	Introducción	24	330
	Participación de España en los trabajos del Comité Especial	25	330
	Peticiones escritas y audiencias	26 - 48	330
	Declaraciones generales	49 - 96	335
	Aplazamiento del examen de la cuestión en el Comité Especial	97	351

Digitized by UN Library Geneva

INDICE (continuación)

Capítulo		Párrafos	Página
XIII.	FERNANDO POO, IFNI, RIO MUNI Y SAHARA ESPAÑOL		
	A. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS	1 - 37	352
	I. Generalidades	1 - 18	352
	II. Fernando Póo y Río Muni	19 - 28	355
	III. Ifni	29 - 33	357
	IV. Sáhara español	34 - 37	357
	B. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	38 - 113	359
	Introducción	38	359
	Participación de los representantes de España, Marruecos y Mauritania en la labor del Comité Especial	39 - 41	359
	Petición escrita	42	360
	Declaraciones generales	43 - 109	360
	Aplazamiento de mayor examen por el Comité Especial	110 - 113	380
XIV.	OTRAS CUESTIONES CONSIDERADAS POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 4	382

ANEXOS

I. LISTA PRELIMINAR DE LOS TERRITORIOS A QUE SE APLICA LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (RESOLUCION 1514 (XV)) DE LA ASAMBLEA GENERAL

II. CARTA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1963, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE DEL REINO UNIDO EN EL COMITE ESPECIAL

III. LISTA DE REPRESENTANTES

/...

Digitized by UN Library Geneva

CARTA DE ENVIO

[Original: francés]

Nueva York, 25 de octubre de 1963

Excmo. Señor Secretario General:

De conformidad con la resolución 1810 (XVII) de la Asamblea General, del 17 de diciembre de 1962, tengo el honor de enviar a V.E. el informe que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha preparado para la Asamblea General. En este informe se describen las actividades del Comité Especial durante el año 1963.

Aprovecho la ocasión para enviar a V.E. el testimonio de mi consideración más distinguida,

(Firmado) Sori COULIBALY

Excmo. U Thant
Secretario General
Naciones Unidas
Nueva York

/...

Digitized by UN Library Geneva

CAPITULO I

ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL

A. ESTABLECIMIENTO DEL COMITE ESPECIAL

1. En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea General examinó la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) del 14 de diciembre de 1960[1/]. El 27 de noviembre de 1961 la Asamblea General aprobó la resolución 1654 (XVI), en cuya virtud decidió crear un Comité Especial de diecisiete miembros designados por el Presidente de la Asamblea General. Se pidió al Comité Especial que examinara la cuestión de la aplicación de la Declaración, formulara sugestiones y recomendaciones sobre los progresos realizados y el alcance de la aplicación de dicha Declaración, e informara al respecto a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.

2. El 23 de enero de 1962 el Presidente informó a la Asamblea General que, en cumplimiento de la resolución 1654 (XVI), había designado a los siguientes países para que constituyeran el Comité Especial:

Australia
Camboya
Estados Unidos de América
Etiopía
India
Italia
Madagascar
Malí
Polonia
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Siria
Tanganyika
Túnez
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Uruguay
Venezuela
Yugoslavia

3. El Comité Especial de diecisiete miembros creado en cumplimiento de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General celebró 117 sesiones en el período del 20 de febrero al 19 de septiembre de 1962. La labor realizada por el Comité Especial en 1962 se describe en detalle en el informe que presentó a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones[2/].

1/ Véanse los antecedentes y el texto en el documento A/5238, capítulo I, párrs. 1 a 8.

2/ A/5238.

Digitized by UN Library Geneva

4. En su decimoséptimo período de sesiones, tras haber examinado en sesiones plenarias el informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 1654 (XVI), la Asamblea General aprobó el 17 de diciembre de 1962 la resolución 1810 (XVII), en cuya virtud decidió ampliar la composición del Comité Especial agregándole siete nuevos miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea General. A continuación se reproduce el texto de la resolución 1810 (XVII), que establece el mandato del Comité Especial ampliado:

"La Asamblea General,

"Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y su resolución 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, relativa a la creación de un Comité Especial de diecisiete miembros encargado de estudiar la aplicación de dicha Declaración,

"Consciente de que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la creación ulterior del Comité Especial han suscitado en todas partes, y en particular entre los pueblos que no han logrado aún su independencia, grandes esperanzas de que desaparezcan sin demora todas las formas de colonialismo y de dominación extranjera,

"Habiendo examinado el informe del Comité Especial,

"Tomando nota con profundo pesar de que, no obstante los esfuerzos de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Declaración no se han aplicado íntegramente en muchos territorios y de que, en algunos casos, ni siquiera se han adoptado todavía las medidas preliminares para la realización de los objetivos de la Declaración,

"Profundamente preocupada porque algunas Potencias administradoras han adoptado una actitud negativa y rehusan deliberadamente cooperar con el Comité Especial,

"Reafirmando su convicción de que todo retraso en la aplicación de la Declaración constituye una causa constante de conflictos en el plano internacional, entorpece gravemente la cooperación internacional y crea en muchas partes del mundo situaciones cada vez más peligrosas que pueden constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

"1. Expresa su agradecimiento al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por la labor que ha realizado;

Digitized by UN Library Geneva

"2. Toma nota con satisfacción de los métodos y procedimientos adoptados por el Comité Especial para desempeñar sus funciones;

"3. Reitera y reafirma solemnemente los objetivos y principios enunciados tanto en la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) como en la resolución 1654 (XVI);

"4. Deplora que algunas Potencias administradoras se nieguen a cooperar a la aplicación de la Declaración en los territorios colocados bajo su administración;

"5. Invita a las Potencias administradoras interesadas a poner término inmediatamente a toda acción armada y represiva dirigida contra los pueblos que no han logrado aún su independencia, en particular contra las actividades políticas de sus dirigentes legítimos;

"6. Insta a todas las Potencias administradoras a que adopten inmediatamente medidas para que todos los territorios y pueblos coloniales puedan lograr sin demora la independencia, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de la Declaración;

"7. Decide ampliar la composición del Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI) agregándole siete nuevos miembros que serán nombrados por el Presidente de la Asamblea General;

"8. Invita al Comité Especial:

"a) A continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia;

"b) A proponer medidas concretas que permitan aplicar íntegramente la Declaración;

"c) A presentar a la Asamblea General en momento oportuno, y a más tardar en su decimoctavo período de sesiones, un informe completo con sus sugestiones y recomendaciones respecto de todos los territorios a que se refiere el párrafo 5 de la Declaración;

"d) A informar al Consejo de Seguridad de todos los hechos, acaecidos en estos territorios, que puedan constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

"9. Pide a todos los Estados Miembros, en particular a las Potencias administradoras, que presten su completa colaboración al Comité Especial;

"10. Pide al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Especial todos los servicios y el personal necesarios para aplicar la presente resolución."

/...

Digitized by UN Library Geneva

5. El 20 de diciembre de 1962, el Presidente informó a la Asamblea General que los otros miembros del Comité Especial serían anunciados más adelante. Con posterioridad, el Presidente de la Asamblea General informó al Secretario General[3/] que los Estados Miembros siguientes habían aceptado su invitación, en virtud de las disposiciones del párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 1810 (XVII), para participar en el Comité Especial:

Bulgaria	Irán
Costa de Marfil	Irak
Chile	Sierra Leona
Dinamarca	

6. Además de la resolución 1810 (XVII), la Asamblea General aprobó en su decimoséptimo período de sesiones una serie de resoluciones relativas a los territorios a que se aplica la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Esas resoluciones se examinan en los capítulos pertinentes de este informe.

B. APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES DE 1963 DEL COMITE ESPECIAL

7. La primera reunión que el Comité Especial celebró en 1963 (118a. sesión) fue inaugurada por el Secretario General. En su discurso de apertura, el Secretario General recordó que la Asamblea General había aprobado en su decimoquinto período de sesiones la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que se consideraba como acontecimiento sobresaliente en los esfuerzos de las Naciones Unidas hacia la realización de los elevados principios y objetivos de la Carta. En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea General creó el Comité Especial, y en la sesión inaugural de éste, celebrada el 20 de febrero de 1962, el orador recalcó la importancia de la tarea que se le confiaba y expresó la creencia de que sus miembros desarrollarían sus debates con un espíritu de cooperación, sobre todo teniendo en cuenta que existía unanimidad acerca del objetivo definitivo, es decir, el bienestar de los habitantes de los territorios a que se refería la Declaración. El informe del Comité Especial a la Asamblea General

---

3/ A/5397.

Digitized by UN Library Geneva

en su decimoséptimo período de sesiones[4] era testimonio del espíritu constructivo con que los miembros de aquel iniciaron sus actividades, así como de sus esfuerzos infatigables.

8. Durante el pasado año, hubo otros órganos que también se ocuparon de asuntos relativos a territorios dependientes. En la introducción a su memoria anual[5], el Secretario General sugirió que todo el trabajo relacionado con esta esfera de actividad podría combinarse eficazmente y encomendarse al Comité Especial de los Diecisiete, y manifestó que le complacía que el trabajo que realizaban los otros órganos se había confiado en gran parte al Comité Especial ampliado. Esa decisión evitaría la duplicación de esfuerzos por las delegaciones y la Secretaría.

9. Todo el mundo sabía que los Estados Miembros de las Naciones Unidas deseaban acabar definitivamente con el colonialismo con la mayor rapidez posible por medios pacíficos. En general, se reconocía que la emancipación de todos los pueblos aún dependientes no sólo suprimiría uno de los principales obstáculos al mantenimiento de la paz, sino que contribuiría en gran parte a la realización de los principios de igualdad enunciados en la Carta.

10. El Secretario General confiaba sinceramente en que los esfuerzos del Comité Especial resultarían fructíferos y en que éste desempeñaría un papel útil y constructivo, acelerando el proceso de la descolonización. Luego deseó éxito al Comité en la difícil tarea que estaba a punto de iniciar.

C. ELECCION DE LA MESA

Presidente

11. En su 118a. sesión, el Comité Especial eligió por aclamación al Sr. Sori Coulibaly (Malí) como Presidente.

Vicepresidentes

12. En su 120a. sesión, el Comité Especial decidió elegir dos Vicepresidentes. De conformidad con tal decisión, eligió por aclamación al Sr. Carlos María Velázquez (Uruguay) como primer Vicepresidente y al Sr. Voeunsai Sonn (Camboya) como segundo Vicepresidente.

4/ A/5238.

5/ A/5201/Add.1

Digitized by UN Library Geneva

Relator

13. En esa misma sesión, el Comité Especial eligió por aclamación al Sr. Najmuddine Rifai (Siria) como Relator.

14. En la 205a. sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1963, el Presidente informó al Comité Especial que el Sr. Rifai había sido asignado por su Gobierno a un puesto en su país y que, por lo tanto, no podría continuar siendo Relator. Los miembros del Comité Especial expresaron su pesar por la marcha del Sr. Rifai y le elogiaron por los valiosos servicios prestados como representante de Siria en el Comité y como Relator desde que se empezaron los trabajos en 1962.

15. En la 206a. sesión, celebrada el 9 de septiembre de 1963, el Comité Especial eligió por aclamación al Sr. K. Natwar-Singh (India) como Relator.

D. PERIODOS DE SESIONES Y REUNIONES

16. El Comité Especial celebró 101 períodos de sesiones en 1963, distribuidos como sigue:

Primer período, sesiones 118a. a 169a., del 19 de febrero al 10 de mayo
Segundo período, sesiones 170a. a 202a., del 10 de junio al 26 de julio
Tercer período, sesiones 203a. a 218a., del 5 de septiembre al 21 de octubre.

17. El Subcomité de Peticiones celebró 17 sesiones (26a. a 42a.). Además, el Comité Especial creó un Grupo de Trabajo que celebró nueve sesiones, y subcomités para las cuestiones de Rhodesia del Sur, Adén y Guayana británica.

E. METODOS DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS

18. Después de amplios debates al iniciar su labor en 1962, el Comité Especial acordó sus métodos de trabajo y procedimientos. Estos se describen en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones[6/]. En el mismo informe, el Comité Especial manifestó que, basándose en la experiencia adquirida durante el año, estaba satisfecho de que los métodos y procedimientos que había seguido eran muy adecuados y eficaces para desempeñar sus funciones[7/].

6/ A/5238, capítulo I, párr. 112.

7/ A/5238, capítulo I, párr. 148.

/...

Digitized by UN Library Geneva

19. La Asamblea General, en el párrafo 2 de la parte dispositiva de su resolución 1810 (XVII), tomó nota "con satisfacción de los métodos y procedimientos adoptados por el Comité Especial para desempeñar sus funciones".

20. En su 120a. sesión, celebrada el 28 de febrero de 1963, el Comité Especial decidió seguir aplicando sus métodos y procedimientos en el desempeño de sus funciones.

F. SUBCOMITE DE PETICIONES

21. En su 121a. sesión, celebrada el 1.º de marzo de 1963, el Comité Especial decidió que el Subcomité de Peticiones debería seguir integrado por los mismos siete miembros que lo formaban en 1962, es decir, Australia, Etiopía, India, Madagascar, Polonia, Túnez y Venezuela.

Elección de la Mesa

22. El Subcomité eligió la siguiente Mesa por aclamación:

Presidente: Sr. Mahmoud Mestiri (Túnez)

Vicepresidente: Sr. Leonardo Díaz González (Venezuela)

Reuniones del Subcomité

23. Durante el período que abarca este informe, el Subcomité de Peticiones celebró diecisiete sesiones y presentó diecisiete informes[8/] al Comité Especial. En estos informes se describe el examen por el Subcomité de 306 comunicaciones por escrito, que incluyen 26 solicitudes de audiencia.

8/ A/AC.109/L.39-43, L.45, L.48-51, L.57, L.59, L.64, L.66, L.79, L.87 y L.93.

Digitized by UN Library Geneva

G. PROGRAMA DE TRABAJO

24. En su 123a. sesión, el Comité Especial decidió empezar sus trabajos examinando los territorios bajo administración portuguesa, Rhodesia del Sur y el Africa Sudoccidental, por este orden.

Creación del Grupo de Trabajo

25. En esa misma sesión, el Comité Especial decidió crear un grupo de trabajo, compuesto de la Mesa y de otros representantes que nombraría el Presidente, para estudiar y hacer recomendaciones sobre la lista de territorios que había de considerar el Comité Especial, así como el orden de prioridades para su examen. En la 126a. sesión, el Presidente informó al Comité Especial que había designado a Bulgaria, Irak, Italia y Sierra Leona como miembros del Grupo de Trabajo, además de los miembros de la Mesa del Comité (Malí, Uruguay, Camboya y Siria).

Recomendaciones del Grupo de Trabajo

26. Durante el período que abarca este informe, el Grupo de Trabajo celebró nueve sesiones y presentó seis informes[9/], además de un informe verbal hecho por el Presidente[10/].

Lista de territorios a los que se aplica la Declaración

27. El primer informe del Grupo de Trabajo[11/] al Comité Especial contiene la siguiente exposición relativa a la lista de territorios a los que se aplica la Declaración que contiene la resolución 1514 (XV):

> "4. El Grupo de Trabajo tomó nota de que la Asamblea General, en su resolución 1810 (XVII), había invitado al Comité Especial a presentar a la Asamblea General a más tardar en su decimoctavo período de sesiones "un informe completo con sus sugestiones y recomendaciones respecto de todos los territorios mencionados en el párrafo 5 de la Declaración". También tomó nota de que, a fin de atender a esta petición, sería necesario contar con una lista de los territorios que se mencionan en el párrafo 5 de la Declaración,

---

9/ A/AC.109/L.44, L.60, L.69, L.76, L.84 y L.86.

10/ A/AC.109/SR.179.

11/ A/AC.109/L.44.

Digitized by UN Library Geneva

a saber, "Territorios en fideicomiso y no autónomos y todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia". En el curso de su examen de esta cuestión, el Grupo de Trabajo reconoció que la preparación de esta lista completa de territorios exigiría un examen detenido de todos los factores, lo que obligaría al Grupo a celebrar más reuniones. Por consiguiente, convino en que, como primera medida, se preparara una lista preliminar de territorios a los que se aplica la Declaración, que debería contener los territorios que se pudieran clasificar en las siguientes categorías:

"a) Territorios en fideicomiso;

"b) Territorios del Africa Sudoccidental;

"c) Territorios que han sido declarados por la Asamblea General territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta, pero respecto de los cuales las Potencias administradoras no han transmitido la información prevista en el inciso e del Artículo 73 de la Carta;

"d) Territorios no autónomos respecto de los cuales las Potencias administradoras correspondientes transmiten información.

"5. La lista preliminar de territorios preparada por el Grupo de Trabajo con arreglo a esta decisión se adjunta al presente informe.

"6. El representante de Bulgaria reservó la posición de su Gobierno con respecto a la inclusión de Macao y sus dependencias y de Hong Kong en la lista mencionada en el párrafo 5 supra. Declaró que su Gobierno consideraba que esos territorios formaban parte integrante de la República Popular de China, ocupados en otra época mediante el uso de la fuerza por Portugal y el Reino Unido, respectivamente.

"7. El Grupo de Trabajo decidió asimismo que debería estudiar la lista "de todos los demás territorics que no habían logrado aún su independencia" para que fuese agregada a la lista preliminar en sus futuras sesiones, y dar cuenta al Comité Especial."

28. En su 141a. sesión, el Comité Especial aprobó la lista preliminar de territorios preparada por el Grupo de Trabajo. Dicha lista figura como anexo I a este informe.

29. En cuanto a la lista "de todos los demás territorios que no habían alcanzado aún la independencia", el Grupo de Trabajo, en su sexto informe[12], presentado al Comité Especial el 16 de septiembre de 1963, manifestó lo siguiente:

12/ A/AC.109/L.86.

Digitized by UN Library Geneva

"6. El Grupo de Trabajo examinó también su decisión anterior[13/] de examinar en una fecha futura la lista de "todos los demás territorios que no han alcanzado aún la independencia", que debe agregarse a la lista preliminar de territorios a los que se aplica la Declaración. El Grupo de Trabajo decidió informar al Comité Especial que debido a la falta de tiempo no había podido examinar esta lista y decidió también sugerir al Comité Especial que examinase esta cuestión en el curso de sus sesiones del año entrante."

30. En su 211a. sesión, el Comité Especial aprobó esta sugestión del Grupo de Trabajo.

Orden de prioridad para el examen de los territorios

31. El orden en que el Comité Especial estudió por separado diversos territorios, después de examinar los territorios bajo administración portuguesa, Rhodesia del Sur y el Africa Sudoccidental, a los cuales el propio Comité Especial había decidido dar la más alta prioridad, fue determinado sobre la base de las recomendaciones hechas en los informes del Grupo de Trabajo que se mencionan en el párrafo 26 supra.

H. EXAMEN DE DISTINTOS TERRITORIOS POR SEPARADO

32. Durante el período abarcado por este informe, el Comité Especial examinó los territorios siguientes:

	Territorio	Sesiones
1-7	Territorios bajo administración portuguesa:	124-130,139-142
	Angola, incluido el enclave de Cabinda,	
	Mozambique	
	Guinea, llamada Guinea portuguesa	
	Archipiélago del Cabo Verde	
	Santo Tomé y Príncipe y sus dependencias	
	Macao y sus dependencias	
	Timor y sus dependencias	
8	Rhodesia del Sur	130-140,143-144,146,168,171-177
9	Africa Sudoccidental	142,145,149,167-169

13/ A/AC.109/L.44, párrafo 7.

Digitized by UN Library Geneva

	Territorio	Sesiones
10	Adén	149-164,169,170,187-189,191, 193,194,196,197
11	Malta	165-167,169
12	Islas Viti	183-187,193-197
13	Guayana Británica	125,160,170,171,174-190
14-17	Kenia, Rhodesia del Norte, Nyasalandia y Zanzíbar	187-193,196-198
18-20	Basutolandia, Bechuania y Swazilandia	198-202
21	Gambia	205-210
22	Gibraltar	206,208,209,211-215
23-26	Fernando Póo, Ifni, Río Muni y Sáhara Español	206,213-215

33. En los capítulos siguientes se presenta información detallada sobre el examen por el Comité Especial de los territorios enumerados en el párrafo precedente, así como sus conclusiones y recomendaciones al respecto.

34. En una carta de fecha 10 de septiembre de 1963 dirigida al Presidente del Comité Especial[14/], el representante del Reino Unido declaró que en los 12 últimos meses habían continuado realizándose progresos constitucionales y políticos en los territorios no autónomos bajo la administración británica. Se acompañaba a esa carta una cronología de la evolución constitucional en la que se resumían los principales acontecimientos de los últimos doce meses. A petición del representante del Reino Unido, el Comité Especial decidió en su 218a. sesión reproducir esta carta, e incluirla como anexo del presente informe (Anexo II).

I. RELACIONES CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Consejo de Seguridad

35. La Asamblea General por su resolución 1810 (XVII) invitó al Comité Especial a que informase al Consejo de Seguridad de todos los hechos, acaecidos en los territorios comprendidos en su esfera de actividades, que pudiesen constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

14/ Anexo II de este informe.

Digitized by UN Library Geneva

a) Territorios bajo administración portuguesa

36. El Comité Especial, en virtud del párrafo 4 de la parte dispositiva de su resolución sobre los territorios bajo administración portuguesa que aprobó en su 142a. sesión, celebrada el 4 de abril de 1963, decidió señalar inmediatamente a la atención del Consejo de Seguridad la actual situación, a fin de que adoptase las medidas apropiadas, incluso sanciones, según los términos del párrafo 8 de la resolución 1807 (XVII) aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1962, y del párrafo 9 de la resolución 1819 (XVII) aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1962, para que Portugal cumpliera las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución se pidió al Secretario General que señalase inmediatamente esta resolución a la atención del Consejo de Seguridad, y que transmitiese al Consejo las actas de los debates sobre esta cuestión celebrados en el Comité Especial.

37. Por carta de fecha 5 de abril de 1963, el Secretario General señaló esta resolución a la atención del Consejo de Seguridad y le transmitió las actas de los debates sobre esa cuestión[15/]. Por carta de fecha 19 de julio de 1963, el Presidente transmitió al Consejo de Seguridad el informe del Comité Especial relativo a los territorios bajo administración portuguesa[16/].

b) Africa Sudoccidental

38. En virtud del párrafo 5 de la resolución relativa al Africa Sudoccidental que aprobó en su 169a. sesión, celebrada el 10 de mayo de 1963, el Comité Especial decidió "señalar a la atención del Consejo de Seguridad la situación crítica existente en el Africa Sudoccidental, cuya prolongación constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales". En el párrafo 6 de la resolución, el Comité Especial recomienda "a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad que inviten a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que aporten su apoyo para la aplicación de las medidas preconizadas en la presente resolución, así como en las resoluciones anteriores".

39. Por carta de fecha 14 de mayo de 1963, el Secretario General comunicó el texto de esta resolución al Consejo de Seguridad[17/]. Por carta de fecha

---

15/ S/5276.
16/ S/5356.
17/ S/5322.

Digitized by UN Library Geneva

26 de julio de 1963, el Presidente transmitió al Consejo de Seguridad el informe del Comité Especial relativo al Africa Sudoccidental[18].

c) Rhodesia del Sur

40. En virtud del párrafo 5 de la resolución relativa a Rhodesia del Sur que aprobó en su 177a. sesión, celebrada el 20 de junio de 1963, el Comité Especial señaló "a la atención del Consejo de Seguridad el deterioro de la situación explosiva que reina en el Territorio no autónomo de Rhodesia del Sur".

41. El 21 de junio de 1963 se envió el texto de la resolución al Consejo de Seguridad[19]. Por carta de 26 de junio de 1963, el Presidente remitió al Consejo de Seguridad el informe del Comité Especial acerca de Rhodesia del Sur[20].

Consejo de Administración Fiduciaria

42. De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, por el que se pedía al Consejo de Administración Fiduciaria que ayudara al Comité Especial en su labor, el Presidente del citado Consejo, por carta del 26 de junio de 1963[21] dirigida al Presidente del Comité Especial, le informó que el Consejo había examinado en su 30º período de sesiones las condiciones existentes en los territorios en fideicomiso de las Islas del Pacífico bajo administración de los Estados Unidos, y de Nauru y Nueva Guinea bajo administración australiana. En la carta se indicaba que las conclusiones y recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria, así como las observaciones de los Miembros del Consejo en forma de opiniones individuales, figuraban en sus informes al Consejo de Seguridad[22] (acerca del territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico) y a la Asamblea General[23] (acerca de Nauru y Nueva Guinea).

Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos

43. En el párrafo 8 de la resolución 1654 (XVI), la Asamblea General pidió a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos que ayudara al Comité

18/ S/5375.
19/ S/5337.
20/ S/5378.
21/ A/AC.109/46.
22/ S/5340.
23/ Documentos oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/5504).

Digitized by UN Library Geneva

Especial en su labor. En el párrafo 5 de la resolución 1700 (XVI), la Asamblea General pidió a la citada Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos que transmitiera al Comité Especial su informe a la Asamblea General y le facilitara la documentación pertinente de que dispusiera. También se alude a la ayuda que ha de prestar la Comisión para la Información sobre los Territorios no Autónomos en la resolución 1847 (XVII), por la que la Asamblea decide que la citada Comisión siga funcionando en las mismas condiciones previstas en la resolución 1700 (XVI), en particular en los párrafos 2 a 5 de ella, y que examinará la cuestión del mantenimiento de sus funciones en el decimoctavo período de sesiones.

J. LABOR FUTURA

44. La Asamblea General, en su resolución 1810 (XVII) invitó al Comité Especial a que le presentara oportunamente, y a más tardar en su decimoctavo período de sesiones, un informe completo con sus sugestiones y recomendaciones respecto de todos los territorios a que se refiere el párrafo 5 de la Declaración, a saber: los "territorios en fideicomiso y no autónomos y todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia".

45. La Asamblea General aprobó la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales hace casi tres años, el 14 de diciembre de 1960. Según señaló el Comité Especial en su primer informe a la Asamblea General, la Declaración era una declaración de fe, una inspiración para los pueblos que se hallaban aún bajo la dominación colonial y una expresión del deseo universal de acelerar el proceso de liberación de los pueblos coloniales. Si bien toma nota de los progresos realizados desde entonces en la esfera de la descolonización, el Comité Especial observa que la descolonización de ciertas partes de Africa y de otras regiones no adelanta a un ritmo satisfactorio. Le preocupa en especial la situación peligrosa que existe en los territorios bajo administración portuguesa, en el Africa Sudoccidental y en Rhodesia del Sur. Hay que señalar que la negativa de los Estados Miembros administradores a cumplir las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y

Digitized by UN Library Geneva

del Comité Especial ha contribuido a agravar la situación. El Comité Especial observa de que este asunto inquietó especialmente a los Jefes de Estado y a los gobiernos de los países africanos durante la histórica Conferencia que celebraron hace poco en Addis Abeba, y les condujo a adoptar importantes decisiones. El Comité Especial espera que su informe ayudará en cierta medida a la Asamblea General a examinar esta cuestión, que preocupa gravemente a todos los Estados Miembros.

46. La labor asignada al Comité Especial por la Asamblea General era que continuara investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a los "territorios en fideicomiso y no autónomos y todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia". De consiguiente, por recomendación de su Grupo de Trabajo, el Comité Especial aprobó una lista preliminar de territorios que abarcaba territorios en fideicomiso y no autónomos, con inclusión del Territorio del Africa Sudoccidental[24/].

47. Sin embargo, por falta de tiempo, el Comité Especial no pudo ocuparse de "todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia" y que debían añadirse a la lista preliminar para completar la lista de territorios que entraban en su esfera de acción. El Comité Especial decidió hacerlo en sus reuniones de 1964, a reserva de cualesquiera instrucciones que pudiera darle la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones[25/].

48. Según se menciona en el párrafo 32 supra, el Comité Especial, en el curso de los trabajos que ha realizado en 1963, examinó la aplicación de la Declaración en 26 territorios. Sin embargo, por falta de tiempo, no pudo terminar su examen de cinco de ellos, a saber: Gibraltar, Fernando Póo, Ifni, Río Muni y el Sáhara Español[26/]. Se proyecta dar prioridad al examen de esos territorios para terminarlo en 1964.

49. El Comité Especial reconoce que no ha terminado la tarea que le fue asignada por la Asamblea General, a pesar de haber estado reunido casi sin interrupción desde febrero hasta octubre de 1963. Ya se comprenderá que en vista de la

---

24/ Véanse los párrafos 27 y 28 del presente capítulo y el Anexo I.

25/ Véanse los párrafos 29 y 30 del presente capítulo.

26/ Véase el capítulo XIII, párrafos 110-113, y el capítulo XII, párrafo 99.

/...

Digitized by UN Library Geneva

importancia de su tarea, el Comité Especial tenía que estudiar detenidamente la situación de cada uno de los territorios que examinaba. En muchos casos, el Comité hubo de escuchar e interrogar a diversos peticionarios, y en el caso de Rhodesia del Sur, Adén y Guayana Británica fue preciso crear Subcomités. Además, el Comité Especial ha tenido que celebrar nuevos debates sobre determinados territorios a causa de que las Autoridades Administradoras no han dado cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General con respecto a los mismos.

50. Ahora bien, en cuanto a los territorios ya examinados por el Comité Especial, conviene tener en cuenta lo siguiente:

a) El Comité Especial ha examinado todos los territorios del continente africano incluidos en la lista preliminar que aprobó. Como ya se señaló en el informe que presentó el Comité Especial a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, es en Africa donde está el mayor número de personas que todavía viven bajo el colonialismo, es en Africa donde todavía se encuentra el mayor número de territorios coloniales y es en Africa donde se plantean los problemas más difíciles;

b) Aunque el Comité Especial sólo pudo examinar 26 de los 64 territorios que abarca la lista preliminar, estos territorios tienen una superficie total de 2.377.229 millas cuadradas (6.167.315 km^2) y una población de casi 37.000.000 de habitantes, en tanto que los territorios restantes abarcan en total una superficie de 225.747 millas cuadradas (584.586 km^2) y cuentan con una población de casi 8.000.000 de habitantes.

51. Con respecto a los territorios que aún debe examinar el Comité Especial, éste tiene el propósito de considerarlos como asunto de carácter prioritario en 1964. Con el objeto de facilitar este examen, se ha pedido a la Secretaría que prepare la documentación necesaria, que deberá abarcar una información básica sobre los territorios incluidos en la lista preliminar que aún no han sido examinados por el Comité Especial, y que facilite dicha documentación cuanto antes a los miembros del mismo.

52. En el desempeño de las funciones que le fueron asignadas por la Asamblea General, el Comité Especial siguió aplicando los métodos y procedimientos que adoptó en 1962 y de los cuales la Asamblea General tomó nota con satisfacción

Digitized by UN Library Geneva

en su resolución 1810 (XVII). Al igual que en el año anterior, el Comité Especial comprobó que estos métodos y procedimientos eran muy apropiados y eficaces para el desempeño de sus funciones.

55. Uno de los procedimientos aprobados por la Asamblea General consiste en el envío de grupos visitadores, en caso necesario, respecto de determinados territorios y de situaciones concretas, en el momento oportuno. De acuerdo con este método, el Comité Especial estableció en 1963 los siguientes Subcomités:

i) Un Subcomité de Rhodesia del Sur, compuesto de seis miembros para que se trasladara a Londres y celebrara conversaciones con el Gobierno del Reino Unido con respecto a Rhodesia del Sur. Este Subcomité estuvo en Londres del 20 al 26 de abril de 1963 y celebró conversaciones con los Ministros del Gobierno del Reino Unido acerca de la situación de Rhodesia del Sur en el contexto de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General con respecto a dicho Territorio[27].

ii) Un Subcomité de Adén, compuesto de cinco miembros, para visitar, de ser necesario, otros países vecinos con objeto de determinar la opinión de la población acerca de la situación en el Territorio y celebrar conversaciones con la Potencia administradora. Fue la primera vez que el Comité Especial autorizaba a un grupo de sus miembros a visitar uno de los territorios en que se ocupaba. Sin embargo, el Subcomité no pudo visitar dicho Territorio debido a que el Reino Unido le negó su cooperación para esa visita. En consecuencia, el Subcomité visitó a los países vecinos entre el 25 de mayo y el 7 de junio de 1963 y oyó a más de 50 peticionarios en relación con Adén[28].

iii) Un Subcomité de la Guayana Británica, compuesto de cinco miembros, para que buscara con las partes interesadas los medios más apropiados para que el Territorio pudiera obtener la independencia sin demora. El Comité Especial autorizó al Subcomité a ir a cualquier lugar que considerara

---

27/ Para el informe del Subcomité sobre Rhodesia del Sur, véase A/5446/Add.3, Apéndice.

28/ Para el informe del Subcomité de Adén, véase el documento A/5446/Add.4, Apéndice.

Digitized by UN Library Geneva

apropiado para realizar con éxito su cometido. El Subcomité consideró que la manera más eficaz de llevar adelante su labor consistiría en visitar a la Guayana Británica y celebrar allí conversaciones con los dirigentes del país. Sin embargo, el Gobierno del Reino Unido se negó a permitir la visita del Subcomité a la Guayana Británica, a pesar de que los dirigentes de los dos partidos políticos principales se habían manifestado favorables a la visita. En consecuencia, el Subcomité hubo de invitar a esos dirigentes a que se trasladaran a Nueva York[29/].

54. El Comité Especial desea manifestar su reconocimiento al Reino Unido por haber dado al Subcomité de Rhodesia del Sur la oportunidad de discutir la cuestión de Rhodesia del Sur con el ministro responsable y por cortés acogida que se le dispensó. Sin embargo, toma nota con pesar de que el Gobierno del Reino Unido se negó a permitir que un grupo del Comité Especial visitara a Adén y la Guayana Británica. En ambos casos, la negativa del Gobierno del Reino Unido se basó en la posición que había adoptado de que la presencia de una misión visitadora en un territorio constituía una injerencia en los asuntos de ese territorio y de que no podía compartir sus responsabilidades con las Naciones Unidas. La mayoría del Comité Especial ha sido del parecer de que no puede aceptar el argumento de que una misión visitadora, cuya función consiste en determinar la opinión de la población acerca del porvenir del territorio, o en interponer sus buenos oficios para conciliar los distintos elementos políticos de un territorio y, de esa manera, ayudarlos a lograr la independencia, equivalga a inmiscuirse en los asuntos internos del territorio. Tampoco puede aceptar la afirmación de que al acceder a una visita de ese tipo, la Potencia administradora comparta la responsabilidad que le incumbe en cuanto a la administración interna del territorio: las Naciones Unidas tienen responsabilidades con relación a los territorios no autónomos que nacen de las disposiciones de la Carta relativas a esos territorios y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada por la Asamblea General.

55. El Comité Especial desea señalar que, al negar a un grupo visitador del Comité Especial el acceso a un territorio comprendido en su esfera de acción, la Potencia administradora interesada lo priva de uno de los más valiosos medios de llevar a

---

29/ Para el informe del Subcomité de la Guayana Británica véase el capítulo X, Apéndice.

Digitized by UN Library Geneva

cabo la principal misión que la Asamblea General le ha encomendado, a saber, examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

56. Por consiguiente, el Comité Especial expresa la esperanza de que en lo futuro todas las Potencias administradoras cooperarán plenamente con él en su labor y, en particular, que permitirán la ida de grupos visitadores a los territorios que el Comité Especial considere necesario y útil visitar.

57. A este respecto, el Comité Especial desea señalar a la Asamblea General la necesidad de consignar los créditos presupuestarios del caso para cubrir los gastos resultantes de sus actividades, incluso los gastos de las misiones visitadoras. Se advertirá que el Comité Especial toma sus decisiones acerca del envío de misiones visitadoras después de examinar las condiciones reinantes en los territorios. Por ello, no es posible dar por adelantado detalles exactos sobre los gastos que pueden surgir por este concepto.

58. Cabe recordar que, con motivo de la aprobación del proyecto de resolución que pasó a ser la resolución 1810 (XVII), el Secretario General había propuesto que en el proyecto de presupuesto de 1963 se consignase un crédito de 150.000 dólares para cubrir los gastos resultantes de las actividades del Comité Especial. Sin embargo, por recomendación de la Comisión Consultiva, la Quinta Comisión recomendó a la Asamblea General que, no habiendo detalles concretos que permitieren calcular esos gastos sobre una base firme, la Comisión no podía pronunciarse sobre el crédito de 150.000 dólares propuesto por el Secretario General y que, por lo mismo, cualquier gasto resultante de la aprobación del proyecto de resolución habría de efectuarse exclusivamente conforme a los términos de la resolución relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios, con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

59. El Comité Especial, teniendo en cuenta la importancia de los trabajos que aún debe realizar, recomienda al Secretario General y a la Asamblea General que adopten las medidas pertinentes para facilitarle el desempeño de su mandato. En especial, solicita que en el presupuesto de 1964 se incluyan créditos para sufragar los gastos originados por las actividades del Comité, incluidos los de los subcomités o grupos visitadores.

/...

Digitized by UN Library Geneva

60. En vista de la útil experiencia que el Comité Especial ha adquirido en los últimos dos años y teniendo en cuenta que no fue posible examinar la situación de todos los territorios a que se refiere la Declaración que contiene la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, el Comité Especial cree que convendría que se prorrogara su mandato.

K. APROBACION DEL INFORME

61. El Comité Especial aprobó los distintos capítulos de este informe por el orden que se indica a continuación:

	Capítulo	Documento	Sesión	Fecha
I.	Introducción	A/AC.109/L.92 y Add.1	217a. y 218a.	18 y 21 oct. 1963
II.	Territorios bajo administración portuguesa	A/AC.109/L.67	196a.	18 julio 1963
III.	Rhodesia del Sur	A/AC.109/L.72	201a.	25 julio 1963
IV.	Africa Sudoccidental	A/AC.109/L.71	200a.	25 julio 1963
V.	Adén	A/AC.109/L.82	213a.	18 sept. 1963
VI.	Malta	A/AC.109/L.77	205a.	6 sept. 1963
VII.	Islas Viti	A/AC.109/L.78	205a.	6 sept. 1963
VIII.	Rhodesia del Norte, Nyasalandia, Kenia y Zanzíbar	A/AC.109/L.80	205a.	6 sept. 1963
IX.	Basutolandia, Bechuania y Swazilandia	A/AC.109/L.81	213a.	18 sept. 1963
X.	Guayana Británica	A/AC.109/L.83	217a.	18 oct. 1963
XI.	Gambia	A/AC.109/L.89	217a.	18 oct. 1963
XII.	Fernando Póo, Ifni, Río Muni y el Sáhara Español	A/AC.109/L.90	217a.	18 oct. 1963
XIII.	Gibraltar	A/AC.109/L.91	217a.	18 oct. 1963
XIV.	Otras cuestiones examinadas por el Comité Especial	A/AC.109/L.94	217a.	18 oct. 1963

62. El Comité Especial aprobó la totalidad del informe en su 218a. sesión, celebrada el 21 de octubre de 1963.

/...

Digitized by UN Library Geneva

CAPITULO II

TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACION PORTUGUESA

(ya publicado como documento A/5446/Add.1 y Corr.1 y 2)

CAPITULO III

RHODESIA DEL SUR

(ya publicado como documento A/5446/Add.3 y Corr.1 y 2)

CAPITULO IV

AFRICA SUDOCCIDENTAL

(ya publicado como documento A/5446/Add.2 y Corr.1)

CAPITULO V

ADEN

(ya publicado como documento A/5446/Add.4 y Corr.1)

Digitized by UN Library Geneva

CAPITULO VI

MALTA

A. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO

Información general

1. Las Islas Maltesas que comprenden a Malta, Gozo, al noroeste de la anterior, la pequeña isla de Comino y los islotes deshabitados de Filfla y Cominotto están situadas en el Mediterráneo al sur de Sicilia.

2. La superficie total de las islas es de 122 millas cuadradas, distribuidas así: Malta, 94,9 millas cuadradas (245,7 kilómetros cuadrados); Gozo, 25,9 millas cuadradas (67,1 kilómetros cuadrados) y Comino, 1,1 millas cuadradas (2,8 kilómetros cuadrados).

3. En diciembre de 1962 la población del territorio se calculaba en unos 328.500 habitantes. Con una densidad media de unos 2.700 habitantes por milla cuadrada, Malta es uno de los territorios del mundo que tienen mayor densidad de población.

Gobierno

Condición jurídica

4. Malta fue cedida por Francia al Reino Unido en 1800, y en 1802 los representantes del pueblo maltés solicitaron del Trono que la Isla quedara bajo la soberanía de la Corona británica. Malta fue anexada en 1814 al Reino Unido con arreglo al Tratado de París.

Constituciones anteriores

5. La Constitución de 1947 concedió a Malta plena autonomía interna, con una asamblea legislativa elegida por el pueblo e integrada por 40 miembros.

6. Después de las elecciones generales, celebradas en febrero de 1955, y en las que el Partido Laborista (Labour Party) obtuvo 23 escaños en la Asamblea y el Partido Nacionalista (Nationalist Party) 17, se celebraron en Londres conversaciones con representantes de estos dos partidos (junio y julio de 1955). El Partido Nacionalista era partidario de que Malta alcanzara algún día la plena autonomía, mientras el Laborista pedía, o bien la libre determinación y la negociación de un tratado de amistad de 20 años que regulara las relaciones con el

Digitized by UN Library Geneva

Reino Unido, o un plan de 20 años para convertir a Malta en parte integrante del Reino Unido con representantes en el Parlamento del Reino Unido y garantías para la Iglesia Católica en Malta. Ambos partidos pedían una ayuda financiera considerable.

7. Estas conversaciones constitucionales dieron por resultado la convocación de una conferencia de mesa redonda con participación de todos los partidos políticos representados en el Parlamento del Reino Unido, para examinar las cuestiones constitucionales planteadas por las propuestas de integración hechas por el Primer Ministro en Malta. En el informe de la Conferencia se afirmó que, en vista de las circunstancias extraordinarias de Malta, su población tenía derecho a elegir un procedimiento especial para lograr la igual política y que por tanto debería poder estar representada en el Parlamento del Reino Unido si así lo deseaba.

8. La integración propuesta se sometió al pueblo de Malta en un referéndum celebrado en febrero de 1956, en el que participó un 59% del electorado, con el siguiente resultado: 74% de los votantes a favor y 22% en contra. A continuación se iniciaron las negociaciones con el Gobierno británico a fin de preparar las medidas prácticas para llevar a cabo las propuestas; sin embargo, estas negociaciones tropezaron con dificultades y finalmente se suspendieron en marzo de 1958. El principal punto de discrepancia se relacionaba con el monto de la ayuda financiera que debería suministrar el Gobierno del Reino Unido.

9. Las diferencias sobre cuestiones económicas continuaron y en abril de 1958 renunció el Gobierno Laborista de Malta. Esto, junto con la negativa de la oposición a integrar un gobierno y el estallido de desórdenes condujo a la declaración de un estado de emergencia. Los esfuerzos para lograr la reconstitución de un gobierno normal, incluso una conferencia de todos los partidos, celebrada en Londres en noviembre y diciembre de 1958, resultaron estériles y el 24 de marzo de 1959, en virtud de una Real Orden, la Constitución de 1947 fue derogada y sustituida por una constitución provisional.

10. En virtud de la constitución provisional, se encargó de la administración al Gobernador. Para determinar la política general y ejercer las facultades

Digitized by UN Library Geneva

que le habían sido conferidas, el Gobernador debía, con excepción de algunos casos concretos, consultar con el Consejo Ejecutivo, integrado por tres miembros ex-officio y por los nombrados por el Gobernador, de los cuales tres al menos, habían de desempeñar cargos públicos.

Constitución actual

11. La actual Constitución se basa en las propuestas formuladas por una Comisión Constitucional presidida por Sir Hilary Blood, quien fue nombrado en 1960. A dicha Comisión se le encargó la misión de formular propuestas constitucionales detalladas, después de consultar con los representantes del pueblo maltés y de los intereses locales, teniendo presente que la intención del Gobierno era conceder al pueblo maltés la mayor autonomía que permitiera la responsabilidad que incumbe al Gobierno británico en cuestiones de defensa y relaciones exteriores y sus obligaciones en materia de administración pública, policía y derechos humanos en general. La Comisión presentó su informe en marzo de 1961 y el Gobierno del Reino Unido aceptó sus recomendaciones. A continuación se promulgó la Real Orden sobre Constitución de Malta, de 1961, y la nueva Constitución entró parcialmente en vigor el 1.º de noviembre de 1961 y en su totalidad el 3 de marzo de 1962 cuando el nuevo Gobierno elegido asumió sus funciones. A continuación se indican las principales disposiciones de la nueva Constitución.

i) Comisionado del Reino Unido

12. El Gobierno del Reino Unido tiene a su cargo la defensa y las relaciones exteriores y ejerce estas funciones por intermedio del Comisionado del Reino Unido en Malta. (La Constitución establece que, para el cumplimiento de estas funciones, el Gobierno del Reino Unido tiene pleno derecho a ocupar, controlar y utilizar las bases e instalaciones de Malta.) Se da por sentado que el Gobierno de Malta cumplirá cualquier pedido del Gobierno del Reino Unido relacionado con su responsabilidad sobre defensa y relaciones exteriores. Si el Gobierno de Malta no cumple un pedido de esta índole dentro de un plazo prescrito, el Comisionado del Reino Unido puede dictar una orden por la que se dé efecto al pedido del Reino Unido, que tendrá fuerza de ley. El Comisionado del Reino Unido puede

Digitized by UN Library Geneva

también indicar al Gobernador que reserve para el examen del Gobierno del Reino Unido cualquier proyecto de ley presentado ante la Asamblea Legislativa que, en su opinión, afecte la responsabilidad que incumbe a ese Gobierno en relación con los dos campos mencionados. La Constitución prevé que el Gobierno de Malta tendrá autoridad para dirigir las relaciones comerciales y todas las demás cuestiones relativas a las relaciones exteriores que se deleguen en él.

ii) Gobernador

13. El Gobernador es el representante de la Reina y el Jefe del Estado; es nombrado por el Reino Unido y tiene poderes determinados, entre los que figura el de dar su asentimiento a las leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa. En cuanto respecta a la mayoría de los asuntos, debe consultar con el Gabinete y actuar con arreglo a asesoramiento de éste. De conformidad con la Constitución, el Gobernador goza de facultades exclusivas en relación con la administración pública (incluso las fuerzas de policía) y el poder judicial. En virtud de enmiendas ulteriores algunos de los poderes del Gobernador en relación con la administración pública, incluso el control en última instancia de la policía, han sido traspasados al Primer Ministro.

iii) El Gabinete

14. El Gabinete tiene a su cargo la dirección y control generales del Gobierno de Malta y es colectivamente responsable ante la Asamblea Legislativa. Está integrado por el Primer Ministro y otros ministros en número no mayor de siete nombrados por el Gobernador a indicación del Primer Ministro. El Primer Ministro es nombrado por el Gobernador, quien para el efecto escoge entre los miembros de la Asamblea el que, a su parecer, goza de la confianza de una mayoría de los miembros.

iv) Consejo Consultivo

15. También hay un Consejo Consultivo integrado por el Gobernador, como presidente, el Primer Ministro, el Comisionado del Reino Unido, tres miembros nombrados por un Secretario de Estado y tres miembros nombrados por el Primer Ministro. El Consejo Consultivo entabla consultas e intercambia información sobre cuestiones

/.

Digitized by UN Library Geneva

de política concernientes a la defensa y las relaciones exteriores, y sobre toda otra cuestión relativa a las relaciones entre los Gobiernos del Reino Unido y de Malta que les sea remitida por cualquiera de los dos Gobiernos.

v) Asamblea Legislativa

16. La Asamblea Legislativa está compuesta por 50 miembros y tiene facultades para elaborar leyes relativas al mantenimiento de la paz y el orden y para el buen gobierno de Malta. La Asamblea Legislativa podrá examinar cualquier proyecto de ley o moción presentada por sus miembros. Sin embargo, salvo por recomendación del Gobernador, comunicada por un Ministro, la Asamblea no puede tratar ningún proyecto de ley o moción que establezca impuestos o aumente las cargas sobre los ingresos. Los proyectos de ley aprobados por la legislatura se someten al Gobernador que, de conformidad con las disposiciones que rigen el ejercicio de sus poderes, podrá dar o negar su asentimiento o disponer que el proyecto de ley quede reservado para ser examinado por el Gobierno del Reino Unido. Los proyectos de ley que han de quedar reservados incluyen los que afectan la seguridad interna, introducen enmiendas a la Constitución, afectan las disposiciones relativas a la policía, la radiodifusión y los puertos y las que dispongan la obtención de préstamos. La facultad del Gobierno del Reino Unido para rechazar una ley se limita a aquellas leyes que a su juicio puedan afectar adversamente los intereses de los tenedores de títulos del Gobierno de Malta.

vi) Sistema electoral

17. La Constitución dispone que las elecciones han de celebrarse por sufragio universal de los adultos con un sistema de representación proporcional. Los 50 miembros de la Asamblea Legislativa se eligen en diez circunscripciones electorales, incluida la de la isla de Gozo, cada una de las cuales elige a cinco miembros.

vii) Comisión de Administración Pública y Comisión del Servicio Judicial

18. En ejercicio de sus funciones en lo relativo a la administración pública y el poder judicial, el Gobernador actúa por recomendación de una Comisión de Administración Pública y una Comisión del Servicio Judicial, respectivamente,

Digitized by UN Library Geneva

establecidas en virtud de la Constitución. El Gobernador, en consulta con el Primer Ministro, nombra a los miembros de la Comisión de Administración Pública. El Gobernador puede delegar sus poderes en lo relativo a los cargos de la administración pública a los que correspondan emolumentos inferiores a 600 libras esterlinas por año.

viii) Protección de los derechos y libertades fundamentales

19. La Constitución contiene disposiciones relativas a la protección de los derechos y libertades fundamentales de un individuo, cuya aplicación puede exigirse ante los tribunales.

Elecciones de 1962

20. Las primeras elecciones celebradas con arreglo a las disposiciones electorales previstas en la nueva Constitución se llevaron a cabo del 17 al 19 de febrero de 1962. Después de una reñida elección en la que tomó parte más del 90% del electorado, el Nationalist Party obtuvo la mayoría de los puestos. Los resultados de las elecciones fueron los siguientes:

Partido	Puestos
Nationalist Party	25
Malta Labour Party	16
Christian Workers Party	4
Democratic Nationalist Party*	4
Progressive Constitutional Party	1

* Un miembro del Democratic Nationalist Party se pasó después al Nationalist Party.

21. Después de las elecciones, el Dr. Giorgio Borg Olivier, Jefe del Nationalist Party aceptó el cargo de Primer Ministro y prestó juramento el 3 de marzo de 1962, entrando en vigor las demás disposiciones de la nueva Constitución el mismo día.

Evolución reciente de las disposiciones constitucionales

22. Poco después de ocupar el cargo de Primer Ministro, el Dr. Borg Olivier entabló negociaciones con el Gobierno del Reino Unido en Londres a los fines de introducir ciertas modificaciones en la Constitución de Malta de 1961. En consecuencia, la dirección superior de la policía pasó de manos del Gobernador

Digitized by UN Library Geneva

a las del Gobierno de Malta; del mismo modo, el primer Ministro de Malta se hizo cargo, en vez del Gobernador, de nombrar los funcionarios públicos a base de las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública.

23. En julio y agosto de 1962 se efectuaron nuevas consultas entre el Primer Ministro de Malta y el Gobierno del Reino Unido con respecto a asuntos financieros y económicos. Las consultas se efectuaron teniendo presentes las reducciones que iban a experimentar los contingentes de las fuerzas del Reino Unido estacionados en Malta y la necesidad de hacer mayores esfuerzos para desarrollar y diversificar la economía de la isla. El Gobierno del Reino Unido no puede convenir en un aumento de la ayuda financiera que ya se estaba proporcionando (29.250.000 libras esterlinas en subsidios y préstamos durante el quinquenio 1959-1964), pero aceptó la necesidad de cierta redistribución del saldo disponible para gastos en los dos años restantes del quinquenio. También estuvo de acuerdo en que Malta debiera estar en libertad de buscar ayuda económica y financiera en países extranjeros y estar autorizada para negociar directamente con la Comunidad Económica Europea con miras a su ingreso en esa organización. Al concluir las consultas, el Primer Ministro de Malta pidió oficialmente la independencia de Malta, dentro del Commonwealth, y que se concertara una reunión en cuanto fuera posible. En diciembre de 1962 se celebraron conversaciones extraoficiales entre el Primer Ministro de Malta y el Secretario de Estado para las Colonias del Reino Unido, lográndose acuerdo sobre las diligencias necesarias para que en 1963 se celebre una conferencia relativa a la independencia.

Administración de justicia

24. En Malta existen cuatro tribunales superiores: el Tribunal Civil, el Tribunal Mercantil, el Tribunal Penal y el Tribunal de Apelación. La jurisdicción civil y penal corresponde exclusivamente a los tribunales superiores e inferiores, exceptuando la apelación al Consejo Privado de Londres que permite la ley en ciertos casos. Hay ocho magistrados, incluyendo al Chief Justice, que es también Presidente del Tribunal de Apelación.

25. Hay ocho jueces que actúan en los tribunales inferiores, que son el Tribunal de Policía Judicial de la Isla de Malta y el Tribunal de Policía Judicial de las islas de Gozo y Comino.

Digitized by UN Library Geneva

26. Los magistrados y los jueces son todos de origen local.

Administración local

27. En la isla de Malta misma no hay administración local y todas las cuestiones dependen directamente del Gobierno central. En la isla de Gozo existe un Consejo Cívico que, entre otras cosas, desempeña las funciones que en él delega el Gobierno central. A fin de que éste pueda ejercer sus funciones, el Gobierno central le asigna fondos. El Consejo está compuesto por 14 miembros, elegidos por cada uno de los 14 comités electos de distrito.

Partidos políticos

28. En la Asamblea Legislativa se hallan representados cinco partidos políticos: el Nationalist Party, el Malta Labour Party, el Christian Workers' Party, el Democratic Nationalist Party y el Progressive Constitutional Party. Los dos partidos principales, el Nationalist Party el Malta Labour Party tratan de lograr la plena independencia para Malta.

29. El Nationalist Party comenzó su existencia a fines del siglo XIX. Desde un principio tuvo como objetivo la autonomía de Malta y la conservación de sus tradiciones culturales y su civilización latina. La acción inmediata del partido se orienta hacia la independencia total dentro del Commonwealth. Desde diciembre de 1950 ha estado a la cabeza del partido el actual Primer Ministro Dr. Borg Olivier.

30. El Malta Labour Party existía antes de la segunda guerra mundial. Siempre ha tenido como tema principal de su programa el mejoramiento social y económico de los trabajadores de Malta, y con este fin se adoptaron diversas medidas en los años 1955-1958 cuando el partido estuvo en el poder. Hubo un tiempo en que el partido defendía una política, o bien de independencia o de integración de Malta en el Reino Unido. La política de integración se abandonó en 1958, y ahora el partido procura la independencia completa de Malta. El Sr. Dom Mintoff ha dirigido el partido desde que éste se reconstituyó en 1949.

31. El Progressive Constitutional Party se propone como objetivo el establecimiento de un Estado Real de Malta, en que la isla gozaría de completa autonomía interna al paso que otros asuntos estarían bajo la jurisdicción mixta del Reino Unido y Malta. El partido está dirigido por la Srta. Mabel Strickland.

Digitized by UN Library Geneva

32. El Democratic Nationalist Party desea la solidaridad con el movimiento demócrata cristiano europeo. Recomienda la independencia dentro del Commonwealth como objetivo final, pero sólo después que se haya asentado la economía sobre una base sólida. Desde la formación del partido ha estado a su cabeza el Dr. H. Ganado.

33. El Christian Workers' Party surgió en marzo de 1961 ccmo un grupo desprendido del Malta Labour Party. Busca como objetivo básico la seguridad económica y el mejoramiento social de la totalidad del pueblo de Malta. Considera la independencia como un objetivo final, pero el objetivo inmediato es que Malta alcance el mayor grado posible de libertad política compatible con las posibilidades económicas de la isla. El partido fue fundado y está dirigido por el Sr. A. Pellegrini.

Digitized by UN Library Geneva

B. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

Introducción

34. El Comité Especial dedicó sus sesiones 165a. a 167a. y 169a., celebradas entre el 6 y el 10 de mayo de 1963, al examen de Malta.

Peticiones escritas

35. El Comité Especial distribuyó las siguientes peticiones relativas a Malta[1]:

	Peticionario	Signatura del documento
a)	Petición distribuida en 1962	
	Sr. Albert Carthy, Secretario del Socialist International	A/AC.109/PET.13
b)	Peticiones distribuidas en 1963	
	Sr. Albert Carthy, Secretario del Socialist International	A/AC.109/PET.94 y Add.1 y 2
	Sr. Anton Buttigieg, Segundo jefe del Malta Labour Party	A/AC.109/PET.107
	Sr. Dom Mintoff, Jefe del Malta Labour Party	A/AC.109/PET.130 y Add.1 y 2
	Dos peticiones de los dirigentes del Christian Workers Party, el Democratic Nationalist Party y el Progressive Constitutional Party	A/AC.109/PET.175

Observaciones generales de los miembros

36. El representante del Reino Unido declaró que según la Constitución que entró en vigor en marzo de 1962, Malta no llevaba ya el nombre de colonia, sino el de Estado de Malta y era completamente autónoma en cuanto a sus asuntos internos. Añadió que la Constitución establecía un sistema representativo de Gobierno, con una Asamblea Legislativa de 50 miembros elegidos por sufragio universal de los adultos. El Gobierno estaba a cargo de un Gabinete maltés nombrado por elección, compuesto de un Primer Ministro y de siete ministros. El Gobernador tenía la obligación de seguir el asesoramiento del Gabinete, salvo en determinadas circunstancias.

1/ De estas peticiones, se distribuyeron después que el Comité Especial terminó de examinar la cuestión de Malta las siguientes: A/AC.109/PET.94/Add.2, A/AC.109/PET.130/Add.2 y A/AC.109/PET.175.

Digitized by UN Library Geneva

37. Indicó que el Gobierno maltés era responsable de todos los aspectos de los asuntos internos. Además, conjuntamente con el Gobierno británico, tenía ciertos poderes en materia de relaciones exteriores y de defensa. El Gobierno británico ejercía sus funciones en esas esferas a través de su representante en Malta, que tenía el título de Comisionado del Reino Unido. Había un Consejo Consultivo presidido por el Gobernador; a este Consejo, compuesto de un número igual de representantes malteses y británicos, incumbía el que las decisiones en materia de relaciones exteriores y de defensa se basaran en la información disponible y estuvieran precedidas de las consultas oportunas, así como la solución de todos los problemas que se planteen.

38. En febrero de 1962, se celebraron elecciones para la Asamblea Legislativa de conformidad con la nueva Constitución. Esas elecciones se hicieron mediante sufragio universal de los adultos, con un sistema de representación proporcional, pudiendo transferirse el voto de cada elector sólo a un segundo candidato. Más del 90% de los electores inscritos votaron. El Nationalist Party logró 25 puestos, el Labour Party 16, y otros tres partidos los 9 puestos restantes. Como consecuencia de las elecciones, el Sr. Borg Olivier pasó a ser Primer Ministro.

39. Después de las elecciones el Primer Ministro de Malta inició negociaciones con el Gobierno británico para introducir ciertas enmiendas en la Constitución. Como resultado de esas negociaciones, la policía pasó a depender del Gobierno de Malta y se encomendó al Primer Ministro el nombramiento de funcionarios públicos, teniendo en cuenta las recomendaciones de una Comisión de Administración Pública. En julio y en agosto de 1962, se celebraron nuevas conversaciones entre el Gobierno de Malta y el del Reino Unido sobre cuestiones financieras y económicas.

40. Como resultado de esas conversaciones, el Primer Ministro de Malta pidió oficialmente que ésta pasara a ser independiente dentro del Commonwealth y que se celebrara una reunión entre los Gobiernos de Malta y del Reino Unido para estudiar la cuestión. En consecuencia, se celebraron, en diciembre de 1962, conversaciones oficiosas entre el Primer Ministro de Malta y el Ministro de Colonias. Su resultado fue un acuerdo en el que se especificaban las medidas preparatorias necesarias para organizar una conferencia a fin de examinar la solicitud de independencia de Malta. En aquel momento se anunció que esa conferencia se reuniría en Londres una vez terminados los trabajos preparatorios, y que se invitaría a

Digitized by UN Library Geneva

participar en ella a representantes de todos los partidos con puestos en la Asamblea Legislativa maltesa. Aún no se había fijado ninguna fecha pero se pensaba que el Gobierno de Malta estaría dispuesto para la conferencia en los meses próximos.

41. Declaró el representante que era pues, evidente, que el Gobierno británico nada hacía para impedir el examen de la solicitud presentada por el Gobierno maltés, pero que no convenía desdeñar las dificultades que presentaba la creación de un Estado maltés independiente, dadas las circunstancias particulares de la historia de Malta y sus relaciones con el Reino Unido en el pasado. Entre otras cosas, convendría estudiar con gran cuidado las posibilidades que tendría un Estado maltés independiente de asegurar el bienestar económico del pueblo de Malta, así como las medidas que habrían de tomarse a tal fin. A este respecto indicó que un experto de asistencia técnica de las Naciones Unidas, el Sr. Stolper, se había trasladado recientemente a Malta para asesorar al Gobierno maltés en cuestiones de planificación económica, y que acababa de terminar su estudio. El representante esperaba que, en el curso del debate, el Comité tendría en cuenta dos factores importantes: por una parte, el deseo sincero del Gobierno británico de estudiar el problema de la independencia de Malta y, por otra, la necesidad de superar las indudables dificultades a que Malta tendría que hacer frente.

42. El representante de Camboya agradeció al representante del Reino Unido las nuevas aclaraciones que había dado sobre la situación en Malta, y explicó que su propia intervención fue preparada antes de conocer esas informaciones.

43. Opinaba que como el Comité examinaba por primera vez la cuestión de Malta, debía comenzar por pasar revista a las fuentes de información que tenía sobre ese Territorio. No disponía sino de un documento 2/ con información de carácter político y constitucional suministrada por la Potencia administradora y el documento de Sala de Conferencias preparado por la Secretaría. Después de haber oído los datos que había facilitado el representante del Reino Unido, el Comité querría sin duda, oír a los representantes del actual Gobierno maltés, así como a los de los partidos de oposición, que hablarían como peticionarios.

2/ A/5401/Add.11.

/

Digitized by UN Library Geneva

44. Añadió que a base de los elementos de información que tenía, el Comité podría observar que se organizó una convención constitucional, la cual presentó su informe en marzo de 1961, que se aprobó una nueva Constitución, la cual entró en vigor en marzo de 1962, que se organizaron elecciones generales en febrero de 1962, que durante ese mismo año se celebraron negociaciones y conversaciones y que se había llegado a un acuerdo para organizar en 1963 una conferencia encargada de examinar el problema de la independencia.

45. De todos estos hechos se deducían ciertos elementos positivos que podían indicar al Comité la existencia de medidas concretas relacionadas con la aplicación de la Declaración objeto de la resolución 1514 (XV). Estos elementos serían los siguientes: el Territorio de Malta había pasado a ser el Estado de Malta, con autonomía interna; ese Estado tenía una Asamblea Legislativa, elegida por sufragio universal de los adultos, con un sistema de representación proporcional; la Constitución contenía disposiciones sobre derechos humanos; esas disposiciones se inspiraban en los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención Europea de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales; también parecía que había acuerdo sobre las medidas que habrían de tomarse para organizar, en 1963, una conferencia que examinara la cuestión de la independencia.

46. Por desgracia, en la situación había también ciertos elementos negativos. Las reticencias sobre el estatuto del Territorio habían provocado disturbios en 1958 y, sobre todo, los partidos de la oposición habían puesto seriamente en duda la regularidad de las elecciones de 1962. También se habían señalado hechos inquietantes en una comunicación presentada por un peticionario. Además, si bien se habían introducido algunas mejoras respecto, por ejemplo, a la dirección de la policía y al nombramiento de los funcionarios, parecía que el Gobierno del Reino Unido seguía reservándose ciertos poderes, alegando, entre otras cosas "la responsabilidad que le incumbe en cuestiones de defensa y relaciones exteriores"[3/].

3/ A/5402/Add.11.

Digitized by UN Library Geneva

47. El representante dijo que por todas estas razones, y a reserva de las aclaraciones que las partes interesadas pudieran hacer, la delegación de Camboya estimaba que podrían recomendarse las medidas concretas indicadas a continuación. El Comité debería, en primer lugar, afirmar que la Declaración era aplicable al Territorio de Malta, que aún no era independiente, y que su población tenía derecho a la libre determinación y a la independencia; luego se podría invitar a la Potencia administradora a que celebrara, lo antes posible, una conferencia sobre la cuestión de la independencia, en la que deberían participar todos los representantes calificados de los partidos políticos representados en la Asamblea General. El Comité debería fijar una fecha límite para la plena independencia del Territorio, que podría ser, en opinión de la delegación de Camboya, el 31 de diciembre de 1963. Por último, el Comité podría prever la posibilidad de celebrar nuevas elecciones, antes o después de la independencia, según el informe de una comisión investigadora cuya creación podría decidirse mediante un acuerdo entre el Comité Especial y la Potencia administradora.

48. El representante dijo que aun cuando la delegación de Camboya reconocía los esfuerzos del Reino Unido en la obra de descolonización y no pretendía negarle sus responsabilidades como Potencia administradora, también reconocía la responsabilidad del Comité Especial en la materia. Añadió que su delegación tenía sumo empeño en que se lograra la plena cooperación del Gobierno del Reino Unido, que hasta entonces había dado pruebas de realismo y de buen sentido, y esperaba que el Territorio de Malta obtuviera pronto su independencia. Se reservó el derecho de intervenir de nuevo sobre la cuestión, si así lo exigían las aclaraciones y propuestas que fuesen formuladas.

49. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que la historia de la humanidad ofrecía pocos ejemplos semejantes al del pueblo de Malta, esa pequeña isla que había excitado la codicia de los Estados vecinos por su posición estratégica desde los tiempos más remotos. Malta fue conquistada sucesivamente por los cartagineses, los romanos, los ostrogodos, los bizantinos, los árabes y los normandos, y fue anexada al Reino de Sicilia. En 1530, Carlos V entregó Malta a los caballeros de la Orden de San Juan, que desde entonces se llamaron caballeros de la Orden de Malta. Conquistada por Napoleón, Malta pasó a ser colonia británica después del Congreso de 1815.

/

Digitized by UN Library Geneva

50. El Reino Unido fortificó la isla y la transformó en base militar. A juicio del representante, Malta, cuya numerosa población había conocido una historia penosa, tenía derecho a la libertad después de una lucha de 150 años contra la dominación británica. Las represiones habían sido a menudo crueles y las reformas poco eficaces. En 1936 se abolió la Constitución vigente en Malta y la Potencia administradora prometió entonces la independencia a los malteses.

51. Dijo que Malta era un país con una vieja civilización que estaba ya impregnado de cultura griega cuando Inglaterra no estaba todavía civilizada. Preguntó qué había aportado la presencia británica y añadió que bastaba echar una ojeada a la economía de Malta para ver cuáles eran los problemas fundamentales después de 150 años de dominio colonial. La economía sólo había sido desarrollada para servir a las bases establecidas por el Reino Unido; los cultivos daban escaso rendimiento; el paro era considerable y obligaba a la población a emigrar. El Gobernador tenía amplias facultades; de él dependía la administración pública y, hasta hacía poco, la policía también. En cuanto a la política exterior de Malta, estaba evidentemente en manos de los británicos.

52. Añadió que se podía decir que la economía de Malta estaba totalmente subordinada a los intereses del Ministerio de Defensa del Reino Unido. La revista Statist de 7 de diciembre de 1962 declaró que durante un siglo la política económica de Whitehall con respecto a Malta no había tenido en cuenta los intereses de la población y había estado únicamente dictada por las necesidades militares. En realidad, la isla se había transformado en una prolongación militar del Reino Unido. Su valor estratégico había cambiado pero Malta seguía siendo una base avanzada de la OTAN en el Mediterráneo. Bastaba con mirar un mapa para ver contra quien se dirigía la amenaza. La revista Topic de agosto de 1962 y el Times de 13 de febrero de 1963 indicó que los Estados Unidos estaban tratando de obtener en Malta una base para los submarinos con proyectiles Polaris de la Sexta Flota norteamericana en el Mediterráneo. Según el Daily Mail de 19 de febrero de 1962, la Bethlehem Steel Corporation había celebrado en 1962 conversaciones con una compañía británica que en aquel momento administraba las instalaciones portuarias de Malta.

Digitized by UN Library Geneva

53. El hecho de que Malta estuviera totalmente sometida a los intereses estratégicos del Reino Unido era muy trágico. La economía de la isla se hallaba en una situación de crisis constante, un tercio de la mano de obra estaba empleado en las bases militares mientras que el resto de la población sufría el paro; el bienestar de los malteses dependía únicamente de los encargos para las instalaciones portuarias.

54. La industrialización no se había fomentado; las deficiencias y los descuidos en el sistema de riegos habían ocasionado una disminución de las cosechas; la producción de artículos alimenticios había disminuido y esto obligaba a la isla a importar una gran cantidad de productos con sus escasas divisas.

55. A continuación preguntó cuáles eran los medios previstos por el Reino Unido para librar a la isla de sus dificultades y dijo que se había querido fomentar una emigración ya numerosa (4.000 personas al año). El plan quinquenal establecido había fracasado completamente por haber negado el Reino Unido los créditos necesarios para cubrir el déficit. El turismo se hallaba poco desarrollado y no podía competir con las ciudades bien acondicionadas del Mediterráneo.

56. Declaró que no era fortuito que Malta estuviera en esa situación pues cuando los territorios coloniales se acercaban a la independencia, su déficit solía aumentar y se tornaban más dependientes de la Potencia administradora. Una vez lograda la independencia, el déficit era por lo general mayor y entonces los nuevos Estados independientes tenían que tender la mano y pedir ayuda a la Potencia de la que habían dependido. Este era el medio que utilizaban corrientemente las Potencias coloniales y Malta se hallaba en esa situación, agravada aun más por el hecho de que su economía dependía casi totalmente de objetivos militares. Era lógico que la población se negara a seguir aceptando el peso del yugo colonial.

57. Si bien la población de Malta estaba luchando por obtener su independencia desde el siglo pasado, el Reino Unido se había negado siempre a atender a sus reivindicaciones por razones fáciles de comprender. Como se indicó en el número de marzo de 1962 de Tribune, Malta era una plaza fuerte de la OTAN, cuya bandera ondeaba sobre la capital, y esa era la razón por la que se negaba al pueblo maltés el derecho a la libre determinación.

58. Declaró que cuando, cediendo a las presiones de la población, el Reino Unido tuviera al fin que abandonar Malta, intentaría mantener su dominio bajo otras formas. Naturalmente, se condenaba la injerencia en cuestiones que fueran de la

/...

Digitized by UN Library Geneva

competencia de los futuros Estados independientes, y esa actitud era lógica puesto que la soberanía de los Estados estaba depositada en el pueblo y no podía ser limitada. Ese hecho se reconocía en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, donde se dice que todos los pueblos tienen un derecho inalienable al ejercicio de su soberanía. Sin embargo, se estaban presenciando tentativas de las Potencias coloniales para imponer a los pueblos colonizados, antes de su independencia, acuerdos que limitarían su soberanía, so pretexto de establecer entre la antigua Potencia administradora y el naciente Estado "nuevas relaciones" que, en realidad, sólo estaban destinadas a prolongar el dominio de la Potencia colonial. Malta no era una excepción a esa regla: era una colonia y, aprovechándose de esa situación, el Reino Unido le imponía un acuerdo sobre la base militar que limitaba su soberanía. Añadió que según podía leerse en un artículo de Statist de diciembre de 1962, la base de Malta era importantísima para la OTAN y la independencia política de Malta debía ir acompañada de acuerdos en virtud de los cuales el Reino Unido seguiría siendo responsable de la base.

59. Si bien era indudable que el pueblo de Malta podría rechazar más tarde los acuerdos concertados en tales circunstancias, el Reino Unido se resistiría por la fuerza utilizando precisamente la base que conservaría en la isla. En tales condiciones sería preferible evitar esa eventualidad. No era el Comité Especial, sino el Reino Unido mismo el que limitaba la soberanía del pueblo maltés. Por lo tanto, el Comité debía protestar contra las maniobras británicas.

60. Declaró también que era bien sabido que la lucha de los pueblos colonizados era compleja y a veces terminaba mediante transacciones y concesiones y no todos los pueblos coloniales lograban una libertad y una soberanía completas. Sin embargo, en lo tocante al Comité, la Declaración sobre la concesión de la independencia le indicaba claramente la conducta que debía seguir y exigía de él una actitud clara, es decir, que la soberanía no podía limitarse mediante un acuerdo y mucho menos cuando éste estaba viciado desde el principio por la desigualdad de las partes. Si Malta estaba vinculada por acuerdos difíciles de eludir cuando lograse la independencia, se vería arrastrada a guerras de agresión contra países vecinos. Por ello la delegación de la URSS estimaba que el Comité debía declarar sin rodeos que la Potencia administradora no tenía derecho a imponer a Malta ninguna limitación ni condición para su independencia.

/...

Digitized by UN Library Geneva

61. Recordando que se había hablado de la asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo de Malta dijo que la Organización estaba obligada a conceder su ayuda, pero sin olvidar que esa asistencia sería ínfima con relación a las ventajas que los colonizadores habían obtenido de la isla y podían obtener todavía. La solución de los problemas económicos de Malta consistía en devolver a la población lo que le pertenecía. Desde hacía 150 años el Reino Unido ocupaba a Malta ilegalmente en virtud del derecho de conquista; sería, pues, justo pedirle que devolviera una parte de lo que se había llevado y exigirle una indemnización. Por otra parte, la asistencia técnica sólo podía dar resultados si se empleaban los bienes de capital que se entregasen a Malta en beneficio del pueblo y no de los británicos. En ese caso, también la solución era la aplicación íntegra de la Declaración sobre la concesión de la independencia sin condiciones, sin reservas y sin acuerdos previos.

62. Además, la Declaración debía aplicarse sin demora. No había ninguna razón para aplazarla y la delegación de la URSS, al igual que la de Camboya, estimaba que Malta no debía recibir un trato menos favorable que otros países.

63. La delegación de la Unión Soviética no excluía la posibilidad de que se enviara a Malta una misión especial. Sin querer insistir en este punto, estimaba que el Subcomité que había de trasladarse a Arabia Meridional podría detenerse en la isla.

64. Para terminar, declaró que esperaba que Malta se convertiría en lazo de unión pacífica entre los pueblos mediterráneos. En ello residía la solución del problema de la isla, solución que respondía a los intereses de todos los pueblos de la cuenca mediterránea.

65. El representante de Yugoslavia declaró que, cuando insistió en la entrada en vigor de la nueva Constitución de Malta, el representante del Reino Unido sin duda había querido dar a entender que no había sino motivos de satisfacción en todo lo que había precedido y seguido a ese hecho, incluso la organización de las últimas elecciones en Malta.

66. En su declaración, tan breve como optimista, el representante del Reino Unido no había dicho nada acerca de los acontecimientos en Malta después de la segunda guerra mundial. En opinión del representante de Yugoslavia era oportuno recordar ante todo que, en 1959, la derogación de la Constitución de 1947 y su sustitución

Digitized by UN Library Geneva

por una Constitución provisional habían estado precedidas por perturbaciones del orden público y la proclamación del estado de emergencia. En cuanto a la nueva Constitución, que había entrado plenamente en vigor en marzo de 1962, se basaba en las recomendaciones de una Comisión Constitucional presidida por Sir Hilary Blood que habían sido aceptadas por el Gobierno del Reino Unido en 1961. Sin embargo, esas recomendaciones habían sido rechazadas por los partidos más importantes de Malta, es decir, el Labour Party y el Nationalist Party y las había aceptado solamente el Progressive Constitucional Party, que no había ganado sino un puesto en las últimas elecciones. Ni el Nationalist ni el Labour habían participado en los trabajos de la Comisión Blood. Hablando en nombre del Nationalist Party el Sr. V.E. Ragomese había declarado en aquel entonces que la Constitución distaba de ser aceptable para su partido, que no respondía en modo alguno a las aspiraciones políticas del pueblo de Malta y que la forma en que se había designado a los miembros de la Comisión Constitucional, así como los trabajos de ésta, representaban la quintaesencia de la hipocresía. El representante añadió que así era como juzgaba el partido que estaba en el poder la Constitución. En cuanto al Labour Party, su Comité directivo rechazó asimismo las recomendaciones de la Comisión Constitucional el 11 de marzo de 1961 declarando que carecían de todo valor.

67. Declaró que bastaba con echar una ojeada a la nueva Constitución para comprender por qué había sido rechazada por los partidos políticos de Malta, sobre todo si se examinaban las disposiciones relativas a los poderes del Comisionado del Reino Unido. Las primeras elecciones organizadas en virtud de las nuevas disposiciones electorales se habían celebrado del 17 al 19 de febrero de 1962. Podía verse claramente en el memorándum dirigido por el Malta Labour Party al Secretario de Estado para las Colonias, y publicado en The Voice of Malta el 4 de marzo de 1962, en qué posición de desigualdad había situado a dicho partido. Hubo numerosos casos de limitación de la libertad de los electores, y, por otro lado, dicho partido se había quejado de que se le había impedido utilizar los servicios de radiodifusión - lo que sí se había permitido a los demás partidos políticos - que la organización de las elecciones se había puesto bajo la dirección de un funcionario de la policía que anteriormente había sido destituido por el Gobierno laborista de Malta y que los funcionarios encargados de organizar las elecciones

/...

Digitized by UN Library Geneva

habían sido elegidos cuidadosamente por la administración colonial entre los enemigos del Labour Party. Se trataba de acusaciones graves, pues habían sido formuladas por un partido que, a pesar de esos obstáculos, ganó 16 puestos en las elecciones.

68. En tales circunstancias estimaba que cabía preguntarse qué debía hacer el Comité. Indudablemente se había progresado considerablemente en Malta. Sin embargo, dado el papel desempeñado por Malta en la última guerra, habría podido pensarse que figuraría entre las primeras colonias británicas que lograrían la independencia. Pero, ni siquiera la declaración del representante del Reino Unido permitía esperar que Malta se independizara próximamente. Aunque se había llegado a un acuerdo en virtud del cual había de celebrarse en 1963 una conferencia a fin de examinar la petición de independencia de Malta, aún no se había fijado fecha alguna para esa conferencia. El representante del Reino Unido sólo había declarado que se creía que el Gobierno de Malta estaría dispuesto a participar en dicha conferencia en el curso de los meses próximos, pero el primer semestre del año estaba tocando a su fin.

69. La delegación de Yugoslavia estimaba que no existía razón alguna para seguir retrasando la concesión de independencia a un territorio que ya tenía por nombre "Estado de Malta". Asimismo apoyaba las sugestiones del representante de Camboya, pero pensaba que la independencia debía ir precedida de la celebración de nuevas elecciones. El Comité debía tener igualmente en cuenta la solicitud formulada por el jefe del Labour Party[4/] de que se efectuara una investigación sobre el terreno. Por otro lado, según se indicaba en otra petición[5/], la Tercera Conferencia de Solidaridad de los Pueblos Afroasiáticos aprobó el 11 de febrero de 1963 una resolución por la que se pidió al Comité que procediera a dicha investigación y consiguiera que se celebraran nuevas elecciones bajo la supervisión de las Naciones Unidas. La delegación de Yugoslavia opinaba que debía ponerse en práctica en Malta cuanto antes la Declaración sobre la concesión de la independencia y a más tardar antes de terminar el año; asimismo pensaba que el pueblo de Malta debía conseguir su independencia en esa fecha. También estimaba que la independencia debía ir precedida de la celebración de nuevas elecciones, en las cuales se debía garantizar la libre expresión de la voluntad popular.

4/ A/AC.109/PET.130.

5/ A/AC.109/PET.107.

Digitized by UN Library Geneva

70. El representante del Irak pensaba que seguía careciéndose de información completa y verificada acerca de Malta. Pasó revista a las informaciones que constaban en los documentos presentados por la Secretaría y por el Reino Unido, así como en la declaración del representante de la Potencia administradora y tomó nota de que en el documento de Sala de Conferencias preparado por la Secretaría se indicaba que en las elecciones de 1955 el Malta Labour Party obtuvo 23 puestos y 17 el Nationalist Party; esta situación se invirtió posteriormente. Por otra parte, observó que las negociaciones entabladas en 1958 habían fracasado a causa del desacuerdo sobre el monto de la ayuda financiera del Reino Unido. La dimisión del Gobierno laborista de Malta, a raíz del fracaso de dichas negociaciones, fue seguida de perturbaciones del orden público. Luego la Constitución en vigor fue reemplazada en 1959 con una Constitución provisional por la que se confiaba la administración al Gobernador, quien debía consultar con un Consejo Ejecutivo cuyos miembros eran, en su mayoría, designados por él. En cuanto a la nueva Constitución, que entró parcialmente en vigor el 1.º de noviembre de 1961, encargaba al Reino Unido las cuestiones de defensa, relaciones exteriores, administración pública y policía. Disponía igualmente que el Reino Unido tenía derecho a ocupar y utilizar las bases e instalaciones en Malta, y que el Comisionado del Reino Unido tenía en esta esfera facultades para responder a toda resistencia que opusiera el Gobierno de Malta, lo cual podía hacer mediante ordenanzas con fuerza de ley. En virtud de dicha Constitución se limitaban los poderes de la Asamblea Legislativa al estipularse que era necesario obtener el asentimiento del Gobernador en numerosas cuestiones. Cuando entró plenamente en vigor la nueva Constitución, en 1962, el nuevo Primer Ministro entabló negociaciones destinadas a obtener determinadas modificaciones, pero no pudo conseguir más que la dirección de la policía y el derecho a nombrar funcionarios públicos. El Gobierno del Reino Unido rechazó la demanda de aumento de la ayuda financiera presentada por el Primer Ministro. Tales eran los hechos que se desprendían del documento de Sala de Conferencias, en el que se decía igualmente que los dos principales partidos de Malta pedían la independencia, uno dentro del Commonwealth y el otro fuera de él.

71. Añadió que en el documento A/5401/Add.11 figuraban informaciones análogas a las que constaban en el documento de Sala de Conferencias. El representante del Reino Unido había repetido en su declaración ante el Comité la mayor parte de la

/...

Digitized by UN Library Geneva

información consignada en esos documentos. Sin embargo, en la declaración se expusieron los hechos de tal manera que la situación parecía mucho más favorable. Por ejemplo, el representante del Reino Unido declaró que el Gobierno de Malta tenía a su cargo todos los aspectos de los asuntos internos, pero, según el documento de Sala de Conferencias, el Primer Ministro no ejercía su autoridad sino en cuanto a la policía y al nombramiento de funcionarios. En cuanto a la independencia, el representante del Reino Unido había dicho que no se había fijado fecha para organizar una conferencia, y el Comité ignoraba pues en qué caso podría celebrarse, así como de qué libertad de negociación dispondrían los representantes del pueblo de Malta cuando se celebrase dicha conferencia. Por último, el representante del Reino Unido habló de los problemas que planteaba la independencia de Malta, pero no precisó en qué consistían.

72. Leyendo la prensa mundial, y en especial del Reino Unido, podían hallarse ciertos hechos que no figuraban en los documentos de la Secretaría, ni en la declaración del representante del Reino Unido. Por ejemplo, se informó que a partir de 1961 se había duplicado el número de desocupados y éste que habría de duplicarse nuevamente, e incluso triplicarse, en el curso de los cuatro años próximos. Se había dicho a los malteses que la base naval de Malta carecía de valor estratégico para los británicos y que no existían otros medios de asegurar el equilibrio económico de la Isla. De este modo se habían descuidado en el curso de los años las posibilidades de desarrollo de Malta por existir la base y los recursos temporales que la población podía obtener de ella. Pero el pueblo no habría aceptado la instalación de una base si se le hubiera pedido su opinión. No era inconcebible que, de hecho, se considerase siempre a Malta como estratégicamente importante y que se hubiese establecido un plan destinado a concederle la independencia salvaguardando determinados intereses. Esto no era inconcebible si se pensaba en todas las negociaciones que habían acompañado hasta la fecha las conversaciones entre la Potencia administradora y los representantes de Malta.

73. No obstante, la delegación del Irak reconoció que la situación tenía ciertos elementos positivos: el Territorio se llamaba a la sazón Estado de Malta; dicho Estado gozaba de cierta autonomía interna; existía una Asamblea Legislativa elegida mediante sufragio universal de los adultos; los derechos humanos estaban garantizados por la Constitución; por último, se había acordado organizar en 1963 una conferencia

/...

Digitized by UN Library Geneva

para examinar la cuestión de la independencia. Con todo, la delegación del Irak estimaba que convendría que el Comité comprobase ciertos hechos, esforzándose por conocer la opinión del pueblo de Malta y sus dirigentes, y sobre todo de los dirigentes de la oposición.

74. No cabía duda alguna de que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales era aplicable a Malta. Los malteses tenían derecho a la libre determinación y a la independencia, y el Comité tenía la obligación de determinar los medios más apropiados para que Malta consiguiese la independencia cuanto antes. La delegación del Irak estimaba que a fin de lograr este objetivo, el Comité debía adoptar las medidas siguientes: afirmar que la Declaración era aplicable al Territorio de Malta; pedir a la Potencia administradora, en primer lugar, que organizara en cuanto fuera posible una conferencia sobre la independencia con los representantes de todos los partidos políticos del Territorio, y, en segundo lugar, que fijara un plazo para la concesión de la independencia total, plazo que debería vencer al terminar el año 1963 a más tardar.

75. El representante de Polonia recordó que en su declaración sobre la cuestión de Malta, el representante del Reino Unido puso de relieve la importancia de la Constitución que entró en vigor en marzo de 1962. Estimaba que a ese respecto era conveniente tener presente que dicha Constitución se basaba en las propuestas de una Comisión Constitucional que fueron rechazadas por los dos principales partidos políticos de Malta, que se negaron a participar en los trabajos de la Comisión, y que, por lo tanto, la Constitución fue promulgada por la Potencia administradora a pesar de la oposición del pueblo de Malta.

76. Esa Constitución, que debía conceder a los malteses la más amplia autonomía, mantenía de hecho el poder en manos de las autoridades del Reino Unido; negaba al pueblo el derecho a adoptar decisiones sobre sus relaciones exteriores, sobre su seguridad interna y externa, y sobre el carácter de su economía nacional y de sus instituciones administrativas. El Gobierno de Malta ejercía su autoridad respecto a esas cuestiones conjuntamente con el Gobierno del Reino Unido, pero únicamente en la medida en que sus decisiones no se opusieran a los deseos de este último. El Gobierno de Malta debía ajustarse a las exigencias del Gobierno del Reino Unido en materia de defensa y relaciones exteriores, pues de otro modo el Comisionado del Reino Unido podía promulgar un decreto que diera fuerza de ley a las exigencias de

/...

Digitized by UN Library Geneva

su Gobierno. El Comisionado del Reino Unido también tenía el derecho de asesorar al Gobernador, o sea, al jefe titular británico del Estado de Malta, para lograr que se sometiera al examen del Gobierno del Reino Unido todo proyecto de ley que en su opinión pudiera afectar los intereses del Reino Unido en tales esferas. Además, la Constitución garantizaba el derecho del Reino Unido a ocupar y utilizar las bases e instalaciones de Malta, que al mismo tiempo servían de base de operaciones para el Comando de la OTAN en la región del Mediterráneo.

77. Así, pues, la Constitución de 1962 y la institución de un sistema de poderes ejercidos conjuntamente en cuestiones de relaciones exteriores y defensa, teniendo precedencia las opiniones del Gobierno del Reino Unido en caso de divergencia, constituían una especie de régimen diárquico, que, en opinión de la Comisión Blood, debía haberse abandonado. En virtud de esta Constitución, el Ministerio de Colonias tenía su propia administración a la par de la administración maltesa, y la Potencia administradora podía imponer su opinión al Gobierno de Malta por conducto del Comisionado del Reino Unido. Era evidente, por lo tanto, que esa Constitución no respondía en absoluto a las aspiraciones de la población de Malta ni se ajustaba a las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

78. A continuación, el representante recordó que durante las elecciones celebradas en febrero de 1962 en virtud de la nueva Constitución, el tema de la campaña electoral de los dos principales partidos políticos que obtuvieron el 76% de los votos había sido la independencia. Sin embargo, más de un año después, aún no se había fijado fecha para esa independencia.

79. Dice que el representante del Reino Unido afirmó en su declaración que su Gobierno no hacía nada para impedir el examen de la solicitud presentada por Malta, pero añadió que no convenía desdeñar las dificultades que presentaba la creación de un Estado maltés independiente, dadas las circunstancias particulares de la historia de Malta y sus relaciones con el Reino Unido en el pasado, y que, entre otras cosas, convenía estudiar con gran cuidado las posibilidades que tenía un Estado maltés independiente de asegurar el bienestar económico del pueblo de Malta. Al representante de Polonia le parecía que ése era el argumento que invocaba la Potencia administradora con respecto a todas las colonias que luchaban por su independencia. A fin de cuentas, sólo la Potencia administradora podía tener la culpa de las

Digitized by UN Library Geneva

dificultades económicas que ella misma invocaba. En el discurso que pronunció por la radio la víspera de su partida para Londres, a donde se dirigía para celebrar entrevistas sobre cuestiones financieras y económicas, el Primer Ministro de Malta dijo, entre otras cosas, que desde el principio del siglo pasado la economía de Malta se había organizado en función de las necesidades y exigencias de la defensa. A ello se debía que el país no hubiera podido crear una economía industrial ni aprovechar sus posibilidades, particularmente las que podía haberle ofrecido la industria del turismo.

80. Esta situación era contraria a la obligación asumida por el Reino Unido en virtud del Artículo 73, o sea promover en todo lo posible el bienestar de los habitantes de los territorios. Durante más de 150 años, la Potencia administradora había hecho caso omiso de los intereses de Malta, y sólo había desarrollado la economía del Territorio en la medida en que redundaba en provecho del Gobierno del Reino Unido. Como consecuencia de esta política, más de 80.000 malteses - es decir la cuarta parte de la población actual - emigraron del país entre 1946 y 1961. El número de desocupados se duplicó en 1961, año en que la tasa de aumento del ingreso nacional disminuyó del 6% al 3%. Según declaró el Primer Ministro de Malta el 30 de septiembre de 1962, la Administración colonial, que había encontrado 840.000 libras en las arcas del Tesoro, dejó tras ella un déficit de 45.000 libras. Era evidente que la población de Malta tropezaba con diversos obstáculos, pero también lo era que éstos eran el resultado de un largo período de dominación colonial y que no harían más que multiplicarse si el colonialismo se seguía manteniendo en alguna forma. Sólo la independencia permitiría que Malta resolviera sus problemas económicos, y sólo un gobierno nacional e independiente podría desarrollar una economía diversificada y planificada.

81. No cabía imaginar que el pueblo de Malta, que sufría desde hacía siglos bajo el yugo colonial, siguiera esperando con paciencia durante varios años más a que se le concediera su independencia. Era demasiado pedir en una época en que se observaba un desarrollo sin precedente de la tecnología y de las fuerzas productivas y en que se veía surgir en todas partes un gigantesco movimiento de liberación nacional. La delegación de Polonia opinó que el Comité debía instar a la Potencia administradora a que aplicara inmediata y plenamente las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia. Como el representante de Camboya, pensó que

Digitized by UN Library Geneva

convendría fijar como plazo el 30 de diciembre de 1963 a más tardar, para la independencia del Territorio. De conformidad con la letra y el espíritu de la Declaración, tal independencia tendría que concederse sin condición alguna de orden militar o de otra índole.

82. En vista de que el Comité estudiaba por primera vez la cuestión de Malta, la delegación de Polonia juzgaba que quizás convendría enviar un subcomité al Territorio, para que se pusiera en contacto con los representantes de la población y de la Potencia colonial, examinara la situación y presentara un informe en el cual figurasen recomendaciones sobre los medios más apropiados y más rápidos de aplicar la Declaración. Por razones de orden práctico, podría confiarse este mandato al Subcomité que había de trasladarse a Adén.

83. El representante de Bulgaria recordó que el Territorio de Malta había sido colonia británica durante más de un siglo y medio. La importancia estratégica de Malta en el Mediterráneo le había valido ser transformada en una poderosa base militar y naval. La evolución del Territorio había quedado subordinada completamente a las exigencias militares de la política imperialista británica. La Potencia administradora no había hecho nada para desarrollar la economía de Malta, fomentar su industria o mejorar su agricultura; los colonizadores británicos habían descuidado igualmente los progresos culturales de los malteses. Así se explicaba que millares de ellos tuvieron que salir de la isla para ir a ganarse la vida en otra parte.

84. En opinión de la delegación de Bulgaria, el Reino Unido, al tratar de deformar la verdad y disfrazar el carácter inhumano del colonialismo, lanzaba un desafío a las Naciones Unidas, que habían condenado desde hacía mucho tiempo el régimen colonialista. La lucha del pueblo maltés por su independencia había sido reprimida brutalmente por los colonizadores británicos y aun en los últimos tiempos, la Potencia administradora se había esforzado por mantener su dominación mediante toda clase de maniobras políticas. Según la nueva Constitución que entró en vigor en 1962, la responsabilidad de la defensa y las relaciones exteriores incumbía al Gobierno del Reino Unido y era ejercida por el Comisionado británico en Malta. El Reino Unido tenía pleno poder para ocupar, dirigir y

Digitized by UN Library Geneva

utilizar la base y las instalaciones de Malta. El Gobierno de Malta debía respetar las exigencias del Gobierno del Reino Unido en la esfera de la defensa y las relaciones exteriores; si el Gobierno de Malta se negaba a hacerlo, el Comisionado británico tenía el poder de promulgar un decreto con fuerza de ley para poner en práctica las peticiones del Gobierno del Reino Unido. Las disposiciones de la Constitución de 1962 habían sido rechazadas por los principales partidos políticos de Malta, que pedían la independencia absoluta de su país. La entrada en vigor de esa Constitución demostraba la intención del Gobierno del Reino Unido de asegurarse en Malta bases militares que sirvieran igualmente a las necesidades militares de la OTAN.

85. Añadió que las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General se aplicaban totalmente al Territorio de Malta, y que el Comité debía tratar, pues, de aplicar lo más rápidamente posible la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Apoyó sin reservas las propuestas que hicieran en el Comité el representante de Camboya y otros representantes, en el sentido de que se adoptaran inmediatamente medidas concretas para la emancipación de Malta en el plazo más breve posible, y el 31 de diciembre de 1963 a más tardar. Asimismo apoyó la propuesta de enviar una misión visitadora del Comité a Malta; esa Misión podría obtener informaciones al día sobre la situación en el Territorio y deliberar con la Potencia administradora y los dirigentes del pueblo maltés a fin de que el Comité pudiera ayudar a resolver la cuestión de Malta.

86. El representante de Italia se felicitó de participar en el debate en vista de las relaciones especiales que han unido a Italia con la isla de Malta a lo largo de los siglos. Los italianos habían seguido con interés y simpatía la evolución constitucional de Malta y se alegraban de que se estuviera acercando su libertad e independencia. El pueblo de Malta había establecido lazos hacía muchos años con Italia en las esferas económica y cultural; la gloriosa historia de Malta era parte integrante de la civilización mediterránea y los italianos apreciaban las cualidades de que siempre habían dado pruebas los malteses durante su larga historia.

/

Digitized by UN Library Geneva

87. Añadió que la declaración del representante del Reino Unido había confirmado que debía convocarse antes de fines de 1963 una conferencia constitucional con la participación de todos los partidos políticos malteses, para determinar las modalidades de la transferencia al Gobierno maltés de todos los poderes que todavía retenía el Gobierno del Reino Unido. La delegación de Italia esperaba que la conferencia constitucional se reuniría lo antes posible y que se fijaría una fecha para la concesión de la independencia. Esperaba asimismo que la conferencia constitucional ayudara a resolver las divergencias que existían entre los principales partidos y proporcionara una oportunidad a los malteses y a los británicos para ponerse de acuerdo sobre la continuación de la ayuda económica británica, a fin de que las condiciones de vida de la población no se modificaran por el cambio de la condición jurídica de Malta.

88. Le parecía que sería interesante conocer las conclusiones y recomendaciones de la misión de asistencia técnica de las Naciones Unidas en Malta, y declaró que su delegación estimaba que las Naciones Unidas deberían conceder toda la atención necesaria a ese problema y hacer un estudio más a fondo por intermedio de los organismos especializados, a fin de ayudar a los malteses a superar sus dificultades económicas.

89. La delegación de Italia deseaba que el pueblo de Malta se uniera lo antes posible a la comunidad de las naciones libres e independientes y tomara parte en las actividades de las Naciones Unidas.

90. El representante de Túnez subrayó la vecindad geográfica y los lazos que, a lo largo de la historia, habían aproximado a los malteses y a los tunecinos, en especial su enérgica posición al sistema colonial. No cabía insistir en la historia colonial de Malta, ya que ese régimen estaba viviendo sus últimos momentos en el Territorio. El pueblo debería su emancipación no sólo a la lucha constante que había desarrollado, sino asimismo a la sagacidad del Reino Unido, que había decidido reconocer el derecho de dicho pueblo a la independencia.

91. El problema que se planteaba en el momento era el de saber en qué momento se haría la transferencia definitiva de poderes en beneficio de los representantes auténticos de la población de Malta. Era importante que esa transferencia de

Digitized by UN Library Geneva

poderes, prevista por la resolución 1514 (XV), se efectuara en las mejores condiciones; la reunión de una conferencia constitucional era desde luego un medio excelente de conseguirlo, siempre que los partidios políticos estuvieran adecuadamente representados en ella. Indudablemente en Malta había dos partidos políticos principales, de fuerza aproximadamente igual, y sería injusto decidir sobre la suerte del Territorio sin consultar más que a uno de estos partidos.

92. Añadió que era también sumamente importante que se efectuaran nuevas elecciones en Malta antes de la proclamación de la independencia. Las acusaciones lanzadas por el partido laborista maltés, no contra las propias actividades electorales sino contra los procedimientos empleados durante la campaña electoral, eran muy graves. Se trataría, o bien de confirmar y reforzar al partido que estaba en el poder, o bien de elegir a nuevos representantes que el pueblo considerara más adecuados para realizar la transferencia de poderes en beneficio del mismo pueblo. Por este motivo, la delegación de Túnez quería insistir ante sus amigos británicos en el sentido de que organizaran nuevas elecciones en Malta antes de la independencia y aceptaran que el Secretario General de las Naciones Unidas enviara a dos o tres observadores internacionales encargados de fiscalizar las elecciones, tanto durante la campaña electoral como durante las operaciones del escrutinio.

93. El representante de Tanganyika declaró que como la situación de Malta ya había quedado expuesta con pormenores por muchas delegaciones, se limitaría a señalar que Malta vivía desde hacía más de un siglo bajo una autoridad extranjera, que se trataba de un territorio pequeño que era uno de los más densamente poblados del mundo, que allí se planteaban grandes problemas económicos y que, desde el punto de vista constitucional, el país tenía ya autonomía interna a base del sufragio universal de los adultos. Puesto que la Potencia administradora había expresado su intención de conceder en muy breve plazo la independencia a Malta, la delegación de Tanganyika esperaba que a esa declaración siguieran medidas inmediatas. La enmancipación no debiera retardarse por motivos económicos.

94. Los miembros del Comité sabían que uno de los argumentos expuestos por los dirigentes nacionalistas en su lucha por la independencia era que únicamente un gobierno elegido por el pueblo podía hacer justicia a las aspiraciones populares

Digitized by UN Library Geneva

en la esfera económica y en las demás. El sistema mercantil, que estaba profundamente arraigado en la economía colonial, servía sobre todo a los intereses de la Potencia colonial y de sus representantes, lo que daba lugar a que la economía de los países de independencia reciente se hallara a menudo peligrosamente supeditada a los productos o empresas que la Potencia colonial favorecía. Sólo después de la independencia podía aspirar un país a una economía coherente y equilibrada, capaz de asegurar el bienestar de todo el pueblo. Gracias a la abnegación y la colaboración desinteresada de toda la población podía efectuarse la reconstrucción nacional después del logro de la independencia. A juicio de la delegación de Tanganyika el pueblo de Malta podría, como los pueblos de todos los demás territorios sometidos a la dominación extranjera, marchar por esa vía y reconstruir el país cuando fuera libre.

Digitized by UN Library Geneva

95. El representante de Siria manifestó que no deseaba hablar de la evolución de Malta ni de las dificultades económicas a que tenía que hacer frente el Territorio en vísperas de la independencia, por tratarse de hechos bien conocidos. El Gobierno del Reino Unido declaró que no deseaba oponer ningún obstáculo a la emancipación del Territorio de Malta. Cabía señalar un elemento constructivo: el Gobierno del Reino Unido había tomado contacto con el Gobierno de Malta para buscar acuerdo sobre el principio de una conferencia, en que se invitaría a participar a los delegados de todos los partidos políticos, a fin de fijar una fecha para la transferencia de poderes al pueblo. La delegación de Siria esperaba que la cuestión de las elecciones se trataría cuidadosamente y que se haría un esfuerzo serio por examinar todas las quejas que subsistieran a este respecto. Figuraba entre los patrocinadores del proyecto de resolución y estaba dispuesta a examinar favorablemente toda iniciativa que permitiera aproximarse al objetivo buscado.

96. El representante de Mali, uno de los autores del proyecto de resolución, dijo que la cuestión de Malta podría encontrar una solución feliz si el Territorio alcanzase su independencia antes de fines del año 1963. La delegación de Malí estimaba que la independencia había de concederse a un gobierno verdaderamente representativo de la población y por ese motivo estimaba importante que la posibilidad de nuevas elecciones se examinara antes de la conferencia constitucional.

97. El representante del Reino Unido, haciendo uso de su derecho a contestar, declaró que por razones que no alcanzaba a comprender, el representante de la Unión Soviética había juzgado conveniente remontarse al origen de la historia y sacar a relucir una serie de pueblos antiguos. Además, dicho representante había alegado, que el Gobierno del Reino Unido había reducido sus territorios dependientes a la penuria antes de concederles su independencia. El representante del Reino Unido no quería exponer en detalle la situación económica en que se hallaba cada uno de los diecisiete territorios que había administrado su país en el momento de su independencia pero deseaba recordar que si bien algunos de esos territorios estaban más desarrollados que otros desde el punto de vista económico, a causa de una mayor abundancia de sus recursos naturales, todos habían progresado económicamente en diversos grados. En ciertos casos, como en el del Africa Occidental y el de la Federación Malaya, los progresos habían sido extraordinarios.

/

Digitized by UN Library Geneva

Por ejemplo, a fines del siglo XIX, el Africa Occidental no exportaba prácticamente cacao de Ghana, ni cacao, maní o algodón de Nigeria, y las exportaciones de aceite de palma y de nuez de palma de este último sólo representaban la décima parte del volumen que habían alcanzado en el momento de la independencia de ese país. El valor de las importaciones y exportaciones de Nigeria y Ghana al principio del siglo era de aproximadamente 1.000.000 de libras anuales; en el momento de la independencia de dichos países, esa cifra ascendía a 188.000.000 de libras para Ghana y a 381.000.000 de libras para Nigeria.

98. En el siglo XIX, Malaya estaba cubierta por selvas y escasamente poblada; tenía sólo algunas aldeas y puertos de pesca. Gracias a la introducción del caucho por los británicos, se transformó en un país con gran número de ciudades importantes y puertos modernos, con un comercio floreciente y con excelente red de carreteras. En el momento de su independencia, Malaya gozaba - y aún goza - del más alto nivel de vida de todo el Asia sudoriental.

99. Por último, se refirió al subcontinente indio, al que el Reino Unido había estado asociado durante mucho tiempo. Recordó que en 1947, año en que la India y el Pakistán se independizaron, la cuota del subcontinente a las Naciones Unidas fue de 3,95%. Esta cuota era más alta que la del Canadá (3,20%) y representaba la mitad de la de la Unión Soviética (6,34%). A este respecto, señaló que las cuotas aprobadas para la Federación Malaya y Nigeria en el primer año en que esos países ingresaron como Miembros de la Organización, eran más elevadas que la de Bulgaria. Añadió que esas cuotas se fijaban teniendo en cuenta la capacidad de pago de los países, que se determinaba principalmente a base del ingreso nacional.

100. Manifestó que era cierto que varios países, como Tanganyika, Sierra Leona, la Federación Malaya, Uganda, Jamaica y otros, que se habían independizado después de la guerra, eran países en desarrollo y como tales necesitaban asistencia técnica y ayuda financiera para poner en práctica sus proyectos de desarrollo. Pero lo mismo podía decirse de ciertos países de América Latina y de Europa - Polonia por ejemplo - y sería tergiversar la verdad, tal como se desprendía de los hechos económicos, atribuir esa situación al legado del dominio colonial.

101. Refiriéndose a Malta recordó que las islas maltesas tenían una superficie total de 122 millas cuadradas y Malta propiamente dicha de 95 millas cuadradas; y que la población era de 328.000 habitantes, o sea, una densidad media de 2.700 habitantes por milla cuadrada, que Malta carecía de recursos naturales,

Digitized by UN Library Geneva

no tenía pozos petrolíferos, y sus principales ventajas eran su clima y su puerto. La isla había quedado sometida al dominio británico a principios del siglo XIX, cuando los representantes de la población maltesa pidieron la protección del Reino Unido. La implantación de la presencia británica y el desarrollo progresivo de la base británica no fueron impuestas a la población de Malta, sino que fueron recibidas con agrado por ésta. Era bien conocido el apego que manifestó la población maltesa al Reino Unido durante la última guerra, y millares de malteses se habían establecido en el Reino Unido.

102. La prueba más evidente de los vínculos estrechos que unían a Malta con el Reino Unido había sido la solicitud de integración formulada por el Gobierno de Malta en 1955. Eso refutaba categóricamente las afirmaciones del representante de la Unión Soviética, de que el pueblo maltés era un pueblo que luchaba contra el dominio colonial. El Reino Unido había aceptado en principio la solicitud de integración, pero por motivos principalmente financieros no le había podido dar curso.

103. Añadió que el representante de la Unión Soviética también había demostrado que no conocía la verdadera situación cuando mencionó la cuestión de la base. Lejos de querer que se suprima la base, el Gobierno de Malta temía que la supresión de las instalaciones militares se efectuara demasiado rápidamente. El Gobierno del Reino Unido estaba haciendo todo lo posible para disminuir los efectos de esta supresión en la economía de Malta. Con este objeto se habían transformado los astilleros del arsenal en astilleros civiles, y se esperaba que ofrecerían posibilidades de trabajo a la población. Durante el quinquenio 1959-1964 el Reino Unido debía poner a disposición de Malta más de 81.000.000 de dólares para contribuir a su desarrollo. Entretanto, se habían establecido 24 nuevas industrias en Malta, el Gobierno había constituido 13 nuevas fábricas y había concedido subsidios para la construcción de nueve hoteles. En las últimas semanas el Gobierno había concedido un subsidio de 1.700.000 dólares para el establecimiento de una importante fábrica textil y un subsidio de 1.000.000 de dólares para la contrucción de un nuevo hotel. Con esas medidas positivas se estaba ayudando la economía de Malta y esas medidas eran más elocuentes que las críticas destructivas del representante de la Unión Soviética.

Digitized by UN Library Geneva

104. En lo relativo al adelanto político, recordó que en cuanto estuvieron listos los trabajos preparatorios, se reuniría una conferencia en Londres a fin de examinar la solicitud de independencia de Malta. A este respecto, señaló a la delegación de Yugoslavia que esos trabajos preparatorios incumbían al Gobierno de Malta al que correspondía indicar en qué momento estaría listo para la conferencia.

105. En cuanto a las últimas elecciones, dijo que se habían efectuado mediante el sufragio universal, y que en ellas había votado el 90% del electorado. El partido que perdió las elecciones había hecho ciertas afirmaciones, lo que no era raro en los países donde más de un partido tenía derecho a impugnar las elecciones. Sin embargo, ninguna de sus quejas se había llevado ante un tribunal, como lo permitía la Ordenanza sobre elecciones, y eso era prueba de que no tenían gran fundamento. En el porvenir, las elecciones serían organizadas por el Gobierno elegido de Malta.

106. Por último, respecto del envío de una misión investigadora a Malta, recordó que su delegación había declarado categóricamente, cuando se refirió a Adén, que el Gobierno del Reino Unido no podía admitir, por razones de principio, que se enviaran grupos de esta naturaleza a los territorios colocados bajo su administración.

107. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, ejerciendo su derecho de réplica, declaró que si bien el pueblo soviético había apreciado la contribución del pueblo de Malta a la lucha contra el fascismo durante la segunda guerra mundial, ello no significaba que el dominio británico sobre Malta le parecía justificado. La determinación de los pueblos amantes de libertad de luchar por su independencia nacional se estaba haciendo sentir de nuevo en sus esfuerzos por liberarse del yugo colonial, y era inútil oponerse a ese proceso. Nadie podía pretender que la militarización de Malta redundara en provecho de sus habitantes, ni que pudiera justificarse en modo alguno la presencia del Reino Unido en Malta.

108. Añadió que, a pesar de lo que pudiera decir el representante del Reino Unido sobre la situación económica de muchos países coloniales antes de su independencia, la verdad era que la independencia estimulaba muy poderosamente la economía de

Digitized by UN Library Geneva

un país. En cuanto a las cifras de exportación mencionadas por el representante del Reino Unido con respecto a Ghana, Nigeria y la Federación Malaya, le pareció inútil recordar que esos países no sacaban prácticamente ningún beneficio de sus exportaciones. Las fabulosas ganancias del Reino Unido probaban sobradamente que su presencia en los territorios de ultramar no tenía como único objetivo garantizar el progreso de la economía de esos países. Quizás habría sido más justo decir que estas colonias no recibían más que la milésima parte de las ganancias.

109. Al exponer en detalle la historia de Malta, la delegación de la Unión Soviética había querido simplemente destacar que ya era hora de que Malta conociera por fin tiempos mejores. A pesar de lo que alegaba el Reino Unido, la historia ya había condenado el sistema colonial, y el hecho de que el Reino Unido no reconociera la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales tenía consecuencias muy desfavorables para la independencia de ciertos pueblos.

110. El representante de Bulgaria, ejerciendo también su derecho a contestar, dijo que con sus acusaciones contra los países socialistas, el representante del Reino Unido había tratado de apartar la atención del Comité de su tarea verdadera. Las observaciones que formuló con respecto a Bulgaria eran totalmente inadmisibles. El Reino Unido no desconocía los grandes progresos económicos que había realizado Bulgaria desde la segunda guerra mundial; la producción industrial era trece veces mayores y la actual producción de electricidad era superior a la de Grecia y Turquía juntas.

111. El representante de la India declaró que no quería emitir un juicio sobre los resultados del dominio británico en la India, pues las opiniones diferían según se hallara uno entre los colonizados o entre los colonizadores. Las contribuciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas no podían considerarse como una imagen fiel de la realidad. El representante indicó que en 1947 la esperanza media de vida en la India era de 27 años y que en la actualidad era de 48 años.

112. El representante de Tanganyika aclaró que el hecho de que su delegación no respondiera al Reino Unido no significaba acuerdo con lo que hubiese dicho, y se reservó el derecho de contestar posteriormente.

Digitized by UN Library Geneva

C. ACTUACION DEL COMITE ESPECIAL

113. En su 169a. sesión, el representante de Camboya presentó un proyecto de resolución[6/] patrocinado conjuntamente por Camboya, la Costa de Marfil, Etiopía, el Irak, Madagascar, Malí, Siria y Tanganyika.

114. El representante de Camboya dijo que los autores del proyecto de resolución habían tomado nota de los progresos constitucionales realizados en el Territorio y de que el Reino Unido estaba dispuesto a examinar favorablemente la petición de independencia de Malta. Según las comunicaciones presentadas por los peticionarios, las condiciones en que se realizaron las elecciones generales de febrero de 1962 habían provocado controversias, incluso en el seno de la opinión pública británica, y sería conveniente alguna aclaración a este respecto. El párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto se refería al principio enunciado en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que aparece en la resolución 1514 (XV), cuya aplicación había de estudiar el Comité Especial. En el párrafo 2 se hablaba de la conferencia que había de celebrarse a la mayor brevedad sobre el problema de la independencia. Añadió que cabía señalar que se había concertado un acuerdo sobre las medidas preparatorias necesarias. El propio representante de la Potencia administradora había declarado que la conferencia se convocaría en Londres cuando estuviese terminada la labor preparatoria y que se invitaría a participar en ella a delegados de todos los partidos representados en el Parlamento de Malta. Las palabras "todas las demás cuestiones afines" se referían al hecho de que los delegados de diferentes partidos habían discutido la posibilidad de efectuar nuevas elecciones, antes o después de la emancipación, y tal vez se verían llevados a hablar de las condiciones en que se realizaron las elecciones de febrero de 1962. Indicó que en el párrafo 3 se recomendaba a la Potencia administradora que fijara la fecha más cercana posible para la independencia. A juicio de la delegación de Camboya y de varias otras delegaciones, la fecha límite debía ser el 31 de diciembre de 1963.

6/ A/AC.109/L.58.

Digitized by UN Library Geneva

115. En la misma sesión, el representante de Túnez propuso oralmente una enmienda al proyecto de resolución tendiente a añadir un párrafo a la parte dispositiva, redactado como sigue:

"Estima que deben efectuarse elecciones generales para la Asamblea Legislativa sin mayor tardanza y en presencia de observadores internacionales."

116. El representante de Italia propuso, también oralmente, uma enmienda en cuya virtud,

1) Se añadiría un nuevo párrafo al preámbulo, concebido así:

"Teniendo en cuenta la situación económica de Malta, que ya ha sido objeto de estudio por una misión de asistencia técnica de las Naciones Unidas,".

2) Se insertaría el párrafo siguiente, entre los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva:

"Pide al Fondo Especial de las Naciones Unidas, a la Junta de Asistencia Técnica y otros órganos de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados interesados, que presten una atención especial a las necesidades económicas de Malta después de la independencia;".

3) Se añadirían, en el párrafo 4 de la parte dispositiva, las palabras "y al Consejo Económico y Social", a fin de que la resolución fuera transmitida a dicho órgano.

117. El representante de Italia sugirió asimismo que se reemplazaran el párrafo 2 de la parte dispositiva y el párrafo propuesto por Túnez como enmienda verbal, con el texto siguiente:

"2. Invita a la Potencia administradora a que celebre a la mayor brevedad una conferencia con la participación de delegados de todos los partidos representados en el Parlamento de Malta, para examinar el problema de la independencia y todas las demás cuestiones afines, incluida la cuestión de celebrar sin demora elecciones generales para la Asamblea Legislativa en presencia de observadores internacionales."

118. El representante de Malí declaró que, a juicio de su delegación, las enmiendas propuestas por el representante de Italia con respecto a la situación económica de Malta no eran muy pertinentes. La delegación de Malí no hacía objeciones a la ayuda que los organismos especializados de las Naciones Unidas pudieren considerar

/...

Digitized by UN Library Geneva

oportuno conceder a todo país que fuese a liberarse o se hubiere liberado del régimen colonial, pero temía que al aceptar enmiendas de esa índole el Comité sentase un precedente. El Estado de Malta iba a lograr directamente la independencia y podría, cuando disfrutara de su soberanía, dirigirse a los organismos especializados de las Naciones Unidas como habían hecho otros muchos países, solicitando asistencia para su desarrollo económico. En consecuencia, la delegación de Malí exhortó a la delegación de Italia a que retirase esas enmiendas.

119. El representante del Irak indicó que las enmiendas propuestas por Italia, por las que se invitaba al Fondo Especial y a otros organismos a examinar la situación económica de Malta, le parecían prematuras. En efecto, como lo señalara el representante de Malí, la solicitud de asistencia debía ser presentada por el gobierno de un país independiente; al adoptar esas enmiendas se prejuzgaría el desarrollo de los acontecimientos y se correría el riesgo de perjudicar involuntariamente la soberanía del nuevo Estado independiente. Por otra parte, el representante del Irak dudaba que el Comité Especial que era un órgano auxiliar de la Asamblea General, tuviera derecho a pedir al Fondo Especial y a la Junta de Asistencia Técnica que adoptaran medidas y examinaran ciertas cuestiones. En realidad todo eso era de la competencia de la Asamblea General que tendría que estudiar la cuestión de Malta cuando el Territorio estuviera listo para la independencia. En ese momento, la Asamblea podría actuar de conformidad con los deseos expresados por los representantes del pueblo de Malta y podría entonces pedirse al Fondo Especial de las Naciones Unidas y a la Junta de Asistencia Técnica que considerasen con especial atención las solicitudes que presentare el Gobierno del Estado independiente de Malta. Por esos motivos apoyó el representante del Irak al representante de Malí y pidió al de Italia que retirase sus enmiendas o no insistiera en que se las sometiera a votación.

120. El representante de Italia se mostró sorprendido de que la enmienda presentada por su delegación con respecto a la situación económica de Malta hubiera suscitado tantos recelos de parte de los miembros del Comité Especial. En el párrafo del preámbulo que proponía, la delegación de Italia no hacía más que considerar la situación económica a la que muchos oradores se habían referido en el curso del debate. En cuanto al párrafo de la parte dispositiva que deseaba incluir en el proyecto de resolución, no se proponía solicitar a las Naciones Unidas que

Digitized by UN Library Geneva

prestaran asistencia a Malta después de la independencia, sino simplemente sugerir que los organismos especializados y los organismos financieros de las Naciones Unidas siguieren examinando ese problema que, a su juicio, era importantísimo. Puesto que muchas delegaciones sostenían otra opinión, la delegación de Italia, aunque lamentándolo, se declaró dispuesta a retirar sus enmiendas.

121. El representante de la India agradeció al representante de Italia que no insistiera en las enmiendas, pues la delegación de la India tenía al respecto las mismas reservas que el representante del Irak. En cuanto a la enmienda que propuso el representante de Italia al párrafo 2 de la parte dispositiva, aunque la delegación de la India la apoyaba en general, hubiera preferido que en lugar de "observadores internacionales" se dijera "observadores mutuamente aceptables", pues esta fórmula le parecía abarcar todas las posibilidades, incluida la de los observadores internacionales.

122. Habiendo sido aceptado por los autores del proyecto el nuevo texto del párrafo 2 sugerido por el representante de Italia, el representante de Túnez retiró sus enmiendas.

123. El Comité Especial aprobó entonces a unanimidad el proyecto de resolución tal como fue enmendado oralmente.

124. La resolución[7/] relativa a Malta, aprobada por el Comité Especial en su 169a. sesión, celebrada el 10 de mayo de 1963, dice lo siguiente:

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de Malta,

Habiendo oído la declaración del representante de la Potencia administradora,

Habiendo tomado conocimiento de las comunicaciones presentadas por peticionarios,

Inspirándose en las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en las resoluciones 1654 (XVI) y 1810 (XVII), aprobadas por la Asamblea General el 27 de noviembre de 1961 y el 17 de diciembre de 1962, respectivamente,

---

7/ A/AC.109/44.

Digitized by UN Library Geneva

Tomando nota de que se han realizado progresos constitucionales en el territorio de Malta,

Advirtiendo que el Reino Unido está dispuesto a examinar con ánimo favorable la petición de independencia de Malta,

Observando, sin embargo, que las condiciones en que se verificaron las elecciones generales de febrero de 1962 han dado lugar a controversias,

1. Confirma el derecho inalienable del pueblo de Malta a la libre determinación y a la independencia nacional, en conformidad con lo dispuesto en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960;

2. Invita a la Potencia administradora a que celebre lo antes posible una conferencia con la participación de delegados de todos los partidos representados en el Parlamento de Malta, para examinar la cuestión de la independencia y todas las demás cuestiones afines, incluso la cuestión de realizar sin demora elecciones generales para la Asamblea Legislativa, con la presencia de observadores internacionales;

3. Recomienda a la Asamblea General que invite a la Potencia administradora a fijar la fecha más cercana posible para la independencia del Estado de Malta, en conformidad con la voluntad del territorio;

4. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que transmita la presente resolución a la Potencia administradora.

125. El texto de la resolución fue transmitido al Gobierno del Reino Unido el 14 de mayo de 1963.

/...

Digitized by UN Library Geneva

CAPITULO VII

ISLAS VITI

A. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO

Datos generales

1. Las islas que forman la colonia de Viti están situadas en el Pacífico sudoccidental unas 1.200 millas al sur del Ecuador y 1.148 millas al norte de Auckland, Nueva Zelandia. El Territorio comprende más de 300 islas de distintos tamaños, de las cuales unas 100 están habitadas. Muchas otras están ocupadas temporalmente y se utilizan para trabajos de agricultura y pesca. Las islas más grandes son montañosas y de origen volcánico. Las principales son las de Viti Levu y Vanua Levu y abarcan el 87% de la superficie total que es de 7.055 millas cuadradas. Las islas de Rotuma, que dependen de Viti, tienen una superficie de 18 millas cuadradas y se encuentran a varias cientos de millas al noroeste del Territorio.

2. Al 31 de diciembre de 1961 se calculaba que la población de Viti ascendía a 413.872 habitantes, con una densidad de 59 habitantes por milla cuadrada, y estaba distribuida en la siguiente forma:

Naturales de Viti	172.455
Indios	205.068
Europeos	10.417
Mestizos de europeo	8.958
Chinos	5.039
Otros	11.935

Gobierno

Antecedentes

3. Las islas de Viti fueron descubiertas por Tasman en 1643 y visitadas por el Capitán Cook en 1774. Pasaron a ser colonia del Reino Unido en 1874.

Constitución

4. El texto de la Constitución actual de Viti figura en la Fiji (Constitution) Order in Council del 27 de febrero de 1963. Dicho texto revocó la Constitución de Viti establecida por la Letters Patent de 1937 y modificada por varias otras Letters Patent hasta 1962. La Constitución establece lo siguiente:

Digitized by UN Library Geneva

i) Gobernador

5. El Gobernador es el jefe de la administración del Territorio. En el ejercicio de sus funciones consulta al Consejo Ejecutivo en lo que se refiere a la formulación de la política general y también a todos los poderes que le confieren la Constitución o cualquier otra ley vigente en el Territorio, con excepción de: a) los poderes que le otorguen la Constitución o cualquier otra ley y que puede ejercer a su discreción o en cumplimiento de instrucciones de Su Majestad; b) los poderes que le otorgue cualquier otra ley que lo autoricen, expresa o implícitamente, a actuar sin el consentimiento del Consejo.

6. El Gobernador no está obligado a consultar al Consejo Ejecutivo en los casos en que, a su juicio: a) debe actuar por el bien público sin consultar al Consejo; b) debe resolver cuestiones que tienen muy poca importancia para que exijan el asesoramiento del Consejo; o c) la urgencia de la cuestión le obliga a actuar antes de poder consultar a los miembros del Consejo.

7. En general, el Gobernador actúa de conformidad con el asesoramiento que recibe del Consejo Ejecutivo pero puede hacer lo contrario. En este caso debe informar sobre la cuestión al Secretario de Estado dando las razones de su actuación en la primera oportunidad que se le presente.

ii) Consejo Ejecutivo

8. El Consejo Ejecutivo está presidido por el Gobernador e integrado por tres miembros natos (el Secretario de la Colonia, el Procurador General y el Secretario de Hacienda) y otros seis miembros designados por el Gobernador. Los miembros nombrados incluyen un natural de Viti, un europeo y un indio, escogidos entre los miembros no administrativos del Consejo Legislativo. Cuando se produce una vacante entre estos tres miembros del Consejo Ejecutivo los miembros no administrativos (naturales de Viti, europeos, o indios, según sea el caso) escogen de ordinario a uno de sus miembros para cubrir esa vacante.

iii) Consejo Legislativo

9. Con arreglo a la nueva Constitución, hay un Consejo Legislativo integrado por un Presidente Parlamentario (designado por el Gobernador) y no más de 19 miembros administrativos y 18 miembros no administrativos. Entre aquéllos figuran tres

Digitized by UN Library Geneva

miembros natos (el Secretario de la Colonia, el Procurador General, y el Secretario de Hacienda de la Colonia) y un máximo de 16 funcionarios públicos designados por el Gobernador. Entre los miembros no administrativos figuran seis naturales de Viti, seis indios y seis europeos. En cada uno de estos grupos hay cuatro miembros que son elegidos directamente para representar a sus respectivas comunidades: dos indios y dos europeos son designados por el Gobernador y dos naturales de Viti son elegidos por el Gran Consejo de Jefes.

10. Las elecciones para el Consejo Legislativo fueron celebradas entre el 17 de abril y el 5 de mayo de 1963. El nuevo Consejo, permanecerá en funciones por cinco años.

11. Con arreglo a lo dispuesto en la Constitución, el Gobernador, con el asesoramiento y consentimiento del Consejo Legislativo, puede dictar leyes para mantener la paz, el orden y el buen gobierno de la Colonia.

12. La Constitución prevé, entre otras cosas, que ningún proyecto se convertirá en ley sin contar con la aprobación del Gobernador; en ciertos casos el Gobernador puede declarar que un proyecto o moción que no ha logrado obtener la aprobación del Consejo Legislativo, se aplicará como si hubiese sido aprobado; cualquier ley aprobada por el Gobernador puede ser anulada por Su Majestad por conducto del Secretario de Estado.

Sistema electoral

13. En virtud del nuevo sistema electoral se ha ampliado el derecho de sufragio. Antes no podían votar las mujeres; para votar se exigían ciertos requisitos de propiedad e ingresos y también leer y escribir; además de los tres grupos raciales representados en el Consejo Legislativo sólo los indios y los europeos tenían representantes elegidos directamente. En la actualidad las mujeres pueden votar, se han anulado las condiciones de propiedad e ingresos y los naturales de Viti tienen representantes elegidos directamente. Los miembros no administrativos salientes del Consejo Legislativo han dado su aprobación unánime a la decisión de mantener el requisito de saber leer y escribir una frase en inglés, en el idioma de Viti o en uno de siete idiomas de la India. Con arreglo a dichas modificaciones 100.000 personas tuvieron derecho a participar en las elecciones celebradas recientemente, en comparación con 16.000 personas en las elecciones anteriores.

/...

Digitized by UN Library Geneva

14. El Consejo de Jefes elige en votación secreta a los dos miembros del Consejo Legislativo que son naturales de Viti y representa a los notables y a la población. Está formado por seis jefes, los funcionarios ejecutivos de las 14 provincias de Viti, un juez, un maestro de escuela, un funcionario médico, un representante de cada provincia elegido mediante votación secreta en reunión plenaria de cada consejo provincial y cuatro representantes de los trabajadores de las zonas urbanas y otras.

Organización judicial

15. El Tribunal Supremo de Viti ejerce autoridad, facultades y jurisdicción análogos a los del Alto Tribunal de Justicia de Inglaterra. El Tribunal tiene un Presidente y un magistrado auxiliar. En los asuntos penales entiende un juez, un jurado formado por siete personas o un juez asistido por asesores. El Tribunal Supremo actúa como tribunal de apelación en materia civil y penal en cuanto a las sentencias de los jueces y tribunales provinciales; puede apelarse de las decisiones del Tribunal Supremo ante el Consejo Privado de Londres respecto de todo fallo sobre un litigio o una demanda por más de 500 libras esterlinas, y a discreción del Tribunal si éste considera que, por su interés general o público, la cuestión debe someterse a la decisión del Consejo Privado.

16. También hay tribunales provinciales y de distrito que tienen jurisdicción limitada en lo civil y penal en los casos en que las partes son naturales de Viti.

Administración Local

17. La ciudad de Suva está administrada por un Consejo municipal formado por seis consejeros europeos y seis indios que son elegidos, además de dos consejeros nombrados en representación de los intereses minoritarios. Lauoka, que es el segundo centro urbano en importancia, cuenta con un consejo en el que la mayoría de los consejeros son elegidos; las pequeñas ciudades tienen juntas municipales. Estos consejos y juntas desempeñan las funciones propias de la administración local.

18. También hay un sistema especial de administración local cuya jurisdicción se extiende a todos los naturales del Territorio, llamado Administración de Viti. Para este fin el Territorio está dividido en 14 provincias (yasana), cada una de las cuales comprende varios distritos (tikina). Al funcionario ejecutivo principal

/...

Digitized by UN Library Geneva

de cada provincia se le da el nombre de Roko Tui, y a los jefes de distrito, el de Buli. Cada provincia tiene su propio consejo y controla su presupuesto. La principal fuente de ingreso es una contribución personal que pagan todos los varones adultos naturales de Viti, cuya cuantía determinan los consejos provinciales respectivos. El sistema análogo aplicable a los indios está menos perfeccionado, pero existen consejos indios de asesoramiento en todos los lugares donde este elemento étnico es numeroso.

Partidos políticos

19. El único partido político[1/] que se conoce es el Fijian Western Democratic Party[2/]. Es de fundación reciente y tiene como Presidente al Sr. Malelili N. Raibe.

1/ Aunque sin el nombre de partidos, existen importantes agrupaciones políticas, como Fijian Politicians, que obtuvo los cuatro puestos de Viti que se disputaban en las recientes elecciones, y el Federation Committee, que obtuvo tres de los cuatro puestos indios.

2/ Véase A/AC.109/PET.140.

Digitized by UN Library Geneva

B. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

Introducción

20. El Comité Especial examinó la situación de las Islas Viti en sus sesiones 183a. a 187a. y 193a. a 197a., celebradas en el período del 27 de junio al 19 de julio de 1963.

Petición escrita

21. El Comité Especial distribuyó una petición enviada por los Sres. Malelili N. Raibe y Apisai V. Tora, Presidente y Secretario-Tesorero del Fijian Western Democratic Party[3/]

Observaciones generales de los miembros

22. El representante del Reino Unido dijo que deseaba exponer brevemente la situación política, económica y social del Territorio de las Islas Viti.

23. Este Territorio estaba compuesto por dos grandes islas y un gran número de otras más pequeñas, con una superficie terrestre total de 7.000 millas cuadradas. Estaba situado a 1.000 millas de Nueva Zelandia y a unas 2.000 millas de Australia, siendo éstos los dos grandes países más próximos. Tenía alrededor de 428.000 habitantes, de los cuales 213.000 eran de origen indio y 178.000 eran naturales de Viti. Los vitianos eran los habitantes autóctonos, mientras que los indios eran descendientes de inmigrantes que comenzaron a llegar a las Islas Viti hacía unos ochenta años. Aunque las relaciones entre vitianos e indios eran amistosas, unos y otros formaban dos comunidades muy distintas; no se casaban entre sí; pocos eran los miembros de una comunidad que hablaban el idioma de la otra, y diferían en su religión, costumbres y cultura. Por lo demás no habitaban en general las mismas partes del archipiélago; los indios poblaban las regiones secas de las dos islas grandes, que

---

3/ A/AC.109/PET.140. Una segunda petición (A/AC.109/PET.140/Add.1) se ha distribuido después de que el Comité Especial terminó de examinar la cuestión de Viti.

/..

Digitized by UN Library Geneva

eran favorables al cultivo de la caña de azúcar, y los vitianos vivían en las regiones más húmedas y elevadas de esas dos islas, así como en las islas más pequeñas. La existencia de esas dos comunidades constituía un factor importante que convenía tener presente al examinar la situación constitucional.

24. Conforme a la Constitución en vigor, el Gobernador, que era el Jefe de la administración del Territorio, era asistido en el ejercicio de sus poderes por un Consejo Ejecutivo compuesto de cinco altos funcionarios y cuatro miembros elegidos del Consejo Legislativo, los cuales comprendían representantes de la comunidad vitiana y de la comunidad india. El Gobernador debía tener en cuenta las opiniones del Consejo Ejecutivo, salvo en ciertas circunstancias determinadas. En cuanto al Consejo Legislativo, éste se componía, hasta el año en curso, del Presidente, dieciséis miembros administrativos y quince miembros no administrativos, de los cuales cinco eran vitianos, cinco indios y cinco europeos. Entre los miembros indios y europeos, tres de cada origen eran elegidos por su comunidad y los otros dos eran nombrados por el Gobernador en representación de intereses especiales. Los miembros vitianos eran elegidos por el Gran Consejo de Jefes Autóctonos que, a pesar de su nombre, representaban al mismo tiempo a los jefes y al pueblo vitiano, así como sus principales intereses. Por ejemplo, comprendía maestros, médicos auxiliares y representantes de los sindicatos, y los jefes sólo ocupaban en él alrededor de la mitad de los puestos. En abril, a raíz de conversaciones celebradas por espacio de dos años con los dirigentes de las diversas comunidades, el Territorio fue dotado de una nueva Constitución. En el Consejo Legislativo, los miembros administrativos seguían siendo mayoría por el momento, pero estaba previsto que en el futuro dejaría de ser así. El número de miembros no administrativos se había elevado de cinco a seis para cada uno de los tres grupos, o sea que en total eran dieciocho. Entre los miembros indios y europeos, dos eran todavía nombrados de oficio, pero cuatro, en lugar de tres, eran elegidos.

Digitized by UN Library Geneva

En cuanto a los seis miembros vitianos, dos eran escogidos por el Gran Consejo de Jefes Autóctonos y cuatro elegidos directamente por los vitianos, lo cual constituía la reforma principal. Así, pues, los vitianos elegían ahora a sus propios representantes. Al mismo tiempo, se había ampliado considerablemente el derecho de sufragio de los indios y los europeos. Ya no era indispensable que los electores fueran propietarios, y las mujeres tenían el derecho de voto. La única condición que se había mantenido, a petición expresa de los miembros no administrativos del Consejo Legislativo, era que los electores supieran firmar su nombre y leer y escribir una frase sencilla en uno cualquiera de cierto número de idiomas especificados. Para los vitianos, los requisitos electorales eran análogos. La delegación del Reino Unido deseaba destacar la importancia y el alcance de la ampliación del derecho de sufragio. No sólo había incorporado a los vitianos por primera vez entre los electores directos, sino que la supresión del requisito de ser propietario para poder ser elector había aumentado considerablemente el número de votantes de todas las razas; además, la concesión del voto a las mujeres constituía un progreso muy notable que, pocos años antes, hubiese resultado del todo inaceptable para la opinión pública local. Esta ampliación del sufragio había sido bien acogida por la población, que no había dejado de aprovecharla. Así, en las últimas elecciones, alrededor del 75% de las personas calificadas se hicieron inscribir en las listas electorales y votaron cerca del 75% de los electores inscritos.

25. Realizadas ya las elecciones, el nuevo Consejo Legislativo iba a examinar las otras medidas que conviniera adoptar en el terreno político, económico y social. Uno de los problemas más urgentes ahora era el de desarrollar la economía para que diera medios de vida a una población que crecía rápidamente y que, de mantenerse en las actuales tendencias demográficas, llegaría a 500.000 habitantes en 1968 y a 1.250.000 a fines de siglo. La producción agrícola, base de la economía de Viti, no se había desarrollado en grado proporcional desde la última guerra. Su expansión tropezaba con cierto número de obstáculos que sólo podían ser superados en las propias Islas Viti; pero también había dificultades financieras que la ayuda exterior podía mitigar. El Gobierno del Reino Unido no lo ignoraba, y por ello había concedido a las Islas Viti subvenciones y préstamos por valor

/...

Digitized by UN Library Geneva

de más de 4.500.000 libras esterlinas en el curso de los tres últimos años. Probablemente se podría mantener el nivel de vida actual, a condición de que la producción agrícola se desarrollase rápida y considerablemente y que se redujera la tasa actual de crecimiento demográfico. La existencia de este problema debía impulsar a todas las comunidades de las Islas Viti a aunar sus esfuerzos para encontrar una solución.

26. En resumen, la población de las Islas Viti, a pesar de vivir en un Territorio relativamente exiguo, no constituía un todo homogéneo; todavía influían mucho en su comportamiento los vínculos e intereses comunales. Así, pues, el objetivo político debía consistir en lograr que las tres comunidades principales - sin dejar de conservar cada uno lo mejor de sus tradiciones y su cultura propias - llegaran a considerar que formaban el pueblo de las Islas Viti y se unieran en un esfuerzo común para el bien de todos. Para ello, sería menester que todos los interesados dieran pruebas de paciencia, comprensión y tolerancia, así como de valor y tenacidad. Sólo el propio pueblo de las Islas Viti podía hacer lo necesario y el Gobierno del Reino Unido haría cuanto estuviera a su alcance para ayudar a los habitantes del Territorio a alcanzar dicho objetivo.

27. El representante de Australia declaró que su delegación participaba en la discusión general, no solamente por ser Australia miembro del Comité, sino también porque tenía intereses comunes con el pueblo de las Islas Viti. Estas Islas se hallan situadas a una distancia relativamente corta de Australia y existe entre ambos países un intercambio constante de personal: estudiantes, futuros profesores, futuros médicos e incluso equipos deportivos. En general, dijo, los australianos se sentían muy próximos a los habitantes de las Islas Viti.

28. El representante del Reino Unido había destacado en su declaración las difíciles condiciones en que su Gobierno, en cumplimiento de sus obligaciones de Autoridad Administradora y habida cuenta de la resolución 1514 (XV) y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, llevaba a cabo su tarea de administración. Un elemento fundamental a este respecto era la composición de la población de las Islas Viti, que comprende 178.000 vitianos y 213.000 personas de origen indio. Como recordó el representante del Reino Unido, no había ni fusión

/

Digitized by UN Library Geneva

ni uniones matrimoniales entre esas dos comunidades que tenían una lengua, una religión, unas costumbres y cultura diferentes.

29. En virtud del Artículo 73 de la Carta, la tarea primordial de la Autoridad Administradora debía ser la de alentar al conjunto de la población a proponerse objetivos comunes de orden cultural, social y económico. Estos objetivos, a su vez, estimularían aspiraciones políticas que serían las de la mayoría de los dos principales grupos de la población. Estas aspiraciones determinarían más adelante el momento y el resultado de la aplicación del principio de la libre determinación, que era uno de los fines de las Naciones Unidas y que estaba consagrado por la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

30. La delegación de Australia consideraba que la Autoridad Administradora se había aplicado a cumplir esta tarea; estimaba que el nuevo Consejo Legislativo era la culminación de las encuestas, conversaciones y negociaciones desarrolladas durante algún tiempo con la finalidad de fomentar el progreso político del Territorio. El Consejo Legislativo iba a dar a los diversos elementos de la población la oportunidad de colaborar y consultarse con miras a la realización de fines comunes. De este modo, permitiría que surgieran aspiraciones políticas comunes. En el seno de este Consejo, la Autoridad Administradora y los representantes de las poblaciones de las Islas Viti podrían cambiar opiniones, elaborar planes y preparar nuevos progresos en materia política y constitucional. La experiencia de Australia en Papua y de Nueva Guinea era concluyente en este sentido; había demostrado que un consejo legislativo, además de tomar iniciativas capaces de configurar la evolución futura, permitía también consultar a la población y expresar los deseos de ésta en cuanto a la orientación y el ritmo del progreso político.

31. A juicio de la delegación de Australia, no existía una solución de molde para los problemas fundamentales de las Islas Viti, y no sería acertado que el Comité intentase sugerir una. Por otra parte, el Comité no debía desentenderse del problema; debía tener la seguridad de que la Autoridad Administradora, en consulta con los representantes de los diversos elementos de la población, estaba acometiendo el conjunto del problema de las Islas Viti y de su porvenir. En este caso, como en todos los debates análogos de las Naciones Unidas, se trataba por una parte, de ayudar a la Autoridad Administradora en su tarea y, por otra, de

Digitized by UN Library Geneva

ayudar a las poblaciones administradas a determinar de qué manera se servirían mejor sus intereses actuales y futuros. Al hacerlo así, el Comité debía abstenerse de imponer desde fuera, a un pueblo en vías de formación, ideas individuales o colectivas sobre el camino que debía seguir para alcanzar la plena madurez política. En el caso de las Islas Viti se daba otro elemento importante que era preciso tener en cuenta, a saber, la ausencia de todo conflicto, ya entre los dos grandes grupos de población, ya entre estos grupos y la Autoridad Administradora.

32. En opinión de la delegación de Australia, la tarea del Comité consistía, por consiguiente, una vez que hubiera obtenido toda la información requerida, en invitar a la Autoridad Administradora y a los representantes de los diversos elementos étnicos del Territorio a concebir una visión común del desarrollo constitucional del mismo, con el fin de que pudieran lograrse nuevos progresos, según los deseos de la población, hacia la pronta realización de los objetivos de la Carta y de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

33. El representante de Tanganyika dijo que su delegación estaba convencida de que, a pesar de la limitada extensión y de lo remoto de las Islas Viti, el Comité debía interesarse plenamente por la situación reinante en este Territorio y hacer las recomendaciones apropiadas para asegurar la aplicación de la resolución 1514 (XV) sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

34. Todavía no se había concedido al pueblo de las Islas Viti la libre determinación, y la Autoridad Administradora no había indicado siquiera en qué fecha podría ejercer este pueblo su derecho a la libre determinación y a la independencia. Ello representaba una laguna inquietante en la declaración que hizo el representante del Reino Unido. La separación de las dos comunidades y la falta aparente de medidas positivas encaminadas a acercarlas era otro rasgo característico de la situación de las Islas Viti. En ciertos aspectos, esta situación era algo que conocía bien el orador. Antes de la independencia, en Tanganyika como en otros muchos países africanos, las diversas comunidades raciales vivían muy separadas unas de otras; las escuelas, los hospitales e incluso el cuerpo legislativo estaban organizados con arreglo a principios raciales. En estas condiciones, los autóctonos se hallaban en una posición desfavorable con respecto a las colectividades de inmigrados. Evidentemente, tales anomalías desaparecían cuando subía al

Digitized by UN Library Geneva

poder un gobierno elegido democráticamente por el pueblo; los miembros de las diferentes comunidades tenían entonces la posibilidad de cooperar y de convivir en paz y armonía.

35. La administración de las Islas Viti parecía ser muy semejante, en su concepción y sus prácticas, a lo que fue la administración indígena en el Africa colonial. La Autoridad Administradora debería demostrar con sus actos que se proponía hacer progresar rápidamente al pueblo de las Islas Viti como nación. Debía suprimir los obstáculos evidentes que impedían la unidad del pueblo. Los miembros de los consejos legislativo y ejecutivo deberían ser elegidos en su mayoría, y estos consejos deberían ejercer la mayor parte de los poderes gubernamentales; otro tanto habría de suceder con los consejos municipales y los demás consejos locales. La Autoridad Administradora debería ante todo reconocer la urgente necesidad de aplicar la resolución 1514 (XV) en el Territorio de las Islas Viti.

36. Por tanto, la delegación de Tanganyika vería con agrado una declaración más positiva en cuanto a la fecha en que se podría aplicar a las Islas Viti la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

37. El representante de Chile dijo que las declaraciones de los representantes del Reino Unido y de Australia habían sido muy importantes y muy claras; lo mismo podía decirse del documento de trabajo distribuido por la Secretaría, que describe las características, tanto geográficas como raciales, de las Islas, así como su organización política, administrativa o de otro orden.

38. No obstante, la delegación de Chile deseaba decir, como el representante de Tanganyika, que el Comité no había de hacer ninguna distinción, en lo que respecta a la independencia, entre los territorios grandes y los pequeños. Para el Comité la suerte de los habitantes de las Islas Viti debía ser tan importante como la suerte de los habitantes de Angola. En las declaraciones de los representantes del Reino Unido y de Australia faltaba un elemento de suma importancia para los trabajos del Comité: no contenían mención alguna de esfuerzos hechos por la Autoridad Administradora para superar los obstáculos - de orden natural, histórico

Digitized by UN Library Geneva

o de otro carácter - que pudieran impedir a los habitantes de las Islas Viti alcanzar la soberanía o la independencia; en estas declaraciones tampoco se hablaba de progresos realizados en las Islas Viti para transformar un puñado de islas desperdigadas en el Océano Pacífico en una nación integrada y capaz de superar sus dificultades naturales gracias a la cooperación de los habitantes y a su voluntad de compartir un mismo destino.

39. Aunque era cierto que existían diferencias étnicas, históricas y de otros órdenes, aunque era cierto que no había contactos entre las dos grandes comunidades, no lo era menos que sólo existía un factor que pudiera contribuir al acercamiento de estas comunidades, y ese factor era la posesión de la independencia y de la soberanía.

40. Por ello, la delegación de Chile quisiera saber en qué medida estaba cobrando este pueblo conciencia de sí mismo. Era cierto que la Autoridad Administradora había hecho esfuerzos considerables, tanto en éste como en otros casos, para asegurar el desarrollo económico y social de los territorios no autónomos. Pero en el caso concreto de las Islas Viti, el Comité, cuyo mandato le obligaba a velar por la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, tenía el deber de evaluar los progresos realizados hacia la independencia y, por consiguiente, de cerciorarse de si la Autoridad Administradora se proponía conceder la independencia a los habitantes de las Islas Viti.

41. Cabía destacar la importancia de la declaración de la Autoridad Administradora y de la de Australia, Potencia vecina que poseía vínculos especiales con las Islas Viti; el representante del Reino Unido había demostrado muy buena voluntad para con el pueblo vitiano, que participaba más ampliamente en las diversas instituciones de gobierno, y había dado a entender que el nuevo Consejo Legislativo analizaría otras medidas que pudieran adoptarse en los planos económico, político y social; no obstante, no mencionó qué medidas se arbitrarían para llevar a los habitantes de las Islas Viti a la autonomía y la independencia.

42. Aunque el representante del Reino Unido afirmó que ante todo era menester mejorar las condiciones de vida de la población, se hacía difícil concebir, en una colonia en la que se perpetúan todos los atributos del antiguo colonialismo, un desarrollo económico tal como el preconizado por la Autoridad Administradora; era

/...

Digitized by UN Library Geneva

necesario, en efecto, que ese desarrollo fuera paralelo a una evolución política y social y había que asegurarse de que sirviera no a los intereses de una minoría, sino a los de todos los habitantes del Territorio. El desarrollo económico debía manifestarse por grandes conquistas sociales, por el empleo total, la educación, los servicios sanitarios, el progreso de la comunidad rural, la formación de expertos, etc.

43. El representante de Australia manifestó con optimismo que el Consejo Legislativo actual ofrecía posibilidades de cooperación entre los distintos elementos de la población vitiana, pero dada la creación y composición de ese Consejo, no parecía haber suficientes garantías que permitieran a todos los habitantes del Territorio su representación democrática en él. Como el Comité disponía de tan poca información sobre las Islas Viti, podría quizás oír a los dos miembros del Consejo Legislativo de Viti, cuya presencia en los Estados Unidos ha sido señalada en la petición 4/ de los representantes del Fijian Western Democratic Party.

44. La Autoridad Administradora estaba obligada a informar al Comité acerca de los derechos y libertades que estaba concediendo a la población que administraba, y por ello la delegación de Chile confiaba en que el representante del Reino Unido efectuaría una nueva exposición que facilitase al Comité toda la información deseada.

45. El orador citó el libro de un profesor australiano, el Sr. F.J. West, titulado Political Progress in the South Sea Islands. Dicho autor consideraba como principal obstáculo en el camino del progreso político la tendencia del régimen colonial a mantener las normas ancestrales de la sociedad vitiana y a defender el aislacionismo de la colonia. Las dificultades naturales no podían superarse sino mediante una política de integración; cierto era que, en el caso de las Islas Viti, algunos desequilibrios fundamentales resultaban más graves que en otros territorios coloniales. En este grupo de alrededor de 300 islas, la mayor, en la que habitaban tres cuartas partes de la población, tenía una superficie de 4.000 millas cuadradas; el resto de la población se hallaba repartido en las otras islas y tal dispersión haría mucho más difícil el acceso a la civilización contemporánea. Los indios estaban concentrados en las zonas urbanas, especialmente en aquellas en que gracias a los capitales europeos se ejercía la industria azucarera, que representa el 50% de las exportaciones del Territorio; los habitantes autóctonos trabajaban en la producción de copra y bananas, en plantaciones que pertenecían a

4/ A/AC.109/PET.140.

Digitized by UN Library Geneva

europeos. La estructura de la sociedad indígena tenía como base la jerarquía y el poder mágico del Jefe; a la sociedad vitiana le haría falta una política de integración, tanto en lo social y económico como en la esfera de las instituciones.

46. Era de lamentar que la Constitución de 1963 no hubiera tenido en cuenta la política seguida por el Reino Unido en otras colonias en lo que se refería al traspaso de los poderes, ni la resolución 1514 (XV); esta Constitución concedía el mismo número de representantes a los tres grupos raciales, pese a que los europeos sólo constituían una minoría; el Gobernador era una especia de rey y, en vista de sus poderes sobre el Consejo Ejecutivo y el Consejo Legislativo, el pueblo vitiano casi no tenía la posibilidad de elegir sus representantes.

47. La delegación de Chile desearía recomendar a la Autoridad Administradora la redacción de una nueva Constitución que derogase, en primer lugar, los poderes autocráticos del Gobernador, que previese además elecciones por sufragio universal para establecer un gobierno y un parlamento verdaderamente representativos y que asegurase, en tercer lugar, el traspaso a la población vitiana de los poderes detentados por una minoría colonial a fin de prepararla para la independencia, la soberanía, la integración y la unidad nacional. Dicha delegación apoyaría cualquier proyecto de resolución que invitase a la Autoridad Administradora a adoptar medidas adecuadas para acelerar el progreso político de la población vitiana y favorecer su obtención de la autonomía y la independencia; sin embargo, dada la complejidad del problema y la falta de contacto directo con la población vitiana, el orador pensaba que la cuestión de las Islas Viti debía continuar en el programa del Comité y ser tratada posteriormente con mayor profundidad.

Digitized by UN Library Geneva

48. El representante de Polonia manifestó que el principal problema de las Islas Viti era el del progreso político y constitucional. A este respecto, la Constitución de 1963 no introdujo ningún cambio de consideración; más de dos años después de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el poder político permanecía por entero en manos del Gobernador británico. Era verdad que la nueva Constitución preveía la creación de un Consejo Ejecutivo y de un Consejo Legislativo; pero ninguno de estos órganos era representativo ya que la mayoría de sus miembros eran nombrados por el Gobernador. En efecto, de los 38 miembros del Consejo Legislativo, sólo 12 eran elegidos y ello por sufragio restringido. El carácter antidemocrático de la Constitución de 1963 quedaba revelado por la "fórmula paritaria", que atribuía a la pequeña minoría europea tantos puestos en ambos Consejos como a cada una de las dos comunidades principales - vitianos e indios -, que representaban en conjunto más del 90% de la población del Territorio.

49. El Consejo Ejecutivo carecía de todo poder y sólo podía aconsejar al Gobernador, quien, por razones de urgencia o de interés público, podía desoir su opinión o incluso no consultarlo. En cuanto al Consejo Legislativo, las leyes que votaban debían recibir la sanción del Gobernador; este podía decidir que un proyecto de ley entrase en vigor, incluso si el Consejo Legislativo no lo había aprobado. Además, toda ley sancionada por el Gobernador podía ser anulada por el Gobierno del Reino Unido.

50. En consecuencia, no existía participación efectiva de los representantes del pueblo en la vida política del Territorio. La Constitución actual era una constitución colonial y estaba muy lejos de responder a las exigencias de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

51. Dijo que el traspaso de los poderes al pueblo era un proceso natural e inevitable, por lo que era de esperar que el Reino Unido colaborase con las Naciones Unidas en la tarea de ayudar al Territorio a alcanzar los objetivos de la Carta y los de la Declaración sobre la independencia. A tal efecto, sería necesario empezar por elaborar, con la participación de todos los elementos políticos del Territorio, una nueva constitución que estableciera instituciones democráticas, fundadas en el sufragio universal de los adultos. También sería necesario determinar el momento en que hubiera de efectuarse el traspaso definitivo del poder

/...

Digitized by UN Library Geneva

a los representantes auténticos de la población vitiana. A este respecto, la delegación de Polonia escuchó con profunda desilusión la declaración del representante del Reino Unido, pues no había revelado las intenciones de la Potencia administradora con respecto a la forma en que se proponía aplicar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, ni en cuanto a la fecha en que las Islas Viti pasarían a ser independientes. En cambio, el representante del Reino Unido dio a entender que la población del Territorio se encontraba dividida en varias comunidades raciales. Desde este punto de vista, la situación en las Islas Viti apenas difería de la que existía en otras colonias. La presencia de diversas comunidades no debía servir de pretexto para retardar la independencia. Al contrario, como ya habían declarado varios oradores y especialmente el representante de Tanganyika, las supuestas dificultades que invocaba el Reino Unido podrían superarse si el Territorio lograba su independencia bajo un gobierno elegido democráticamente. En efecto, el establecimiento de una igualdad política real entre todos los miembros de las diversas comunidades constituía el medio más rápido de forjar una nación unida y un sentimiento nacional que trascendiera la raza.

52. Como la situación política y constitucional de las Islas Viti distaba de ser satisfactoria, el Comité Especial tenía el deber de señalar a la Asamblea General que la Potencia administradora había omitido hasta el momento encaminar a las Islas Viti hacia la independencia. El problema que se planteaba al Comité consistía en determinar los deseos y las aspiraciones de los habitantes de las Islas Viti, y en buscar las formas y los medios más apropiados para asegurar la pronta y cabal aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia. La Constitución actual debía ser sustituida por una constitución nueva, que previese el establecimiento de un parlamento y de un gobierno elegidos democráticamente, a los que habrían de traspasarse todos los poderes sin condiciones ni reservas.

53. El representante del Irán luego de haberse impuesto del documento de trabajo preparado por la Secretaría, y tras haber escuchado con gran atención la declaración del representante del Reino Unido, dijo que su delegación observaba con satisfacción que, con ayuda de la Autoridad Administradora, se habían realizado ciertos progresos en los terrenos económico y social, y que la Constitución de 1963 había introducido algunos cambios de índole democrática en la vida política de la población de las Islas Viti. Sin embargo, los informes contenidos en la declaración del representante del Reino Unido correspondían a los que se mencionan en

/...

Digitized by UN Library Geneva

el inciso e del Artículo 73 de la Carta; en consecuencia, debía examinarlos la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos. En efecto, la tarea que la Asamblea General confió al Comité Especial no consistía en estudiar la situación de los territorios colonizados, sino en recomendar medidas apropiadas para el traspaso inmediato de la soberanía a los pueblos colonizados. Si bien las informaciones brindadas al Comité para su primer examen de la cuestión de las Islas Viti eran muy útiles, era de lamentar que, en su declaración, el representante de la Potencia administradora no diera sino muy poca información del tipo que el Comité necesitaba para cumplir su labor. Por ejemplo, el representante del Reino Unido omitió decir qué medidas se proponía tomar la Potencia administradora para traspasar inmediatamente, o en un futuro próximo, la soberanía y la independencia al pueblo vitiano, lo cual era el objetivo esencial de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

54. El orador expresó la esperanza de que el representante de la Potencia administradora diese a conocer al Comité, en una declaración complementaria, los planes y proyectos de su Gobierno para permitir al pueblo vitiano que tomara a su cargo su propio destino. Entonces la delegación de Irán intervendría nuevamente para manifestar su opinión sobre las medidas que debieran tomarse con respecto a la cuestión de las Islas Viti.

55. El representante de Malí dijo que, por ser la primera vez que el Comité examinaba la cuestión de las Islas Viti, la delegación maliense no estaba muy familiarizada con la situación particular que reinaba en esas islas. Pero como el colonialismo es indivisible en sus principios y en sus concepciones, su delegación estaba convencida de que el pueblo vitiano reaccionaba contra la dominación británica del mismo modo que el pueblo de Rhodesia del Sur o como el pueblo angolano frente a la opresión portuguesa. La delegación maliense hubiera deseado oir a peticionarios de esas islas, a fin de conocer mejor las particularidades de los movimientos de liberación y formarse una opinión fundada en declaraciones de los verdaderos interesados. Sin embargo, compartía la opinión del representante de Chile, y el interés que sentía por el examen de la situación de las Islas Viti no era menor que el que sentía por cualquier otro territorio colonial.

/...

Digitized by UN Library Geneva

56. En la declaración del representante del Reino Unido sobre las Islas Viti no se advertía muy claramente que la situación de esa colonia constituyera una preocupación para la Potencia administradora; no se mencionaba en ella ninguna medida adoptada por el Reino Unido para conducir a las Islas Viti a la independencia, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Lo que esperaba el Comité de la Potencia administradora no eran informes de orden geográfico o económico, sino indicaciones precisas sobre las medidas previstas para que este Territorio alcanzara la independencia.

57. La delegación maliense deploraba haberse enterado de que la representación en el Consejo Ejecutivo y en el Consejo Legislativo se determinaba sobre una base étnica; los acontecimientos actuales de la Guayana Británica, donde los adversarios de la independencia se esforzaban por enfrentar entre sí a los diferentes grupos étnicos, demostraban claramente los aspectos negativos de semejante política.

58. Cabía esperar que el Reino Unido se esforzara en adelante por aproximar entre sí a los diferentes grupos étnicos que vivían en las Islas Viti, a fin de facilitar su integración. La existencia de varios grupos étnicos no integrados no debía servir de pretexto para retrasar la concesión de la independencia a esas islas, pues las disposiciones del párrafo 5 de la resolución 1514 (XV) preveían el traspaso de los poderes a los pueblos sin condiciones ni reservas.

59. La cuestión de las Islas Viti era un caso típicamente colonial; por ello, la delegación maliense estaba dispuesta a apoyar toda propuesta tendiente a invitar a la Potencia administradora a conceder la independencia, inmediatamente y sin condiciones, a las Islas Viti.

60. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que la delegación de la URSS celebraba advertir que el Comité se estaba interesando ahora por la liberación de territorios coloniales muy remotos. Si bien el Comité disponía de pocos elementos para juzgar las necesidades y las aspiraciones de la población de las Islas Viti, la situación del Territorio podía examinarse en función de las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Uno de los principios fundamentales de esta Declaración era la concesión de la independencia inmediata, y, como medida provisional, la concesión de la autonomía interna a la población. No obstante, el representante del Reino Unido no mencionó ninguna medida que hubiera adoptado la Potencia administradora para aplicar la Declaración; por el contrario, las actuaciones de ésta eran diametralmente opuestos a las disposiciones de la Declaración.

Digitized by UN Library Geneva

61. Aunque la nueva Constitución fue promulgada el 27 de febrero de 1963, es decir, dos años después de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, dicho texto no reflejaba en absoluto las disposiciones de dicha Declaración; el Gobernador británico seguía ostentando la autoridad suprema y los Consejos Legislativo y Ejecutivo sólo muy teóricamente limitaban sus poderes. El Consejo Ejecutivo poseía, teóricamente, los mismos poderes que el Consejo Legislativo; en realidad, era igualmente impotente. Las relaciones constitucionales que existían entre el Gobernador y los Consejos Ejecutivo y Legislativo de las Islas Viti sólo permitían una conclusión: las Islas Viti seguían siendo un ejemplo clásico de colonia dirigida por un Gobernador omnipotente.

62. El Consejo Ejecutivo se componía de tres miembros natos y seis miembros nombrados por el Gobernador; el Consejo Legislativo comprendía 37 miembros, de los cuales tres eran natos y 16 nombrados por el Gobernador; los 18 miembros restantes eran en parte elegidos y en parte nombrados por el Gobernador, y entre ellos había seis vitianos, seis indios y seis europeos; por tanto, de los 37 miembros de dicho Consejo, sólo 12 eran elegidos. Dos miembros del Consejo eran elegidos por el Consejo de Jefes y 23 eran nombrados por el Gobernador; resultaba evidente que semejante sistema era antidemocrático. Tal era, pues, la Constitución de las Islas Viti, que reservaba al Gobernador poderes ilimitados, mientras que la población seguía sin tener ningún derecho ni ningún medio de tomar parte en el gobierno del país.

63. El sistema electoral previsto por la nueva Constitución tampoco se podía considerar como democrático. El electorado constituye normalmente alrededor del 50% de la población de un país; en las Islas Viti menos del 25% de los habitantes tenían derecho a votar. Además, la población autóctona quedaba particularmente perjudicada, pues los 173.000 vitianos tenían seis representantes en el Consejo Legislativo; los 205.000 indios también tenían seis representantes y los otros miembros del Consejo, que son 25, los nombraba el Gobernador y representaban los intereses de 10.000 europeos. Estas cifras daban una idea del carácter democrático del régimen instituido en las Islas Viti.

64. Otro problema del Territorio era el de las relaciones raciales. El pequeño grupo de colonos blancos ostentaba el poder, mientras que la inmensa mayoría de la población compuesta de vitianos y descendientes de emigrantes indios, no tenía la

Digitized by UN Library Geneva

posibilidad de determinar su propio destino. En realidad, había una política muy clara que consistía en enfrentar entre sí a los dos grandes grupos étnicos. En su declaración, el representante del Reino Unido mencionó todo lo que separaba a estos dos grupos de habitantes de las Islas Viti, pero no indicó qué hacía la Potencia administradora para acercarlos. Ahora bien, el Comité estaba convencido de que los vitianos y los indios debían, no sólo vivir en paz, sino también trabajar unidos para obtener la independencia y la libertad. A la larga, como se había visto en el caso de varias colonias africanas, la suerte de los mismos colonos blancos dependería del partido que adoptasen: o bien ayudar a satisfacer las aspiraciones de la población autóctona, o bien sembrar la disensión entre los diversos grupos étnicos. La cuestión era importante porque, en muchas colonias, la Potencia administradora, por desgracia había logrado, fomentando las disensiones nacionales y raciales, prolongar su dominación. Lo que se sabía de las Islas Viti demostraba que allí se practicaba esta misma política.

65. En uno de sus últimos períodos de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó, a propuesta de la delegación soviética, una recomendación que tendía a desarrollar los contactos entre las poblaciones del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico y otras poblaciones de la región del Pacífico. No cabía duda de que los problemas que se planteaban en las Islas Viti tenían muchos rasgos comunes con los del Territorio de las Islas del Pacífico y que se los podría resolver rápidamente si se aumentaran los contactos de los habitantes, vitianos e indios, con las poblaciones de otros territorios de la misma región, así como con otros países. El orador estaba convencido de que la participación de los habitantes de las Islas Viti en conferencias internacionales facilitaría su progreso, y favorecería las relaciones de buena vecindad entre las poblaciones de la región del Pacífico.

66. Pasando a referirse a la situación económica de las Islas Viti, estimó que la economía del Territorio carecía totalmente de equilibrio. La agricultura, que estaba muy atrasada, se practicaba sobre todo en vastas plantaciones pertenecientes a compañías inglesas. El régimen de tenencia de tierras había contribuido en todas partes a acelerar el agotamiento de las tierras. La Comisión que estudiaba este problema atribuía toda la responsabilidad a los terratenientes, que permitían

Digitized by UN Library Geneva

toda clase de actos arbitrarios a los colonos e imponían arriendos excesivos. Los monopolios británicos, cuya política era contraria a los intereses de la población indígena, limitaban la producción de la caña de azúcar a fin de mantener altos los precios en el mercado mundial, lo cual aumentaba el desempleo y provocaba descontento e inquietud entre los trabajadores agrícolas. Entidades como la Colonial Sugar Refinery, la Pineapple Packing Company, la Copra Board, la Banana Board y la Associated Mining Company determinaban, de hecho, la política económica del Territorio. Estos monopolios ni siquiera pagaban los impuestos aplicados a las compañías británicas en el Reino Unido; se limitaban a explotar el archipiélago y a exportar sus productos, incluido el oro, sin darle nada a cambio de ello.

67. El nivel de vida de la población de las Islas Viti era sumamente bajo. Las míseras condiciones en que vivía, la opresión que sufría de parte de los colonialistas británicos y el despertar de la conciencia nacional la habían llevado ya a defender sus derechos en tumultos callejeros; por desgracia, el alejamiento goegráfico de esas islas y las medidas adoptadas por la administración colonial británica para aislarlas del resto del mundo no permitían obtener información más completa sobre la verdadera situación que reinaba en ellas. Sin embargo, el Comité había recibido una petición[5/] del Fijian Western Democratic Party, en la que este partido declaraba que las elecciones del mes de abril de 1963 - las primeras organizadas en las islas - no fueron más que una farsa y un fraude. Por otra parte, no se podía dar mucho crédito a la afirmación de que la población vitiana deseaba permanecer bajo la dominación británica. Se sabía que la pretendida decisión de mantener al Territorio en el imperio colonial británico se adoptó con los votos de seis llamados representantes del pueblo vitiano y los de los mismos británicos. Desde luego, semejante decisión no representaba la expresión de la voluntad del pueblo de las Islas Viti que, al igual que cualquier otro pueblo, aspiraba a la libertad, a la libre determinación y a la prosperidad. El Fijian Western Democratic Party pedía que, a título transitorio antes de la llegada del Territorio a la independencia, la Potencia administradora concediera al pueblo de las Viti las mismas libertades que a los otros habitantes de la colonia; que los representantes del pueblo vitiano recibieran, con prioridad, preparación para ocupar cargos directivos en la administración; que se modificara la legislación laboral y se crearan condiciones apropiadas para favorecer el desarrollo económico del Territorio.

5/ A/AC.109/PET.140.

Digitized by UN Library Geneva

68. La delegación de la Unión Soviética estimaba que el Comité debía disponer de informes más amplios sobre la situación reinante en las Islas Viti. Entretanto, el Comité debía decir con toda claridad que las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y a los pueblos coloniales debían aplicarse sin dilación al Territorio de las Islas Viti. El Comité debía recomendar a la Potencia administradora que abrogase la Constitución de 27 de febrero de 1963 y la sustituyera por una nueva constitución democrática fundada en el principio de "un hombre un voto" y que estableciera consejos legislativo y ejecutivo investidos de la autoridad necesaria que reflejasen la opinión del pueblo vitiano. El Comité también debía recomendar que la Potencia administradora accediera a la petición del Fijian Western Democratic Party.

69. Finalmente, el Comité debía considerar seriamente la posibilidad de enviar al Territorio una misión visitadora que se encargara de estudiar los medios de poner en práctica allí la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y de presentarle un informe al respecto, en septiembre a más tardar. Por lo demás, la misión visitadora podría recorrer en tal ocasión otros territorios coloniales de la región del Pacífico.

/...

Digitized by UN Library Geneva

70. El representante de Camboya, refiriéndose a la exposición hecha por el representante del Reino Unido sobre el territorio de las Islas Viti, señaló que había en ese territorio comunidades que, si bien distintas, convivían en armonía; que la nueva Constitución había aumentado el número de representantes elegidos para el Consejo Legislativo y previsto la extensión del derecho de voto; y que la ayuda suministrada por el Reino Unido permitiría desarrollar la economía para ponerla a tono con el rápido crecimiento de la población. Se trataba de medidas útiles y se había realizado progreso; pero consideró que éste aún era claramente insuficiente desde el punto de vista de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En efecto, el Territorio aún no era autónomo; el Gobernador continuaba siendo el jefe de la administración y presidía un Consejo Ejecutivo en el que, de un total de nueve miembros, cinco aún eran funcionarios. A pesar de los cambios, el Consejo Legislativo aún comprendía una mayoría de miembros natos. Los representantes elegidos provenían de tres comunidades y no de dos, como se hubiese podido pensar. Pese a la ampliación del derecho de voto, aún no existía sufragio universal.

71. La delegación de Camboya se preocupaba, pues, por la evolución política del Territorio. Lo mismo que el representante de Chile, el orador desearía saber si la Potencia administradora tenía proyectos destinados a acelerar el proceso de descolonización. Dadas las recomendaciones de la Asamblea General, el Comité no podía conformarse con las seguridades de que las medidas necesarias a tal efecto se adoptarían "en el momento oportuno". Cierto era que el propio pueblo de las Islas Viti debía manifestar sus aspiraciones; pero resultaba esencial que el Comité adoptase las disposiciones necesarias para que pudiera expresarse libremente.

72. El Comité necesitaba información complementaria, la que podría obtener del representante de la Potencia administradora, o merced a una misión visitadora que fuera a las islas cuando tuviera que trasladarse a otros territorios comprendidos dentro de la jurisdicción del Comité.

73. Sin querer proponer medidas precisas, el representante de Camboya estimó que el Comité debería, por una parte, afirmar que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales era plenamente aplicable al Territorio de las Islas Viti y, por otra, pedir a la Potencia administradora que hiciera esfuerzos más intensos para acercar a las dos comunidades étnicas principales y que organizara, a breve plazo, una consulta popular más amplia que en el pasado.

Digitized by UN Library Geneva

74. El representante de Siria manifestó que los informes hasta entonces presentados al Comité no eran suficientemente detallados como para que éste pudiera formarse una idea exacta de la situación del Territorio. El 27 de febrero de 1963 se puso en vigor una nueva Constitución, pero ella concedía a los habitantes de las Islas Viti y a sus representantes muy pocos poderes legislativos y ejecutivos. Por ejemplo, el Gobernador tenía que consultar al Consejo Ejecutivo en el ejercicio de sus facultades, pero el Gobierno del Reino Unido podía eximirlo de esa obligación. Lo eximía igualmente cuando estimaba que así convenía al interés público, cuando el asunto por decidir le parecía muy poco importante o cuando se trataba de un asunto urgente. Finalmente, conforme a los propios términos de la Constitución, el Gobernador podía actuar de manera contraria a la opinión del Consejo, a condición de informar al respecto a un Secretario de Estado. De todos modos, la autoridad del Gobernador en el Consejo era muy grande, ya que designaba a seis de sus nueve miembros. En el terreno ejecutivo, la nueva Constitución impedía de hecho que los vitianos ejercieran los poderes de gobierno, en lugar de permitirles hacerlo con mayor amplitud que antes, como lo preveía la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

75. El orador destacó especialmente la disparidad de la representación en el Consejo Ejecutivo, en el que los 172.000 naturales de Viti sólo contaban con un representante, lo mismo que los 205.000 indios, en tanto que para los 10.000 europeos había también un representante. Tal sistema no tomaba en cuenta la realidad de la situación y, por este motivo, las decisiones del Consejo no reflejaban por cierto la opinión de los distintos sectores de la población.

76. La falta de representación proporcional era evidente también en el Consejo Legislativo. Además, la Potencia administradora podía impedir la promulgación de una ley que desaprobase o, en determinadas circunstancias, dar vigencia a una ley aun cuando el Consejo Legislativo la hubiera rechazado. Era estimulante observar que las mujeres habían logrado el derecho de voto, que el sufragio ya no estaba sujeto a condiciones de propiedad o de ingresos y que los vitianos podían elegir directamente dos miembros del Consejo Legislativo. Desdichadamente, la mayoría de los miembros del Consejo Legislativo eran nombrados por el Gobernador y existía, aquí también, una desproporción entre la representación de los europeos y la de las poblaciones locales.

/...

Digitized by UN Library Geneva

77. El orador consideró que la Potencia administradora no había realizado tentativas serias para impulsar el progreso de la población de las Islas Viti en los campos político y económico ni en el de la instrucción, y que tampoco había tratado de hacer de esta población un grupo homogéneo capaz de asumir las responsabilidades de una nación, lo que constituía las condiciones mismas de la independencia.

78. La delegación de Siria estimaba que se debía establecer un programa de urgencia en el que participasen tanto la Potencia administradora como las Naciones Unidas y sus órganos especializados, y que preparase a los habitantes de las Islas Viti para las responsabilidades de la autonomía. Tal programa resultaba necesario inmediatamente, con el objeto de asegurar el traspaso de los poderes al pueblo de las Islas Viti. Era menester, ante todo, convocar una nueva conferencia constituyente, en la que estuvieran debidamente representados los distintos sectores de la población para que redactasen una nueva constitución y establecieran un nuevo sistema de gobierno, con arreglo a los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Era de esperar que, fiel a su promesa, el Gobierno del Reino Unido haría cuanto estuviera a su alcance para acudir en auxilio del pueblo de las Islas Viti y prepararlo para las responsabilidades de la autonomía.

79. El representante de Etiopía agradeció al representante del Reino Unido y a la Secretaría los datos que proporcionaron acerca de las Islas Viti, cuyo estudio emprendía el Comité por primera vez. Sin embargo, para cumplir la labor asignada por la resolución 1810 (XVII) y en particular para presentar a la Asamblea General un informe sobre la cuestión, el Comité necesitaba información suplementaria en lo tocante a la participación de los vitianos en los distintos órganos de gobierno y con respecto a la fecha aproximada en que les serían traspasados los poderes gubernamentales.

80. La delegación de Etiopía lamentaba que la Potencia administradora no hubiera hecho nada por fomentar la armonía entre las distintas razas que componían la población de las Islas Viti. Como lo hizo notar el representante de Tanganyika, la situación en este territorio no diferría mucho de la que caracterizaba a gran número de antiguas colonias; en realidad, la división de las poblaciones según las razas y la importancia exagerada que se atribuía a las diferencias entre los grupos étnicos habían sido y seguían siendo medios clásicos de dominación colonial. La delegación de Etiopía opinaba, al igual que la de Chile, que el remedio para esta situación consistía en el logro de la independencia y la soberanía.

Digitized by UN Library Geneva

81. El orador hubiese deseado ver, a esta altura de los acontecimientos, la aplicación efectiva de programas de integración y la presencia de un sentimiento de unidad en las Islas Viti. Manifestó la esperanza de que el representante del Reino Unido hiciera una declaración positiva sobre los proyectos de su Gobierno respecto a este Territorio, lo cual ayudaría al Comité a formular, tal como lo preveía su mandato, recomendaciones concretas sobre los programas que debían ponerse en ejecución inmediatamente para favorecer el progreso en los terrenos político, económico, social y de la enseñanza.

82. La representante del Irak lamentó que la declaración del representante del Reino Unido hubiera aportado pocos datos nuevos y ninguna información acerca de los proyectos del Reino Unido con respecto al porvenir y la independencia de este territorio.

83. Conforme a la nueva Constitución que entró en vigor en el mes de abril de 1963, la mayoría de los miembros del Consejo Legislativo seguían siendo designados por el Gobernador; todo el sistema, ya se tratase de miembros designados o elegidos, descansaba sobre distinciones raciales. Semejante sistema no podía menos que agravar la separación entre las razas, lo cual comprometía peligrosamente el desarrollo armónico de una nación vitiana. Sin ser tan alarmante como la de la Guayana Británica, la situación racial de las Islas Viti contenía, en potencia, elementos análogos y corría el peligro de evolucionar de modo peligroso. Por otra parte, el Gobernador decidía en última instancia en todos los terrenos y ambos consejos no tenían sino un papel consultivo.

84. Si bien el sistema electoral mejoró con la supresión del censo electoral y la concesión del sufragio a las mujeres, la condición referente al grado de instrucción seguía alejando de las urnas a un gran número de adultos. En opinión de la delegación del Irak, era conveniente implantar el sufragio universal de los adultos, único sistema capaz de asegurar la elección de un órgano legislativo verdaderamente representativo, y adoptar inmediatamente disposiciones y fijar la fecha para la independencia.

85. Tales medidas se ajustarían a la Carta y a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, cuya aplicación el Comité estaba obligado a asegurar. El representante del Reino Unido debería, pues,

Digitized by UN Library Geneva

informar al Comité acerca de las medidas tomadas por su Gobierno con miras a la futura independencia del territorio de las Islas Viti.

86. El representante del Uruguay anunció que su delegación, debido a la escasa información de que disponía con respecto a la situación política de las Islas Viti, se limitaría a expresar algunas ideas muy generales, teniendo en cuenta la declaración de la Potencia administradora y, desde luego, los principios enunciados en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que era la ley del Comité.

87. En verdad esta situación no era totalmente satisfactoria; efectivamente, parecía que, con posterioridad a la firma de la Carta, sólo se habían tomado algunas medidas tímidas para establecer un gobierno autónomo y que, tres años después de la resolución 1514 (XV), nada había hecho la Potencia administradora en aplicación del párrafo 5 de esta resolución.

88. Sin entrar a analizar pormenores del régimen constitucional, tal como se hallaba descrito en el documento de trabajo de la Secretaría y en la declaración del representante del Reino Unido, el orador consideró que ese sistema, que confería la parte esencial de los poderes al representante directo de la Potencia colonial, no sólo en el campo administrativo sino también en el legislativo, se encontraba muy lejos de lo que la Carta denomina autonomía, e igualmente lejos de favorecer el progreso político de la población, como lo exige el Artículo 73 de la Carta.

89. La Potencia administradora reconocía, con franqueza loable, que los habitantes de las Islas Viti no habían conseguido superar todavía sus diferencias étnicas o regionales para integrarse en una sociedad homogénea y hacía notar que la existencia de dos comunidades estrictamente separadas constituía un factor importante que tener presente cuando se examinase la situación constitucional actual. Esa misma situación constituía entonces la mejor prueba del escaso progreso político realizado en el Territorio. El adelanto político, en efecto, consistió siempre, precisamente, en superar las divergencias locales, en pasar de formas de organización particulares a otras más generales, de la comunidad étnica al estado, de la región a la nación. La política es, por definición, aquello que sirve al interés general y no a los intereses de una clase, de un grupo o de una región. Se había informado que no existían en las Islas Viti partidos

/...

Digitized by UN Library Geneva

políticos en el sentido corriente de la expresión. El orador dudaba, sin embargo, de que los habitantes de las Islas Viti fueran totalmente ajenos a ideas o inquietudes de orden político. El hombre es el animal político por excelencia y no existe hombre que no pueda comprender que la unidad es mejor que la discordia, que el bien común es superior al bien particular y que el interés general debe privar sobre los intereses particulares, por legítimos que estos últimos puedan parecer. Además, es menester ayudar a los interesados a captar estas verdades, a pesar de la fuerza de la costumbre o de la tradición, en ciertos casos. Tal es la misión confiada a las Potencias administradoras por la Carta; el orador se congratuló de que el Reino Unido se propusiera actuar en ese sentido y se manifestó convencido de que todavía era posible recuperar el tiempo perdido.

90. Para terminar, él opinó que el Comité debía, en cumplimiento de su mandato, recomendar la adopción de medidas inmediatas para el traspaso de todos los poderes a la población del territorio. Expresó la esperanza de que los miembros de la comunidad internacional estuvieran en condiciones de ofrecer al pueblo vitiano, una vez que hubiera logrado su independencia, perspectivas más halagüeñas que la de escoger entre la miseria y la limitación de la natalidad.

Digitized by UN Library Geneva

91. El representante de Yugoslavia expresó que su delegación escuchó con interés la exposición del representante del Reino Unido, pero sin encontrar en ella, lamentablemente, indicación alguna respecto a las medidas que la Potencia administradora se proponía adoptar para aplicar las disposiciones de la resolución 1514 (XV). En momentos en que se aceleraba el proceso de liberación en los territorios no autónomos, era inconcebible que se siguiera negando a la población de las Islas Viti el derecho de elegir sus verdaderos representantes y de tomar parte en el gobierno de su país.

92. La información muy limitada de que disponía el Comité permite efectuar ciertas comprobaciones. En primer lugar, existían en las Islas Viti dos grupos étnicos principales: los vitianos y los habitantes de origen indio, a más de un pequeño número de europeos, pero la Constitución no preveía una representación adecuada de la población de las Islas Viti en los órganos administrativos. En segundo lugar, por la actual Constitución, el Gobernador tenía en sus manos todos los poderes. Por último, se había concedido el derecho de voto a las mujeres, pero se continuaban exigiendo determinadas condiciones de instrucción que privaban a mucha gente del ejercicio del voto.

93. El informe de la Potencia administradora y el documento de trabajo preparado por la Secretaría dejaban ver que prácticamente no existía autonomía en el verdadero sentido de la palabra y que no se había adoptado medida alguna para establecerla, aunque la Constitución entró en vigor en abril de 1963, tres años después de la adopción de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Para demorar la concesión de la independencia la Potencia administradora aducía dificultades de orden técnico, económico, social o político, pero resultaba fácil replicarle que el desarrollo de las Islas Viti sería mucho más rápido en condiciones de soberanía plena e independencia total. Ni la superficie del Territorio ni su atraso económico o político debían servir de pretexto para demorar la concesión de la autonomía y de la independencia, y la delegación de Yugoslavia consideraba que las disposiciones de la resolución 1514 (XV) debían aplicarse en las Islas Viti a la brevedad posible; era de esperar que la Potencia administradora facilitara las deliberaciones del Comité suministrándole datos suplementarios sobre las medidas concretas que pensaba adoptar respecto al Territorio de las Islas Viti.

Digitized by UN Library Geneva

94. El representante de Venezuela, recordando las disposiciones de la resolución 1514 (XV) y el mandato confiado por la Asamblea General al Comité en el sentido de que buscara los medios más apropiados para la aplicación rápida e integral de la Declaración al Territorio de las Islas Viti, subrayó la complejidad del problema que planteaba ese Territorio y la escasez de la información de que disponía el Comité, particularmente en cuanto a las aspiraciones de la población. Del documento preparado por la Secretaría y de lo expuesto por el representante de la Autoridad Administradora se desprendía que los poderes del Gobernador eran prácticamente absolutos; la Constitución de febrero de 1963 había sido concebida para beneficio exclusivo de la Potencia administradora. Los órganos de gobierno fueron creados sobre la base de una división racial y por lo tanto era imposible no prever que se produjeran choques entre los diversos elementos de la población. Se tiene conocimiento también de que en el Territorio no existían organizaciones o partidos políticos, ya que la población no tenía la posibilidad de expresar libremente su voluntad.

95. El Embajador Sosa Rodríguez, Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas, en su intervención del 29 de noviembre de 1962, cuando la Asamblea General discutió el informe del Comité de Diecisiete declaró que:

> "La acción de las Naciones Unidas en el proceso de descolonización debe ser no sólo idealista sino también pragmática y circunscrita a la Carta, concebida ésta como un documento vivo, que debe interpretarse en consonancia con la evolución histórica, como se asienta en el párrafo 18 de las consideraciones generales del informe del Comité Especial de los Seis sobre la transmisión de informaciones en virtud del inciso e del artículo 73 de la Carta.
>
> "Debo recordar que la delegación de Venezuela votó a favor de las resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI) y cuando el Presidente de la Asamblea General, en cumplimiento del párrafo 3 dispositivo de esta última resolución decidió incluir a Venezuela entre los 17 países que integrarían el Comité, aceptamos esa honrosa misión y fuimos a cooperar en el nuevo órgano orientados por nuestra posición anticolonial pero despojados de prejuicios que pudieran dar lugar a acciones demasiado presuradas, en cierto sentido explicables más no siempre beneficiosas a la causa de los pueblos aún sometidos al régimen colonial 6/."

6/ A/PV.1180.

Digitized by UN Library Geneva

Por lo tanto, la delegación de Venezuela desearía oír la voz de la población de las Islas Viti para que el Comité pudiera cumplir con pleno conocimiento de causa el mandato que se le había conferido. Debía dirigirse un llamamiento a la Potencia administradora para que el Territorio de las Islas Viti lograse la independencia lo más rápidamente posible; debía reinar la armonía entre los distintos grupos étnicos, y había que hacer desaparecer todas las diferencias basadas en consideraciones de raza o de color.

96. Expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora pusiera pronto en conocimiento del Comité las disposiciones que adoptase para llevar al Territorio confiado a su administración a la autonomía y a la independencia.

97. El representante de Bulgaria, manifestó que las Islas Viti se encontraban bajo dominación británica desde hacía más de noventa años y aunque habían pasado casi tres años desde que se adoptó la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, su suerte permanecía inalterada; esto es lo que preocupaba en extremo al Comité. Ninguna medida eficaz para conducir al Territorio a la independencia en un futuro inmediato había sido adoptada por la Potencias administradora. Las disposiciones de la nueva Constitución de febrero de 1963 no preveían preparativo alguno para el logro de la autonomía; el Gobernador británico continuaba siendo todopoderoso, los Consejos Legislativo y Ejecutivo eran antidemocráticos y, por lo demás, carecían de todo poder real. Según la petición[7/] presentada al Comité por el Presidente y el Secretario del Fijian Western Democratic Party, el Reino Unido hacía todo lo posible por prolongar su dominación sobre el Territorio. La exposición del representante del Reino Unido ante el Comité no hizo sino confirmar esta comprobación.

98. La delegación de Bulgaria estimaba que la Potencia administradora daba muestras de desprecio total por las resoluciones de la Asamblea General; la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales permanecía letra muerta en las Islas Viti. La división racial de la población vitiana había impedido la formación de una unidad nacional y, allí como en otras partes, la Autoridad Administradora había aprovechado esa división para mantener un régimen de opresión colonial. Al Comité incumbía velar por que la división racial no fuera empleada para prolongar el régimen colonial ni invocada como pretexto para negar la independencia al pueblo vitiano, explotado desde hacía tanto tiempo.

7/ A/AC.109/PET.140.

Digitized by UN Library Geneva

99. La delegación búlgara apoyaba las sugestiones hechas en el sentido de que se invitara a la Potencias administradora a fijar sin demora una fecha cercana para la concesión de la independencia a la población de las Islas Viti y se pidiera la adopción de una nueva Constitución que garantizara la creación de un parlamento y un gobierno democráticamente elegidos a los cuales se traspasaran inmediatamente todos los poderes.

100. El representante de la India compartía la decepción expresada por muchos miembros del Comité respecto al progreso político y constitucional de este Territorio después de casi un siglo de dominación británica. El representante del Reino Unido habló de las diferencias raciales y étnicas existentes en el Territorio, pero ningún país en el mundo tiene una población homogénea y no era la primera vez que el Comité examinaba la situación de un territorio multirracial. Estas diferencias no podían, pues, ser consideradas un obstáculo a la independencia de las Islas Viti ni trabar en nada su progreso económico y social.

101. Observó con satisfacción que se había concedido el derecho de voto a las mujeres y que la condición de elector no dependía ya del patrimonio personal. Sin embargo, los Consejos Legislativo y Ejecutivo seguían siendo muy poco representativos. En su forma actual, el Consejo Ejecutivo no era más que un órgano consultivo y el Gobernador podía revocar sus decisiones, lo mismo que las del Consejo Legislativo. Como ya lo destacó el representante de Tanganyika, resultaba inquietante que la Potencia administradora no hubiera indicado siquiera en qué fecha el pueblo de las Islas Viti podría ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia.

102. El Gobierno del Reino Unido debiera declarar sin ambajes su intención de aplicar a las Islas Viti las disposiciones contenidas en las resoluciones 1514 (XV), 1654 (XVI) y 1810 (XVII) de la Asamblea General, y adoptar sin pérdida de tiempo medidas administrativas y legislativas concretas tendientes a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El territorio debería ser dotado de una nueva Constitución que confiriese una autoridad real a los representantes elegidos en los Consejos Legislativo y Ejecutivo, y ésos son los representantes con los cuales la Autoridad Administradora debería examinar luego las modalidades del traspaso de poderes.

103. La tarea del Comité era la de velar por que la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, aplicable también a las Islas Viti, fuera puesta en práctica sin demora.

/...

Digitized by UN Library Geneva

104. El representante del Reino Unido, ejerciendo su derecho de réplica, expresó la decepción con que había observado durante el debate cierta tendencia a pasar por alto los hechos ineludibles de la historia y la geografía y a expresar dudas acerca de los motivos y propósitos de la política británica.

105. La política del Reino Unido en las Islas Viti, como en otras partes, se basaba en la Carta de las Naciones Unidas y, sobre todo, en las disposiciones del inciso b del Artículo 73 que imponen a la Potencia administradora la obligación de desarrollar el gobierno propio, tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos y ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto.

106. De modo especial señaló a la atención del Comité las palabras "de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos". El Comité no lograría ninguna conclusión útil si dejaba de reconocer este principio fundamental de la Carta o si no distinguía entre territorios grandes y territorios pequeños. Indicó que su Gobierno no abrigaba la intención de imponer en las Islas Viti ninguna forma especial de desenvolvimiento simplemente porque éste se hubiera aplicado con éxito en otros territorios mucho más grandes, muy distantes geográficamente y dotados de una composición racial muy diferente. Rechazó la afirmación del representante de Malí de que no había diferencia entre las Islas Viti, por una parte, y Rhodesia del Sur y Angola, por otra. Además, lejos de querer "dividir para reinar", como dio a entender el representante de Malí, el Gobierno del Reino Unido trataba de aproximar a las razas para formar una nación vitiana, pese a las dificultades creadas por el hecho de que los vitianos autóctonos estaban en gran inferioridad numérica frente a las razas inmigrantes, sobre todo las de origen indio. El Gobierno del Reino Unido estaba haciendo cuanto podía para enfocar todos los problemas sin criterios raciales y rechazaba ofendido las afirmaciones contrarias. En la esfera política, las razas principales estaban representadas y trabajaban armoniosamente en los Consejos Ejecutivo y Legislativo, y también en organismos de administración local tales como el Concejo Municipal de Suva y las juntas de pueblos y distritos. Más del 90% de los empleados públicos eran de origen local; sólo se nombraban funcionarios venidos de ultramar, si no había

Digitized by UN Library Geneva

persona adecuada en el lugar, y esto sólo con contratos de duración limitada hasta que hubiera un funcionario local preparado para ocupar el puesto. En estas diversas esferas el objetivo consistía en estimular a todas las razas a cooperar por el bien común, y resultaba alentador el grado de unanimidad.

107. El orador recordó ciertos hechos relativos a la composición racial de la población de las Islas Viti. Los vitianos, que sumaban 178.000, eran los habitantes autóctonos del Territorio. Estos consideraban a las Islas Viti como su país, y lo colocaron en manos de Gran Bretaña como un depósito fiduciario en virtud del acta de cesión de 1874. Los vitianos que poseían cerca del 85% de las tierras, ahora estaban en inferioridad numérica frente a las comunidades de inmigrantes, sobre todo los indios, por lo cual les preocupaban las consecuencias de un progreso constitucional sin garantías de sus intereses esenciales. Los indios sumaban ahora 213.000. Como no tenían otro país que las Islas Viti, esperaban ser tratados sobre un pie de igualdad con los vitianos. Sin embargo, reconocían el derecho de éstos a la propiedad de su suelo y se habían manifestado dispuestos a satisfacer las otras condiciones principales propuestas por los vitianos como garantía de sus intereses.

108. Sería un error quitar importancia a los problemas planteados por una situación en que la comunidad autóctona se ve en inferior numérica ante las razas inmigrantes. Por otra parte, las dos colectividades mantenían entre sí relaciones cordiales y deseaban vivir y trabajar juntas amistosamente. De resultas de la evolución constitucional reciente, se habían elegido por primera vez representantes vitianos al Consejo Legislativo, y en los meses venideros se efectuarían conversaciones y discusiones, tanto oficiales como extraoficiales, sobre la cuestión de las garantías y las etapas siguientes del camino hacia la autonomía interna.

109. El Gobierno del Reino Unido no sería obstáculo ciertamente a la independencia total de las Islas Viti, si tal era el deseo de los habitantes; pero no se trataba de eso por ahora. Los representantes del pueblo vitiano habían manifestado hacía poco que consideraban las Islas Viti unidas a la Corona Británica por el acta de cesión de 1874 y que, lejos de querer cortar este vínculo, desearían un nuevo instrumento constitucional en que se materializara ese modo de entender la relación y se consignaran garantías de los intereses vitianos. Hecha tal reserva,

/...

Digitized by UN Library Geneva

estarían dispuestos a seguir estudiando medidas encaminadas a la autonomía interna. La comunidad india, por su parte, había manifestado su deseo de que continuara el adelanto constitucional hacia la autonomía interna, recalcando al mismo tiempo su disposición a satisfacer las condiciones principales que les expresaran los vitianos. El Gobierno del Reino Unido estudiaba ahora de qué manera podrían hacerse realidad las propuestas, pero el orador recalcó que el ritmo y la manera del ulterior adelanto constitucional sólo podían decidirlo en última instancia los pueblos mismos del Territorio. Su Gobierno, por su parte, haría cuanto estuviera de su parte para ayudar a los habitantes de las Islas Viti, de todas las razas, a edificar una estructura política en que pudieran vivir juntos en paz y armonía.

110. Respondiendo a las acusaciones formuladas por el representante de la Unión Soviética, que guardaban escasa relación positiva con la situación del Territorio, señaló que, aunque en teoría el Gobernador del Territorio tenía facultades para anular actos de los Consejos Legislativo y Ejecutivo, hacía muchos años que el Gobernador no había negado su asentimiento a ningún proyecto de ley aprobado por el Consejo Legislativo ni había dispuesto que entrase en vigor ningún proyecto de ley no aprobado por dicho Consejo. Durante muchos años no había habido casos de que la Reina dejara sin efecto proyectos de ley aprobados por el Consejo Legislativo. Además, el Gobernador no había tenido ocasión de adoptar decisiones contrarias al parecer del Consejo Ejecutivo y, por consiguiente, no había habido necesidad de comunicar tal cosa al Secretario de Colonias o al Gobierno británico. Por consiguiente, no tenían objeto las observaciones del representante soviético. En cuanto a la composición del Consejo Ejecutivo, el Gobernador siempre había consultado a los representantes de las diferentes comunidades dentro del Consejo Legislativo respecto a las personas que debieran nombrarse como miembros del Consejo Ejecutivo, habiéndose aceptado invariablemente el parecer de los miembros elegidos.

111. En lo relativo a elecciones, había que tener presente que el número de habitantes de más de 21 años de edad representaba menos del 44% de la población total, lo que además incluía a personas sin los requisitos de residencia y una proporción relativamente pequeña de analfabetos. De las personas con derecho a sufragio estaban inscritas las tres cuartas partes, y de ese número los dos tercios habían

Digitized by UN Library Geneva

votado efectivamente - cifras satisfactorias las dos, aunque no podían compararse con las notables cifras de votación en la Unión Soviética. Por consiguiente, no era exacta la conclusión del representante soviético de que prácticamente la mitad de la población indígena estaba privada del derecho de sufragio.

112. En cuanto a la representación en el Consejo Legislativo, los miembros administrativos no representaban a ninguna comunidad; eran jefes de grandes ramas de la administración y, como tales, estaban obligados a servir a toda la población de las Islas Viti sin distinción de razas. Además, no todos ellos eran europeos; el Comisionado de Asuntos Laborales, por ejemplo, era indio. El orador puso de relieve una vez más que la mayoría de miembros administrativos iba a desaparecer en su oportunidad.

113. Refiriéndose a la economía del Territorio, hizo notar, que si bien el azúcar era el principal artículo de exportación, sólo había representado 8.250.000 libras esterlinas en 1962 dentro de un total de exportaciones estimado en 15.500.000 libras. La industria azucarera, lejos de ser atrasada como afirmara el representante soviético, trabajaba con la mayor eficiencia; este hecho llamó la atención de una comisión de encuesta que examinó recientemente esa industria. Otra comisión observó que los industriales azucareros ofrecían préstamos sin interés para los gastos de cultivo, incluidos fertilizantes, y a un interés bajo para equipo agrícola. Esos industriales eran, según observó la propia comisión, los únicos del mundo que ofrecían préstamos tan generosos. También debía observarse que la caña de azúcar se cultivaba en unos 125.000 acres trabajados por 12.500 campesinos, sin que hubiera grandes plantaciones. La compañía azucarera misma sólo cultivaba unos 2.500 acres y lo hacía con fines experimentales y de investigación. Carecían de toda efectividad las denuncias, atribuidas por el representante soviético a la comisión más reciente que hubiera estudiado la industria del azúcar, en el sentido de que el régimen de tenencia de tierras tenía carácter rapaz. La comisión no había formulado tales denuncias; en realidad, se había formado la opinión enteramente contraria. La compañía local que elaboraba el azúcar de caña producida en las Islas Viti era un monopolio sólo en el sentido de ser la única compañía elaboradora que había en el Territorio. No existían impedimentos legales a la creación de otras compañías, siendo la falta de capital local lo único que se oponía a ello. Además, la comisión de encuesta estuvo en favor de que hubiera una sola compañía elaboradora grande por

Digitized by UN Library Geneva

no creer que un número mayor pudiera trabajar en forma económica. Refutando otra afirmación inexacta del representante soviético, el orador dijo que no había restricciones a la producción de azúcar, la cual, según se esperaba, se elevaría de 218.000 toneladas en 1962 a 275.000 en 1963. Carecía igualmente de fundamento la denuncia soviética de que hubiera monopolios en otras industrias: los cocoteros eran cultivados por personas de todas las razas y la industria del banano estaba en manos de los habitantes indígenas. En cuanto a las compañías mencionadas por el representante soviético, no había ninguna en las Islas Viti que respondiera al nombre de Colonial Sugar Refinery; la única compañía elaboradora local era la South Pacific Sugar Mills Company, que tenía directores indios y vitianos. La Pineapple Packing Company y la Junta de la Copra habían dejado de existir hacía algunos años y la Junta del Banano tenía miembros vitianos e indios.

114. El Gobierno del Reino Unido hacía todo lo posible para estimular la inversión extranjera en el Territorio, ya que únicamente el éxito a este respecto permitiría mantener el desarrollo económico por encima del rápido aumento demográfico. El propio Gobierno había concedido subsidios y préstamos por un total superior a 4.500.000 libras esterlinas en los últimos tres años.

115. Además, como pudiera haberlo comprobado el representante soviético consultando la biblioteca de las Naciones Unidas, las compañías que trabajaban en las Islas Viti pagaban ciertamente impuestos, los cuales constituían una valiosa aportación a los ingresos del Territorio. La tasa normal del impuesto sobre las compañías era de 6 chelines y 3 peniques por libra de utilidades netas, distribuidas o no. Sólo las compañías nuevas, consideradas susceptibles de contribuir al desarrollo económico del Territorio, estaban exentas del pago de dicho impuesto en una proporción de sus utilidades por un período de cinco años. Esa especie de estímulo fiscal era común en los países en vías de desarrollo.

116. A diferencia de la Unión Soviética, que no transmitía información alguna respecto a sus territorios no autónomos, el Gobierno del Reino Unido proporcionaba amplias informaciones sobre las Islas Viti de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta y mediante otros muchos documentos. Su Gobierno no trataba de aislar a las Islas Viti del mundo exterior, y resultaban fantásticas las afirmaciones soviéticas en este sentido. En 1961, según podía verse por el documento ST/TRI/B.1962/4, hicieron escala en Viti 2.000 aeroplanos que transportaban a unos 20.000 pasajeros y 363 barcos que transportaban a más de 7.000 pasajeros. Los barcos soviéticos recalaban con frecuencia en el Territorio, donde eran bienvenidos.

Digitized by UN Library Geneva

117. En cuanto a la petición[8/] del Fijian Western Democratic Party, éste había existido menos de un año y contaba sólo con unos 150 miembros activos. Como el Sr. Tora, Secretario del Partido, sólo recibió 1.496 votos en las últimas elecciones, de un total de sufragios de unos 12.322, no era sorprendente que hablase de las elecciones con vituperio. En contra de lo que decía el Sr. Tora, los vitianos disfrutaban de las mismas libertades que los demás habitantes del Territorio y recibían capacitación para puestos superiores de la administración. A ningún vitiano se le había negado una beca si reunía los requisitos y podía sacar provecho de ella, y había becas reservadas para candidatos vitianos. En cuanto a la legislación laboral, se había hecho recientemente un examen a fondo de la misma por la Junta Asesora en Cuestiones Laborales, compuesta de representantes de los empleadores y empleados, bajo la presidencia del Comisionado de Asuntos Laborales, que era indio. Era de esperar que se dictase a corto plazo una legislación revisada. Por lo tanto, la petición tenía tan poca sustancia como la declaración del representante soviético.

8/ A/AC.109/PET.140.

Digitized by UN Library Geneva

118. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, ejerciendo su derecho de réplica, dijo que debía observarse una vez más que el Reino Unido persistía en su negativa a aplicar a las Islas Viti la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Esa actitud no sólo se oponía al objetivo del Comité sino que, era sumamente peligrosa, sobre todo para el pueblo vitiano. El representante del Reino Unido había tratado de hacer una distinción entre territorios grandes y pequeños. Siendo verdad que existían diferencias geográficas, étnicas y de otra naturaleza, la diferencia esencial era que mientras más pequeña fuera una población tanto más difícil le resultaba conseguir sus derechos.

119. Una comparación entre las declaraciones sobre las Islas Viti hechas por la delegación de la Unión Soviética en el Comité y las declaraciones formuladas por otras delegaciones mostraría que tenían mucho de común entre sí. Sin embargo, el representante del Reino Unido no tuvo el valor de referirse a las otras declaraciones, sino que concentró su atención sobre todo en la delegación de la Unión Soviética. A su delegación no le desagrada en conjunto esta actitud, pues indicaba que sus observaciones habían hecho mella en la delegación del Reino Unido.

120. El representante del Reino Unido indicó, en lo relativo al sistema constitucional del Territorio que las decisiones adoptadas por los Consejos Legislativo y Ejecutivo nunca habían sido anuladas por el Gobernador. No era un argumento muy convincente, ya que la mayoría de los miembros del Consejo no representaban al pueblo sino al propio Gobernador. El Reino Unido había conseguido rodearse de garantías, si bien su posición dominante quedaba asegurada por su control del Consejo Legislativo y el Consejo Ejecutivo, por los poderes absolutos que ejercía el Gobernador y por el poder del Secretario de Colonias para dejar sin efecto las decisiones adoptadas por el Gobernador.

121. En cuanto a la composición del Consejo Ejecutivo, el orador quisiera saber de dónde sacaban los habitantes blancos el derecho a una representación mayor que la de otros sectores de la población. Tal como estaba constituido en la actualidad, el Consejo defendía los intereses de los habitantes blancos más bien que los de la población local. Si el Consejo Ejecutivo era depositario de algún poder, el pueblo debía estar representado en el mismo.

122. En lo relativo al sufragio, observó que de un electorado de 180.000 personas - que comprendía el 44% de la población y no alrededor del 50% como su delegación

Digitized by UN Library Geneva

había supuesto - sólo participó la tercera parte en las elecciones. A este respecto, hubiera deseado que el representante del Reino Unido se abstuviera de hacer observaciones sobre las elecciones en la Unión Soviética, de las cuales no sabía absolutamente nada.

123. Pasando a la cuestión de la economía del Territorio, señaló que los principios marxistas en que su delegación basaba sus observaciones sobre asuntos económicos, - los principios de que las riquezas y los recursos de un territorio debieran pertenecer a la población local y no a compañías extranjeras - se estaban aplicando cada vez más, no sólo en los países socialistas sino en casi todas partes del mundo, como lo demostraba la nacionalización de las compañías extranjeras y sus bienes en muchos países. Refiriéndose más concretamente a las Islas Viti, opinó que hacía mucho tiempo que las compañías extranjeras habían recuperado la inversión hecha en el Territorio y que ya era hora de entregar al pueblo vitiano todo lo que legítimamente le pertenecía.

124. El representante del Reino Unido dijo que el valor de las exportaciones de azúcar por sí solas ascendía a unos 15.000.000 de libras esterlinas al año; sería interesante saber exactamente a quién se pagaba ese dinero. En su exposición mencionó el informe de la comisión que se había establecido para estudiar la situación; la delegación soviética, de paso, no dispuso del informe completo, a lo cual obedecía que hubiera tenido que utilizar la información aparecida en la prensa. Aquella comisión, que al parecer estuvo compuesta no de representantes de los habitantes de las Islas Viti sino sobre todo de ingleses, más preocupados sin duda de los intereses británicos que del bienestar del pueblo, había llegado a la conclusión de que el régimen imperante de tenencia de tierras era inicuo y constituía una amenaza para el bienestar actual y futuro del pueblo.

125. El orador quisiera obtener alguna información sobre los monopolios, que aunque pudieran cambiar de nombre o amalgamarse, existían de todos modos. Sin embargo, dudaba mucho de que el representante del Reino Unido diera alguna vez al Comité información de esa especie, ya que las actividades de los monopolios y compañías eran un secreto celosamente guardado, como pudo verse en el caso de Katanga; en esa ocasión la situación era de conocimiento general pero nadie sabía realmente que hacía la Union Minière ni en qué consistían sus transacciones, aunque la atención del mundo estaba concentrada en esa región. Lo mismo podía decirse de las Islas Viti.

Digitized by UN Library Geneva

126. Hablando de las relaciones de los vitianos con el mundo exterior, el representante del Reino Unido dijo que gran número de aviones aterrizaban en las Islas Viti y que gran número de barcos recalaban en los puertos vitianos. Lo que interesaba a la Unión Soviética no eran las relaciones de esa especie, que eran cuestiones de turismo de los británicos o comercio de las compañías británicas, sino las relaciones con otros territorios de esa zona del Pacífico, relaciones entre los habitantes de las Islas Viti y el mundo exterior; ésas eran las relaciones que, según pensaba la delegación de la Unión Soviética, debían ser mucho más amplias.

127. Refiriéndose a peticiones, el representante del Reino Unido dijo, por una parte, que la petición presentada al Comité no era digna de su atención, pero, por otra, que había que hacer algo respecto a las demandas contenidas en ella, lo que parecía indicar que, incluso a juicio de la delegación del Reino Unido, había ciertos elementos de verdad en la petición. En opinión de la delegación de la Unión Soviética, no era posible, simultáneamente, mirar en menos una petición y satisfacer las demandas que ésta contenía.

128. Cuando la delegación del Reino Unido no tenía nada que decir comenzaba a hablar sobre una parte del territorio de la Unión Soviética en la región del Pacífico. El orador lamentó esa intervención en los asuntos de la Unión Soviética y manifestó al representante del Reino Unido: (traducido de la versión inglesa del original ruso)

> "No metan la nariz en nuestros asuntos soviéticos. Repetidas veces ustedes han metido la nariz, y también con armas en la mano, de modo que la punta de la nariz ha quedado enterrada en la Unión Soviética."

Indicó que después de la segunda guerra mundial, los aliados convinieron en que debían ser devueltos a la Unión Soviética los territorios que habían pertenecido a Rusia durante muchos años antes de ser ocupados por el Japón. En virtud de acuerdos y tratados firmados por los principales aliados, la Unión Soviética recibió las islas cerca de Sakhalín, donde los rusos vivían desde hacía años. Ese territorio era parte integrante de la Unión Soviética y nadie tenía el derecho de volver a abrir la cuestión.

Digitized by UN Library Geneva

129. El representante del Reino Unido se quejó de que no había información sobre la Unión Soviética, pero la verdad era que podía encontrarse mucha información en los periódicos, incluso las publicaciones de los Estados Unidos, pese a las mentiras y calumnias que abundaban en la prensa occidental. Era información sobre las iniciativas verdaderamente grandiosas que se desarrollaban en la Unión Soviética, información que mostraba la superioridad del sistema socialista.

130. Por consiguiente, parecía no haber sido todo un éxito el intento del representante del Reino Unido por refutar la declaración de la delegación de la Unión Soviética y, a través de ella, las declaraciones de otras delegaciones sobre las Islas Viti. La delegación de la Unión Soviética basó su declaración en hechos. No se había refutado ninguno de estos hechos; en realidad, hubiera sido difícil refutarlos, ya que la delegación de la Unión Soviética había sacado su información de la prensa británica, la prensa de las Islas Viti y los documentos disponibles en las Naciones Unidas. Si hubiera inexactitudes en la declaración hecha por la delegación de la Unión Soviética, la culpa correspondía a las propias publicaciones.

131. El Reino Unido estaba tratando de conservar sus pequeños territorios coloniales, siguiendo la misma línea de conducta adoptada por algunas Potencias coloniales, incluso Portugal, así como por los Estados Unidos que se habían incorporado Territorios en fideicomiso y Territorios no autónomos. Para conseguirlo, el Reino Unido recurría a diversas maniobras, una de las cuales era la propia declaración que el representante del Reino Unido había hecho ese día. Sin embargo, el Reino Unido tendría que contar con la opinión pública y con las Naciones Unidas, que ciertamente no le permitirían seguir actuando así. Había pasado la época cuando bastaba enviar un cañonero para apoderarse de un territorio.

132. El representante de Malí, ejerciendo su derecho de réplica, observó que el representante del Reino Unido había aludido a la declaración de la delegación maliense e intentado refutar la comparación que había hecho ésta entre la situación de las Islas Viti y la de Rhodesia del Sur y Angola; sólo deseaba reafirmar, en nombre de su delegación, que el pueblo vitiano aspiraba a la independencia, aunque se hicieran esfuerzos para dar al Comité la impresión de que los vitianos estaban satisfechos con la situación actual.

133. Quizás el pueblo vitiano no reaccionase todavía de la misma manera que la población de Rhodesia del Sur, o que la de Angola con respecto al Gobierno del Sr. Salazar, pero era innegable que quería y que obtendría la independencia que le arrebató el Gobierno del Reino Unido en nombre de un pretendido acto de amistad y protección.

Digitized by UN Library Geneva

134. La delegación de Malí esperaba de la intervención del representante de Gran Bretaña muchos más datos concretos respecto a la situación de las Islas Viti; esperaba, en efecto, oír hablar de la fecha de la independencia y de las disposiciones adoptadas para la obtención de la misma. Sin embargo, estaba convencida de que el Gobierno del Reino Unido haría todo lo posible para demostrar que su política estaba en conformidad con la Carta.

Digitized by UN Library Geneva

C. ACTUACION DEL COMITE ESPECIAL

135. En la 193a. sesión, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución[9/] sobre las Islas Viti. El proyecto de resolución estaba concebido como sigue:

El Comité Especial,

Recordando las resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961 y 1810 (XVII) de 17 de diciembre de 1962 de la Asamblea General, en las cuales se reconoce "el apasionado deseo de libertad que abrigan todos los pueblos dependientes", y se expresa el convencimiento de que "el colonialismo ... entorpece el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos dependientes" y de que "todos los pueblos tienen un derecho inalienable a la libertad absoluta y al ejercicio de su soberanía",

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Viti,

Habiendo escuchado la declaración del representante de la Potencia administradora,

Habiendo examinado la petición enviada al Comité por el Fijian Western Democratic Party,

Tomando nota con pesar de que la Potencia administradora hasta ahora no ha tomado medidas para traspasar todos los poderes a la población de las Islas Viti, de conformidad con el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV),

Tomando nota asimismo de que la constitución de las Islas Viti, y en particular los artículos que regulan el sistema electoral, y la composición y funciones de los Consejos Legislativo y Ejecutivo, no responden a las legítimas aspiraciones políticas del pueblo de las Islas Viti,

---

9/ A/AC.109/L.68.

/...

Digitized by UN Library Geneva

1. Afirma el derecho inalienable del pueblo de las Islas Viti a la libre determinación y a la independencia nacional, conforme a las disposiciones de la resolución 1514 (XV) (del 14 de diciembre de 1960);

2. Invita a la Potencia administradora a que:

a) Abrogue la constitución del 27 de febrero de 1963 y elabore, junto con los representantes del pueblo de las Islas Viti, una nueva constitución que prevea la realización de elecciones conforme al principio de "un hombre, un voto" y la creación de las autoridades ejecutivas y legislativas del país sobre una base democrática;

b) Adopte inmediatamente medidas encaminadas a traspasar todos los poderes al pueblo de ese Territorio, de conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, sin condiciones ni reservas de ninguna índole;

c) Fomente la expansión de los vínculos regionales e internacionales del pueblo de las Islas Viti.

136. En la 195a. sesión el representante de Australia propuso que el Comité actuase por la vía de consenso en vez de recurrir a una resolución.

137. Al formular su propuesta, el representante de Australia manifestó que la elección entre proceder por consenso o aprobar una resolución dependía de las circunstancias de cada caso particular. Habiendo acuerdo respecto a los propósitos e intenciones generales de la acción del Comité, el consenso tenía la ventaja de hacer innecesario que las delegaciones adoptasen posiciones con respecto a puntos concretos sobre los cuales disentían. En términos generales todos los miembros del Comité estaban de acuerdo sobre la cuestión de las Islas Viti. Por consiguiente, la formulación de un consenso que expresara este amplio acuerdo prestaría un mejor servicio al pueblo de las Islas Viti y favorecería la labor futura del Comité de manera más efectiva que si el Comité procediese por medio de una resolución que, aun cuando estuviese redactada cuidadosamente - y a juicio del orador, el proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas está redactado cuidadosamente - pudiera suscitar divergencias y no reflejar adecuadamente la amplia coincidencia de puntos de vista entre los miembros del Comité. Era de recordar también que el Comité se ocupaba de las Islas Viti por primera vez y que todavía no estaba en condiciones de formar un juicio firme sobre los detalles de la situación en el Territorio. Si el Comité procedía a tomar posiciones firmes sobre esa base, no haría la debida justicia a los sentimientos del pueblo del Territorio, que debían tener siempre la máxima importancia para los miembros del Comité.

Digitized by UN Library Geneva

138. En apoyo de esta propuesta, el representante de Venezuela dijo que, aunque su delegación no tenía ninguna objeción que formular respecto al fondo del proyecto de resolución de la URSS, abrigaba la impresión de que casi todos los miembros del Comité estaban de acuerdo en que era preferible proceder por consenso. La delegación de su país, que siempre había preferido soluciones que no exigieran una votación, opinaba que si se puede formular un consenso no había ninguna razón para proceder a una votación. El procedimiento del consenso se había utilizado en anteriores ocasiones y el orador lo consideró especialmente aplicable al caso de las Islas Viti, puesto que era la primera ocasión en que el Comité se ocupaba de este Territorio. No veía razón alguna que justificara una acción precipitada o la adopción de la rígida fórmula de una resolución. El consenso tenía la enorme ventaja de permitir que el Comité llegara a un acuerdo general sobre los aspectos fundamentales del problema, a fin de que, con arreglo a lo dispuesto en la Declaración y en la resolución 1810 (XVII) se pudieran buscar los mejores medios para resolverlo.

139. Aunque no deseaba en modo alguno poner en duda el derecho de toda delegación a presentar un proyecto de resolución y a insistir en que se lo sometiera a votación la delegación de Venezuela consideraba que, con arreglo a su mandato, el Comité no estaba obligado a aprobar resoluciones en todos los casos. Una de las tareas del Comité era "investigar los medios más apropiados" - el orador diría incluso los más eficaces - "para aplicar rápida e íntegramente la Declaración". En el caso de las Islas Viti una resolución sería menos eficaz que una formulación del consenso del Comité. En lugar de reforzar la acción del Comité, una resolución la debilitaría porque daría lugar a que se hicieran muchas reservas y sería aprobada por una mayoría relativa, siendo así que podría demostrarse que existía un acuerdo casi general.

140. En respuesta, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas recordó que, en virtud de la resolución 1810 (XVII) de la Asamblea General, el Comité debía presentar a la Asamblea General, a más tardar en su decimoctavo período de sesiones, un informe completo con sus sugestiones y recomendaciones respecto de todos los territorios a que se refiere el párrafo 5 de la Declaración. El incumplimiento de este mandato sería una violación directa de la resolución.

/...

Digitized by UN Library Geneva

141. Algunos representantes habían afirmado que el Comité no disponía de información completa acerca de las Islas Viti. Pero ¿podía decirse acaso que el Comité dispusiera de información completa acerca de algún Territorio o que supiera si la información de que disponía era o no completa?

142. El representante de Australia se refirió a una opinión generalizada. Según se deducía del debate general, la mayoría de los miembros estaba de acuerdo sobre dos puntos: primero, que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales era aplicable a los territorios coloniales de la región del Pacífico, incluso las Islas Viti, y, segundo, que la constitución de las Islas Viti no proporcionaba al pueblo las oportunidades necesarias para expresar sus opiniones y participar debidamente en el gobierno y en la administración de su país. El representante del Reino Unido era el único que se había manifestado en desacuerdo con esas opiniones, pero no era ésta la primera vez en que no se había logrado el acuerdo del representante de la Potencia administradora.

143. Además, podía verse que, en ocasiones anteriores, el Comité había procedido por consenso principalmente con respecto a Territorios que ya había examinado anteriormente, como los Territorios bajo administración portuguesa o el de Rhodesia del Sur. Tratándose de Territorios que se examinaban por primera vez, se habían presentado proyectos de resolución, como se observaba en los casos de Malta y Adén. En tales circunstancias, el orador no acertaba a comprender por qué el representante de Australia insistía tanto en la formulación de un consenso. Se preguntaba si se deseaba hacer extensiva al Comité la situación que prevalecía en otros órganos de las Naciones Unidas, como el Consejo de Administración Fiduciaria, donde la cuestión de la aplicación de la Declaración no podía ser examinada debidamente, o si había otros motivos.

144. El representante de Australia declaró también que el Comité no conocía los sentimientos del pueblo de las Islas Viti. Cuando la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales tenía plena conciencia de los sentimientos de los pueblos. El orador no creía que nadie compartiera las dudas del representante de Australia con respecto al deseo del pueblo de las Islas Viti de ejercer el legítimo e inalienable derecho de todo pueblo a la libertad y a la independencia.

/...

Digitized by UN Library Geneva

145. La Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales no se estaba aplicando en las Islas Viti. El Comité, que se había creado específicamente para examinar la situación con respecto a la aplicación de esa Declaración, tenía el deber de señalar a la atención de la Asamblea General este hecho y de recomendar las medidas mínimas previstas en la Declaración para todos los territorios coloniales, entre los cuales figuraban, como es natural, las Islas Viti.

146. Además, ésta era la primera ocasión en que el Comité estudiaba un territorio colonial situado en la región del Pacífico. Hasta ahora nunca se había planteado directamente en ningún órgano de las Naciones Unidas la cuestión de la aplicabilidad de la Declaración a los territorios situados en esa región. Como cuestión de principio, era importante que el Comité formulase clara e inequívocamente sus opiniones con respecto a la aplicabilidad de los principios fundamentales de la Declaración a la región del Pacífico y al Territorio de las Islas Viti.

147. En apoyo de la adopción de un consenso en lugar de proceder mediante una resolución no se habían aducido argumentos convincentes. La delegación de la URSS seguía firmemente convencida de que el Comité debía aprobar una resolución. El proyecto de resolución presentado al Comité era muy modesto. No se incluía en él ninguna disposición que fuera inaceptable para ningún miembro del Comité que apoyase la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. No había nada en el proyecto de resolución que rebasara las disposiciones de la Declaración y de las recomendaciones del Comité con respecto a casi todos los Territorios que había examinado. El pueblo de las Islas Viti tenía los mismos deseos, esperanzas y aspiraciones que todos los demás pueblos.

148. El Comité debía aprobar el proyecto de resolución y presentarlo a la Asamblea General. De no presentar una resolución, la Asamblea General podía acusarlo de no haber acatado las disposiciones de la resolución 1810 (XVII) y, en particular, el párrafo 8 de su parte dispositiva. La formulación de un consenso era una medida provisional. Equivalía a aplazar la presentación de sugestiones y recomendaciones concretas. Sin embargo, con arreglo a su mandato, el Comité no estaba facultado para diferir la solución del problema más allá del comienzo del decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General. No había tampoco razón alguna que justificara tal aplazamiento. El consenso sólo representaría una solución provisional que pronto podría perder toda significación debido a un hecho consumado. En consecuencia,

Digitized by UN Library Geneva

la delegación de la URSS estaba persuadida de que la única forma adecuada de concluir el examen de las Islas Viti era la aprobación de una resolución. El texto presentado al Comité reflejaba las opiniones expresadas en el debate general y el hecho de que hubiera sido patrocinado por la delegación de su país era un mero tecnicismo.

149. El Presidente recordó que, al aprobar su reglamento, el Comité decidió que aunque trataría de llegar a un acuerdo respecto de sus tareas sin someter las cuestiones a votación, se recurriría a este procedimiento siempre que cualquier miembro lo estimase necesario. Por consiguiente, a menos que una delegación solicitara una modificación del procedimiento establecido por el Comité, este tendría que someter a votación el proyecto de resolución de que se trataba.

150. En la 196a. sesión, hablando sobre el proyecto de resolución, el representante de Venezuela dijo que, en lo relativo al segundo párrafo del preámbulo, su delegación dudaba de que el examen de la cuestión hubiera sido suficientemente completo para justificar la aprobación de una resolución más o menos categórica y, especialmente, de las recomendaciones incluidas en el proyecto de resolución que examinaba el Comité. Era de recordar que la mayor parte de los oradores que intervinieron en el debate general señalaron que se carecía de información con respecto a la situación política de las Islas Viti.

151. Con respecto al cuarto párrafo del preámbulo, el orador dijo que, si no recordaba mal, el Comité no había examinado la petición enviada por el Fijian Western Democratic Party, al menos en el debate general. Aun cuando lo hubiese hecho, el orador no creía que la acción recomendada en la parte dispositiva se pudiera fundamentar en el examen de una petición, a menos que esa petición emanase de un partido político que representara a la mayoría del pueblo de las Islas.

152. En el quinto párrafo del preámbulo sería más exacto decir que la Potencia administradora no había tomado medidas "efectivas".

153. En cuanto al sexto párrafo del preámbulo, el orador estaba de acuerdo en que la Constitución de las Islas Viti no era expresión de los principios fundamentales de la democracia política y social y había sido puesta en vigor sin una consulta popular previa basada en el sufragio universal. No creía, sin embargo, que el Comité pudiera afirmar categóricamente que la Constitución no respondía a las legítimas aspiraciones políticas del pueblo de las Islas Viti, puesto que no conocía esas aspiraciones. Recordó que en el debate general la delegación de su país

/...

Digitized by UN Library Geneva

lamentó que el Comité no hubiese oído a un solo portavoz del pueblo de las Islas Viti. A su juicio, el Comité debía pedir a la Potencia administradora que tomara las medidas necesarias para conocer las opiniones de los habitantes autóctonos, de conformidad con la Declaración.

154. Con respecto al inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva, la delegación de Venezuela, estando de acuerdo con la acción propuesta, estimaba que el Comité, como tal, no podía poner límites a la libertad de elección del pueblo de las Islas Viti. Correspondía a los propios vitianos no sólo elegir su sistema político con plena libertad sino asimismo determinar la forma en que deseaban discutir tal sistema con la Potencia administradora.

155. La delegación de Venezuela no estaba de acuerdo con el inciso c) del párrafo 2 de la parte dispositiva, puesto que el Comité no podía afirmar categóricamente que las Islas Viti estuvieran aisladas.

156. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, refiriéndose a la observación hecha por el representante de Venezuela de que el Comité no poseía suficiente información sobre las Islas Viti, recordó que la Comisión para la información sobre Territorios no Autónomos había venido recogiendo información sobre las Islas Viti desde hacía tiempo, y esta información estaba a disposición de las delegaciones interesadas. No obstante, tales datos no tenían especial importancia para el Comité, que se interesaba primordialmente por los hechos relativos a las medidas tomadas por la Potencia administradora para conceder la independencia a las Islas Viti. El Comité no podía conocer estos hechos sin la cooperación de la Potencia administradora. La delegación de la URSS, dudando de que la delegación del Reino Unido proporcionase dicha información, lanzó la idea de enviar una misión visitadora al Territorio. Esta idea no fue bien acogida y la delegación de su país no insistió en ella, por considerar que podría resultar más provechoso que el Comité se concentrase en su tarea principal.

157. El representante de Venezuela dijo también que el proyecto de resolución de la URSS tendería a restringir la libertad de elección del pueblo de las Islas Viti. Nada más lejos de la mente del autor, y era difícil comprender cómo se había llegado a semejante interpretación, especialmente teniendo en cuenta que el pueblo de las Islas Viti no gozaba aún de ninguna libertad de elección.

/...

Digitized by UN Library Geneva

158. En la misma sesión, el representante de Malí introdujo varias enmiendas[10/] al proyecto de resolución. Según estas enmiendas, en el primer párrafo del preámbulo el texto que seguía a las palabras "17 de diciembre de 1962 de la Asamblea General" debía ser sustituido por las palabras "y en particular el párrafo 5 de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales"; debía quedar suprimido el cuarto párrafo del preámbulo; en el quinto párrafo del preámbulo debía insertarse la palabra "efectivas" después de la palabra "medidas"; y en el sexto párrafo del preámbulo las palabras "no responden a las legítimas aspiraciones políticas del pueblo de las Islas Viti" debían ser sustituidas por las palabras "no están basados en principios democráticos generalmente aceptados". Según las enmiendas presentadas por la delegación de Malí también debía sustituirse el inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva por el texto siguiente:

> "a) Elabore, junto con los representantes del pueblo de las Islas Viti, una nueva constitución que prevea la celebración de elecciones libres conforme al principio de "un hombre, un voto" y la creación de instituciones representativas;"

También debía sustituirse el inciso c) del párrafo 2 de la parte dispositiva por el texto siguiente:

> "c) Se esfuerce, con la cooperación del pueblo de las Islas Viti, por lograr la integración de las diversas comunidades en las esferas política, económica y social".

159. Estas enmiendas fueron aceptadas por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

160. En la 197a. sesión, el representante de Malí convino en una sugestión del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en el sentido de que en el primer párrafo del preámbulo se incluyese el texto del párrafo 5 de la Declaración.

161. El representante del Reino Unido habiendo pedido una votación, manifestó que se proponía votar en contra del proyecto de resolución revisado, ya que el mismo se basaba en una concepción totalmente falsa de la situación que existía en las Islas y de los deseos de su población. La constitución de las Islas Viti fue aprobada de común acuerdo con los representantes de dicha población y preveía la

---

10/ A/AC.109/L.73.

Digitized by UN Library Geneva

celebración de elecciones libres y la creación de instituciones representativas en consonancia con los deseos de la misma. El Gobierno del Reino Unido seguía en las Islas Viti una política encaminada a cumplir la obligación de crear un régimen autónomo, establecida en la Carta de las Naciones Unidas, de acuerdo con las circunstancias especiales del Territorio y los deseos conocidos de su pueblo. El orador había dicho ya que el Reino Unido no se opondría a la concesión de la independencia a las Islas Viti si ése era el deseo de la población. En esos momentos, el Gobierno de su país estaba estudiando propuestas que respondieran a voluntad de esa población de avanzar hacia la autonomía interna siempre que existieran en la constitución garantías apropiadas, unidas a la conservación del vínculo constitucional con Gran Bretaña. El inciso c) del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado se refería a una política que el Gobierno de su país ya está aplicando, y, por lo demás, el proyecto de resolución revisado, cuando no carecía de actualidad, no tenía de ningún modo en cuenta las circunstancias especiales de las Islas Viti ni los deseos de su pueblo.

162. El Comité Especial aprobó el proyecto de resolución revisado por 19 votos contra 1 y 4 abstenciones.

163. El representante de Australia explicó que la delegación de su país se abstuvo de votar por creer que lo que debía haberse hecho con respecto a las Islas Viti era aprobar un consenso que expresase el amplio acuerdo general que existía acerca de la cuestión. Sin embargo, el representante soviético creyó conveniente presentar un proyecto de resolución que, en opinión de la delegación de Australia, dejaba mucho que desear. Por ejemplo, no mencionaba los deseos del pueblo de las Islas Viti ni la necesidad de resolver su problema fundamental, a saber, las diferencias que existen entre las razas que vivían en el Territorio. El orador celebró que se hubieran incluido en la resolución, gracias a los esfuerzos de ciertas delegaciones, algunos de los elementos de lo que hubiera sido un consenso, con lo que resultaba ya difícil reconocer el proyecto de resolución soviético original. No obstante, a pesar de las mejoras introducidas en él, la delegación de Australia se abstuvo de votar como cuestión de principio, conforme a la posición que adoptó de que no era conveniente aprobar una resolución en el presente caso.

Digitized by UN Library Geneva

164. El representante de los Estados Unidos de América compartió la opinión del representante de Australia con respecto al carácter constructivo de las enmiendas introducidas en el proyecto de resolución. No obstante, la delegación de su país se abstuvo de votar por considerar que la Constitución elaborada a raíz de las deliberaciones sostenidas con los representantes del pueblo de las Islas Viti debía someterse a prueba durante un plazo razonable para ver si respondía o no a las necesidades del pueblo de las Islas Viti.

165. La resolución[11/] sobre las Islas Viti, aprobada por el Comité Especial en su 197a. sesión de 19 de julio de 1963, dice como sigue:

El Comité Especial,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961 y 1810 (XVII) de 17 de diciembre de 1962 y, en particular, el párrafo 5 de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en donde se dispone que:

> "En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aun su independencia deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas."

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Viti,

Habiendo escuchado la declaración del representante de la Potencia administradora,

Tomando nota con pesar de que la Potencia administradora hasta ahora no ha tomado medidas efectivas para traspasar todos los poderes a la población de las Islas Viti, de conformidad con el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV),

Tomando nota asimismo de que la constitución de las Islas Viti, y en particular los artículos que regulan el sistema electoral y la composición y funciones de los consejos legislativos y ejecutivos, no se basan en principios democráticos generalmente aceptados,

1. Afirma el derecho inalienable del pueblo de las Islas Viti a la libre determinación y a la independencia nacional, conforme a las disposiciones de la resolución 1514 (XV);

/...

11/ A/AC.109/47.

Digitized by UN Library Geneva

2. Invita a la Potencia administradora a que:

a) Elabore, junto con los representantes del pueblo de las Islas Viti, una nueva constitución que prevea la realización de elecciones conforme al principio de "un hombre, un voto" y la creación de instituciones representativas;

b) Adopte inmediatamente medidas encaminadas a traspasar todos los poderes al pueblo de ese Territorio, de conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, sin condiciones ni reservas de ninguna índole;

c) Se esfuerce, con la cooperación del pueblo de las Islas Viti, por lograr la integración de las diversas comunidades en las esferas política, económica y social.

Digitized by UN Library Geneva

CAPITULO VIII

RHODESIA DEL NORTE, NYASALANDIA, KENIA Y ZANZIBAR

A. RHODESIA DEL NORTE

I. Medidas adoptadas por el Comité Especial en 1962 y por la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones

1. El Comité Especial, después de examinar en sus reuniones de 1962 la situación en Rhodesia del Norte, adoptó el 16 de mayo de 1962 diversas conclusiones y recomendaciones sobre el Territorio[1/], y en particular un proyecto de resolución para ser considerado por la Asamblea General.

2. En estas conclusiones y recomendaciones el Comité Especial estimó que, en vista de que la gran mayoría de los africanos se opone enérgicamente a la Federación, tal como está constituida, debían adoptarse medidas inmediatas para poner término a ésta. Creía que la cuestión de decidir si Rhodesia del Norte ha de formar parte de alguna federación o ha de mantener cualquier otro tipo de relación con otros países, sólo puede ser resuelta por el pueblo y por los órganos representativos de Rhodesia del Norte. El Comité Especial expresó también su enérgica oposición a toda tentativa de alterar la integridad territorial de Rhodesia del Norte.

3. Con respecto a la constitución propuesta, el Comité Especial estimó que era básicamente antidemocrática y discriminatoria y que no se ajustaba a los principios expresados en el párrafo 5 de la Declaración, especialmente a causa de los requisitos para el sufragio, que niegan la inscripción en las listas electorales a la inmensa mayoría de los habitantes indígenas. El Comité Especial quedó impresionado por el elevado sentido de responsabilidad que han demostrado los dirigentes políticos africanos al decidir participar en las elecciones pese a los graves defectos y deficiencias de la Constitución. El Comité Especial instó en consecuencia a la Autoridad Administradora a cumplir, antes de las elecciones, las cinco condiciones siguientes, enunciadas por los dirigentes políticos del UNIP como condición *sine qua non* para participar en las próximas elecciones:

i) libertad de todos los presos y detenidos políticos;

ii) total libertad de tránsito y de actividad política para los partidos;

iii) establecimiento de circunscripciones electorales por una comisión imparcial;

1/ A/5238, capítulo III, párrs. 193 a 205

Digitized by UN Library Geneva

iv) garantizar que las elecciones se celebren en un ambiente libre de toda intimidación o coacción y, para ello, retirar del Territorio de Rhodesia del Norte las fuerzas armadas de la Federación;

v) no permitir ningún nombramiento para cubrir cualquier "puesto nacional" que quede vacante en el Consejo Legislativo.

4. El Comité Especial tomó nota de que a pesar de los intentos realizados por la Potencia administradora para hacer cesar la discriminación racial en el Territorio, ésta seguía practicándose en esferas como las de la vivienda, la educación y el empleo. El Comité Especial instó a la Potencia administradora a derogar todas las medidas legislativas que directa o indirectamente sancionen toda política o práctica basada en la discriminación racial.

5. Estas conclusiones y recomendaciones se incorporaron a un proyecto de resolución que el Comité Especial recomendó a la Asamblea General como cuestión urgente, para su aprobación. El Comité Especial decidió también que se transmitiesen sus conclusiones y recomendaciones al Gobierno del Reino Unido.

6. En el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, Camboya, Etiopía, India, Madagascar, Malí, Siria, Tanganyika, Túnez, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia, presentaron un texto revisado[2/] del proyecto de resolución recomendado por el Comité Especial. En la 1196a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1962, el representante del Reino Unido declaró que su delegación creía que sería mejor no poner a votación por el momento esa resolución porque en el Territorio se había formado un gobierno de coalición, se habían nombrado Ministros y, además, la propia resolución no era oportuna. Luego sugirió que sería mejor no votar sobre el proyecto de resolución. El Presidente sometió a votación la sugestión de "no votar por el momento con respecto al proyecto de resolución", la cual fue aprobada por la Asamblea General.

2/ A/L.418.

Digitized by UN Library Geneva

II. Información sobre el Territorio

Introducción

7. La información sobre el Territorio figura en el informe que el Comité Especial presentó en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General[3/]. A continuación se ofrecen datos complementarios sobre acontecimientos recientes relativos al Territorio.

Población

8. Se calcula que, en 30 de junio de 1962, la población de Rhodesia del Norte era de 2.550.000 habitantes: 2.462.000 africanos, 77.000 europeos y un grupo de unas 11.000 personas de otras razas, principalmente asiáticos.

Constitución

9. La actual Constitución de Rhodesia del Norte entró en vigor en septiembre de 1962. Las principales características de la Constitución y sobre todo las relativas al sistema electoral y al sufragio se describen en el informe presentado por el Comité Especial en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General[4/].

Las elecciones de 1962

10. El 30 de octubre de 1962 se celebraron las primeras elecciones en virtud de la nueva Constitución, a fin de cubrir los 45 puestos electivos del Consejo Legislativo.

11. Los votantes inscritos en la lista superior alcanzaban un total de 37.152, en su mayoría europeos, en tanto que los inscritos en la lista inferior eran 91.186 em total, casi todos africanos.

12. Se celebraron elecciones para 14 puestos de la lista superior[5/], para 15 puestos de la lista inferior y para 15 puestos de circunscripciones nacionales. Entre estos últimos figuraba un puesto especial que había de ser ocupado por un

---

3/ A/5238, Capítulo III.

4/ Ibid., párrafos 14 a 21.

5/ No se celebró la elección correspondiente a uno de los puestos de la lista superior a causa del fallecimiento de uno de los candidatos.

/.

Digitized by UN Library Geneva

asiático y 14 puestos correspondientes a 7 circunscripciones de dos miembros cada una. En cuatro de dichas circunscripciones habían de ser elegidos un africano y un europeo, en tanto que en las demás los puestos estaban abiertos a los miembros de todas las razas. Uno de los requisitos para la elección en las circunscripciones nacionales era que los candidatos tenían que obtener un mínimo del 10% de los votos europeos y otro tanto de los africanos.

13. Participaron en las elecciones los cuatro partidos políticos principales[6/]: el African National Congress (ANC) presidido por el Sr. H.M. Nkumbula; el Liberal Party (LP) dirigido por Sir John Moffat; el United Federal Party (UFP) a cuya cabeza estaba el Sr. H.J. Roberts, y el United National Independence Party (UNIP), cuya jefatura ostentaba el Sr. K.D. Kaunda. También presentaron candidatos otros dos partidos: el Rhodesia Republican Party (RRP) y el Barotse National Party (BNP).

14. Los resultados de las elecciones fueron los siguientes:

	Puestos de la lista superior	Puestos de la lista inferior	Puestos nacionales	Total
United Federal Party	13	-	2	15
United National Independence Party	1	12	1 (especial para asiáticos)[7/]	14
African National Congress	-	3	2	5

15. En cinco de las circunscripciones nacionales ninguno de los candidatos obtuvo el porcentaje necesario de votos africanos y europeos para resultar elegido, y se anunció que se celebrarían el 10 de diciembre de 1962 nuevas elecciones para dichos puestos, así como para cubrir el puesto vacante de la lista superior.

16. Los totales de votos que recibieron los partidos principales en las listas superior e inferior fueron los siguientes: el United National Independence Party: 65.000; el United Federal Party: 22.000; y el African National Congress: 17.000.

6/ Véase el documento A/5238, capítulo III, párrafos 23 a 28, para datos sobre los partidos políticos existentes en Rhodesia del Norte.

7/ El candidato que obtuvo este puesto se presentó como independiente pero contó con el apoyo del UNIP y se considera que apoya a este partido.

Digitized by UN Library Geneva

En la lista superior, de carácter predominantemente europeo, el United Federal Party obtuvo el 70,5% de los votos válidos, en tanto que en la lista inferior, casi por entero africana, el United National Independence Party recibió el 78,2% de los votos válidos. Este último consiguió algunos votos europeos y el United Federal Party, una proporción menor de votos africanos.

17. El Liberal Party fue disuelto después de haber sido derrotados todos sus candidatos en las elecciones y se pidió a sus miembros que apoyasen al UNIP.

18. Una vez celebradas las elecciones, el Gobernador aceptó la dimisión de los Ministros elegidos pertenecientes al Gobierno último y anunció la formación de un gobierno provisional de funcionarios civiles para que administrase el Territorio hasta mediados de diciembre, esto es, hasta que se celebraran las elecciones complementarias para los puestos vacantes.

Elecciones complementarias

19. El 10 de diciembre de 1962 se celebraron las elecciones complementarias para cubrir un puesto de la lista superior y 10 de circunscripción nacional.

20. El UFP obtuvo el puesto correspondiente a la lista superior. Unicamente dos candidatos de los correspondientes a la circunscripción nacional obtuvieron el porcentaje de votos requeridos para resultar elegidos; ambos pertenecían al ANC. Se ha anunciado que los otros ocho puestos nacionales permanecerán sin cubrir durante la actual legislatura.

21. La situación de los partidos en el Consejo Legislativo, después de celebrarse las elecciones principales y las complementarias, quedó como sigue:

	Puestos de la lista superior	Puestos de la lista inferior	Puestos nacionales	Total
United Federal Party 8/	14	-	2	16
United National Independence Party	1	12	1 (especial para asiáticos) 9/	14
African National Congress	-	3	4	7

8/ El United Federal Party, que cambió recientemente de nombre, ahora se llama National Progress Party (NPP).

9/ Véase la nota 7.

Digitized by UN Library Geneva

Los miembros electivos del Consejo Legislativo comprenden 19 africanos, 16 europeos y 2 de otras razas.

22. Además de los miembros elegidos, el Gobernador nombró para el Consejo Legislativo a los cuatro miembros funcionarios componentes del Consejo Ejecutivo y a otros dos funcionarios y a un miembro africano no funcionario.

Gobierno de coalición

23. El Gobernador anunció el 14 de diciembre de 1962 la formación de un Gobierno de coalición compuesto por miembros del United National Independence Party y del African National Congress. El Sr. K. Kaunda, presidente del UNIP, fue nombrado Ministro de Administración local y de Asistencia Social, y el Sr. H. Nkumbula, presidente del ANC, ocupó el cargo de Ministro de Educación para los Africanos.

24. Entre los miembros elegidos se nombraron otros cuatro Ministros: dos del UNIP y otros dos del ANC. El Gobernador nombró también a los cuatro Ministros natos para que desempeñasen los cargos de Primer Secretario, y de Ministros de Hacienda, Asuntos Indígenas y Justicia. Dado que dos de los Ministros del ANC son europeos, se ha cumplido con el requisito constitucional de que figuren entre los miembros no funcionarios del Consejo Ejecutivo dos no africanos, por lo menos.

25. Asimismo se anunció el nombramiento de seis secretarios parlamentarios, tres por cada uno de los partidos que formaban la coalición.

Reunión inaugural de la Cámara de Jefes

26. El 3 de enero de 1963 se celebró la primera reunión de la Cámara de Jefes que se estableció en virtud de la nueva Constitución. En la actualidad, la Cámara de Jefes está compuesta de 22 miembros elegidos por 228 jefes del Territorio y tiene funciones consultivas en relación con los proyectos de leyes y otros asuntos que le envía el Gobernador para su estudio. El Litunga en Consejo del Protectorado de Barotselandia ha decidido no proponer candidatos para representar a dicho Protectorado en la Cámara.

Acontecimientos recientes

27. A comienzos de diciembre de 1962 el Sr. Kaunda y el Sr. Nkumbula celebraron en Londres conversaciones extraoficiales con el Sr. R.A. Butler, Ministro del

Digitized by UN Library Geneva

Reino Unido encargado de los asuntos centroafricanos. Al terminar dichas conversaciones, los dos dirigentes hicieron pública una declaración que, entre otras cosas, decía lo siguiente:

> "Informamos al Sr. Butler de que poseemos un mandato popular para solicitar lo siguiente: a) una nueva Constitución que exprese los sentimientos de la mayoría del pueblo de Rhodesia del Norte y represente su opinión en cuanto a la concesión inmediata del gobierno propio y de la independencia, habida cuenta de la existencia en nuestro país de grupos minoritarios que deben ser protegidos por todo Gobierno que pueda formarse; y b) la inmediata disolución de la llamada Federación de Rhodesia y Nyasalandia del Sr. Welensky."

28. El 19 de diciembre de 1962 el Sr. Butler anunció que el Gobierno del Reino Unido había aceptado en principio que se permitiese a Nyasalandia retirarse de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia. Añadió que "esa retirada no significa que por ello queden rotas las actuales relaciones constitucionales entre Rhodesia del Norte y Rhodesia del Sur". Asimismo indicó que se proponía visitar el Africa Central para iniciar consultas con el gobierno y los gobiernos territoriales a fin de buscar los medios adecuados de lograr una solución práctica y duradera a la situación en que se encuentra el Africa Central.

29. Después del anuncio hecho por el Sr. Butler se formularon acusaciones en el Parlamento británico y por Sir Roy Welensky, Primer Ministro de la Federación, en el sentido de que, al permitir que Nyasalandia se separase de la Federación, el Gobierno del Reino Unido había roto su promesa de enero de 1953 de que no se introduciría ninguna modificación en la estructura federal del país sin el consentimiento de los gobiernos componentes. Para aclarar su posición, el Gobierno del Reino Unido decidió hacer públicas las actas confidenciales de una reunión de la Conferencia, que se celebró el 19 de enero de 1953, en un Libro Blanco titulado "The Federation of Rhodesia and Nyasaland" (Cmnd. 1948).

30. El Sr. Butler visitó el Africa Central en enero de 1963. En el curso de su visita a Rhodesia del Norte recibió un memorándum conjunto de los dos partidos africanos que integran el gobierno, en el que se solicitaba el reconocimiento del derecho del Territorio a separarse de la Federación, y se pedía que se redactase una nueva constitución que habría de entrar en vigor en junio, por la que se "concediese a la mayoría del pueblo de ese país facultades ilimitadas para administrar su propio gobierno". Esta nueva constitución habría de establecer un Primer

Digitized by UN Library Geneva

Ministro, un Gabinete de 14 miembros y un cuerpo legislativo ampliado de 65 miembros elegidos por sufragio universal de los adultos en lista única.

31. En febrero de 1963 el Consejo Legislativo de Rhodesia del Norte adoptó dos propuestas presentadas por los señores Kaunda y Nkumbula. La primera, que se arpobó el 13 de febrero de 1963, condenaba la Federación de Rhodesia y Nyasalandia por haber sido impuesta contra la voluntad popular, deploraba la asociación de Rhodesia del Norte con la Federación y solicitaba la secesión del Territorio. La segunda, que se aprobó el 14 de febrero de 1963, afirmaba el derecho del pueblo a "administrar en forma libre e ilimitada el Territorio mediante un Gobierno elegido por sufragio de todos los hombres y mujeres" y solicitaba la aprobación de una constitución basada en dichos principios.

32. En marzo de 1963 los dirigentes de los Gobiernos de la Federación y de Rhodesia del Sur y del Norte vinieron a Londres para celebrar conversaciones oficiosas con el Sr. Butler. Después de estas conversaciones, el Sr. Butler declaró en la Cámara de los Comunes el 1.º de abril de 1963 que el Gobierno de Su Majestad había convenido en que ninguno de estos Territorios podría ser mantenido en la Federación contra su voluntad y, por tanto, había aceptado el principio de que debería permitirse a cualquier territorio que lo deseara separarse de ella. El Gobierno estaba convencido de que esta decisión era fundamental antes de que pudieran hacerse nuevos progresos hacia la instauración entre los territorios de relaciones efectivas y aceptables para todos ellos. Consideraba que antes de que se introdujeran nuevos cambios deberían reanudarse las conversaciones en Africa, no sólo sobre las disposiciones transitorias necesarias, sino también sobre los rasgos generales de las nuevas relaciones.

33. El 18 de junio de 1963, el Sr. Butler anunció en la Cámara de lcs Comunes que el 28 de junio se iniciaría en Victoria Falls, Rhodesia del Sur, una conferencia sobre la disolución de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia. Asistirían a esta conferencia representantes de los Gobiernos de Rhodesia del Norte y del Sur, un observador de Nyasalandia, el Primer Ministro de la Federación y el propio Sr. Butler.

Digitized by UN Library Geneva

B. NYASALANDIA

I. Medidas adoptadas por el Comité Especial en 1962 y por la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones

34. El Comité Especial, después de examinar en sus reuniones de 1962 la situación de Nyasalandia, adoptó el 7 de junio de 1962, diversas conclusiones y recomendaciones sobre el Territorio[10/].

35. En estas conclusiones y recomendaciones el Comité Especial tomó nota de que la exigencia fundamental de los partidos políticos de Nyasalandia fue, y seguía siendo, la obtención inmediata de la independencia y de que habían aceptado la actual Constitución, no habiendo cosa mejor, sólo como una medida puramente provisional y de transacción; apoyó la demanda de la abrumadora mayoría de la población de Nyasalandia de que se disolviera la Federación con Rhodesia y se concediera la independencia completa a Nyasalandia; tomó nota con pesar de que la Potencia administradora aún no había aplicado el párrafo 5 de la Declaración en que se pedía que se tomaran inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos, sin condiciones ni reservas; recibió con agrado la decisión del Dr. Banda y del Gobierno del Reino Unido de celebrar conversaciones en junio o julio de 1962 sobre el progreso constitucional y expresó la esperanza de que dichas conversaciones permitirían fijar una fecha para la independencia de conformidad con los deseos de la población.

36. El 18 de diciembre de 1962, en su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 1818 (XVII) relativa a Nyasalandia. En esa resolución, la Asamblea General tomó nota de las conclusiones y recomendaciones sobre Nyasalandia que fueron aprobadas por el Comité Especial; tomó nota con satisfacción de que se había llegado a un acuerdo sobre una nueva constitución para Nyasalandia; y expresó la esperanza de que dicho acuerdo permitiría a Nyasalandia lograr su independencia sin demora, de conformidad con los deseos de su pueblo.

10/ A/5238, capítulo IV, párrafo 67.

Digitized by UN Library Geneva

II. Información sobre el Territorio

Introducción

37. La información sobre el Territorio figura en el informe que el Comité Especial presentó a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones[11/]. A continuación se ofrecen datos complementarios sobre acontecimientos recientes relativos al Territorio.

Población

38. Se calcula que, en 30 de junio de 1962, la población total de Nyasalandia era de 2.951.700 habitantes: 2.930.000 africanos, 9.200 europeos, 12.500 asiáticos y otros no africanos.

Constitución

39. En una Conferencia constitucional sobre Nyasalandia celebrada en Londres en noviembre de 1962, a la cual asistieron representantes de los dos principales partidos políticos, se llegó a un acuerdo sobre las propuestas encaminadas a introducir, en dos etapas, una Constitución autónoma. La primera etapa se realizó el 1.º de febrero de 1963, cuando el Dr. H.K. Banda fué nombrado Primer Ministro y fué enmendada la Constitución vigente para que entratan en vigor ciertas reformas en la composición del Consejo Ejecutivo y del Consejo Legislativo. La nueva Constitución entró en vigor en su integridad el 10 de mayo de 1963.

40. A continuación se indican las principales disposiciones de la nueva Constitución en que se convino en la Conferencia de 1962.

i) Gobernador

41. El Gobernador es el jefe de la Administración del Territorio, quien en el ejercicio de sus poderes, debe consultar al Gabinete en la mayoría de los casos y normalmente actúa con arreglo al asesoramiento que recibe. El Gobernador está dotado de poderes reservados en materia de economía y hacienda, administración pública, seguridad pública y control operacional de la policía, y cuenta con la asistencia de un Gobernador adjunto.

11/ A/5238, capítulo IV, párrafos 1 a 24.

Digitized by UN Library Geneva

ii) Gabinete

42. El Gabinete reemplaza al antiguo Consejo Ejecutivo y se compone del Primer Ministro, ocho ministros a lo sumo, normalmente, y el Secretario de Hacienda, quien es Ministro de Hacienda ex-officio. Con arreglo a la nueva Constitución puede aumentarse el número de ministros siempre que el Primer Ministro lo considere necesario y el Gobierno del Reino Unido convenga en ello; en esas circunstancias, para una fecha que han de convenir los Gobiernos de Nyasalandia y del Reino Unido, uno de los miembros electos puede asumir la cartera de Hacienda. El Gabinete se encarga de la dirección y fiscalización generales del Gobierno de Nyasalandia y es responsable, colectivamente, ante la Asamblea Legislativa.

iii) Primer Ministro y demás ministros

43. El Gobernador ha de invitar al miembro de la Asamblea Legislativa que a su juicio tenga más posibilidades de lograr el apoyo de la mayoría de los miembros de la Asamblea para que forme gobierno y asuma el cargo de Primer Ministro. Los demás ministros son nombrados por el Gobernador, asesorado por el Primer Ministro, y se escogen entre los miembros de la Asamblea Legislativa, salvo que no se podrá nombrar a más de tres (o dos mientras el Secretario de Hacienda siga siendo Ministro de dicha cartera) de entre otras personas que no sean miembros elegidos de la Asamblea Legislativa pero reúnan las condiciones para ser elegidos miembros de la Asamblea.

44. El Primer Ministro puede ser depuesto por el Gobernador pero únicamente si la Asamblea Legislativa emite un voto de censura contra dicho Primer Ministro y éste, en un plazo de tres días, no renuncia o pide la disolución de la Asamblea. El Gobernador puede remover del cargo a los demás ministros cuando así lo aconseje el Primer Ministro. Si el Primer Ministro renuncia o es depuesto los demás ministros, salvo el Ministro de Hacienda ex-officio, también renunciarán a sus cargos.

iv) Asamblea Legislativa

45. La Asamblea Legislativa reemplaza al antiguo Consejo Legislativo y está integrada por un Presidente, el Secretario de Hacienda, mientras éste sea miembro del Gabinete, y, en la actualidad, 28 miembros elegidos. Cualquier ministro que no sea miembro de la Asamblea Legislativa tiene derecho a asistir a las sesiones de la Asamblea y participar en ellas, más sin voto.

/...

Digitized by UN Library Geneva

46. El Presidente es elegido por la Asamblea Legislativa entre sus propios miembros o entre personas ajenas a ella. Cuando es elegido entre los miembros de la Asamblea no abandona su escaño de miembro. Los ministros y secretarios parlamentarios no son elegibles para el cargo de Presidente ni presidente adjunto. El Presidente actual, nombrado antes de la promulgación de la nueva Constitución, seguirá desempeñando ese cargo hasta las próximas elecciones generales. El presidente adjunto es elegido por la Asamblea entre sus propios miembros.

47. La Asamblea Legislativa recibe un mandato de cinco años como máximo. Los partidos políticos están representados en la Asamblea Legislativa de la manera siguiente: Malawi Congress Party (MCP); encabezado por el Dr. H.K. Banda, tiene 22 puestos, el Nyasaland Constitutional Party (NCP)[12], encabezado por el Sr. M. Blackwcod, 4 puestos, y hay dos independientes[13].

v) Declaración de Derechos

48. La nueva Constitución incluirá una Declaración de Derechos que garantizará la protección contra la esclavitud y el trabajo forzoso, los tratos inhumanos, la privación de la propiedad sin compensación, la protección de la inviolabilidad del domicilio, la protección de la ley, la libertad de conciencia, la libertad de expresión, la libertad de reunión y asociación y la libertad de circulación, así como la protección contra la discriminación.

Sistema electoral[14]

49. En la Conferencia de 1962 se tomó nota de que el MCP deseaba la ampliación de los derechos políticos y de que el UFP abogaba por el mantenimiento de una representación especial de la comunidad europea. La Conferencia aceptó una propuesta en el sentido de que, como los delegados en la Conferencia no estaban pidiendo que se celebraran elecciones nuevas en breve, las modificaciones relativas a los derechos políticos podrían convenirse en otras consultas, cuando fuese oportuno.

12/ Conocido antes por el nombre de United Federal Party.

13/ Los independientes son apoyados por el MCP y uno es miembro del Gabinete.

14/ El sistema electoral existente ha sido descrito en el informe anterior del Comité Especial, A/5238, capítulo IV, párrafo 12.

Digitized by UN Library Geneva

Acontecimientos recientes

50. El 19 de diciembre de 1962, el Sr. R.A. Butler, Ministro del Reino Unido encargado de Asuntos del Africa Central, anunció que el Gobierno del Reino Unido había aceptado en principio que se autorizara a Nyasalandia a retirarse de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia. Añadió que los dos gobiernos interesados tendrían que celebrar detenidas negociaciones antes de dar efecto a la decisión de que Nyasalandia se separara de la Federación. El Sr. Butler manifestó también que su Gobierno esperaba que el Gobierno de Nyasalandia cumpliría las obligaciones y los compromisos justos que le incumbían por ser miembro de la Federación y por retirarse de ella.

51. Después de haber hecho estas declaraciones el Sr. Butler, se formularon acusaciones en el Parlamento Británico y también las formuló Sir Roy Welensky, Primer Ministro de la Federación, en el sentido de que, al permitir que Nyasalandia se separase de la Federación, el Gobierno del Reino Unido había roto su promesa de enero de 1953 de que no se introduciría ninguna modificación en la estructura federal del país sin el consentimiento de los Gobiernos componentes. Para aclarar su posición el Gobierno del Reino Unido decidió hacer públicas las actas confidenciales de una reunión de la Conferencia, que se celebró el 19 de enero de 1953, en un libro Blanco titulado "The Federation of Rhodesia and Nyasaland" (Cmnd. 1948).

52. Durante su visita a la Federación en enero de 1963, el Sr. Butler declaró que la secesión de Nyasalandia no podría tener efecto antes de fines de 1963, ya que quedaba mucho que hacer todavía. El 22 de febrero de 1963, el Sr. Butler anunció que Sir George Curtis, Jefe del Catastro del Gobierno del Reino Unido, había sido nombrado Presidente del grupo de trabajo que ha de examinar en detalle las distintas disposiciones para dar efecto a la secesión de Nyasalandia.

53. El 18 de junio de 1963, el Sr. Butler anunció en la Cámara de Comunes que el 28 de junio se iniciaría en Victoria Falls, Rhodesia del Sur, una conferencia sobre la disolución de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia. Asistirían a esta conferencia representantes de los Gobiernos de Rhodesia del Norte y del Sur, un observador de Nyasalandia, el Primer Ministro de la Federación y el propio Sr. Butler.

/...

Digitized by UN Library Geneva

C. KENIA

I. Disposiciones adoptadas por el Comité Especial en 1962 y por la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones

54. A consecuencia de su examen de la situación de Kenia en sus reuniones celebradas en 1962, el Comité Especial aprobó el 18 de septiembre de 1962 un proyecto de resolución sobre el Territorio[15/], para someterlo a la consideración de la Asamblea General. En él se instaba a la Potencia administradora a que no escatimara esfuerzo alguno para celebrar cuanto antes elecciones nacionales a base del sufragio universal de los adultos, y se pedía a la Potencia administradora y a todos los interesados que no escatimaran esfuerzo alguno, inclusive el fomento de la armonía y unidad entre el pueblo de Kenia, para conceder cuanto antes la independencia a ese Territorio conforme a la Declaración.

55. En su decimoséptimo período de sesiones, el 17 de diciembre de 1962, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité Especial, que pasó a ser la resolución 1812 (XVII).

II. Información sobre el Territorio

Introducción

56. En el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones[16/], ya figura información sobre el Territorio. A continuación se dan datos complementarios sobre acontecimientos recientes en el Territorio.

Población

57. Al 1.º de julio de 1961 la población de Kenia se calculaba en 7.290.000 habitantes, que comprendían 7.001.000 africanos, 178.000 indios y pakistanos, 66.000 europeos, 39.000 árabes y 6.000 de otras razas.

Evolución de las disposiciones constitucionales

58. A fines de febrero y principios de marzo de 1963, el Secretario de Estado para las Colonias visitó Kenia y celebró consultas con los Ministros del Gobierno

---

15/ A/5238, Capítulo X, párrafo 88.

16/ Ibid., párrafos 1 a 31.

Digitized by UN Library Geneva

de coalición de Kenia y con delegaciones que representaban los intereses de las diversas regiones, razas y sectores, con objeto de redactar el texto definitivo de la nueva Constitución de Kenia, a fin de poder celebrar elecciones y establecer la autonomía interna en el Territorio.

59. En marzo, a su regreso de Kenia, el Secretario de Estado anunció que la Kenya African National Union y la Kenya African Democratic Union habían aceptado sus decisiones sobre todos los puntos en que existían desacuerdos y que el camino estaba libre para fijar las fechas de las elecciones para las asambleas regionales y la Asamblea Nacional. Dichas elecciones se escalonarían en un período de 10 días y terminarían el 26 de mayo de 1963, después de lo cual entraría plenamente en vigencia la nueva Constitución y Kenia tendría plena autonomía interna.

60. En marzo de 1963 se publicó un Libro Blanco en el que figuraba un resumen del proyecto de Constitución en que habían convenido el Gobierno de Coalición Nacional de Kenia y el Gobierno del Reino Unido. Entre otras cosas, dispone lo siguiente:

i) Garantías individuales

61. Se volverán a promulgar, con algunas adiciones, los Derechos Fundamentales que ya se habían proclamado en virtud de las Ordenes de Consejo de Kenia de 1958 y 1960. En particular, se garantizará el derecho de las personas a afiliarse a organizaciones sindicales.

ii) Legislatura central

62. La nueva legislatura central será una Asamblea Nacional compuesta de dos Cámaras, el Senado y la Cámara de Diputados. El Senado estará compuesto de 41 Senadores que representarán a las divisiones territoriales y a la zona de Nairobi. La Cámara de Diputados estará compuesta de 117 miembros elegidos por sufragio universal de los adultos, que representarán a los distritos electorales de representación única delimitados por la Comisión de Delimitación de Distritos Electorales. Además, estos 117 miembros elegidos por los Distritos de Representación Unica, escogerán a su vez 12 miembros especialmente elegidos. Una Comisión Electoral, compuesta principalmente de representantes regionales, examinará el número y los límites de los distritos electorales por lo menos cada ocho años.

/

Digitized by UN Library Geneva

63. Las facultades del Senado para diferir las medidas aprobadas por la Cámara de Diputados, se limitan a un año o a dos reuniones como máximo. Sin embargo, los proyectos de ley sobre cuestiones financieras sólo pueden presentarse en la Cámara de Diputados y el Senado sólo puede diferirlos un mes.

64. La Asamblea Nacional tendrá facultades para elaborar leyes sobre cualquier cuestión, salvo aquéllas que son de competencia exclusiva de las asambleas regionales. Ninguna asamblea regional podrá transferir su función legislativa en esas cuestiones a la Asamblea Nacional. Ambas tienen facultades para elaborar leyes sobre ciertas cuestiones, pero en caso de conflicto prevalecerá la legislación de la Asamblea Nacional.

65. Cuando cuente con la autorización previa para ello, en virtud de resoluciones aprobadas por el 65% como mínimo de los miembros de las dos cámaras de la Asamblea Nacional, el Gobierno central cuando lo justifiquen las circunstancias, podrá proclamar un estado de emergencia por un período que no exceda de dos meses, en una parte, pero no en todo el Territorio de Kenia. En ese caso la Asamblea Nacional podrá elaborar leyes incluso respecto de cuestiones que de otra manera incumben exclusivamente a las regiones.

iii) Poderes ejecutivos

66. El poder ejecutivo del gobierno central comprende el respeto de la Constitución y su aplicación y todas las cuestiones que no se hayan atribuido concretamente a las asambleas regionales. El gobierno central podrá delegar cualquiera de sus funciones en una asamblea regional y por conducto de ella a cualquier funcionario o autoridad en la región.

67. El Gobernador nombrará primer ministro a un miembro de la Cámara de Diputados que parezca contar con el apoyo de la mayoría de los diputados. Nombrará otros ministros, a propuesta del primer ministro.

68. Durante el período de autonomía interna del Gobernador, en ejercicio de sus facultades discrecionales, continuará encargándose de la defensa, las relaciones exteriores y la seguridad interna, pero lo hará normalmente por conducto de un ministro. Para todas las demás cuestiones, el Gobernador habrá de proceder con arreglo al asesoramiento del Gabinete que será colectivamente responsable ante las dos Cámaras de la Asamblea Nacional por su asesoramiento.

/...

Digitized by UN Library Geneva

iv) Regiones

69. Kenia se dividirá en Nairobi y siete regiones. Cada región contará con una asamblea regional, compuesta de miembros de los distritos electorales cuya elección se efectuará a base de que para cada división haya el mismo número de electores. Cada asamblea regional tendrá facultades para elaborar leyes respecto de aquellas cuestiones que se establecen expresamente en la Constitución, ya correspondan exclusivamente a la jurisdicción legislativa de la región o a la jurisdicción conjunta de la legislatura central y de las asambleas regionales.

v) Hacienda

70. Con excepción de los impuestos, derechos y regalías que puedan imponer concretamente las asambleas regionales o las autoridades locales, la recaudación de impuestos incumbe al Gobierno central y a la legislatura central.

vi) Poder judicial

71. Se establecerá una Corte Suprema. Su Presidente será nombrado por el Gobernador, que procederá en consulta con el Primer Ministro. El Gobernador nombrará otros magistrados previo dictamen de una Comisión del Servicio Judicial al frente de lo cual figura el Presidente de la Corte Suprema. Se prevé también la creación de un tribunal de apelaciones.

vii) Administración local

72. Las diversas regiones del Territorio de Kenia estarán administradas por autoridades locales de uno u otro tipo que se establecerán con arreglo a las disposiciones de la Constitución. El Gobierno local incumbirá exclusivamente a las asambleas regionales, salvo en el caso de la zona de Nairobi, que será un municipio que dependerá directamente del Gobierno Central.

Partidos políticos

73. El African People's Party (APP) fue creado por el Sr. Paul Ngei, que se separó de la KANU en diciembre de 1962. Poco antes de las elecciones, el APP formó una alianza transitoria con la KADU.

Elecciones

74. En mayo de 1963 se celebraron elecciones por sufragio universal. En general, la proporción de electores fue elevada (80% o más) en todo el país, salvo en el Distrito de la Frontera Septentrional. A continuación se dan los resultados oficiales de las elecciones:

Digitized by UN Library Geneva

Cámara de diputados

Kenya African National Union y sus partidarios	83
Kenya Democratic Union	33
African People's Party	8
Escaños vacantes	5

Senado

Kenya African National Union y sus partidarios	18
Kenya African Democratic Union	16
African People's Party	2
Independientes	2
Vacantes	3

75. Después de las elecciones generales, que terminaron el 26 de mayo, el Gobernador de Kenia invitó al Sr. Jomo Kenyatta, Presidente de la Kenya African Nationalist Union a elegir un gabinete. El 1º de junio de 1963, el Sr. Kenyatta, que es el primero en ocupar el cargo de Primer Ministro de Kenia, y su Gabinete prestaron juramento ante el Gobernador y la nueva Constitución entró en vigor.

76. Aunque, en virtud de la Constitución, el Gobernador continúa encargándose durante el período de autonomía interna, de la defensa, las relaciones exteriores y la seguridad interna, incluida la policía, ha atribuido dichas funciones al Primer Ministro, sin perjuicio de sus propias facultades constitucionales.

/...

Digitized by UN Library Geneva

D. ZANZIBAR

I. Medidas adoptadas por el Comité Especial en 1962 y por la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones

77. Después de su examen relativo a Zanzíbar, efectuado en sus sesiones de 1962, el Comité Especial aprobó un proyecto de resolución el 11 de septiembre de 1962 para someterlo a la Asamblea General[17/]. Con arreglo a dicho proyecto, la Asamblea General pediría a todos los interesados que dispusiesen lo pertinente para que se celebrasen elecciones a base del sufragio universal de los adultos; instaría a todos los habitantes de Zanzíbar a que lograsen su unidad nacional; pediría al Reino Unido que no escatimase esfuerzo alguno, inclusive el fomento de la armonía y unidad entre los elementos políticos de Zanzíbar, para conceder cuanto antes la independencia a ese Territorio de conformidad con la Declaración.

78. En su decimoséptimo período de sesiones, el 17 de diciembre de 1962, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución recomendado por el Comité Especial como resolución 1811 (XVII).

II. Información sobre el Territorio

Introducción

79. La información sobre el Territorio figura ya en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones[18/]. A continuación se proporcionan datos complementarios sobre acontecimientos recientes acaecidos en el Territorio.

Acontecimientos relacionados con la Constitución

80. La actual Constitución de Zanzíbar entró en vigor en 1960. Sus principales disposiciones así como las características del sistema electoral del derecho de voto se describen en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones[19/].

17/ A/5238, Capítulo VI, párr. 154.

18/ Ibid, Capítulo VI, párrs. 1 a 31.

19/ Ibid, Capítulo VI, párrs. 7 al 13.

Digitized by UN Library Geneva

81. Después de la Conferencia Constitucional de Zanzíbar, celebrada en Londres en marzo y abril de 1962, se nombró una Comisión de Delimitación encargada de formular las recomendaciones relativas al número de miembros elegidos del Consejo Legislativo. En esa época estaba compuesto de 23 miembros elegidos, 5 miembros nombrados y 3 miembros ex-officio. Con posterioridad, se aceptó la recomendación de la Comisión de que se aumentase de 23 a 31 el número de los miembros elegidos, y se aprobó la legislación para poner en práctica esa modificación. Además se eliminaron los requisitos relativos a la educación y a la situación económica de los electores. En consecuencia, las próximas elecciones se celebrarán a base del sufragio universal de los adultos.

82. El 9 de abril de 1963, el Secretario de Estado para las Colonias anunció que las elecciones se celebrarían en Zanzíbar a principios de julio de 1963, si se pudiese completar a tiempo el registro electoral. Dos semanas antes de la fecha fijada para el comienzo de las elecciones, se instituiría la autonomía interna. Después de las elecciones, el Gobierno del Reino Unido se proponía consultar al Gobierno de Zanzíbar sobre la cuestión de convocar una conferencia en la que se adoptarían las disposiciones para el traspaso definitivo del poder al Gobierno de Zanzíbar y se fijaría una fecha para la independencia.

83. En virtud de este programa, Zanzíbar obtuvo la autonomía interna el 24 de junio de 1963 y las elecciones debían celebrarse el 8 de julio de 1963.

Digitized by UN Library Geneva

E. DELIBERACIONES DEL COMITE ESPECIAL

Introducción

84. El Comité Especial examinó los territorios de Rhodesia del Norte, Nyasalandia, Kenia y Zanzíbar en sus sesiones 187a. a 193a. y 196a. a 198a., celebradas entre el 3 y el 22 de julio de 1963.

Peticiones escritas

85. El Comité Especial distribuyó las siguientes peticiones escritas relativas a Zanzíbar:

Peticionario	Documento No.
Sr. Abdulrahman Muhammed, Secretario General del Partido Comunista de Zanzíbar	A/AC.109/PET.90
Sr. Nassor Mohammed Nassor, Secretario de la Zanzibar Youths and Students Union	A/AC.109/PET.91
Sr. Seif Masoud, Secretario General de la All Zanzibar Students Union	A/AC.109/PET.92
Sr. Rutti B. Bulsara, Presidente del Zanzibar Unity Group	A/AC.109/PET.93
Sr. Rajab Saleh Salim, Secretario de publicidad y representante para el exterior de Zanzíbar del Afro-Shirazi Party	A/AC.109/PET.108

Declaraciones generales de los miembros

86. El representante del Reino Unido dijo que comunicaría ciertas informaciones sobre los acontecimientos recientes de los cuatro Territorios. En lo referente a Kenia, el Ministro británico competente había hecho la víspera una declaración ante la Cámara de los Comunes. El Ministro había recordado entre otras cosas que, después de las elecciones del pasado mes de mayo, Kenia había recibido una completa autonomía interna, presagio de una rápida obtención de la independencia. El Ministro había celebrado consultas con algunos Ministros de Kenia, respecto de las medidas complementarias que se habían de adoptar para el traspaso de los poderes, y en forma de Libro Blanco se había publicado una declaración común en

/...

Digitized by UN Library Geneva

que se exponían las conclusiones de los Ministros. La decisión adoptada por los Gobiernos de Tanganyika, Uganda y Kenia de formar una Federación del Africa oriental, decisión acogida calurosamente por el Gobierno británico, había afectado a las disposiciones constitucionales que habría que adoptar. En efecto, sería necesario que Kenia obtuviese la independencia poco antes de la creación de la Federación, y los tres Gobiernos del Africa oriental se proponían hacer entrar en vigor la Constitución de la Federación, cuya elaboración estaba ya muy avanzada, antes de fin de año, es decir, a tiempo para que se pudiera admitir al nuevo Estado federal en las Naciones Unidas durante el próximo período de sesiones.

87. El Ministro británico competente se proponía convocar una conferencia en Londres para fines del mes de septiembre a fin de decidir la forma definitiva de la Constitución de Kenia. Se invitaría a asistir a ella a los representantes del Gobierno y a los de la comunidad europea. El Gobierno británico había informado ya al Gobierno de Kenia que, a reserva de las medidas indispensables, Kenia podría obtener la independencia el 12 de diciembre.

88. En cuanto a Zanzíbar, el 24 de junio se había decretado su autonomía interna y se debían celebrar elecciones a partir del 8 de julio. Después de las elecciones, y a condición de que se mantuviesen la paz y el orden, se celebrarían consultas con el nuevo Gobierno elegido de Zanzíbar a fin de organizar cuanto antes una conferencia que elaborase las disposiciones para efectuar un traspaso definitivo del poder y que fijase la fecha de la independencia. El representante del Reino Unido aprovechó la ocasión para expresar su profundo pesar por la trágica muerte, ocurrida el 1.º de julio, de Su Alteza el Sultán de Zanzíbar.

89. Posteriormente, el representante del Reino Unido informó al Comité que en las elecciones la coalición del Zanzibar Nationalist Party y el Zanzibar and Pemba People's Party había obtenido 18 puestos, mientras que el Afro-Shirazi Party había obtenido 13, de un total de 31 puestos disputados.

90. Finalmente, por lo que se refería a Rhodesia del Norte y a Nyasalandia, el representante del Reino Unido recordó que se había celebrado en Victoria Falls, sobre la disolución de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, una importante conferencia en la cual participaron el Gobierno de Rhodesia del Norte y el de Nyasalandia, este último a título de observador. La Conferencia, terminada el 3 de julio, había llegado a un acuerdo pleno sobre la creación de un mecanismo

/...

Digitized by UN Library Geneva

que permitiría establecer un programa para disolver la Federación de Rhodesia y Nyasalandia y estudiar los problemas que implicaba el traspaso de los poderes federales a los distintos territorios. La Conferencia había fijado asimismo como fecha de disolución de la Federación el 31 de diciembre de 1963, con sujeción a que para esa fecha se hubieran resuelto problemas importantes tales como la repartición de la deuda pública y otros elementos del activo y el pasivo, así como el porvenir de los servicios públicos federales. Con tal fin, la Conferencia había dispuesto la creación de dos comités. El primero redactaría disposiciones minuciosas para el traspaso de las atribuciones federales a los territorios y la solución de los problemas anteriormente citados. El segundo comité analizaría las posibilidades de cooperación entre los territorios en el ejercicio de las atribuciones federales que se le transferirían; estudiaría también cualquier otro problema que pudiese requerir una cooperación interterritorial. Se estimaba que ambos comités concluirían sus tareas para mediados de septiembre; se invitaría entonces a los gobiernos interesados a pronunciarse sobre todas las cuestiones planteadas por la disolución de la Federación, lo mismo que sobre las posibilidades de cooperación. Este proceso duraría hasta alrededor de mediados de octubre y la última fase de las tareas, que consistía en la repartición de los bienes y las deudas, se desarrollaría entre octubre y diciembre; si se cumplía ese calendario, el Gobierno del Reino Unido se hallaría en condiciones de elaborar y promulgar, antes del 31 de diciembre de 1963, los instrumentos jurídicos que darían efecto a las decisiones adoptadas de común acuerdo por los gobiernos interesados.

91. La decisión de la Conferencia de Victoria Falls de fijar como fecha para la disolución de la Federación el 31 de diciembre próximo completaba la acción emprendida, de su parte, por los Gobiernos de Rhodesia del Norte y Nyasalandia. En Nyasalandia, la segunda etapa de la aplicación de la nueva Constitución había comenzado el 10 de mayo, conforme a las decisiones adoptadas por la Conferencia Constituyente de Londres, en noviembre de 1962. Nyasalandia había logrado así la autonomía interna, y el Sr. Banda había asumido las funciones de Primer Ministro. Un grupo de trabajo se ocupaba, en la propia Nyasalandia, de elaborar las disposiciones administrativas tendientes a la salida de Nyasalandia de la Federación y el Gobierno de Nyasalandia adoptaba las medidas necesarias para asumir algunos poderes federales en el curso de los meses siguientes.

/...

Digitized by UN Library Geneva

92. En lo tocante a Rhodesia del Norte, el Gobierno de ese territorio, había anunciado, el 21 de mayo de 1963, que el Comité Ministerial encargado de examinar las consecuencias de la disolución de la Federación estudiaría también las necesarias modificaciones de la Constitución. Las propuestas del Comité Ministerial serían dirigidas al Gobernador de Rhodesia del Norte, que consultaría entonces a los señores Kaunda y Nkumbula, así como al jefe de la oposición.

93. Cabía advertir, pues, que en el aspecto constitucional se habían tomado importantes medidas, tanto en Rhodesia del Norte como en Nyasalandia, en consulta con los jefes elegidos de ambos Gobiernos, y en los meses venideros cabía esperar nuevos progresos.

94. El representante de Tanganyika manifestó que su delegación había acogido con profunda satisfacción la noticia de que Kenia sería independiente el 12 de diciembre; con tal motivo, felicitó calurosamente al pueblo de Kenia y a su Primer Ministro Jomo Kenyatta. Este, durante largos años de lucha, había sacrificado todo por la restauración de la libertad y la independencia de los africanos y seguiría siendo el símbolo y la encarnación de las aspiraciones de los pueblos que languidecían todavía bajo el yugo colonial. La historia de Kenia y de su Primer Ministro sería una fuente de inspiración para estos pueblos, al mismo tiempo que una advertencia para las Potencias coloniales.

95. La delegación de Tanganyika se congratuló de que el Reino Unido, después de haber hecho caso omiso durante tanto tiempo de las aspiraciones de los africanos de Kenia, hubiera aceptado ahora la inevitabilidad de su libertad e independencia y expresó la esperanza de que el Reino Unido y las demás Potencias coloniales aplicasen sin tardanzas las lecciones de la historia a las colonias que permanecían todavía bajo su dominación.

96. El representante de Tanganyika veía en el proyecto de federación mencionado por el representante del Reino Unido una nueva demostración del profundo deseo de los africanos de trabajar por la reunificación y el desarrollo de Africa, descuartizada y repartida por las Potencias occidentales en la Conferencia de Berlín de 1884. Interesaba que el movimiento hacia una unidad duradera estuviese fundado en la voluntad del pueblo libremente expresada. No había sido éste el caso de la Federación que habían propuesto hacía algunos años los colonos europeos con el apoyo del Reino Unido. Con toda seguridad, si se la hubiese creado, aquella

Digitized by UN Library Geneva

federación habría tenido el mismo destino que la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, cuya finalidad principal había sido ampliar la dominación de los colonos europeos de Rhodesia del Sur.

97. A propósito de la disolución de esta Federación, el representante de Tanganyika citó un artículo publicado en The Observer de Londres de 7 de julio de 1963, cuyo autor se congratulaba de que el Reino Unido hubiera podido salir de esta situación sin provocar una nueva guerra de Argelia. Advertía además que el nudo del problema era ahora Sudáfrica, con los tres protectorados limítrofes y estimaba que Sudáfrica era mucho más peligrosa para el resto de Africa que la propia Federación y que también allí el Reino Unido tenía una grave responsabilidad. Le correspondía, en efecto, ahora que había disuelto la Federación Centroafricana, utilizar su experiencia y su influencia en las Naciones Unidas para intervenir en este peligroso rincón del Africa austral, a partir de los protectorados que todavía permanecían bajo su autoridad. La delegación de Tanganyika expresó la esperanza de que el representante del Reino Unido hiciese a este respecto una declaración oficial sobre el porvenir de las dos Rhodesias y de Nyasalandia.

98. El representante de Tanganyika recordó que en 1962 el Comité de los Diecisiete había apoyado firmemente el deseo de los africanos de Nyasalandia y de Rhodesia del Norte, que querían retirarse de la Federación. Nyasalandia gozaba ahora de autonomía interna, antes de la obtención de la independencia, que había de ser regulada entre los Gobiernos del Reino Unido y Nyasalandia. Expresó la esperanza de que en lo sucesivo no hubiera ningún obstáculo que se opusiera a la aplicación de la resolución 1514 (XV) y que muy pronto se pudiera celebrar la independencia de Malawi.

99. Por lo que se refería a Rhodesia del Norte, el Comité de los Diecisiete había deplorado la aprobación de una Constitución compleja, discriminatoria y restrictiva antes de las últimas elecciones. Había motivos para celebrar que a pesar de todos los obstáculos los nacionalistas africanos hubieran triunfado en las elecciones. El Comité debía continuar exigiendo la adopción inmediata de un régimen electoral democrático para que Rhodesia del Norte, al igual que Nyasalandia, se encaminase hacia la autonomía interna y la independencia.

100. En cuanto a Zanzíbar, la delegación de Tanganyika se congratuló de que el representante del Reino Unido hubiera anunciado que se tomarían medidas para declarar la independencia después de las elecciones.

/...

Digitized by UN Library Geneva

101. Para concluir, se declaró convencido de que el alba de la libertad para los pueblos hermanos de los tanganyicanos que constituían Kenia, Rhodesia del Norte, Nyasalandia y Zanzíbar, señalaría un nuevo progreso hacia el advenimiento de un Africa libre y unida.

102. El representante de Camboya se declaró satisfecho por los progresos realizados en Kenia, Zanzíbar, Rhodesia del Norte y Nyasalandia en la marcha hacia la autonomía y la independencia.

103. Kenia había recibido su plena autonomía interna el 1.º de julio de 1963, fecha en la cual había entrado en vigor la nueva Constitución; se habían organizado elecciones por sufragio universal de adultos y se había constituido un Gobierno representativo presidido por el Sr. Kenyatta, que durante largo tiempo luchara por la independencia de su país. El Comité debería, pues, tomar nota de que el Gobierno del Reino Unido había comunicado al Gobierno de Kenia que a ese territorio le sería concedida la independencia el 12 de diciembre de 1963. En vista de que en septiembre de 1963 se llevarían a cabo consultas en Londres para la formación de una federación del Africa oriental, expresó la esperanza de que arribasen a resultados satisfactorios, sin que se reconsiderase la decisión adoptada en cuanto a la fecha de concesión de la independencia de Kenia.

104. En lo tocante a Zanzíbar, se estaban celebrando elecciones desde el 8 de julio, también por sufragio universal de adultos. La Potencia administradora había hecho saber que efectuaría consultas con el Gobierno que surgiese de esas elecciones para organizar, a breve plazo, una Conferencia que redactase las disposiciones necesarias para el traspaso definitivo de poderes y fijase la fecha de la independencia del Territorio. Expresó la esperanza de que esta última fuese también lo más temprana posible.

105. Pasando a Rhodesia del Norte y Nyasalandia, observó con pesar que, si bien la situación de esos dos territorios evolucionaba en sentido favorable a las aspiraciones de las poblaciones interesadas, no permitía todavía hacer predicciones concretas. Con respecto a la disolución de la Federación Centroafricana, el Comité debía pedir encarecidamente a la Potencia administradora que pusiera en práctica las disposiciones que acababan de adoptarse en la Conferencia de Victoria Falls. Una vez rota la asociación, conforme al deseo libremente expresado de la población, correspondía proceder inmediatamente a la solución de los problemas constitucionales y al traspaso de poderes.

/...

Digitized by UN Library Geneva

106. El representante de Camboya recordó las dos etapas previstas para la evolución constitucional de Nyasalandia; advertía con alegría que Rhodesia del Norte contaba con un Gobierno de coalición desde diciembre de 1962 y que los jefes de los dos partidos africanos habían dado muestras de una gran prudencia y de un agudo sentido político. Señaló la moción aprobada por el Consejo Legislativo el 14 de febrero de 1963, en la cual se pedía la adopción de una nueva Constitución fundada en el derecho de la población a administrar libremente el país mediante un Gobierno elegido por sufragio universal de adultos.

107. En conclusión, sugirió que el Comité tomase nota de las decisiones adoptadas y de las medidas que preveía la Potencia administradora en lo referente a Kenia y Zanzíbar, y que procediese de igual modo con respecto a Rhodesia del Norte y Nyasalandia, habida cuenta de las decisiones adoptadas recientemente en Victoria Falls.

108. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas recordó que la situación de Kenia, Nyasalandia, Rhodesia del Norte y Zanzíbar había sido examinada en forma detenida por el Comité de los Diecisiete el año anterior y que las resoluciones adoptadas por éste habían sido aprobadas por la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones. Recordó igualmente que, para evaluar la situación de esos territorios, era menester tomar como punto de partida la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

109. En opinión de la delegación soviética, era el Reino Unido el culpable de que los mencionados territorios no hubieran logrado aún su independencia. Kenia, uno de los primeros países que había tomado las armas para conquistar su libertad, había debido luchar con todas sus fuerzas contra la Potencia administradora, que había perseguido a sus jefes nacionales e intentado dividir su población en grupos antagónicos para mantener su dominio. La población de Kenia, lo mismo que la de Argelia y otros países de Africa, había obtenido la independencia del país y efectuado una contribución importante a la causa de la liberación de Africa. La delegación de la Unión Soviética le rendía por ello un profundo homenaje; compartía plenamente los sentimientos expresados con respecto a Kenia por el representante de Tanganyika y se congratuló de saber que se establecerían estrechos vínculos de amistad entre Kenia independiente y los otros Estados de esa región de Africa.

/...

Digitized by UN Library Geneva

Este ejemplo probaba una vez más, que la idea de unidad y cooperación fraternal, que dominaba ahora el corazón y el espíritu de todos los pueblos africanos, sólo podía materializarse en condiciones de libertad e independencia nacional. La delegación soviética, que saludaba esas nobles aspiraciones de los pueblos africanos, les aseguraba su total solidaridad. Expresó la esperanza de que la proclamación de la independencia de Kenia estuviese próxima y que las maniobras de los colonialistas no impidiesen que se materializase.

110. Por lo que toca a los pueblos de Nyasalandia, Rhodesia del Norte y Zanzíbar, las declaraciones del representante del Reino Unido demostraban que deberían luchar todavía para obtener la independencia. En efecto, el Reino Unido, había tratado durante años persistentemente y por todos los medios posibles de imponer a los pueblos de Nyasalandia y de ambas Rhodesias una federación encaminada a mantener la dominación extranjera sobre esos territorios contra la voluntad de sus poblaciones, multiplicaba las maniobras, ahora que esa federación se había derrumbado por la presión de los pueblos subyugados, para organizar la liquidación de la misma de una manera que retrasara la independencia de los pueblos interesados.

111. Como había señalado la delegación soviética en una sesión anterior, una de esas maniobras consistía en reducir a las colonias a una situación económica tal que las hiciera depender financieramente de la Potencia administradora. Esta afirmación de la delegación soviética, que el representante del Reino Unido en vano había intentado entonces refutar, poseía mayores fundamentos que nunca. Después de haber explotado durante años las ricas colonias de Nyasalandia y Rhodesia del Norte, los colonizadores ingleses les imponían una deuda muy pesada, cuando la justicia más elemental exigiría que se devolviesen a esos países las enormes sumas que de ellos habían sido retiradas. Después de haber impuesto esa deuda a poblaciones que no podían pagarla, dado que no disponían de las riquezas de su propio suelo, riquezas que permanecían en manos de los colonizadores británicos, el Reino Unido, invocando noblemente el principio de la no injerencia, fingía dejar que esas poblaciones se pusieran de acuerdo entre ellas acerca del modo de repartir la referida deuda. No era difícil prever, desde luego, que esos pueblos tendrían dificultades para ponerse de acuerdo sobre la repartición de tal deuda, que no tenían posibilidad de amortizar, y que el Reino Unido usaría ese hecho como pretexto para demorar la concesión de la independencia.

/...

Digitized by UN Library Geneva

112. La declaración del representante del Reino Unido confirmaba lo que la delegación soviética había dejado prever: la repartición de la deuda se había convertido en una de las condiciones de la disolución de la Federación y, como consecuencia, de la concesión de la independencia a los respectivos territorios. Por lo demás, no se trataba sino de uno de los muchos subterfugios que empleaba el Reino Unido para retrasar la concesión de la independencia a las colonias que le quedaban en Africa. De los documentos sobre Nyasalandia, Rhodesia del Norte y Zanzíbar publicados por la Secretaría, así como de la información aparecida en la prensa, se desprendía que el Reino Unido buscaba sin cesar nuevos pretextos para demorar la independencia de esos territorios. De ello cabía concluir, inevitablemente, que las maniobras del Reino Unido respecto de Nyasalandia, Rhodesia del Norte y Zanzíbar estaban en abierta contradicción con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Así, pues, no era por simple casualidad que la delegación del Reino Unido se abstuviese cuidadosamente de mencionar esta Declaración durante el presente debate, aun cuando el Reino Unido era miembro del Comité encargado por la Asamblea de vigilar la aplicación de aquélla y pese a que se esforzaba por convencer al Comité de su deseo de cooperar con él.

113. El hecho era que el Reino Unido seguía sin reconocer la Declaración. Por lo tanto, la obligación del Comité era clara: debía indicar nuevamente al Reino Unido que era inadmisible demorar en cualquier forma la concesión de la independencia a Nyasalandia, Rhodesia del Norte y Zanzíbar, lo mismo que a todas las demás colonias.

114. El representante de Etiopía señaló que la situación política de los Territorios no autónomos del Africa oriental había evolucionado favorablemente en el curso de los últimos meses. Nyasalandia y Kenia serían muy pronto independientes y Kenia esperaba unirse a Tanganyika y Uganda en un estado federal antes de finales del año en curso. Zanzíbar estaba en vísperas de elecciones generales que era de esperar condujesen al establecimiento de un gobierno aceptable para todos los grupos políticos y encargado por el pueblo de recibir en su nombre todos los atributos de la independencia.

115. La Federación Centroafricana, que había sido impuesta a los pueblos contra su voluntad, está en vías de disolución; la inmensa mayoría del pueblo de Rhodesia del Norte ha indicado claramente, a través de sus representantes, la dirección que

/...

Digitized by UN Library Geneva

pretende seguir. En toda Africa oriental y central ha sonado la hora de la evolución. Sólo Rhodesia del Sur constituye una excepción; los intereses de los colonos blancos parecen allí más importantes y mejor atrincherados que en otros lugares; los colonos blancos han establecido allí su última línea de defensa contra los cambios inevitables, pues se dan cuenta de que si estos cambios alcanzaran a Rhodesia del Sur, provocarían muy pronto la ruina de la ciudadela misma del apartheid, o sea Sudáfrica.

116. La delegación de Etiopía deseaba saludar a los pueblos del Africa oriental y central así como a sus dirigentes, especialmente al ilustre Jomo Kenyatta, al hábil Kenneth Kaunda y al Dr. Banda, que habían sostenido una lucha heroica por la independencia; felicitaba también a los dirigentes de Uganda, Tanganyika y Kenia, que como estadistas sagaces habían comprendido que la independencia de un territorio no era un fin en sí misma, que no podía existir una sociedad próspera sin cierta integración política.

117. La independencia de Kenia antes de fines de 1963 estaba asegurada; las elecciones generales organizadas dentro del marco de una constitución hábilmente redactada para dar satisfacción a los principales partidos nacionalistas habían conducido al establecimiento de un gobierno verdaderamente representativo. A pesar de las intromisiones extranjeras, todo hacía esperar que la integridad territorial de Kenia estuviese salvaguardada tanto después como antes de la independencia.

118. En Zanzíbar, las próximas elecciones aclararían perfectamente la situación: el gobierno que subiese al poder habría recibido del pueblo el mandato indiscutible de conducir al Territorio a la independencia. Las divergencias entre los principales partidos políticos se reducirían, con gran satisfacción de los verdaderos amigos de Zanzíbar. Una vez obtenida la independencia, Zanzíbar observaría sin duda con vivo interés la evolución política que se esbozaba en el Africa oriental y tal vez tratase de sacar partido de esta evolución - e incluso de contribuir a ella.

119. El representante de Etiopía esperaba asimismo que Nyasalandia, bajo la brillante dirección del Dr. Banda, tomase también, después de la independencia, parte activa en el desarrollo político del Africa oriental.

/...

Digitized by UN Library Geneva

120. Si la Federación Centroafricana se iba a disolver, no era porque los africanos se opusieran a la unidad del Africa central, sino porque esta federación les había sido impuesta con la única finalidad de perpetuar los intereses de los colonos blancos. Si la Federación se hubiese basado en las aspiraciones comunes de los pueblos, en su deseo libremente expresado de coordinar sus esfuerzos para crear un país viable y próspero, su suerte hubiese sido muy distinta.

Digitized by UN Library Geneva

121. Sin embargo, los habitantes del Africa central deseaban la unidad política en una forma u otra, y sabrían, el día que pudieran decidir sobre su porvenir, seguir el buen ejemplo de sus vecinos del norte y establecer una verdadera unidad fundada en las aspiraciones del pueblo y destinada a servir sus intereses.

122. El representante de Polonia subrayó la importancia de los acontecimientos que habían caracterizado al mes de mayo de 1963 en Africa: la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno Africanos celebrada en Addis Abeba, en la que se había manifestado la voluntad de unificación de Africa, y las elecciones de Kenia, que habían puesto fin a una dominación que los colonos blancos ejercían desde hacía casi setenta y cinco años. Todos los pueblos del mundo se regocijaban de ver el final del largo combate de Kenia contra el colonialismo y aplaudían la formación del primer gobierno africano presidido por el gran dirigente Jomo Kenyatta.

123. En su larga lucha, los africanos de Kenia habían combatido no solamente por sí mismos, sino por toda Africa. Al rendirles tributo ahora no debía olvidarse que había habido quienes intentaron tergiversar el sentido de su combate. Como había recordado a justo título el diario Washington Post el 29 de mayo de 1963, hacía sólo unos años el Gobernador británico de Kenia veía en Jomo Kenyatta "el dirigente africano de las tinieblas y de la muerte". Ahora figuraba en la primera fila de los dirigentes, africanos o asiáticos, que habían salido de la prisión para entrar en el palacio de gobierno, y todo el mundo felicitaba al pueblo de Kenia por la inminente obtención de su independencia.

124. La delegación de Polonia deseaba destacar a este respecto el papel eminente desempeñado por Tanganyika y Uganda, que habían contribuido a acelerar la independencia de Kenia para poder formar una Federación del Africa oriental.

125. En cuanto a las dos Rhodesias y a Nyasalandia, señaló que se había decretado por fin la disolución de la Federación. Sin embargo, aunque se habían previsto minuciosamente las etapas de esta disolución y se habían tomado disposiciones para asegurar el reembolso de una supuesta deuda pública, no se había fijado fecha alguna para el traspaso definitivo de poderes al Gobierno de Nyasalandia y al de Rhodesia del Norte. Este injustificado retraso de la independencia de estos territorios debía preocupar al Comité, pues era contrario a las conclusiones y las recomendaciones que la Asamblea General había aprobado a este respecto en 1962.

/...

Digitized by UN Library Geneva

Noticias inquietantes llegaban de Nyasalandia, donde los colonos blancos trataban de suscitar desórdenes y retrasar así la independencia del Territorio. En el diario The New York Times de 7 de julio se había podido leer que "funcionarios blancos comienzan a circular armados para protegerse contra policías africanos oficiosos". Las tensiones raciales y las alteraciones del orden público habían servido siempre de pretexto para retrasar la independencia de las colonias. Por esta razón, el Primer Ministro de Nyasalandia acababa de declarar que si alguien, en el Territorio o en Londres, tratase de negar la independencia al pueblo malawi, con cualquier pretexto, él mismo proclamaría la independencia, sin preocuparse por las consecuencias financieras, económicas, militares o internacionales. La delegación de Polonia suscribía por entero esa declaración.

126. Por lo que se refería a Rhodesia del Norte, el representante de la Potencia administradora había indicado que se habían realizado progresos en el plano constitucional; ahora bien, la Constitución actual se apoyaba en concepciones racistas y no consonaba con los principios del párrafo 5 de la parte dispositiva de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV), principalmente en lo relativo a las condiciones del electorado.

127. La delegación de Polonia estimaba que las recomendaciones formuladas el año anterior por el Comité Especial con respecto a Rhodesia del Norte y a Nyasalandia seguían siendo pertinentes y debían ser aplicadas sin más demora; estos dos territorios debían obtener la independencia conforme al deseo de sus pueblos.

128. En lo que concernía a Zanzíbar, la delegación polaca estaba convencida de que tras las próximas elecciones ese Territorio se uniría a su vez, ese mismo año, a la familia de las naciones libres.

129. El representante de Sierra Leona dijo que había escuchado con interés las declaraciones del representante del Reino Unido respecto de Kenia, Zanzíbar, Rhodesia del Norte y Nyasalandia. Aunque no eran del todo alentadoras, esas declaraciones parecían aportar un rayo de esperanza, especialmente en lo relativo a Kenia y Zanzíbar.

130. La delegación de Sierra Leona advertía con satisfacción que el Gobierno del Reino Unido había fijado provisionalmente la fecha del 12 de diciembre de 1963 para la concesión de la independencia a Kenia; le alegraba también la próxima reunión en

Digitized by UN Library Geneva

Londres de una Conferencia que debería determinar, antes de la independencia, la forma definitiva de la Constitución de Kenia.

131. Asimismo, Sierra Leona se congratulaba ante el proyecto de constituir una Federación del Africa oriental que comprendía a Tanganyika, Uganda y Kenia independiente. Resultaba particularmente interesante destacar que esta federación sería el resultado de consultas mutuas y de un acuerdo entre los tres Gobiernos interesados. La federación representaría para los tres territorios ventajas económicas, sociales y políticas; además, podría servir de núcleo a una unión mucho más amplia que comprendería a todos los países del Africa oriental y quizás aún a los del Africa central. La delegación de Sierra Leona celebraba ver que el Gobierno del Reino Unido había acogido calurosamente este proyecto, y esperaba que le brindase su apoyo, tanto material como moral.

132. En lo tocante a Zanzíbar, las elecciones en marcha constituían un paso hacia la independencia; el representante de Sierra Leona confiaba sinceramente en que, como en el caso de Kenia, la Potencia administradora fijaría pronto la fecha de la independencia.

133. Se declaró decepcionado en cambio, por lo que el representante del Reino Unido había dicho acerca de Rhodesia del Norte y Nyasalandia. Era verdad que Nyasalandia gozaba de autonomía interna, pero Sierra Leona consideraba que convenía adoptar rápidas medidas para que ese territorio fuera independiente en breve.

134. Con respecto a la disolución de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, la delegación de Sierra Leona observaba con satisfacción que ya se había fijado para ella la fecha del 31 de diciembre de 1963; confiaba en que la Potencia administradora sabría arreglar con tacto y buena voluntad la cuestión de los bienes y las deudas de la Federación y adoptaría medidas para asegurar una cooperación económica racional entre los territorios después de la disolución de aquélla.

135. El representante de Dinamarca dijo que su delegación se había enterado con satisfacción del resultado de las consultas entre el Gobierno del Reino Unido y los Ministros de Kenia sobre las medidas que se habían de adoptar para asegurar el traspaso de los poderes restantes. Estaba convencida de que las partes interesadas harían cuanto estuviese a su alcance para superar las últimas dificultades y de que Kenia podría ingresar en las Naciones Unidas en el transcurso del decimoctavo

Digitized by UN Library Geneva

período de sesiones de la Asamblea General. Sería ese un acontecimiento histórico, porque señalaría la liquidación total del régimen colonial en el este de Africa y prepararía el camino para la constitución de una Federación del Africa oriental.

136. La delegación de Dinamarca se congratulaba al comprobar que la declaración de la Potencia administradora parecía conformarse en un todo a la resolución 1812 (XVII), referente a la cuestión de Kenia.

137. En lo referente a Zanzíbar, expresó la esperanza de que las actuales elecciones se desarrollasen en un ambiente más tranquilo que las de 1961; como estas elecciones se realizarían por el sufragio universal de los adultos, con arreglo al párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 1811 (XVII), era posible que de ellas surgiera un gobierno representativo que se hallase en condiciones de negociar con el Gobierno del Reino Unido los convenios necesarios para el traspaso de los poderes.

138. El representante de Siria, después de recordar que el año anterior muchos obstáculos artificialmente creados habían impedido el avance de los territorios considerados hacia la independencia, dijo que quería comentar brevemente los nuevos hechos que el representante del Reino Unido había dado a conocer.

139. A la delegación siria le satisfacía observar que en Kenia la situación había tomado un cariz favorable y que, tras años de intrigas colonialistas y de prórrogas que le habían causado inútiles sufrimientos, el pueblo de Kenia estaba en camino de alcanzar los objetivos nacionales por los cuales había tenido que luchar durante tanto tiempo. Celebraba el acuerdo que había fijado la fecha de la independencia, así como las negociaciones iniciadas entre Kenia, Uganda y Tanganyika para formar una federación del Africa oriental cuando Kenia se convirtiese en Estado soberano. Felicitaba al pueblo de Kenia por haber sabido superar todas las dificultades y rendía un tributo bien merecido a la prudencia y al sentido político de sus dirigentes. Muy pronto, Kenia vendría a incorporarse a la familia de las naciones independientes y a engrosar las filas de las Naciones Unidas.

140. También había mejorado la situación en Zanzíbar, territorio que había logrado la autonomía interna el 24 de junio. El 8 de julio se habían iniciado las elecciones con miras a formar un gobierno que habría de negociar con el del Reino Unido las condiciones del traspaso definitivo de los poderes y la fecha de la independencia

/...

Digitized by UN Library Geneva

del Territorio. Expresó la esperanza de que el desarrollo de estas elecciones no se viera estorbado por ningún acontecimiento que pudiera proporcionar un nuevo pretexto para retardar la independencia de Zanzíbar. El mantenimiento del orden público durante las elecciones dependía tanto de la Autoridad Administradora como de la población de Zanzíbar, pero la delegación siria deseaba reafirmar que la fijación de una fecha para la independencia de Zanzíbar - o de cualquier otro territorio dependiente no debía subordinarse a ninguna condición y aun menos a una condición especiosa.

141. En cuanto a Nyasalandia y a Rhodesia del Norte, la delegación siria acogía con satisfacción la noticia de que Nyasalandia había obtenido su autonomía interna y de que en Victoria Falls se había llegado a un acuerdo con respecto a la disolución de la Federación. Esperaba que los dos comités encargados de determinar las modalidades de esta disolución lograsen resolver los problemas planteados: distribución de la deuda pública, del activo y del pasivo de la Federación, y colaboración entre los territorios en el ejercicio de las antiguas atribuciones federales. Puesto que se había llegado a un acuerdo sobre el principio de la disolución y ésta respondía indiscutiblemente al deseo de las poblaciones interesadas, convenía no escatimar ningún esfuerzo para que quedase terminada en la fecha prevista del 31 de diciembre de 1963.

142. Observó que Rhodesia del Norte seguía sin gozar de la plena autonomía interna y que los derechos de sufragio estaban allí muy restringidos, pero le complacía saber que se proyectaban importantes cambios constitucionales. Si estos cambios concordaban con la voluntad del pueblo y con los principios de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Territorio debería alcanzar rápidamente y sin incidentes el objetivo de la independencia.

143. El representante de Yugoslavia recordó que cuando se había estudiado la situación en los cuatro Territorios el año anterior, tanto en el Comité como en la Asamblea General, se había expresado con toda claridad la opinión de que los pueblos considerados habían de alcanzar la independencia lo antes posible y de que no se debía recurrir a ningún pretexto para retrasar la concesión de la misma.

144. Aunque lamentando haber tenido que esperar un año entero para oír la declaración de la Autoridad Administradora relativa a la independencia de Kenia, el representante de Yugoslavia se sumó a los oradores que lo habían precedido para

/...

Digitized by UN Library Geneva

felicitar al pueblo de Kenia por la firmeza y el sentido político de que había dado pruebas en el curso de los doce últimos meses. Rindió tributo especialmente al valiente líder Jomo Kenyatta, que había dirigido la lucha por la independencia de su pueblo a pesar de las pruebas y de las torturas que había tenido que sufrir. Expresó la esperanza de que la fecha de la independencia prevista para el 12 de diciembre de 1963, se pudiera adelantar y de que ningún obstáculo impidiese al pueblo de Kenia incorporarse a la comunidad mundial.

145. A la delegación de Yugoslavia le había complacido asimismo enterarse de que Tanganyika, Uganda y Kenia se proponían formar una federación. Celebraba igualmente el entierro de la otra federación que había nacido muerta: la de las dos Rhodesias y Nyasalandia que, lejos de ser expresión de la voluntad de las poblaciones interesadas, les había sido impuesta desde el exterior. La decisión de disolver esta federación al final del año representaba una nueva victoria de los pueblos africanos. Recordó a este respecto que, el año anterior, el Comité se había pronunciado casi por unanimidad en ese sentido.

146. La delegación yugoslava esperaba, como las que la habían precedido en el debate, que las cuestiones aún no resueltas no sirviesen de pretexto para retardar la independencia de Rhodesia del Norte y de Nyasalandia. Aunque esta última tenía desde hace un año un gobierno africano y un régimen de autonomía interna, y aunque Rhodesia del Norte tuviese un gobierno de coalición dirigido por el Sr. Kaunda, el representante de Yugoslavia no estaba del todo satisfecho con lo que había declarado el representante del Reino Unido en lo referente a la independencia de esos territorios. Expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora tomase todas las medidas necesarias para que Rhodesia del Norte y Nyasalandia obtuviesen la independencia antes del fin del año 1963. El Comité tenía el deber de seguir de cerca la evolución política de esos dos Territorios con objeto de impedir toda dilación injustificada al respecto.

147. Por lo que hacía a Zanzíbar, el representante de Yugoslavia estimó que el Comité, que había estudiado la cuestión en diversas ocasiones, tanto en Nueva York como en Africa, y había procurado ponerse en contacto con los principales partidos políticos de este Territorio, debía alegrarse de saber que Zanzíbar había obtenido su autonomía interna y que después de las elecciones iniciadas el 8 de julio se

Digitized by UN Library Geneva

celebrarían consultas con miras al traspaso definitivo de los poderes y a la fijación de una fecha para la independencia. La delegación yugoslava expresó la esperanza de que esta fecha se fijase lo antes posible.

148. El representante de los Estados Unidos de América comprobó con satisfacción que esos Territorios avanzaban con regularidad y sin tropiezos hacia la independencia desde el año anterior. Kenia, Zanzíbar y Nyasalandia, que habían adquirido la total autonomía interna, estaban en vías de lograr la plena soberanía nacional. Rhodesia del Norte, que tenía una nueva Constitución desde septiembre de 1962, había formado un gobierno con mayoría africana a raíz de las elecciones de octubre de 1962 y marchaba también rápidamente hacia la autonomía interna total, que la llevaría a la independencia absoluta.

149. Por lo que se refería a Kenia, advirtió con satisfacción que, conforme a los deseos del Comité Especial y de la Asamblea General, los diversos grupos políticos habían logrado hallar un modus vivendi, lo cual había permitido anunciar la buena noticia de que Kenia se independizaría ese mismo año. Los Estados Unidos seguían con vivo interés la iniciativa de los Gobiernos de Kenia, de Tanganyika y de Uganda encaminada a constituir una Federación del Africa Oriental.

150. Los partidos políticos de Zanzíbar, al ponerse de acuerdo sobre la cuestión de la autonomía interna y sobre las elecciones generales, habían dado motivos para creer que la independencia del Territorio se realizaría con espíritu de concordia y de unidad, como habían recomendado la Asamblea General y el Comité Especial. Tomó nota con satisfacción de la declaración del Reino Unido, según la cual se iban a celebrar consultas con el nuevo Gobierno de Zanzíbar, con miras a convocar una conferencia que se encargaría de establecer las modalidades del traspaso definitivo de los poderes y de fijar la fecha de la independencia. En nombre de su país, dio el pésame al pueblo de Zanzíbar por el reciente fallecimiento de su Sultán.

151. La delegación de los Estados Unidos se congratulaba de que Nyasalandia hubiera logrado sin incidentes la autonomía interna, bajo la hábil dirección del Sr. Hastings Banda. La nueva Constitución contenía una Declaración de derechos que garantizaba las libertades civiles de todos los habitantes y proscribía toda discriminación; este magnífico instrumento sería seguramente la piedra angular de una armonía completa entre las diversas razas del futuro Estado.

/...

Digitized by UN Library Geneva

152. La delegación de los Estados Unidos tomó nota de las garantías dadas recientemente por el Gobierno del Reino Unido de que cada uno de los tres Territorios podría separarse de la Federación si lo deseaba, así como de la exposición del representante del Reino Unido sobre los resultados de la Conferencia de Victoria Falls.

153. Era evidente que los acontecimientos habían tomado un cariz favorable en Kenia, Zanzíbar, Rhodesia del Norte y Nyasalandia; quedaban problemas por resolver antes que estos Territorios obtuviesen su soberanía nacional, pero los Estados Unidos estaban convencidos de que estos problemas se resolverían muy pronto gracias a la paciencia, a la buena voluntad y al espíritu de armonía de que habían dado pruebas tanto los dirigentes como la Potencia administradora.

154. El representante de la India, tras citar un mensaje dirigido por el Sr. Nehru, Primer Ministro de la India, al Sr. Kenyatta, Primer Ministro de Kenia, felicitó al heroico pueblo de Kenia por los sacrificios que había hecho para alcanzar la libertad y la independencia y dijo que esperaba poder acogerlo antes de fin de año en el seno de las Naciones Unidas. La Autoridad Administradora había dado pruebas, en este caso, de una gran prudencia y la delegación india expresó la esperanza de que el Gobierno del Reino Unido se inspirase en el modelo de Kenia para resolver problemas análogos en otros territorios coloniales. En el estado actual, el Comité no podía sino desear a Kenia todo el éxito posible en el porvenir.

155. En Zanzíbar la situación había evolucionado favorablemente y la delegación india estaba convencida de que el Gobierno del Reino Unido cumpliría su promesa de conceder la independencia a la mayor brevedad posible.

156. El representante de la India había recibido con satisfacción la noticia de que la Federación del Africa Central, impuesta contra la voluntad de las poblaciones interesadas, sería disuelta a fin de año. Nyasalandia y Rhodesia del Norte lograrían, pues, muy pronto la independencia; bajo la dirección del Dr. Banda, Nyasalandia consolidaría su posición y su pueblo no habría luchado y sufrido en vano.

157. La situación era igualmente alentadora en Rhodesia del Norte. La delegación india estaba persuadida de que la Autoridad Administradora tomaría medidas para aplicar rápidamente la Declaración de la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a ese Territorio y de que anunciaría muy pronto la fecha de su independencia.

/...

Digitized by UN Library Geneva

158. La India había escuchado con interés la declaración del representante de Tanganyika según la cual Tanganyika, Kenia y Uganda formarían muy pronto una federación, conforme a las aspiraciones libremente expresadas de sus pueblos. La unidad incrementaría su fuerza y su ejemplo podría ser seguido por otros pueblos. A este respecto, citó un mensaje dirigido recientemente al Primer Ministro de Argelia, Sr. Ben Bella, en el cual el Sr. Nehru expresaba su simpatía y su admiración por el movimiento que llevaba a Africa hacia la unidad y aseguraba su pleno apoyo a los pueblos africanos que luchaban todavía por su liberación.

159. El representante de Chile dijo que deseaba felicitar al pueblo de Kenia por los esfuerzos y sacrificios que había hecho para obtener su independencia, así como a la Autoridad Administradora, que había tomado las medidas necesarias para que Kenia y Zanzíbar alcanzasen ese objetivo. Se congratulaba de la decisión, tomada en la Conferencia de Victoria Falls, de disolver la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, que había sido impuesta a los pueblos contra su voluntad. Por el contrario, la Federación de Tanganyika, Uganda y Kenia sería resultado del libre deseo de los pueblos interesados; correspondía a una realidad geográfica e histórica y daría a los tres territorios la posibilidad de reforzar su infraestructura y su economía y, por consiguiente, de elevar el nivel de vida y la dignidad de sus habitantes. Los pueblos de América Latina, que se esforzaban igualmente por establecer la interdependencia, la integración y la cooperación, saludaban con júbilo el movimiento de Africa hacia su unidad y deseaban que los vientos de cambio que soplaban en Africa dejasen atrás muy pronto a Tanganyika rumbo al Sur.

160. El representante del Irak dijo que los hechos alentadores ocurridos recientemente en los territorios considerados significaban otro paso decisivo hacia la emancipación total del continente africano del régimen colonial. Deseaba felicitar a esos pueblos y también rendir homenaje a la política previsora desarrollada por la Potencia Administradora en algunos de los territorios; esperaba que ella adoptase una actitud análoga en otras partes del mundo donde parecía mostrarse renuente a actuar de acuerdo con el espíritu de la época.

161. Lo alegraba que por fin se hubiesen realizado en Kenia elecciones que entrañaban la formación de un gobierno verdaderamente representativo, y que dicho país debiera alcanzar su independencia en diciembre de 1963. Deseaba felicitar al

Digitized by UN Library Geneva

valeroso pueblo de Kenia y a su gran líder, el Sr. Kenyatta, por el resultado de su larga y cruenta lucha contra el régimen colonial. Esperaba que, de ser posible, se adelantase la fecha señalada para la independencia; en todo caso, la fecha ya convenída no debía ser aplazada.

162. En su calidad de representante de un país del Oriente Medio que creía en el ideal de la unión federal entre pueblos de aspiraciones culturales y políticas comunes, el orador veía con agrado la acertada decisión de los Gobiernos de Kenia, Uganda y Tanganyika de formar una federación de esos tres países. Esperaba que tal decisión sentase un precedente para el resto de Africa, de manera que se acabase con las fragmentaciones impuestas por el colonialismo.

163. Su delegación se alegraba de que se hubieran celebrado elecciones en Zanzíbar la semana anterior; esperaba que de esas elecciones resultase un gobierno representativo, de tal manera que pudiera llegarse a un acuerdo sobre la plena autonomía interna y sobre la fijación de una fecha para la independencia. El ejemplo de Zanzíbar podía ser seguido con provecho por otros territorios coloniales que habían sido desgarrados por la lucha interracial.

164. La próxima disolución de la Federación Centroafricana, que fuera impuesta a los pueblos de Nyasalandia y Rhodesia del Norte hacía diez años, era motivo de gran satisfacción para su delegación. El contraste entre dicha Federación y la proyectada Federación del Africa Oriental era ejemplo de que una unión federal impuesta por gobernantes extranjeros con el propósito de conservar sus privilegios no podía sobrevivir, mientras que una unión libremente establecida por los pueblos interesados sería perdurable.

165. Preocupaba al representante del Irak el hecho de que Rhodesia del Norte no hubiera logrado todavía una plena autonomía interna y de que no se hubiera fijado una fecha para la independencia de Nyasalandia, aun cuando esta última estaba regida ahora por un gobierno de elección popular. Confiaba en que estos dos asuntos serían solucionados en breve y en que las fechas de la independencia de ambos territorios ya habrían sido fijadas cuando el Comité celebrase su próximo período de sesiones, en septiembre.

/...

Digitized by UN Library Geneva

166. El representante de Malí dijo que varios acontecimientos históricos habían ocurrido desde el año pasado, en que la mayoría de los miembros del Comité habían expresado su honda preocupación ante las condiciones existentes en los Territorios africanos considerados. Merecía mención especial la reciente conferencia de Addis Abeba, en la cual treinta y dos Jefes de Estado y de Gobierno de Africa habían afirmado su determinación de liberar al continente africano de toda forma de colonialismo. La lucha que libraban los patriotas africanos en Kenia, Rhodesia del Norte, Nyasalandia y Zanzíbar debía ser apreciada dentro de tal contexto.

167. Complacía a su delegación que Kenia hubiera de lograr su independencia el 12 de diciembre de 1963; ello sería el resultado de la larga lucha librada por el pueblo bajo la dirección de su gran líder, Jomo Kenyatta, pese a la brutal represión de la administración colonial inglesa. Su delegación aplaudía la decisión de crear la Federación del Africa Oriental, que constituía una censura a las políticas divisionistas egoístamente seguidas por las Potencias coloniales.

168. En lo que hacía a Zanzíbar, su delegación tomó nota de los cambios constitucionales anunciados por el representante del Reino Unido y consideraba con especial interés las elecciones generales que se habían iniciado el 8 de julio. Esperaba que los dos partidos políticos principales pudieran superar sus discrepancias y aunar sus fuerzas para alcanzar el objetivo fundamental, que era la independencia nacional. Confiaba también en que la Potencia administradora y las otras partes interesadas tomarían las medidas necesarias para evitar que se repitiesen los lamentables incidentes ocurridos durante las elecciones de 1961. En relación con la declaración hecha por la Potencia administradora en el sentido de que la acción destinada a lograr el pleno traspaso de autoridad sería efectuada después de las elecciones, afirmó que la Potencia administradora no debía invocar más pretextos para impedir que Zanzíbar alcanzase la independencia prontamente.

169. Refiriéndose a Rhodesia del Norte y Nyasalandia, recordó cómo el Sr. Kaunda, el dirigente de Rhodesia del Norte, se había emocionado hasta las lágrimas mientras describía al Comité, en abril de 1962, los sufrimientos y humillamaciones que el colonialismo británico había infligido a su pueblo. Aunque solía aludirse a menudo a la actitud liberal y comprensiva de las Potencias coloniales, la historia demostraba que sólo los esfuerzos conjuntos de los pueblos oprimidos podían vencer al colonialismo. La próxima disolución de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia,

/...

Digitized by UN Library Geneva

impuesta a los pueblos de esos territorios para mantener la supremacía de los colonos blancos, era consecuencia de la lucha llevada a cabo por esos pueblos. Como las Potencias coloniales no se detenían ante nada para proteger sus intereses egoístas y habían llegado hasta a abolir constituciones, debía recordarse a la Potencia administradora su obligación de conceder inmediatamente la independencia a Rhodesia del Norte y a Nyasalandia, conforme al párrafo 5 de la parte dispositiva de la Declaración.

170. El representante de Bulgaria dijo que si bien le complacía que Kenia lograse su independencia el 12 de diciembre de 1963 y que la Federación Centroafricana quedase disuelta el 31 de diciembre de 1963, le preocupaba en cambio el hecho de que la Potencia Administradora emplease diversos pretextos para postergar la concesión de la independencia a Nyasalandia, Rhodesia del Norte y Zanzíbar. El Comité debía hacer todo lo posible para que se concediese a esos territorios la independencia de manera inmediata e incondicional, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la Declaración.

171. Deseaba felicitar al pueblo de Kenia por su próxima emancipación y expresar su admiración por la heroica lucha que había llevado adelante bajo la dirección de Jomo Kenyatta. Su delegación veía con agrado el progreso que se iba efectuando hacia el establecimiento de la Federación del Africa Oriental. Ello era muestra de que la unidad sólo podía obtenerse por la libre elección de todos los interesados y no, como lo ejemplificaba la Federación Centroafricana, mediante la fuerza.

172. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte refiriéndose a ciertas observaciones hechas por el representante de la Unión Soviética con respecto a la deuda pública de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia dijo que, según el citado representante, la existencia de esta deuda demostraba la pobreza de la Federación y confirmaba la tesis por él formulada de que el Gobierno del Reino Unido no concedía la independencia a sus territorios coloniales sino después de haber agotado todos los recursos y haberles reducido a la indigencia. Lo que el representante de la Unión Soviética había dicho acerca de la deuda pública de la Federación parecía proceder de un desconocimiento total de la naturaleza de las deudas públicas. Casi todos los gobiernos del mundo actual contraían préstamos para financiar las obras de desarrollo que emprendían en interés general; el desarrollo podía efectuarse así a un ritmo que sería imposible lograr si hubiese

Digitized by UN Library Geneva

que limitarse a los ingresos normales del Estado. En las cuentas públicas, estos préstamos figuraban en el pasivo pero tenían su contrapartida en las carreteras, los ferrocarriles, las centrales eléctricas, las escuelas, las realizaciones sociales que habían permitido financiar. En la Federación, como en todos los demás países bien administrados, se hallaban haberes de este tipo - por ejemplo la célebre presa de Kariba - y procedía distribuirlos, en la medida en que fuera posible, entre los tres Estados sucesores, al mismo tiempo que la deuda pública correspondiente.

173. Si se llevase hasta sus últimas consecuencias la tesis de la delegación soviética, habría que concluir que los Estados Unidos, cuya deuda nacional era de 290.000 millones de dólares en 1961, eran, con mucho, el país más pobre del mundo.

174. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas respondió que los préstamos que podían contraer todos los gobiernos no tenían nada que ver con las deudas contraídas, no por el pueblo de Nyasalandia o de las Rhodesias, sino por el Gobierno del Reino Unido o por quienes administraban estos Territorios en su nombre. Recordó al representante del Reino Unido que el Primer Ministro de Trinidad y Tabago había declarado en Londres, poco después de la concesión de la independencia, que el Reino Unido, con anterioridad, había exprimido la economía del Territorio como un limón y que ahora temía resbalar sobre la corteza.

175. Puesto que el representante del Reino Unido había declarado que su país no se proponía compartir con nadie la responsabilidad de estos Territorios, ¿por qué quería ahora compartir con los pueblos de la Federación la responsabilidad de la deuda contraída por él solo? ¿Cómo podrían reembolsar los pueblos de estos Territorios las deudas que no habían contraído ellos y que no podían contraer puesto que no tenían la posibilidad de gobernar su propio país? El motivo principal de la presencia del Reino Unido en estos Territorios había sido siempre, y seguía siendo, obtener beneficios de ellos. Casi todas las propiedades importantes, en Nyasalandia, en Rhodesia del Norte y en Rhodesia del Sur, estaban en manos de británicos, colonos blancos o sociedades extranjeras, principalmente británicas, pero también norteamericanas.

176. La delegación soviética deseaba declarar, una vez más, que la deuda contraída por el Reino Unido y por la Federación había sido contraída deliberadamente con el fin de hacer más difícil el progreso de estos Territorios hacia la independencia y la conquista, por su pueblo, del derecho a la soberanía y a la independencia nacional.

Digitized by UN Library Geneva

F. DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL

Kenia

177. En la 197a. sesión el Presidente dijo que, atendiendo a varias sugerencias, había preparado una exposición de la opinión general de los miembros del Comité sobre la cuestión de Kenia. El Presidente dio lectura al consenso que fue luego aprobado por el Comité.

178. A continuación se transcribe dicho texto:

> "El Comité Especial estudió la cuestión de Kenia, teniendo en cuenta la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como las disposiciones de las resoluciones 1654 (XVI) y 1810 (XVII). Escuchó una declaración relativa a Kenia que hizo el representante de la Potencia administradora, en su 187a. sesión, celebrada el 3 de julio de 1963, en la cual se informó al Comité Especial que se había fijado una fecha para la concesión de la independencia al Territorio.
>
> El Comité Especial reafirma el derecho inalienable del pueblo de Kenia a la independencia y celebra que la Potencia administradora se haya comprometido a concederla al Territorio el 12 de diciembre de 1963. Expresa la esperanza de que no se oponga ningún nuevo obstáculo a la independencia del Territorio y de que Kenia sea un Estado independiente a más tardar en esa fecha. El Comité Especial desea felicitar al pueblo de Kenia por el éxito que ha ya logrado."

Zanzíbar

179. En la misma sesión, el Presidente dijo que también se había sugerido que preparase una exposición de la opinión general de los miembros sobre la cuestión de Zanzíbar. El Presidente dio lectura al consenso, que fue luego aprobado por el Comité.

180. A continuación se transcribe dicho texto:

> "El Comité Especial estudió la cuestión de Zanzíbar, teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como lo dispuesto en las resoluciones 1654 (XVI) y 1810 (XVII). Escuchó la exposición relativa a la situación reinante en Zanzíbar que hizo el representante de la Potencia administradora en su 187a. sesión, celebrada el 3 de julio de 1963.
>
> El Comité Especial toma nota de los resultados de las elecciones generales celebradas en el Territorio en julio de 1963 sobre la base del sufragio universal. Toma nota asimismo de la declaración de la Potencia administradora

Digitized by UN Library Geneva

en el sentido de que se celebrará una conferencia para tomar medidas tendientes al traspaso definitivo de todos los poderes y para fijar la fecha de la concesión de la independencia al Territorio. El Comité Especial pide que se fije sin demora la fecha de la concesión de la independencia, habida cuenta del deseo expresado por el pueblo de Zanzíbar de alcanzar la independencia inmediatamente."

Rhodesia del Norte y Nyasalandia

181. En la 197a. sesión, el representante de Etiopía presentó un proyecto de resolución sobre Rhodesia del Norte y Nyasalandia[20/] patrocinado conjuntamente por Camboya, Costa de Marfil, Etiopía, India, Irak, Irán, Madagascar, Malí, Sierra Leona, Siria, Tanganyika, Túnez y Yugoslavia.

182. En la 198a. sesión, el Comité Especial aprobó dicho proyecto de resolución sin oposición[21/].

183. El representante del Reino Unido dijo que aunque su delegación no se había opuesto al proyecto de resolución, su Gobierno no aceptaba necesariamente sus términos ni se consideraba legalmente obligado por ellos. Con respecto al futuro de Rhodesia del Norte y Nyasalandia, el Gobierno del Reino Unido se guiaría por lo que considerase más conveniente para el pueblo de esos Territorios, y se reservaba el derecho de obrar con entera libertad. Por otra parte, su delegación elogiaba a los patrocinadores del proyecto de resolución por los fructíferos esfuerzos que hicieran para reconciliar los diversos criterios expuestos en el Comité.

184. A continuación se transcribe el texto de la resolución sobre Rhodesia del Norte y Nyasalandia aprobada por el Comité Especial en su 198a. sesión, celebrada el 27 de julio de 1963:

El Comité Especial,

Recordando su resolución sobre Rhodesia del Norte, aprobada el 16 de mayo de 1962[22/], y la resolución 1818 (XVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1962, aprobada por recomendación del Comité,

---

20/ A/AC.109/L.74.

21/ A/AC.109/L.49.

22/ Véase A/5238, capítulo III, párrafo 205.

/...

Digitized by UN Library Geneva

Habiendo considerado la reciente evolución de la situación en Rhodesia del Norte y en Nyasalandia, de conformidad con las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961, y 1810 (XVII), de 17 de diciembre de 1962, de la Asamblea General,

Habiendo oído las declaraciones de la Potencia administradora sobre los últimos cambios constitucionales en estos territorios, inclusive el resultado de la Conferencia de Victoria Falls sobre la disolución de la Federación Centroafricana,

1. Reafirma el derecho inalienable de los pueblos de Rhodesia del Norte y de Nyasalandia a la libre determinación e independencia;

2. Toma nota con reconocimiento de la decisión de disolver la Federación Centroafricana de conformidad con los deseos del pueblo;

3. Expresa su convicción de que al disolver la Federación ninguna obligación emanada de las disposiciones de dicha Federación o de cualesquier compromisos u obligaciones que la Federación pudo haber contraído o aceptado, se impondrá a los pueblos de Rhodesia del Norte y Nyasalandia sin su consentimiento;

4. Expresa la esperanza de que no se retardará el proceso de la disolución de la Federación y de que Rhodesia del Norte y Nyasalandia obtendrán inmediatamente la independencia;

5. Pide a la Potencia administradora que, en consulta con los gobiernos elegidos, fije las fechas más inmediatas posibles para conceder la independencia a los dos Territorios.

Digitized by UN Library Geneva

CAPITULO IX

BASUTOLANDIA, BECHUANIA Y SWAZILANDIA

A. MEDIDAS TOMADAS POR EL COMITE ESPECIAL EN 1962 Y POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMOSEPTIMO PERICDO DE SESIONES

1. Después de su examen de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia en sus reuniones de mayo y junio de 1962, el Comité Especial aprobó el 7 de junio de 1962 un proyecto de resolución para su consideración por la Asamblea General.

2. En virtud de este proyecto de resolución la Asamblea General, después de observar que las disposiciones constitucionales previstas para esos Territorios así como la ley electoral vigente eran discriminatorias, no respondían a los deseos de las poblaciones y no estaban de acuerdo con la Declaración de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960, invitaría a la Autoridad Administradora a que suspendiera inmediatamente las disposiciones constitucionales actuales y procediera sin tardanza a celebrar elecciones mediante sufragio universal directo de los adultos, en los tres Territorios. Invitaría al Gobierno del Reino Unido a que derogase las disposiciones constitucionales actuales y convocase inmediatamente a una conferencia constitucional con participación de los dirigentes políticos democráticamente elegidos de los tres Territorios, a fin de fijar, de acuerdo con los deseos de ellos, la fecha de la independencia de cada uno de los tres Territorios. Consideraría también que debe hacerse un esfuerzo serio para prestar asistencia económica, financiera y técnica por medio de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas y por conducto de los organismos especializados, a fin de remediar la deplorable situación económica y social existente en los tres Territorios. Instaría a la Autoridad Administradora a que tomase inmediatas medidas para restituir a los habitantes autóctonos todas las tierras que les han sido arrebatadas, sea cual fuere la forma o el pretexto de dicha enajenación. En virtud del mismo proyecto de resolución, después de expresar su profunda inquietud ante la intención de anexionarse esos Territorios manifestada por el Gobierno de la República de Sudáfrica y tras tomar nota de la declaración en la que la Autoridad Administradora afirma que desde el punto de vista político esos territorios son completamente independientes de Sudáfrica y que el Gobierno del Reino Unido mantiene firmemente esta política y el Gobierno no tiene intención en este momento de aceptar la transferencia de estos Territorios a la República de Sudáfrica, la Asamblea General declararía solemnemente que toda tentativa de anexionar Basutolandia, Bechuania y Swazilandia, o de infrigir

Digitized by UN Library Geneva

de cualquier modo su integridad territorial sería considerada por las Naciones Unidas como acto de agresión que viola la Carta de la Organización.

3. En el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, la Cuarta Comisión, en diciembre de 1962, escuchó las declaraciones hechas por las siguientes personas en calidad de peticionarios[1/]: Sr. J.J. Nquku, del Swaziland Progressive Party, Sr. G.M. Kolisang y Sr. K.S. Chakela del Basutoland Congress Party.

4. Después del debate general en la Asamblea General sobre el informe del Comité Especial, Camboya, Etiopía, India, Madagascar, Malí, Siria, Tanganyika, Túnez, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia presentaron a la Asamblea el proyecto de resolución propuesto por el Comité Especial[2/]. Dicho proyecto fue aprobado por la Asamblea el 18 de diciembre de 1962, como resolución 1817 (XVII).

1/ Véase A/C.4/SR.1409 a 1412; véase A/C.4/SR.1413, en que aparece la declaración del Reino Unido con referencia a las declaraciones de los peticionarios.

2/ Véase A/L.416.

Digitized by UN Library Geneva

B. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS

Introducción

5. La información sobre los tres Territorios dependientes del Alto Comisionado figura ya en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones[3/]. A continuación se informa sobre hechos recientes.

Basutolandia

6. A fines de 1961 se estableció una Comisión Constitucional con amplias atribuciones. El Jefe Supremo propuso los candidatos para integrar la Comisión, que está formada por representantes de todos los partidos del Territorio. Se espera que su informe quede terminado para fines de 1963.

Bechuania

7. El Secretario de Estado del Reino Unido para las Relaciones del Commonwealth y para las Colonias, en una respuesta escrita a una pregunta formulada en la Cámara de los Comunes el 10 de abril de 1963, dijo que había llegado el momento de examinar la constitución de Bechuania y de considerar un nuevo avance político. Agregó que había tratado el asunto con el Comisionado Residente y le había indicado que iniciase consultas en el Territorio.

Swazilandia

8. En el anterior informe al Comité Especial[4/] se reseñaron los acontecimientos que culminaron con la publicación del informe del Comité Constitucional en marzo de 1962 y las recomendaciones hechas para la creación de un Consejo Legislativo y un Consejo Ejecutivo.

9. La publicación del informe fue seguida por nuevas conversaciones en el Territorio y, en enero-febrero de 1963, por una Conferencia Constitucional que se celebró en el Colonial Office, en Londres.

10. A la Conferencia Constitucional asistieron seis representantes del Consejo Nacional Swazi (el mayor de los dos consejos oficialmente constituidos integrados por jefes, personas importantes y otras personas elegidas y cuatro representantes de la comunidad europea. El Jefe Supremo, Ngwenyama Sobbuza II,

---

3/ A/5238, Capítulo V, párrs. 1 a 214 (Información general: párrs. 1 a 5; II. Basutolandia: párrs. 7 a 35; III. Bechuania: párrs. 36 a 56; IV. Swazilandia: párrs. 57 a 75).

4/ A/5238, Capítulo V, párrs. 64 a 70.

Digitized by UN Library Geneva

no asistió. Los partidos representados en las conversaciones fueron: el Swaziland Progressive Party, el Swaziland Democratic Party y el Mbandzeni National Convention. También estuvo representada la Eurafrican Association. Los partidos políticos y los eurafricanos estuvieron representados por un delegado cada uno y hubo también un delegado independiente.

11. Cabe recordar que la Constitución propuesta por el Comité de 1962 preveía un Consejo Legislativo que se compondría, además del Presidente, de cuatro miembros no oficiales, doce miembros swazis no oficiales elegidos por el Consejo Nacional Swazi, que actuaría como colegio electoral, y doce miembros europeos no oficiales que se elegirían de una lista común formada por europeos y eurafricanos.

12. Al publicarse el informe del Comité, el Gobierno del Reino Unido formuló ciertas reservas acerca de las recomendaciones que en él se hacían, y se informó que el Comisionado Residente y otros funcionarios de Swazilandia también formularon reservas. Los funcionarios sugirieron varios planes por los cuales el número de personas elegidas en la lista común sería mayor y daría mayoría a los africanos, aunque esto quedaría equilibrado con los miembros oficiales.

13. Todos los partidos políticos africanos que asistieron a la Conferencia Constitucional y los eurafricanos se opusieron a la Constitución proyectada, y se presentaron contrapropuestas para la formación de una Asamblea Legislativa basada principalmente en el sufragio de los adultos y en una lista común. El Consejo Nacional de Swazilandia y los representantes europeos se opusieron a toda enmienda a la proyectada Constitución.

14. La Conferencia Constitucional terminó sin llegarse a ningún acuerdo. El 30 de mayo de 1963, el Secretario de Estado del Reino Unido para las Colonias anunció una Constitución en la que, si bien se mantienen las influencias tradicionales, se permite también que parte de la Asamblea Legislativa se elija a base del sufragio de los adultos y de una lista no racial. La Asamblea Legislativa estaría formada por 24 miembros elegidos, cuatro miembros designados por el Comisionado de entre los miembros del Consejo Ejecutivo, y un Presidente designado. La Constitución estipulaba también que el Comisionado podría nombrar tantos miembros como considerara necesario para asegurarse que ningún interés o comunidad careciese de representación.

15. De los 24 miembros elegidos, ocho serían swazis elegidos por métodos tradicionales de las tribus. Ocho puestos quedarían garantizados para los europeos, de los

/...

Digitized by UN Library Geneva

cuales cuatro serían elegidos por la comunidad europea de una lista separada y los otros cuatro de una lista electoral nacional. Los ocho miembros restantes serían elegidos de la lista electoral nacional. Podrían proceder de la población swazi, que consta de 261.000 personas, de la población europea, que consta de 9.700 personas, o de los euroafricanos, que suman 1.800 personas.

16. La nueva Constitución fue rechazada por el Swaziland Democratic Party y por el Ngwane National Liberatory Congress (NNLC)[5/]. El NNLC, según se informa, declaró que se recurriría a una huelga general para luchar contra la Constitución.

17. Durante la última parte de mayo de 1963 comenzó una huelga para conseguir aumentos de salarios y mejores condiciones de trabajo en la mina de asbestos de Havelock. Después de anunciarse la nueva Constitución, la huelga se convirtió en huelga general que, según informes, afectó a unos 5.000 trabajadores africanos. Se detuvo a varias personas, entre ellas el secretario y el vicepresidente del NNLC, y se aerotransportaron al Territorio cerca de 700 soldados británicos como consecuencia de la intranquilidad laboral y política. Se ha comunicado que la huelga terminó el 19 de junio.

5/ Un nuevo partido político respecto del cual no se dispone de información detallada.

Digitized by UN Library Geneva

C. DELIBERACIONES DEL COMITE ESPECIAL

Introducción

18. El Comité Especial examinó la situación de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia en las sesiones 198a. a 202a., celebradas del 22 al 26 de julio de 1963.

Peticiones presentadas por escrito

19. El Comité distribuyó las siguientes peticiones escritas relativas a estos territorios[6/]:

a)	Sobre los tres Territorios	
	Sr. M.K. Mpho, Presidente del Bechuanaland Peoples Party	A/AC.109/PET.143
b)	Basutolandia	
	Secretario General del Marema Tlou Freedom Party	A/AC.109/PET.88
	Sres. Edwin Leanya y Mosebi Damane	A/AC.109/PET.99
	Sr. Josiel Lefela	A/AC.109/PET.100
c)	Bechuania	
	Tres peticiones de los Sres. P.G. Matante y P.D. Maruping, Vicepresidente y Secretario General interino del Bechuanaland Peoples Party	A/AC.109/PET.89
	Tres peticiones de los Sres. P.G. Matante y P.D. Maruping, Vicepresidente y Secretario General interino del Bechuanaland Peoples Party	A/AC.109/PET.144 y Add.1
	Sres. Joseph Tjetjoo, Mbukushu Kahaka y Hiazetaura Tupundu	A/AC.109/PET.168
	Afiliados del FAFMECSA	A/AC.109/PET.169
	Tres peticiones de los Sres. M.K. Mpho y B.D. Macheng, Presidente y Secretario General del Bechuanaland Peoples Party	A/AC.109/PET.170
d)	Swazilandia	
	Cuatro peticiones de J.J. Nquku, Presidente del Swaziland Progressive Party	A/AC.109/PET.109 y Add.1

6/ De est peticiones, se distribuyeron después de que el Comité Especial terminó de estudiar la cuestión de Basutolandia, Bechuania y Swaizilandia las siguientes: A/AC.109/PET.109/Add.1, A/AC.109/PET.144/Add.1, A/AC.109/PET.168 a 170 y A/AC.109/PET.178 a 180.

Digitized by UN Library Geneva

Sr. Richard P. Stevens	A/AC.109/PET.177
Sr. A.M. Nxumalo, subjefe del Swaziland Democratic Party	A/AC.109/PET.178
Estudiantes swazis	A/AC.109/PET.179
Dos peticiones del Sr. S.J. Zwane, Ngwane National Liberatory Congress	A/AC.109/PET.180

Exposiciones de carácter general hechas por los miembros

20. El representante de Camboya manifestó que al considerar el asunto en su actual período de sesiones, el Comité debería guiarse por las disposiciones de la resolución 1817 (XVII), de la Asamblea General, y, en particular, por los principios sentados en los párrafos 1 y 6 de la parte dispositiva. El Comité debía examinar el grado en que la Potencia administradora había cumplido el párrafo 3 de la parte dispositiva, por el cual había sido invitada a derogar las disposiciones constitucionales actuales y a convocar a una conferencia constitucional a fin de fijar la fecha de la independencia de cada Territorio.

21. Reseñando acontecimientos posteriores a la adopción de la resolución de la Asamblea General, señaló que se había establecido una comisión constitucional para Basutolandia, pero que su informe no se presentaría hasta fines de 1963. Respecto de Bechuania, el Secretario de Estado del Reino Unido para las Colonias había declarado en abril de 1963 que había llegado el momento de revisar la Constitución del Territorio y hacer frente a mayores progresos políticos. Se estaban efectuando consultas respecto de la conveniencia de una conferencia constitucional. Dicha Conferencia se había celebrado para Swazilandia en enero y febrero de 1963, pero había terminado sin llegar a un acuerdo. Sin embargo, el Secretario de Estado para las Colonias había anunciado el 30 de mayo de 1963 que se aplicaría una nueva Constitución, a pesar de que la habían rechazado los dos principales partidos africanos del Territorio. Como consecuencia, se habían producido en Swazilandia una serie de huelgas y un estado de intranquilidad, e imperaba entonces en el Territorio una situación de desorden caracterizada por detenciones, medidas represivas y refuerzo de tropas.

22. La delegación de Camboya deploró los esfuerzos del Reino Unido por imponer una Constitución que violaba el derecho del pueblo de Swazilandia a la autodeterminación, y lamentó que la resolución 1817 (XVII) de la Asamblea General no se hubiera cumplido totalmente por la Potencia administradora. Encareció al Gobierno del Reino Unido

Digitized by UN Library Geneva

que suspendiera inmediatamente las presentes disposiciones constitucionales y procediera sin demora a realizar elecciones en los tres Territorios sobre la base del sufragio directo y universal de los adultos, como se dispone en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución. Las elecciones deberían ser seguidas por el establecimiento de gobiernos representativos con los cuales la Potencia administradora habría de negociar el traspaso de poderes y la fijación de una fecha para la independencia.

23. La delegación de Camboya reafirmó asimismo su apoyo a las medidas propugnadas en los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva de la resolución 1817 (XVII) de la Asamblea General.

24. El representante del Reino Unido resumió los acontecimientos ocurridos en Basutolandia, Bechuania y Swazilandia desde que el Comité examinara por última vez estos Territorios. Señalando que debían la conservación de su respectiva identidad a la respuesta dada por el Gobierno de su país a los llamamientos de lás poblaciones de aquéllos, el orador recordó que cuando se había creado en 1909 la Unión Sudafricana el Gobierno del Reino Unido no había incluido en ella los tres territorios citados, a petición de los jefes africanos de aquella época. Los territorios no sólo eran políticamente independientes del Gobierno de Sudáfrica, sino que eran también entidades políticas distintas.

25. La Constitución de Basutolandia reflejaba las propuestas presentadas por el pueblo basuto. A finales de 1956 el Consejo basuto había creado dos comités encargados de estudiar la reforma constitucional y las cuestiones de ciudadanía. El Consejo había aprobado el informe de los dos comités en 1958 y enviado a Londres una delegación para que celebrase conversaciones con el Gobierno del Reino Unido, llegándose entonces a un acuerdo sobre la nueva Constitución, que había entrado en vigor en 1959. La característica principal de dicha Constitución era la entrada de cuarenta miembros electivos en el Consejo basuto y de tres miembros electivos en el Consejo Ejecutivo. Los miembros de este último habían asumido la dirección de algunos departamentos del gobierno sin convertirse oficialmente en ministros, y los miembros elegidos tenían ahora a su cargo la educación y la sanidad, las obras públicas y el comercio, y la administración local. Antes de transcurrir dieciocho meses desde la entrada en vigor de la nueva Constitución, el Consejo basuto había invitado al Alto Comisionado y al Jefe Supremo a que tomaran las medidas necesarias para crear una comisión constitucional encargada de revisar la Constitución de 1959

Digitized by UN Library Geneva

y de formular propuestas para mejorarla, especialmente en cuanto a la implantación de una forma de gobierno responsable, la situación constitucional de los jefes supremos en ese gobierno, la composición del Consejo Ejecutivo y la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. La Comisión fue formada por un número muy variado de miembros, entre los que figuraron representantes del National Party, del Marema Tlou Freedom Party y del Congress Party. A la sazón se hallaba reunida y estaba oyendo testimonios del pueblo de todo el Territorio; su informe, que se esperaba para dentro de unos meses, sería evidentemente de suma importancia para determinar la próxima etapa del progreso constitucional de Basutolandia.

26. En Bechuania, la Constitución actual, que había entrado en vigor en diciembre de 1960, estaba basada en las recomendaciones de un comité constitucional compuesto de ocho miembros del Consejo Consultivo Mixto - cuatro africanos y cuatro europeos - y cuatro funcionarios de la Administración. Preveía la creación de un Consejo Legislativo de treinta y cinco miembros, veintiuno de los cuales eran electivos, cuatro eran designados y diez eran funcionarios del Gobierno. Diez de los veintiún miembros electivos y dos de los cuatro miembros designados eran africanos. Los miembros africanos, asiáticos y europeos eran elegidos por sus comunidades respectivas, los asiáticos y europeos por elección directa, y los africanos por el Consejo Africano, muchos de cuyos miembros eran también elegidos directamente. Los miembros electivos del Consejo Legislativo habían pasado al Consejo Ejecutivo, y varios miembros africanos colaboraban ya con los departamentos de servicios sociales y recursos naturales. La Constitución había resultado eficaz y había situado firmemente al Territorio en el camino de la autonomía interna. Normalmente no sería alterada durante el mandato del Consejo Legislativo, que dura cuatro años, pero el Comisionado Residente se había comprometido a revisarla durante 1963 y formularía propuestas después de celebrar consultas con los representantes de los partidos políticos, los jefes, y otros grupos y comunidades. El Gobierno del Reino Unido se hallaba dispuesto a estudiar cualesquiera propuestas encaminadas a realizar el próximo avance, siempre que existiera acuerdo general en el Territorio con respecto a ellas.

27. En Swazilandia, la Constitución actual instituía un Comisionado Residente, asistido por el Consejo Nacional Swazi y por el Consejo Consultivo Europeo. El Consejo Nacional Swazi era el consejo tradicional de la nación swazi, estaba presidido por el jefe supremo y se reunía una vez al año. Todos los varones swazis adultos eran

Digitized by UN Library Geneva

miembros de ese Consejo, pero como en vista de ello resultaba poco manejable, sus trabajos los llevaba a cabo principalmente el Comité Permamente. El Consejo Consultivo Europeo estaba compuesto de dieciséis miembros, diez miembros no funcionarios elegidos en todo el Territorio y seis miembros funcionarios. No tenía facultades legislativas.

28. Durante tres años se habían venido examinando propuestas encaminadas a la creación de un consejo legislativo en el cual estuvieran representados los intereses europeos y swazis. La primera propuesta, hecha por el jefe supremo y apoyada por el Consejo Consultivo Europeo, había consistido en que, con excepción de los puestos de cuatro funcionarios, la mitad de los puestos del Consejo Legislativo fueran ocupados por representantes del Consejo Nacional Swazi elegidos según el uso tradicional - por aclamación - y la otra mitad por europeos elegidos en votación secreta. El Comisionado Residente había creado un comité encargado de examinar las propuestas y formular recomendaciones, y el informe de dicho comité se había publicado en marzo de 1962, junto con una declaración de las opiniones provisionales del Ministro de las Colonias. Teniendo en cuenta las reacciones provocadas por el informe y por su declaración, el 8 de diciembre de 1962 el Ministro de las Colonias había invitado a varios representantes swazis a que se traladaran a Londres para entablar conversaciones sobre el progreso constitucional. La Conferencia Constitucional se había celebrado del 28 de enero al 12 de febrero de 1963. Habíase manifestado amplio acuerdo, si bien se había suscitado señaladas diferencias de opinión sobre algunos asuntos, especialmente sobre la composición y los poderes del Consejo Legislativo. El Ministro de las Colonias había formulado propuestas basadas en esas deliberaciones y pedido al Comisionado Residente que las discutiese con el jefe supremo y con los demás grupos que habían estado representados en las conversaciones de Londres; pero no se habían conciliado las opiniones discrepantes. El Ministro de las Colonias se había visto obligado, pues, a decidir, bajo su propia responsabilidad, la forma que debía darse a la nueva Constitución. Se habían incorporado a ella todos los puntos sobre los cuales se había logrado acuerdo general; con respecto a los otros, especialmente los relativos al órgano legislativo, el Ministro de las Colonias había tratado de tener en cuenta las instituciones tradicionales del pueblo swazi, la aportación de la comunidad europea a la economía del Territorio y la necesidad de dar oportunidad de expresión política a quienes, si bien respetaban al jefe supremo y al Consejo Nacional Swazi, no creían estar debidamente representados por la estructura tribal.

Digitized by UN Library Geneva

29. La característica principal de la nueva Constitución era la creación de un Consejo Legislativo formado por un presidente, cuatro miembros funcionarios, y veinticuatro miembros electivos - ocho swazis elegidos por los métodos tradicionales, cuatro europeos elegidos por los votantes de una lista de candidatos europeos, y otros doce miembros entre los que se incluían por lo menos cuatro europeos, elegidos de una lista nacional. Se preveía también la existencia de miembros designados. Las condiciones requeridas para ser incluido en la lista nacional eran las siguientes: ser súbdito británico o estar protegido por las leyes británicas, haber cumplido los veintiún años, haber residido en Swazilandia por lo menos tres años y pagar impuestos directos o ser la esposa de una persona que los pague. En realidad, éste era un sistema de sufragio universal de adultos para elegir a la mitad de los miembros no funcionarios del Consejo Legislativo.

30. Podía decirse que el Consejo Legislativo estaba compuesto de doce miembros que representaban el modo de vida tradicional y doce miembros que representaban el elemento progresista. Con arreglo al sistema propuesto, todos los adultos tendrían dos oportunidades para votar, una según el uso tradicional, ya fuera swazi o europeo, y la segunda según el sistema de sufragio universal de adultos con votación secreta. La Constitución era de tipo esencialmente tradicional, y no se pretendía que fuera a ser un aspecto permanente de la vida en Swazilandia. El Gobierno del Reino Unido se proponía revisar la composición del Consejo Legislativo en un plazo no menor de tres años después de celebradas las primeras elecciones con arreglo a la nueva Constitución.

31. Se había dicho que la nueva Constitución había sido impuesta por el Gobierno del Reino Unido y que varios partidos políticos del Territorio habían declarado que era inaceptable para ellos. Como en la Conferencia Constitucional de Londres no se había llegado a ningún acuerdo, era inevitable que, con las propuestas del Ministro, cada una de las partes interesadas obtuviese menos de lo que en principio había pretendido, pero dichas propuestas representaban una fórmula de transacción entre el modo de vida tradicional y el nuevo, y merecían ser puestas a prueba.

32. Se había hecho referencia también a la reciente huelga declarada en el Territorio, atribuyéndole el carácter de protesta contra la nueva Constitución. En realidad, la huelga había comenzado en la mina de amianto de Havelock el 20 de mayo, es decir, diez días antes del anuncio de la nueva Constitución, y los orígenes de la huelga eran de carácter industrial más bien que político.

Digitized by UN Library Geneva

Con arreglo a la Industrial Conciliation and Settlement Proclamation, toda huelga era ilegal durante los veintiún días siguientes a la notificación del conflicto laboral al Departamento de Trabajo. Por consiguiente, los dirigentes de la huelga habían sido informados el 24 de mayo de que obraban ilegalmente, y el Gobierno había anunciado el establecimiento de una comisión investigadora encargada de estudiar las causas del conflicto, sobre todo en lo que respectaba a la estructura de salarios de los trabajadores afectados y a la efectividad del mecanismo para resolver conflictos laborales mediante negociación. A pesar de estas medidas, la huelga había continuado y el Gobierno no había tenido más remedio que detener el 9 de junio a algunos de los dirigentes de la misma. Los organizadores habían reaccionado promoviendo huelgas en otras industrias y en la ciudad de Mbabane, la capital, e imponiendo el paro mediante amenazas e intimidaciones. Aunque muchas zonas permanecieron tranquilas, los desórdenes se habían generalizado lo suficiente para que la pequeña fuerza de policía de Swazilandia se viese en la imposibilidad de hacer frente a la situación. Esto había permitido que se infrigiese la ley impúnemente y había hecho indispensable el envío de refuerzos que auxiliasen a la policía. En consecuencia, se había enviado al Territorio el 13 de junio una compañía de tropas británicas que restableció rápidamente la ley y el orden sin pérdida de vidas. El 19 de junio todos los huelguistas habían vuelto al trabajo y la situación era ya normal.

33. El representante del Irak hizo una reseña de la situación reinante en los tres Territorios de la Alta Comisión según había sido resumida el año anterior por una mayoría del Comité Especial y reflejada en la resolución 1817 (XVII) de la Asamblea General. Las nuevas Constituciones no habían alterado sustancialmente el régimen colonial y los habitantes habían seguido excluidos de la dirección de sus propios asuntos; el Alto Comisionado ejercía poderes absolutos y los puestos claves de la administración estaban ocupados por europeos. La discriminación racial no había disminuido, los servicios médicos y la educación habían seguido siendo insuficientes y la mayor parte de la tierra fértil había permanecido en manos de los colonizadores, con lo cual no quedaba a los empobrecidos africanos otro remedio que el de trabajar, con reducidos salarios, en Sudáfrica, país que nunca había abandonado su esperanza de anexar los Territorios. Estos habían estado administrados por un solo Alto Comisionado, que residía en

/...

Digitized by UN Library Geneva

Sudáfrica y gobernaba con la ayuda de los jefes feudales. Las Constituciones habían sido impuestas a los habitantes de una manera antidemocrática y el carácter discriminatorio de los sistemas electorales había hecho depender el derecho a votar de ciertas condiciones que los africanos no podían satisfacer.

34. En Basutolandia, por ejemplo, aunque el Congress Party había obtenido 32 de los 40 puestos electivos, la Potencia administradora había creado un supuesto gobierno de coalición formado por miembros designados entre los que figuraban funcionarios coloniales y jefes tribales. Los jefes eran quienes habían dado la primera respuesta negativa a los llamamientos y decisiones del Comité Especial y de la Asamblea General: según había informado The Times de Londres el 20 de febrero de 1963, el Consejo Nacional de Basutolandia había aprobado una resolución en la que se decía que la resolución del Comité Especial relativa a Basutolandia, aprobada en el mes de junio anterior, se basaba en una información inexacta y que la Asamblea General no debía aplicarla hasta que el propio Consejo Nacional le pidiera que lo hiciese. No existía ningún indicio de que las circunstancias hubieran mejorado entre tanto. La mitad de la población masculina de Basutolandia seguía trabajando en Sudáfrica, la producción agrícola continuaba decreciendo, y había noticias de que se habían llevado a cabo muchas detenciones. En The Times de Londres de 4 de abril de 1963 se había publicado la noticia del secuestro de elementos nacionalistas por la policía sudafricana en colaboración con la policía de la Potencia administradora. La petición presentada por el Marema Tlou Freedom Party[6/] revelaba que los habitantes necesitaban ayuda para desarrollar su economía como corolario del progreso constitucional que estaban tratando de lograr. La petición del Sr. Josiel Lefela[7/] exponía el descontento de los dirigentes nacionalistas con respecto a la obligación de prometer fidelidad a la Corona y de prestar el juramente de sigilo que se exigía de los miembros del Consejo Ejecutivo, y con respecto al sistema en virtud del cual el sueldo de los representantes nacionalistas debía pagarse con fondos del Gobierno del Reino Unido, en lugar de permitir que dichos representantes recibieran una subvención del pueblo

---

6/ A/AC.109/PET.88.

7/ A/AC.109/PET.100.

Digitized by UN Library Geneva

de Basutolandia. Los peticionarios estimaban que estas dos condiciones eran trampas cuyo objeto era hacer que los representantes del pueblo traicionaran la confianza de un electorado impotente. Habida cuenta de las disposiciones de la Constitución de Basutolandia, evidentemente inaceptables, los argumentos presentados en la petición de los Sres. Edwin Leanya y Mosebi Damane[8] eran débiles y nada convincentes.

35. La Constitución propuesta para Swazilandia tampoco preveía una representación adecuada de los habitantes africanos del Territorio. En realidad, revelaba claramente el propósito de hacer que el órgano legislativo prestara su apoyo unánime a los planes de los colonialistas y de los jefes feudales reaccionarios. Swazilandia ofrecía un notable ejemplo de las condiciones que hacían que ciertas colonias permanecieran bajo el dominio de estos elementos mientras otras estaban logrando su independencia: un artículo publicado en The Economist del 26 de enero de 1963 había descrito los recursos del Territorio, que consideraba como el más rico de los tres enclaves coloniales situados dentro de la República de Sudáfrica, y la revista yugoslava International Affairs del 5 de marzo de 1963 se había ocupado con el aumento de la inmigración británica en Swazilandia durante los últimos años, previendo la posible aparición de una situación semejante a la que reinaba en Rhodesia del Sur. Otras fuentes habían informado que el jefe supremo de Swazilandia intentaba llegar a un acuerdo político con el Gobierno sudafricano para mantenerse en su cargo. Los nacionalistas africanos, por su parte, estaban tratando de crear una institución legislativa verdaderamente representativa. Estimando que la Constitución propuesta no preveía la institución de tal cuerpo, la habían rechazado por racista y discriminatoria. El National Liberation Congress había declarado su intención de convocar una conferencia nacional para proponer que se boicoteara la Constitución y las elecciones en ella previstas. La oposición del Swaziland Progressive Party a la Constitución, que esa organización consideraba antidemocrática e inaceptable para el pueblo swazi y para la población de Swazilandia en general, se hallaba expresada en la petición presentada por dicho partido[9]. La

---

8/ A/AC.109/PET.99.

9/ A/AC.109/PET.109.

/...

Digitized by UN Library Geneva

intranquilidad existente en el Territorio se había manifestado en una huelga en la que habían tomado parte 1.500 mineros. Para acabar con ella, el Gobierno del Reino Unido había traído en aviones a 800 soldados ingleses procedentes de la reserva estratégica de Kenia, medida que la Kenya African National Union había denunciado, calificándola de afrenta premeditada a la autonomía de Kenia. Según un despacho publicado en The Times de Londres del 15 de junio de 1963, habían sido detenidos los huelguistas que se habían negado a volver al trabajo.

36. En la petición del Sr. Phillip Matante[10] se declaraba que en Bechuania estaban llevándose a cabo detenciones en masa de africanos, y en la del Sr. M.K. Mpho[11], se denunciaba la colaboración establecida entre las autoridades del Reino Unido en los Territorios de la Alta Comisión y la policía de Rhodesia del Sur y de Sudáfrica para detener a los dirigentes políticos de estos Territorios. La petición del Bechanaland Peoples Party[12] exigía la derogación inmediata de la Constitución de 1961, la suspensión del Consejo Legislativo, la convocación de una conferencia constitucional y la supresión del actual régimen agrario, que favorecía a los agricultores blancos de Sudáfrica en perjuicio de los habitantes autóctonos. La petición declaraba también que la Administración estaba convirtiendo el Territorio en un Estado policíaco y tratando de aplastar al Bechuanaland People's Party.

37. Por la información que antecede podía verse que en estos tres Territorios el Reino Unido no había aplicado la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ni la resolución 1817 (XVII) de la Asamblea General. Debía exigirse que la Potencia administradora celebrase en los Territorios elecciones basadas en el sufragio universal de adultos para que pudieran implantarse cambios constitucionales y entablarse conversaciones en torno a la concesión de la independencia con los verdaderos representantes de los habitantes. Debía también pedirse a la Potencia administradora que devolviera las tierras usurpadas a sus propietarios africanos. Finalmente, las propias Naciones Unidas deberían ayudar a remediar la situación económica de los tres Territorios.

10/ A/AC.109/PET.144.

11/ A/AC.109/PET.143.

12/ A/AC.109/PET.89.

Digitized by UN Library Geneva

38. El representante de Etiopía hizo observar que los tres Territorios examinados presentaban un doble problema. Por una parte, se planteaba la cuestión del traspaso de poderes y de los atributos de la independencia a los pueblos interesados, y en ese aspecto del problema el Comité tenía la clara orientación que le da la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Por otra parte, estaba la circunstancia especial de que dos de los territorios se hallaban circundados parcialmente, y el tercero totalmente, por un vecino hostil e infinitamente más poderoso, que practicaba una política de opresión contra sus propios habitantes africanos. Este vecino era, por supuesto, la República de Sudáfrica, a consecuencia de cuya política racial habían buscado asilo político miles de sus habitantes en los Territorios de la Alta Comisión. No debía tomarse a la ligera la advertencia del Gobierno de Sudáfrica de que el Reino Unido debía "esperar represalias". A medida que aumentaba el impulso del ciclo de opresión y resistencia, era inevitable que entrasen en los Territorios muchos más refugiados y, en tales circunstancias, el Gobierno sudafricano bien pudiera sentirse tentado a hacer desaparecer esas zonas de nacionalismo africano. Aunque los representantes de dicho Gobierno habían rechazado la referencia hecha en la resolución 1817 (XVII) de la Asamblea General a las intenciones de Sudáfrica de anexar los Territorios, nada había en la Constitución de esa República que indicara que Sudáfrica hubiera renunciado a su pretensión con respecto a ellos. La ley 32 de 1961, o sea la Constitution Act, derogaba la ley de Sudáfrica de 1909, pero con la excepción, entre otras, de la sección 150, titulada "Facultad de admitir en la Unión a Territorios administrados por la British South Africa Company" y de la sección 151, titulada "Facultad de traspasar territorios africanos al Gobierno de la Unión".

39. La nota característica de la evolución constitucional en los Territorios de la Alta Comisión era el uso que se había hecho de las instituciones africanas tradicionales para impedir un verdadero progreso democrático. Ninguno de los representantes africanos que formaban parte del Comité podía negar la utilidad de la mayoría de las instituciones políticas de Africa, pero, en el caso de los Territorios de la Alta Comisión, esas instituciones servían para impedir la participación del pueblo en los asuntos de Gobierno. La innovación más reciente que se había llevado a cabo en los Territorios era la creación de Consejos Legislativos formados por miembros funcionarios y no funcionarios; los miembros africanos eran

/ ..

Digitized by UN Library Geneva

elegidos indirectamente a través de los consejos africanos tradicionales, mientras que un pequeño número de los miembros electivos del Consejo Legislativo también habían sido hechos miembros de los Consejos Ejecutivos. Era evidente que estas instituciones no llenaban los requisitos exigidos por la resolución 1514 (XV) de la Samblea General. La participación del pueblo entero en su Gobierno no podía quedar asegurada si no se le daba la oportunidad de elaborar constituciones que condujesen a la celebración de elecciones generales basadas en el sufragio universal, e, inmediatamente después, a la obtención de la independencia. La huelga de Swazilandia era una manifestación de la creciente impaciencia de los habitantes.

40. Teniendo en cuenta la singular situación geográfica de los Territorios y la actitud hostil de su poderoso vecino, el Comité debería examinar la manera de garantizar mejor su integridad territorial contra posibles actos de agresión, una vez obtenida la independencia. Ninguno de los tres estaría en condiciones de defenderse contra tal agresión y uno de ellos, en particular, era vulnerable a ciertas formas de agresión indirecta, como el bloqueo total. La Asamblea General, en su resolución 1817 (XVII), ha declarado que cualquier acto de agresión contra cualquiera de estos territorios sería considerado como un acto de agresión contra las Naciones Unidas, pero no ha asumido la tarea de adoptar medidas para impedir la agresión. La delegación de Etiopía opinaba que sería conveniente que la Asamblea General estudiase la posibilidad de adoptar tales medidas, entre ellas, la creación de grupos de observación de las Naciones Unidas que mantuviesen informados a sus órganos correspondientes sobre cualquier violación de la soberanía o de la integridad territorial de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia, una vez alcanzada la independencia.

41. El representante de Yugoslavia señaló que la situación reinante en los Territorios de la Alta Comisión no había cambiado sustancialmente desde el año anterior y que las disposiciones de la resolución 1817 (XVII) de la Asamblea General no se habían aplicado. El representante del Reino Unido no había mencionado ninguna fecha próxima en la que los pueblos de estos Territorios pudieran gozar de su derecho a la libre determinación y a la independencia. Aunque la delegación de Yugoslavia consideraba positivas las conversaciones sobre cambios constitucionales, no podía darse por satisfecha con la declaración de la Potencia administradora de que se estaban celebrando negociaciones y de que éstas serían

/...

Digitized by UN Library Geneva

útiles para la introducción gradual de la autonomía interna. La Asamblea General había establecido una clara distinción entre los términos "autonomía interna" e "independencia", y el Comité tenía a su cargo la misión de hacer que se aplicara una declaración sobre la concesión de la "independencia".

42. La situación de los Territorios era tanto más grave cuanto que su disposición geográfica los exponía a presiones del Gobierno sudafricano, que disponía de medios muy poderosos. El poder de ese Gobierno y sus intenciones con respecto a los Territorios representaban una grave amenaza para la paz de esa parte de Africa y asignaban una responsabilidad especial a la Potencia administradora. Durante el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, el representante del Reino Unido en la Cuarta Comisión había declarado que su Gobierno garantizaba que los Territorios de la Alta Comisión no serían traspasados a Sudáfrica. No obstante, en la actual situación, la delegación de Yugoslavia no estaba preocupada por las posibilidades jurídicas del traspaso, sino por el peligro de anexión mediante agresión por parte de Sudáfrica. La Potencia administradora tenía la obligación de dar garantías específicas a este respecto. Las Naciones Unidas debían garantizar también la inviolabilidad de los Territorios, posiblemente mediante la creación de grupos de observación de las Naciones Unidas, con el consentimiento, por supuesto, de los pueblos de los Territorios.

43. En los Territorios reinaba una situación económica y financiera sumamente difícil, y en el decimoséptimo período de sesiones la gran mayoría de las delegaciones habían considerado que debían hacerse serios esfuerzos para proporcionar ayuda mediante programas de asistencia técnica y a través de los organismos especializados. El orador lamentó que no existiera ningún indicio de que la Potencia administradora hubiese tomado medidas para mejorar la situación económica y financiera o las condiciones de vida en los Territorios. La ausencia de estas medidas hacía mucho más fácil que Sudáfrica ejerciera presiones económicas sobre los Territorios. La asistencia económica y financiera del Reino Unido, sería mucho más útil que el envío de tropas para combatir huelgas, como se había hecho en el caso de Swazilandia.

44. Con respecto a los cambios constitucionales, la delegación de Yugoslavia sostuvo que la Potencia administradora debía adoptar medidas efectivas para revisar las disposiciones de la Constitución. Las diferencias tribales no podían justificar

/...

Digitized by UN Library Geneva

la demora del reconocimiento del derecho de libre determinación. La única manera práctica y justa de elaborar una Constitución consistía en consultar a los pueblos interesados. La imposición, sin previa consulta, de medidas constitucionales, como se había hecho en el caso de Swazilandia, era inaceptable, aun cuando esas medidas fueran de carácter provisional. Los pueblos de los Territorios, como todos los demás pueblos, tenían el derecho de expresar sus deseos con respecto a su porvenir, y esto sólo era posible a traves de elecciones generales basadas en el sufragio universal de adultos. Después de celebrar tales elecciones, la Potencia administradora debía tomar las medidas necesarias para traspasar el poder a los verdaderos representantes del pueblo y conceder la independencia a la mayor brevedad posible.

45. La delegación de Yugoslavia se mostró dispuesta a apoyar cuantas medidas contribuyeran a mejorar la situación de los Territorios y se encaminaran a conceder a sus pueblos el derecho de libre determinación y la independencia.

46. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo notar que había transcurrido más de un año desde que el Comité de los Diecisiete examinara la cuestión de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia e hiciera recomendaciones a la Asamblea General que fueron incluidas en la resolución 1817 (XVII). La pregunta que había que hacer ahora era la de cómo había cumplido la Potencia administradora las recomendaciones establecidas en dicha resolución.

47. Todos los hechos, y también la declaración del representante de la Potencia administradora, indicaban que el Gobierno del Reino Unido aún no había tomado ninguna medida para cumplir la declaración de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960 y traspasar el poder a las poblaciones de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia, aunque la Declaración recalcaba que tales medidas debían adoptarse inmediatamente.

48. En Basutolandia, el Alto Comisionado británico resolvía todavía todos los asuntos de política interior y exterior; el Consejo Legislativo sólo tenía funciones consultivas. Además, la mitad de los miembros del Consejo Legislativo eran nombrados por el Alto Comisionado y el jefe supremo, y los restantes eran elegidos mediante elecciones que se celebraban en varias fases. El Consejo Ejecutivo era nombrado por los británicos; constaba de ocho miembros, cuatro de los cuales eran funcionarios británicos.

/...

Digitized by UN Library Geneva

49. En el campo económico, la situación continuaba igual que antes. La política británica había convertido a Basutolandia en una dependencia agraria de la República de Sudáfrica; la unión aduanera con dicha República hacía depender a Basutolandia de la economía sudafricana. Basutolandia no tenía industria propia, y casi la mitad de la población físicamente hábil era contratada para trabajar en Sudáfrica, donde los racistas sudafricanos trataban a los trabajadores como esclavos. La administración colonial vendía mano de obra a los agentes de contratación sudafricanos y utilizaba los ingresos para cubrir sus propios gastos administrativos. Más aun, la administración de Basutolandia fijaba fuertes impuestos sobre los ingresos de los trabajadores migrantes. La trata de esclavos, proscrita por el derecho internacional desde hacía mucho tiempo, seguía existiendo en Basutolandia, lo mismo que en Angola. Antes de la llegada de los europeos había industrias de artesanía en Basutolandia. Hoy en día, los recursos minerales y energéticos estaban sin aprovechar, y sólo se fomentaba la agricultura, pero también en esa esfera se colocaban los intereses de los colonialistas en primer lugar. Estos habían arrebatado las mejores tierras a los basutos, y los sudafricanos compraban tierras en cantidades cada vez mayores.

50. En Swazilandia, los colonialistas se habían apoderado de las mejores tierras, privando a los swazis de su único medio de subsistencia. La parcela media del agricultor africano se había reducido a tres acres. Se expulsaba a los swazis de las tierras y se les obligaba a trabajar a sueldo en condiciones pésimas. Se tenía a los trabajadores de Swazilandia en un estado de semiinanición, mientras los monopolios británicos y sudafricanos embolsaban los beneficios. Los grandes recursos del país en amianto, mineral de hierro, carbón y madera eran explotados por empresas que no compartían nada de su riqueza con la población swazi. El capital británico, sudafricano y danés poseía 29.000 acres de tierras de regadío que se utilizaban para el cultivo de caña de azúcar, arroz y agrios. Se habían arrendado grandes extensiones de terreno a los ganaderos sudafricanos, mientras en las reservas africanas escaseaba la tierra.

51. En Swazilandia, el poder estaba aún en manos del Comisionado Residente británico. Aunque oficialmente se había abolido la discriminación racial, ésta seguía existiendo. Había leyes y tribunales distintos para los blancos y para los negros. Se obligaba a los africanos a vivir en treinta y cinco reservas que

/...

Digitized by UN Library Geneva

estaban separadas por tierras pertenecientes a las autoridades británicas y a europeos. Los africanos y los europeos asistían a escuelas separadas. Se gastaba quince veces más en la educación de un niño europeo que en la de uno africano. Por el mismo trabajo, un europeo ganaba docenas de veces más que un africano. A pesar de todas sus promesas, el Gobierno del Reino Unido no tenía ninguna intención de abolir la discriminación racial. Según la nueva Constitución de Swazilandia, el Consejo Legislativo constaba de doce miembros elegidos por los europeos y de doce africanos que nominalmente eran electivos, pero que, en realidad, eran nombrados por el jefe supremo. Hasta la prensa occidental reconocía que la nueva Constitución estaba impregnada del espíritu de apartheid.

52. En Bechuania, la situación no difería mucho de la de Basutolandia y Swazilandia. La tierra fértil estaba en manos de empresas o de los colonialistas europeos. La industria minera se hallaba en manos de extranjeros y el mineral extraído se enviaba fuera del país. El Comisionado Residente ejercía el poder político en todos los casos. Había mayoría europea en el Consejo Legislativo.

53. La situación existente en los tres Territorios demostraba que el Reino Unido se estaba aprovechando de que el movimiento de liberación nacional en los Territorios se desenvolvía en condiciones especialmente difíciles. Dicho movimiento se enfrentaba no sólo con los colonialistas británicos, sino también con los círculos dirigentes de la racista Sudáfrica, que hacía mucho tiempo que ambicionaba los Territorios e intentaba evitar la creación de Estados independientes africanos en la vecindad de Sudáfrica. Los pueblos de estos Territorios se veían, pues, amenazados por dos lados: las autoridades coloniales intentaban obligarlos a escoger entre la continuación del régimen de protectorado y la anexión a la República de Sudáfrica.

54. Sin embargo, era evidente que los pueblos de los Territorios no cedían a ese chantaje, sino que habían decidido seguir el camino de la independencia. Su lucha por ésta iba adquiriendo un ímpetu cada vez mayor. Los dirigentes políticos de los tres Territorios exigían la independencia sin demora. Contaban, desde luego, con el apoyo de los pueblos de Africa, que en la reciente Conferencia de Addis Abeba habían declarado que no aprobarían la persistencia de territorios coloniales en el continente africano, y con el de todos los países del mundo amantes de la paz.

/...

Digitized by UN Library Geneva

55. Las Naciones Unidas, la Asamblea General y el Comité Especial tenían el deber de prestar su completo apoyo a las peticiones de los pueblos de los Territorios. El Reino Unido, al no dar cumplimiento a la resolución de la Asamblea General sobre Basutolandia, Bechuania y Swazilandia, tendía no sólo a privar a los pueblos de esos Territorios de su derecho natural a la independencia y la soberanía, sino también a secundar los propósitos de los racistas de Sudáfrica y Rhodesia del Sur.

56. El Reino Unido se había alarmado tanto con la reciente huelga en las minas de amianto de Swazilandia que había llevado tropas de refuerzo desde su base militar de Kenia. Ello demostraba también con qué fines mantenía el Reino Unido sus bases de Africa y cercanas a Africa. Igualmente, sintomático era el hecho de que las autoridades del Reino Unido se apresurasen a entregar al Gobierno de Verwoerd refugiados políticos procedentes de Sudáfrica que huían a los protectorados británicos. El Comité debía denunciar a la Potencia administradora por estos dos motivos.

57. Había cierta conexión entre la lucha de los pueblos de los Territorios por la libertad y la independencia y la lucha que sostenían las poblaciones de Sudáfrica y Rhodesia del Sur. Al apoyar el derecho inalienable de los pueblos de los protectorados a la independencia, las Naciones Unidas no sólo apresuraban la puesta en práctica de la Declaración sobre la concesión de la independencia, sino que además contribuían a realizar las esperanzas y aspiraciones de todos los pueblos de la parte meridional del continente africano.

58. La delegación soviética consideró que el Comité debía aprobar sobre la cuestión de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia una resolución muy específica, que incluyera los puntos siguientes: Primero, debía señalarse a la atención de la Asamblea General que el Reino Unido no había cumplido su resolución referente a los protectorados, ni otras de sus decisiones relativas a dichos Territorios. También debía señalarse que el Reino Unido, aunque afirmaba hipócritamente que estaba dispuesto a cooperar con las Naciones Unidas, en realidad estaba actuando en contra de los deseos de las mismas. El caso más reciente de falta de respeto hacia el Comité y las Naciones Unidas en general se había dado cuando el representante del Reino Unido había afirmado que no se oponía a la aprobación del proyecto de resolución sobre Rhodesia del Norte y Nyasalandia, pero que su Gobierno se reservaba el derecho de hacer, efectivamente, lo que gustase con respecto a esos Territorios.

Digitized by UN Library Geneva

59. En segundo lugar, la Constitución y las propuestas constitucionales elaboradas por las autoridades del Reino Unido para los protectorados eran contrarias a los deseos de la población y a las disposiciones de la Declaración, y debían revocarse inmediatamente. Debía pedirse a la Potencia administradora que actuara rápidamente para poner en práctica la Declaración en cuanto al traspaso de todos los poderes y la concesión de la independencia completa. Las primeras medidas en ese sentido debían ser la implantación del sufragio universal y la celebración de elecciones democráticas para constituir órganos que representasen verdaderamente a la población indígena. Debía abolirse la administración colonial.

60. En tercer lugar, el Comité debía recomendar que la Asamblea General, en 1963, fijara una fecha para la concesión de la independencia a los tres Territorios.

61. En cuarto lugar, debía pedirse de nuevo a la Potencia administradora que devolviera inmediatamente a la población indígena todas las tierras enajenadas por los colonialistas, sin tener en cuenta cuándo, cómo y bajo qué pretexto habían sido enajenadas.

62. En quinto lugar, debía señalarse a la atención de la Asamblea General el hecho de que durante el pasado año ni la administración colonial ni la República de Sudáfrica habían tomado ninguna medida que demostraran que la primera hubiese renunciado a la idea de unir los tres Territorios a Sudáfrica como solución del problema, ni que la última hubiera abandonado su esperanza de tragarse esos Territorios con el consentimiento del Reino Unido.

63. El representante de Malí manifestó que había abrigado la esperanza de que, en la declaración que hiciera en la 199a. sesión, el representante del Reino Unido habría dado al Comité alguna indicación sobre las intenciones de su Gobierno en cuanto a aplicar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en un futuro próximo a Basutolandia, Bechuania y Swazilandia. El hecho de que no mencionara ninguna de las resoluciones relativas a dichos Territorios, las más importantes de las cuales eran la resolución del Comité de los Diecisiete[13/] y la resolución 1817 (XVII) de la Asamblea General, demostraba que el Gobierno del Reino Unido se preocupaba poco de las aspiraciones de los pueblos de esos tres Territorios. No teniendo nada nuevo que añadir, el representante del Reino Unido había recordado cosas pasadas. Si bien era cierto que en un principio los Territorios habían

13/ A/AC.109/15.

Digitized by UN Library Geneva

solicitado la protección del Reino Unido, no había por qué seguir dando esa protección cuando la población ya no la deseaba. Estaba claro que los Territorios se encontraban todavía bajo un régimen colonial.

64. En Basutolandia, el Gobierno del Reino Unido había concedido una seudoconstitución en 1959, en virtud de la cual se había nombrado ministros a algunos de los miembros africanos electivos del Consejo Ejecutivo; pero los poderes de los mismos eran estrictamente limitados. Evidentemente, como había reconocido el propio Reino Unido, dicha "Constitución" no era satisfactoria, pues al cabo de sólo dieciocho meses de estar en vigor, se pensaba ya en revisarla, en consulta con los representantes de los partidos políticos principales. La delegación de Malí acogió con satisfacción la declaración del representante del Reino Unido de que el informe de la Comisión Constitucional sería de gran importancia para determinar la próxima etapa del progreso constitucional en Basutolandia. Malí confiaba en que esa próxima etapa consistiría en la aplicación del párrafo 5 de la Declaración y del párrafo 3 de la resolución 1817 (XVII). Toda otra solución sería rechazada por el pueblo basuto.

65. En Bechuania, la Constitución de 1960, que no reflejaba la voluntad de la población porque estaba basada en las recomendaciones de una Comisión Constitucional dominada por los representantes de la Potencia administradora, había resultado inadecuada casi desde el día en que entrara en vigor, y se estaba revisando. El Gobierno del Reino Unido, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, debía convocar una conferencia que fuese verdaderamente representativa y traspasar el verdadero poder a los africanos.

66. En cuanto a Swazilandia, la Conferencia Constitucional celebrada en Londres a principios de 1963 había sido un fracaso, y el Secretario de las Colonias había tenido que decidir, bajo su propia responsabilidad, qué forma había de revestir la nueva Constitución. Las propuestas relativas al nuevo Consejo Legislativo, esbozadas por el representante del Reino Unido en su declaración, habían producido fuertes reacciones en Swazilandia, y se habían producido huelgas y manifestaciones que el Reino Unido había reprimido por la fuerza. Se trataba de la vieja historia de la intervención colonial, pretendidamente en interés del progreso, pero nadie se hacía ilusiones acerca de su verdadera finalidad.

/...

Digitized by UN Library Geneva

67. Aunque las instituciones tradicionales habían desempeñado y desempeñaban aún un papel importante en el desarrollo de los países africanos, estaban experimentando cambios trascendentales para satisfacer las necesidades de la nueva situación, en la que Africa había de ocupar el lugar que de derecho le correspondía en la comunidad mundial. La Potencia administradora debía abandonar los subterfugios y modelar una nueva Constitución basada en principios democráticos. Las resoluciones 1514 (XV) y 1817 (XVII) de la Asamblea General debían servirle de orientación; la primera declaraba que debían tomarse medidas inmediatas para traspasar todos los poderes a los pueblos de los territorios dependientes, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y la segunda reafirmaba el derecho inalienable de los pueblos de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia a la libre determinación y a la independencia. De acuerdo con dichas resoluciones, el Reino Unido debía abolir la Constitución actual, proceder a la celebración de elecciones verdaderamente libres basadas en el sufragio universal de los adultos, y traspasar el poder a representantes africanos elegidos democráticamente. Su delegación apoyaría una recomendación en el sentido expuesto. Había renunciado deliberadamente a mencionar las condiciones sociales y económicas que imperaban en los Territorios, a pesar de lo lamentable que eran, ya que la independencia era el único remedio para las mismas y para todos los demás males que padecían los Territorios.

68. La devolución de los refugiados nacionalistas africanos a Sudáfrica por las autoridades del Reino Unido era horrible por demás. Al proceder así, el Reino Unido - Estado Miembro de las Naciones Unidas y miembro permanente del Consejo de Seguridad - estaba violando flagrantemente los principios de la Carta, los derechos humanos y las resoluciones respectivas de la Asamblea General; además, estaba secundando la política de apartheid, agravando la situación que reinaba en Sudáfrica y animando al Gobierno sudafricano a persistir en una política que había sido condenada por todos los órganos de las Naciones Unidas. El orador encareció al Reino Unido que cambiase de actitud y tomara medidas para evitar que Sudáfrica anexara los tres Territorios.

69. El representante de Tanganyika consideró que los tres Territorios de la Alta Comisión eran territorios coloniales cuyas poblaciones deberían ejercer ahora su derecho a la autonomía y a la independencia. Estos pueblos africanos, que estaban

/...

Digitized by UN Library Geneva

sometidos al yugo colonial desde hacía más de 100 años, habían demostrado su voluntad de ser libres; la lucha de los basutos y los zulúes contra la dominación colonial durante la primera parte del siglo XIX seguía inspirando a todos los combatientes africanos que luchaban por la libertad.

70. No era necesario pasar revista a la situación de estos Territorios, dado que ya lo habían hecho el año anterior el Comité de los Diecisiete y la Asamblea General durante su decimoséptimo período de sesiones. Se deducía claramente de la declaración del representante del Reino Unido que los pueblos de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia no habían tenido aún la posibilidad de ejercer su derecho a la libre determinación, y que las reformas constitucionales previstas para estos Territorios eran poco importantes.

71. En lugar de recibir protección del Reino Unido, la población africana de los Territorios había sido desposeída poco a poco de sus tierras y convertida en una reserva de mano de obra barata para las industrias de Sudáfrica. Por lo que se refería al envío de tropas británicas para reprimir las huelgas que habían estallado recientemente en Swazilandia, se sabía que ésta era una costumbre colonial corriente. Sin embargo, estas huelgas se limitaban a traducir las aspiraciones de la población africana, deseosa de recuperar su dignidad perdida y de sustraerse al yugo colonial. En opinión de la delegación de Tanganyika, no se obtendría una solución duradera de estos problemas más que atendiendo a las justas reivindicaciones de la población africana, y no recurriendo a la fuerza armada.

72. El Gobierno Verwoerd se oponía violentamente a la libre determinación de los africanos de los tres Territorios, pues con toda seguridad la obtención de su independencia aceleraría la emancipación de los pueblos africanos de Mozambique, Angola, Africa Sudoccidental, Rhodesia del Sur, y de la misma Sudáfrica.

73. Era evidente, por lo tanto, que toda dilación en la obtención de la independencia de los Territorios de la Alta Comisión servía solamente los intereses de los colonos europeos y los del abominable sistema de apartheid.

74. Los pueblos de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia compartían las aspiraciones de libertad de sus hermanos del continente africano, a pesar de lo que dijeran las Potencias coloniales que invocaban de buena gana, para retrasar la concesión de la independencia, la actitud de los supuestos elementos tradicionales. De todas maneras, la discriminación racial en que se apoyaba el régimen electoral era un anacronismo lamentable, y debía adoptarse inmediatamente en los tres Territorios el sufragio universal de los adultos.

Digitized by UN Library Geneva

75. La Potencia administradora había fomentado deliberadamente el retraso económico de estos países. Como se había visto en el caso de Tanganyika, sólo la independencia nacional permitiría superar este retraso. En el orden político, el representante de Tanganyika, basándose en un artículo aparecido en el número de julio de la revista norteamericana "Africa Report", denunció la connivencia que se había establecido, para la represión de los movimientos nacionalistas, entre el régimen de los colonos blancos de Sudáfrica y las autoridades coloniales de los tres Territorios.

76. Por lo que se refería a la defensa de estos Territorios una vez concedida la independencia, la delegación de Tanganyika opinó que las Naciones Unidas deberían garantizar su integridad territorial, según el espíritu de la resolución 1817 (XVII) de la Asamblea General. Además, se debería fomentar la cooperación entre las fuerzas nacionalistas de estos tres Territorios.

77. El representante de Polonia dijo que se limitaría a comentar la evolución de los acontecimientos a partir de la aprobación de la resolución 1817 (XVII) de la Asamblea General. Esta resolución invitaba al Reino Unido a que derogase las disposiciones constitucionales actuales y convocase inmediatamente una conferencia constitucional en la que se reuniesen los representantes políticos democráticamente elegidos de Basutolandia, Bechuania, y Swazilandia, con miras a fijar la fecha de la independencia. Sin embargo, en la declaración que había hecho ante el Comité el 23 de julio, la Potencia administradora no había mencionado en absoluto el cumplimiento de esta resolución.

78. La delegación de Polonia se sintió desilusionada al comprobar que la Potencia administradora se negaba a atender las aspiraciones legítimas de las poblaciones de los Territorios de la Alta Comisión, contrariamente a las disposiciones de la resolución 1514 (XV). Los tres Territorios seguían siendo administrados por un Alto Comisionado, que era al mismo tiempo embajador del Reino Unido en la República de Sudáfrica y no residía en los Territorios. Seguían en vigor las Constituciones de los Territorios, que conferían poder absoluto a dicha Alta Comisión y que, según había comprobado la Asamblea General, establecían discriminación contra los indígenas y eran incompatibles con la Declaración.

79. En Basutolandia, el Consejo Nacional se componía de personas nombradas por el Alto Comisionado y los jefes, lo que privaba de todo significado la victoria electoral del Congress Party. El representante del Reino Unido había dicho que

Digitized by UN Library Geneva

se había encargado a una comisión que formulase propuestas para revisar la Constitución de 1959 y que pronto estaría preparado su informe; pero la propia composición de esta comisión, que estaba presidida por el speaker del supuesto Basuto National Council, quien era sudafricano, y su mandato hacían dudar de que sus trabajos pudieran conducir a la aplicación de la Declaración en el Territorio.

80. En Bechuania, la Constitución de 1960 seguía concediendo a una minoría de colonos blancos las dos terceras partes de los puestos en el Consejo Legislativo.

81. En cuanto a la nueva Constitución que se acababa de imponer al pueblo de Swazilandia, no introducía ningún cambio real en el sistema de gobierno, que se fundaba en la alianza de los colonos blancos y la administración colonial con un pequeño número de jefes autóctonos. En el Consejo Legislativo de Swazilandia, la minoría blanca, que estaba constituida por menos de 10.000 personas, disponía de tantos puestos como los 270.000 swazis. No era de extrañar que los dos partidos nacionalistas africanos de Swazilandia hubieran rechazado esta Constitución de carácter racista y discriminatorio. Convenía observar que la Potencia administradora estaba decidida a aplicar esta Constitución durante tres años, antes de considerar un nuevo progreso constitucional. El Gobierno del Reino Unido retrasaba, pues, deliberadamente la aplicación de la Declaración en Bechuania, Basutolandia y Swazilandia.

82. Por otra parte, se había descuidado seriamente el desarrollo económico de estos tres Territorios. Según el Observer de Londres, el Reino Unido no había gastado ni un penique para los tres Protectorados con anterioridad a 1945. Entre 1945 y 1960 su ayuda no llegó a 10.000.000 de libras. Como resultado de esta negligencia, la economía de los Territorios dependía cada vez más de los salarios de los trabajadores migrantes que se iban a Sudáfrica y a las Rhodesias, y Sudáfrica consideraba a los Territorios como otros tantos Bantustanes dentro de la República y como reserva permanente de mano de obra barata. Como había señalado el representante de Etiopía, la Constitución Sudafricana de 1961, que recogía las disposiciones de la de 1909, preveía la eventual anexión de los Territorios de la Alta Comisión. Este era el motivo de que la Potencia administradora hubiera mantenido a estos Territorios en un estado de ignorancia y pobreza. En Bechuania, el 43% de los hombres tenían que ir a trabajar en las minas de oro, en la industria o en las

/...

Digitized by UN Library Geneva

explotaciones agrícolas de Sudáfrica. Como la Potencia administradora no había hecho nada por mejorar las condiciones económicas, el Gobierno racista de Sudáfrica tenía a los tres Protectorados a su merced. Las decenas de miles de trabajadores que tenían que ir a ganarse la vida en Sudáfrica se veían sometidos allí a tratos indignos. Además, con la anuencia de la Potencia administradora, el Gobierno de Sudáfrica había reforzado recientemente los controles fronterizos en detrimento de la población de los Protectorados. Asimismo, el apoyo que la Potencia administradora prestaba al Gobierno del Dr. Verwoerd quedaba ilustrado por el trato dado a los sudafricanos que buscaban refugio en los Territorios de la Alta Comisión. Los permisos de residencia eran ahora más difíciles de obtener, e incluso se había llegado a devolver a algunos refugiados a Sudáfrica. Por otra parte, la policía de Basutolandia cooperaba con la policía sudafricana; por ejemplo, a raíz de la irrupción de la policía de Basutolandia en la sede del Pan-Africanist Congress, donde se descubrió una lista de miembros que realizaban actividades en Sudáfrica, se habían efectuado varias detenciones en la República. La Autoridad Administradora también empleaba a sudafricanos en muchos puestos principales.

83. La Potencia administradora estaba intensificando su lucha contra el movimiento de liberación nacional. Había llegado incluso a enviar fuerzas armadas de Kenia para reprimir la huelga general que se había declarado en Swazilandia. El Comité Especial no podía permanecer indiferente ante medidas tan brutales que habían despertado la indignación de la opinión mundial y violaban de manera flagrante las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

84. Según el representante de Polonia, la única solución para los tres Territorios, que todavía seguían sufriendo a causa de su prolongada y penosa asociación con Sudáfrica, era la concesión inmediata de la independencia. Al Gobierno del Reino Unido incumbía exclusivamente la responsabilidad de llevar sin dilación a la independencia a los Territorios de la Alta Comisión, aplicando fielmente todas las disposiciones de la resolución 1817 (XVII).

85. El representante de Bulgaria consideró que en Basutolandia, Bechuania y Swazilandia el colonialismo revestía algunos de sus aspectos más crueles.

86. Los pueblos de estos Territorios se encontraban en una situación trágica después de casi un siglo de dominación británica. Despojados por los colonos británicos y sudafricanos de sus tierras más fértiles, los habitantes se veían obligados a trabajar en las minas o las plantaciones o a llevar una vida de miseria

Digitized by UN Library Geneva

en las "reservas". Los tres Territorios constituían así una reserva de mano de obra barata para las empresas industriales de Sudáfrica. Sus importantes riquezas minerales no producían beneficios a las poblaciones locales sino que eran explotadas por los colonialistas británicos y sudafricanos. La creciente penetración de los monopolios financieros sudafricanos resultaba particularmente inquietante en este aspecto.

87. En cuanto al campo político, las poblaciones de los tres Territorios se encontraban igualmente despojadas. Los residentes británicos detentaban todo el poder. Los Consejos Legislativos creados por la Potencia administradora tenían solamente funciones consultivas y estaban compuestos por una mayoría de colonos europeos. La población indígena no gozaba de ninguno de los derechos humanos y estaba sometida al régimen de apartheid en casi todos los terrenos.

88. Como ya no podían soportar por más tiempo esta dominación intolerable, los pueblos de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia, siguiendo el ejemplo de su hermanos de los otros países africanos, habían intensificado su lucha por conseguir la independencia y la libertad.

89. Al estudiar los tres Territorios el año anterior, el Comité Especial había formulado recomendaciones que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 1817 (XVII).

90. A la luz de esta resolución y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité debía proponer medidas que permitieran a Basutolandia, Bechuania y Swazilandia alcanzar la independencia en el plazo más breve. Bien se sabía que la Potencia administradora no había aplicado ninguna de las disposiciones de la resolución 1817 (XVII) y que el representante del Reino Unido no había proporcionado en su declaración el menor indicio que permitiese saber en qué fecha serían independientes estos tres Territorios. La resolución 1817 (XVII) declaraba también que toda tentativa de anexar a Basutolandia, Bechuania y Swazilandia o de infringir de cualquier modo su integridad territorial sería considerada por las Naciones Unidas como un acto de agresión que violaba la Carta de la Organización.

91. La delegación de Bulgaria sentía inquietud al ver que la política del Reino Unido alentaba las tendencias anexionistas del Gobierno racista de Sudáfrica. La circunstancia de que la Potencia administradora persistiera en imponer a Basutolandia, Bechuania y Swazilandia constituciones que eran rechazadas por sus

Digitized by UN Library Geneva

poblaciones difícilmente permitía creer que el Gobierno del Reino Unido deseara sinceramente cooperar con las Naciones Unidas para la aplicación inmediata de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

92. En cuanto a la huelga general y las revueltas populares que habían estallado recientemente en Swazilandia, era hora de que el Gobierno británico comprendiese que su política de represión brutal estaba destinada al fracaso y que la única solución consistía en conceder la independencia.

93. La delegación de Bulgaria apoyaría sin reservas toda medida que permitiese a los tres Territorios recobrar la libertad.

94. El representante de la India dijo que después de estudiar cuidadosamente la declaración hecha por el representante del Reino Unido sobre los Territorios de la Alta Comisión, no había podido evitar el sacar la conclusión de que no se había hecho nada de importancia para aplicar las resoluciones 1514 (XV) y 1817 (XVII) de la Asamblea General. De un artículo publicado recientemente en el Observer de Londres se desprendía que hasta estos últimos tiempos, el Reino Unido no se había preocupado del progreso, tanto económico como constitucional, de los tres Protectorados, pensando que algún día aceptarían ser anexados a Sudáfrica. Entre 1945 y 1960, la ayuda otorgada por el Reino Unido a los tres Territorios había sido inferior a 10.000.000 de libras. Peor aún, dichos Territorios habían sido privados de técnicos y administradores experimentados. Así se explicaban los testimonios de los peticionarios que habían venido a Nueva York el año pasado y habían expuesto las condiciones miserables y angustiosas en que vivía la población autóctona.

95. En Swazilandia, la situación se había agravado más aun desde entonces. El Sr. Duncan Sandys, Ministro de las Colonias, había asumido la responsabilidad de resolver qué forma debía darse a la nueva Constitución. A juzgar por los detalles que había proporcionado el representante del Reino Unido, esta Constitución no podía satisfacer a la población swazi.

96. La situación dejaba igualmente mucho que desear en Basutolandia y en Bechuania. Era necesario convocar urgentemente una conferencia constitucional con objeto de elaborar, para cada uno de los tres Territorios, una Constitución que tuviera en cuenta la evolución mental, que reflejara el predominio africano y favoreciese los

Digitized by UN Library Geneva

adelantos democráticos. Las disposiciones constitucionales actuales no eran solamente injustas, sino que estaban fundadas sobre una premisa falsa: la de que los pueblos de esta parte de Africa no estaban todavía preparados para la independencia y la libertad. El Comité no podía aceptar semejante argumento.

97. El problema de estos Territorios se complicaba debido a su situación geográfica con relación a la República Sudafricana. Haciendo uso de la palabra durante una reunión del Southern African Freedom Group, el Sr. Harold Wilson, jefe del partido laborista británico, había deplorado la existencia de una estrecha cooperación entre la administración de estos Territorios y la policía sudafricana. El Reino Unido había aceptado ya que esta última controlara los movimientos de africanos en la frontera de los tres Territorios; desde el 1.º de julio, todos los africanos procedentes de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia serían considerados en Sudáfrica como extranjeros. Existían motivos, en particular, para temer que la República Sudafricana tratase de "estrangular" económicamente a Basutolandia, que acogía a un número creciente de refugiados políticos sudafricanos. Actualmente se celebraban conversaciones con objeto de proceder a la revisión de la unión aduanera, que había estado en vigor durante 53 años y de la cual Basutolandia obtenía un tercio de los ingresos, Bechuania, el 20% y Swazilandia, el 11%. La República Sudafricana deseaba concertar ahora un acuerdo separado con cada uno de los Territorios; si lograba sus fines, podría "presionar" a Basutolandia, protegiendo al mismo tiempo los importantes capitales sudafricanos invertidos en las ricas minas de Swazilandia.

98. El representante de Siria hizo constar que la situación política que reinaba en Basutolandia, Bechuania y Swazilandia no había experimentado casi ningún cambio desde el año pasado. Los tres Territorios continuaban bajo la dominación directa de la Potencia colonial, sin posibilidad de sacudir las cadenas del tradicionalismo, que era aliado natural de la dominación extranjera y el principal obstáculo para el progreso y la independencia.

99. En Basutolandia, por ejemplo, la Constitución de 1959, que había sido rechazada por la población, seguía en vigor, y la Comisión Constitucional que había sido encargada de revisarla realizaba progresos muy lentos en su trabajo. En Bechuania la situación no era mucho mejor. Según el representante del Reino Unido, el Comisionado Residente se había comprometido a revisar la Constitución durante 1963, y el Gobierno del Reino Unido examinaría toda propuesta relativa a la próxima

Digitized by UN Library Geneva

etapa constitucional que hubiera obtenido el asentimiento general de la población. Pero, ¿qué se entendía por "asentimiento general de la población"? Si la minoría europea había de contar tanto como la abrumadora mayoría africana y si los jefes tradicionales habían de pesar tanto como la masa de la población, los resultados no podían responder, evidentemente, a los deseos de los pueblos, ni a las exigencias de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En Swazilandia, la Constitución impuesta al Territorio demostraba igualmente que el Gobierno del Reino Unido no se preocupaba sino de la minoría extranjera y los jefes tradicionales.

100. Resultaba difícil comprender la política seguida por la Potencia administradora respecto de las recomendaciones del Comité de los Diecisiete y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General. En vista del mandato que le había sido confiado, el Comité debía obrar de acuerdo con la letra y el espíritu de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Por esta razón, la delegación de Siria invitaba encarecidamente al Gobierno del Reino Unido a que pusiera en práctica la resolución 1817 (XVII), que se refería muy especialmente a los Territorios de la Alta Comisión.

/...

Digitized by UN Library Geneva

D. MEDIDAS TOMADAS POR EL COMITE ESPECIAL

101. En la 201a. sesión, el representante de Etiopía propuso un proyecto de resolución[14], redactado conjuntamente por Camboya, Etiopía, India, Irak, Irán, Madagascar, Siria, Túnez y Yugoslavia. Posteriormente, la Costa de Marfil, Malí, Sierra Leona y Tanganyika se sumaron a los coautores[15].

102. Al presentar el proyecto de resolución conjunto, el representante de Etiopía señaló a la atención el párrafo 5 de la parte dispositiva, que contenía un elemento nuevo e importante. En él se recomendaba a la Asamblea General que estudiara con carácter urgente cualesquiera medidas que permitiesen garantizar la independencia y la integridad territorial de los tres territorios, incluyendo entre esas medidas la posibilidad de establecer grupos de observación de las Naciones Unidas en los Territorios. El orador recordó, a este respecto, la situación geográfica muy especial de los tres Territorios. Dos de ellos estaban rodeados por vecinos hostiles y el tercero estaba enclavado en la República de Sudáfrica. Eran puestos avanzados del nacionalismo africano y cuando fuesen independientes no era seguro que el Gobierno de Sudáfrica quisiera aceptarlos como vecinos. El hecho de que los africanos tuvieran un gobierno independiente en estos Territorios podría parecerle contrario a la doctrina misma del apartheid. Por lo tanto, debido a estas consideraciones de política interior, no era seguro que el Gobierno de Sudáfrica tolerase estos Territorios. Ya en estos momentos, el Gobierno sudafricano se inquietaba al ver que había africanos que podían escapar a su régimen de opresión y encontrar un refugio en los Territorios. Por eso se pedía, en el párrafo 5 de la parte dispositiva, un estudio de las medidas preventivas contra toda agresión por parte de un Estado vecino. Los autores del proyecto de resolución no habían querido especificar la naturaleza de tales medidas. Al hablar de grupos de observación de las Naciones Unidas, no habían dicho que tendrían carácter militar, ni que se ocuparían con operaciones de mantenimiento de la paz. Se limitaban a decir que era necesaria una presencia efectiva de las Naciones Unidas, una presencia que podía ayudar a los organismos competentes de las Naciones Unidas a obtener información segura con

---

14/ A/AC.109/L.75.

15/ A/AC.109/L.75/Add.1.

Digitized by UN Library Geneva

respecto a un eventual ataque contra la integridad territorial de los tres Territorios. Finalmente, tampoco habían precisado el método que se había de seguir para establecer estos grupos de observación. Se daban cuenta, en efecto, de que algunas delegaciones podrían experimentar ciertas dificultades debido a la actitud que habían adoptado en lo que se refería a las operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas en el Congo y en el Oriente Medio.

103. En la 202a. sesión, el representante de Polonia sugirió las siguientes modificaciones:

i) En el segundo párrafo del preámbulo, sustituir las palabras "en que el representante de la Potencia administradora esbozó las disposiciones constitucionales adoptadas hasta el momento en dichos Territorios" por estas otras: "del representante de la Potencia administradora";

ii) Agregar el nuevo párrafo siguiente en el preámbulo:
"Condenando las medidas de represión adoptadas contra los elementos nacionalistas de los Territorios";

iii) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, insertar las palabras "de nuevo" después de la palabra "Invite";

iv) Suprimir el final del párrafo 5 de la parte dispositiva, a partir de las palabras: "incluyendo entre esas medidas ...";

v) El párrafo 6 de la parte dispositiva debería subrayar la responsabilidad que incumbe a la Potencia administradora en cuanto a proporcionar asistencia económica, financiera y técnica a los tres Territorios.

104. El representante de Italia propuso las siguientes enmiendas:

i) Sustituir el segundo párrafo del preámbulo por el texto siguiente:
"Tomando nota de que la Potencia administradora no ha puesto totalmente en práctica las disposiciones contenidas en las resoluciones 1514 (XV) y 1817 (XVII) de la Asamblea General,"

ii) Sustituir el párrafo 3 de la parte dispositiva por este otro:
"3. Invite a la Potencia administradora que siga ocupándose sin demora y en consulta con la población de los tres Territorios de la creación y el desarrollo de instituciones políticas representativas que reflejen a la vez la cultura y las tradiciones del pueblo y las necesidades de un Estado democrático moderno."

/...

Digitized by UN Library Geneva

105. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propuso:

i) que el proyecto de resolución expresara la opinión del Comité sobre el hecho de que la Potencia administradora colaboraba con la República de Sudáfrica favoreciendo la política de apartheid y reforzando la posición económica de Sudáfrica en los Protectorados;

ii) que el Comité condenara rotundamente la represión del Swazi People's Liberation Movement por el Reino Unido y que en el proyecto de resolución se enjuiciara el uso que con esos fines se había hecho de la base militar del Reino Unido en Kenia;

iii) que en el párrafo 5 de la parte dispositiva, en la sexta línea, se sustituyeran las palabras "Asamblea General" por estas otras: "Naciones Unidas";

iv) que el párrafo 6 de la parte dispositiva se sustituyera por un texto en el que se encareciera a la Potencia administradora que ultimara medidas eficaces encaminadas a mejorar la situación económica y cultural de los pueblos, y en el que tal vez se indicaran las fuentes de las que podrían obtenerse los fondos necesarios.

106. A continuación los autores anunciaron que, después de estudiar las enmiendas propuestas por varios representantes, habían aceptado la enmienda del representante de Polonia al párrafo 3 de la parte dispositiva y la del representante de la Unión Soviética al párrafo 5 de la parte dispositiva.

107. El representante de Australia dijo que su delegación votaría en contra del proyecto de resolución, por la razón esencial de que dicho proyecto no tenía en cuenta los progresos constitucionales, lentos, quizás, pero reales, que se habían logrado en esos Territorios. Su delegación estimaba que habría sido justo tener presentes los esfuerzos de la Potencia administradora y lamentaba que las enmiendas propuestas en este sentido por el representante de Italia no hubieran sido aceptadas. Por otra parte, la delegación de Australia se preguntaba si se justificaba el tono perentorio del párrafo 4 de la parte dispositiva, considerando que la delegación del Reino Unido y el representante de la República de Sudáfrica habían declarado públicamente en varias ocasiones que los Territorios no serían anexados por Sudáfrica.

/...

Digitized by UN Library Geneva

108. El representante de Dinamarca lamentó que las enmiendas de Italia no hubieran sido aceptadas. Por esta razón, su delegación se abstendría en la votación.

109. A continuación el Comité aprobó, por 17 votos contra 3, y 2 abstenciones, el proyecto de resolución A/AC.109/L.75, con las modificaciones introducidas verbalmente.

110. El representante del Reino Unido quiso precisar una vez más la posición de su Gobierno, en vista de las alusiones que se habían hecho a la posibilidad de incorporar los tres Territorios a Sudáfrica. Recordó que en diversas oportunidades los Ministros británicos responsables habían declarado que, a pesar de la ley de 1909, que preveía disposiciones con miras a incorporar esos Territorios a Sudáfrica, no se trataba en modo alguno de que se realizara esa anexión. En todo caso, la ley de 1909 había caducado al separarse Sudáfrica del Commonwealth. El representante del Reino Unido afirmó una vez más que su Gobierno se consideraba responsable de esos Territorios mientras le estuvieran confiados. Por estas razones, la delegación del Reino Unido se pronunciaba contra el párrafo 5 de la parte dispositiva, que mencionaba la posibilidad de actos de agresión.

111. Por otra parte, el Reino Unido había votado en contra del proyecto de resolución debido a que éste no tenía en cuenta los progresos constitucionales realizados en los Territorios. El orador había descrito largamente estos progresos en la 199a. sesión del Comité Especial. Había precisado en tal ocasión que en Basutolandia había una Comisión Constitucional encargada de revisar la Constitución de 1959, que la Constitución de Bechuania sería modificada en consulta con los representantes de los partidos políticos y de los intereses públicos, y que, en lo que concernía a Swazilandia, el Ministro había propuesto una nueva Constitución que reservaba un papel preponderante a la población y trataba de lograr una solución conciliatoria entre los diversos partidos.

112. En una carta[16/] de 26 de julio de 1963, el Representante Permanente de Sudáfrica se refirió al párrafo 4 del proyecto de resolución y reiteró una declaración hecha por su delegación en la Asamblea General el 19 de diciembre de 1962,

16/ A/AC.109/51.

/...

Digitized by UN Library Geneva

cuando se aprobó la resolución 1817 (XVII) sobre la Cuestión de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia; en dicha declaración, su delegación rechazaba "la acusación incluida en el penúltimo párrafo del preámbulo, relativa a la "intención de anexarse esos Territorios manifestada por el Gobierno de la República"".

113. El texto de la resolución sobre Basutolandia, Bechuania y Swazilandia aprobada por el Comité Especial en la 202a. sesión, el 26 de julio de 1963, es el siguiente:

El Comité Especial,

Recordando la resolución de la Asamblea General 1817 (XVII), de 18 de diciembre de 1962, relativa a los Territorios de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia y aprobada por recomendación del Comité Especial, y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961 y 1810 (XVII) de 17 de diciembre de 1962,

Habiendo oído la declaración en que el representante de la Potencia administradora esbozó las disposiciones constitucionales adoptadas hasta el momento en dichos Territorios,

Deplorando que la Potencia administradora no haya adoptado medidas efectivas para dar cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 1514 (XV) y 1817 (XVII),

Sabedora de que permanecen incambiables la pretensión y la exigencia del Gobierno de la República de Sudáfrica de que se le transfieran dichos Territorios,

Recordando la declaración que figura en la resolución 1817 (XVII) de la Asamblea General en el sentido de que "toda tentativa de anexar a Basutolandia, Bechuania y Swazilandia o de infringir de cualquier modo su integridad territorial será considerada por las Naciones Unidas como un acto de agresión que viola la Carta de la Organización",

Teniendo en cuenta la insatisfactoria situación económica, financiera y social de esos tres Territorios y su gran necesidad de recibir asistencia exterior,

Recomienda a la Asamblea General que:

1. Reafirme el derecho inalienable de los pueblos de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia a la libre determinación y la independencia;

/...

Digitized by UN Library Geneva

2. Reitere su pedido de que la Potencia administradora tome inmediatamente medidas a fin de restituir a los habitantes autóctonos todas las tierras que les han sido arrebatadas, sea cual fuere la forma o el pretexto de la enajenación;

3. Invite una vez más a la Potencia administradora a que convoque inmediatamente, para cada uno de los Territorios, una conferencia constitucional en la que participen todos los sectores representativos de todas las opiniones, a fin de idear arreglos constitucionales democráticos que conduzcan a la celebración de elecciones basadas en el sufragio universal y luego a la inmediata independencia;

4. Exhorte a la República de Sudáfrica a que declare en forma inequívoca que no intentará anexar los tres Territorios ni vulnerar su integridad territorial ni antes ni después de que hayan alcanzado la independencia;

5. Estudie con carácter urgente cualesquiera medidas que permitan garantizar la independencia y la integridad territorial de los tres Territorios y asegurar que no se cometerá ningún acto de agresión contra cualquiera de ellos, incluyendo entre esas medidas la posibilidad de establecer grupos de observación de las Naciones Unidas en los Territorios, con el consentimiento de la población, hasta que las Naciones Unidas consideren que ya no existe ninguna amenaza para su independencia e integridad territorial;

6. Haga crecientes esfuerzos para proporcionar asistencia económica, financiera y técnica, por intermedio de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, en una escala adecuada a las necesidades especiales de los Territorios.

/...

Digitized by UN Library Geneva

CAPITULO X

GUAYANA BRITANICA

A. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL EN 1962

1. Después de haber considerado la cuestión de la Guayana Británica, el Comité Especial aprobó sin objeción alguna una resolución sobre dicho Territorio el 30 de julio de 1962.

2. En dicha resolución, el Comité Especial, tomando nota de que en noviembre de 1961 las dos cámaras del Parlamento de la Guayana Británica habían aprobado una moción en la que se exhortaba al Gobierno del Reino Unido a fijar una fecha para la independencia en 1962, y teniendo en cuenta el compromiso contraído por el Gobierno del Reino Unido al prometer que celebraría una conferencia constitucional para la independencia de la Guayana Británica, pidió al Gobierno del Reino Unido y al Gobierno de la Guayana Británica que reanudaran negociaciones inmediatamente con objeto de llegar a un acuerdo sobre la fecha de la independencia de la Guayana Británica, de conformidad con los deseos del pueblo de la Guayana Británica expresados por su Parlamento. En dicha resolución se pedía también al Secretario General de las Naciones Unidas que transmitiera el contenido de la misma a la Autoridad Administradora.

3. Por carta del 1º de agosto de 1962, el Secretario General transmitió la resolución del Comité Especial al Gobierno del Reino Unido.

Digitized by UN Library Geneva

B. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO

Introducción

4. En el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones[1/] se proporcionan datos detallados sobre el Territorio.

Población

5. Se calcula que la población de la Guayana Británica ascendía, el 31 de diciembre de 1961 a 590.050 habitantes distribuidos en la forma siguiente: indios (orientales) 289.790; descendientes de africanos, 192.660; mestizos, 68.420; amerindios, 23.600; chinos, 3.520; europeos, 12.060.

Constitución

6. La actual Constitución de la Guayana Británica fue promulgada en 1961 mediante la British Guiana (Constitution) Order in Council, de 1961. La nueva Constitución se basó en las recomendaciones de una conferencia constitucional celebrada en la Lancaster House de Londres, en marzo de 1960. En dicha reunión, se convino también en convocar una conferencia para tratar de la independencia en cualquier momento en que lo desease el Congreso de la Guayana Británica, pero no antes de agosto de 1962.

7. La Constitución de 1961, que es la que está actualmente en vigor, establece que el poder legislativo se componga de dos cámaras, constituidas por una Asamblea Legislativa de 35 miembros, elegidos en su totalidad, y un senado de 13 miembros designados. El poder ejecutivo, en forma de Consejo de Ministros, consta de un primer ministro y otros nueve ministros.

Elecciones de 1961

8. El 21 de agosto de 1961 se celebraron elecciones generales basadas en el sufragio universal de los adultos, en virtud de la nueva Constitución, en las que contendieron los tres partidos políticos principales: el People's Progressive Party (PPP); el People's National Congress (PNC); y la United Force (UF). Votó un total del 88,5% de las personas en edad electoral. Se obtuvieron los resultados siguientes:

1/ A/5228, capítulo VII, párrs. 1-21.

Digitized by UN Library Geneva

Partido	Número de puestos	Porcentaje de votos emitidos	Número de votos emitidos
People's Progressive Party (Jefe: Dr. Jagan)	20	42,6	93,075
People's National Congress (Jefe: Dr. Burnham)	11	41,0	89,501
United Force Party (Jefe: Sr. D'Aguiar)	4	16,4	35,771

9. Desde las elecciones, ha disminuido en dos el número de puestos del partido de la mayoría (PPP) por haber sido invalidada la elección de un miembro del partido y porque otro miembro figuró como miembro independiente de la oposición. La representación actual de los partidos es la siguiente: PPP, 18; PNC, 11; UFP, 4; Indep., 1.

10. Después de las elecciones, el People's Progressive Party (PPP), que consiguió una mayoría de puestos en la Asamblea Legislativa, se hizo cargo del poder con su jefe, el Dr. Cheddi Jagan, en el puesto de Primer Ministro.

Aplazamiento de la Conferencia sobre la Independencia

11. El principio de la independencia de la Guayana Británica fue aceptado por el Gobierno del Reino Unido en la conferencia celebrada en marzo de 1960 para tratar de la independencia. En noviembre de 1961, ambas cámaras del Congreso de la Guayana Británica formularon una resolución por la que se pedía al Gobierno del Reino Unido que fijara una fecha en 1962 para la concesión de la independencia a la Guayana Británica. En respuesta a dicha resolución, la Secretaría de Estado para las Colonias anunció en enero de 1962 que estaba dispuesta a celebrar una conferencia en Londres, en mayo de 1962, para tratar de la fecha y los arreglos que deberían hacerse para conceder la independencia a la Guayana Británica.

12. En febrero de 1962, ocurrieron en la Guayana Británica disturbios que alcanzaron tales proporciones que el Gobernador, asesorado por el Consejo de Ministros, hubo de proclamar el estado de emergencia.

13. El 13 de marzo de 1962, se anunció que la Secretaría de Estado para las Colonias, después de consultar con el Gobierno de la Guayana Británica, nombró una comisión del Commonwealth compuesta de tres miembros "para investigar los recientes disturbios ocurridos en la Guayana Británica y los sucesos que los originaron e informar al respecto".

Digitized by UN Library Geneva

14. El 8 de mayo de 1962, el Secretario de Estado para las Colonias, declaró que, aunque el Gobierno del Reino Unido convino en enero celebrar una conferencia para tratar de la independencia en mayo, los sucesos ocurridos desde entonces habían impedido celebrarla. Dijo que la Comisión de Encuesta, presidida por Sir Henry Wynn Parry, efectuaría una investigación para averiguar las causas de los disturbios de febrero ocurridos en Georgetown a mediados de mes. Declaró igualmente que su Gobierno estaba estudiando con el Gobierno de la Guayana Británica medidas destinadas a permitir que la conferencia pudiera disponer de las ideas locales relativas a una constitución relativa a la independencia, restringiendo, en lo posible, las ideas sobre las que desde un principio, hubiera desacuerdo. Los dos Gobiernos examinaron conjuntamente los aspectos económicos relacionados con la independencia. Se llegó a la conclusión de que para poder adoptar dichas medidas habría que aplazar por algún tiempo la conferencia. El Secretario de Estado para las Colonias propuso que se celebrara dicha conferencia en julio siempre que para esa fecha se hubieran completado todas las medidas preparatorias.

15. El 3 de julio de 1962, el Secretario de Estado para las Colonias hizo la siguiente declaración escrita en respuesta a una pregunta de la Cámara de los Comunes:

> "La Comisión nombrada para investigar los disturbios de febrero ocurridos en la Guayana Británica espera presentar su informe en agosto. Como manifestó al Gobierno de la Guayana Británica a mediados de junio, cuando exhortó a que todos los partidos presentaran urgentemente propuestas para estudiarlas en la conferencia que propuse se celebrara en julio, consideró esencial que el informe de la Comisión esté a disposición de la conferencia antes de que comience sus actividades. No obstante, lamento que haya que aplazar la conferencia. En consecuencia, propongo ahora que se reúna lo antes posible después de la Conferencia de Primeros Ministros del Commonwealth que se celebrará en septiembre."

16. La Comisión de Encuesta celebró audiencias en la Guayana Británica del 21 de mayo al 28 de junio de 1962. El informe de la Comisión[2/] se publicó en julio de 1962.

2/ Informe de la Comisión de Encuestas sobre los disturbios en la Guayana Británica ocurridos en febrero de 1962, Número colonial 354, H.M.S.O.

Digitized by UN Library Geneva

Conferencia sobre la Independencia, 1962

17. La Conferencia sobre la independencia de la Guayana Británica se celebró en Lancaster House de Londres del 23 de octubre al 6 de noviembre de 1962, bajo la presidencia del Secretario de Estado para las Colonias, Sr. Duncan Sandys[3/]. Además de los representantes del Gobierno británico, a la Conferencia asistieron delegados de los tres partidos representados en la Asamblea Legislativa de la Guayana Británica: el People's Progressive Party, el People's National Congress y la United Force. Después de celebrar 18 sesiones, la Conferencia terminó el 6 de noviembre de 1962 sin llegar a un acuerdo sobre las principales cuestiones.

18. Aunque se resolvieron varios problemas constitucionales, no se consiguieron progresos importantes, debido a que en la conferencia no se pudo llegar a un acuerdo sobre tres cuestiones principales: 1) si deberían celebrarse las elecciones a base de un solo miembro por circunscripción, como en la actualidad, o a base de representación proporcional; 2) si debería concederse el derecho del voto a los 21 años, como en la actualidad, o a los 18; y 3) si deberían celebrarse otras elecciones antes de la independencia.

19. El partido oficial, el PPP, propugnó las circunscripciones de un solo miembro, el derecho de voto a los 18 años y la no celebración de elecciones antes de la independencia. El People's National Congress y el United Force pidieron la representación proporcional, el derecho de voto a los 21 años y la celebración de nuevas elecciones. En la conferencia se reconoció que al no poderse llegar a un acuerdo, sólo existían dos posibilidades: a) que el Gobierno británico arbitrara las cuestiones en discusión; o b) que se suspendiera la conferencia.

20. Los jefes de tres delegaciones de la Guayana Británica no estaban dispuestos a aceptar el arbitraje del Gobierno del Reino Unido sobre las cuestiones en discusión. El Sr. Sandys manifestó que no consideraba oportuno en esta fase imponer decisiones contra la voluntad del partido del gobierno que tiene una mayoría de puestos en la Asamblea Legislativa, ni tampoco, contra los deseos de los partidos de la oposición que, en conjunto, habían obtenido la mayoría de votos en las últimas elecciones.

3/ Con carta de 30 de noviembre de 1962 (A/5315) el Gobierno del Reino Unido transmitió al Secretario General una copia del informe de la Conferencia.

Digitized by UN Library Geneva

21. En la última reunión, celebrada el 6 de noviembre de 1962, se convino en aplazar la conferencia para que los partidos pudieran celebrar nuevas conversaciones entre sí en la Guayana Británica. El Sr. Sandys puso de relieve que, como la continua incertidumbre política perjudicaría inevitablemente el progreso económico y social del país, no debía permitirse que continuara la situación por más tiempo. Manifestó que si después de cierto plazo no se podía encontrar una solución aceptable para todos, el Gobierno británico quizás tendría que considerar la posibilidad de imponer un arreglo por su propia autoridad para que la Guayana Británica siguiera avanzando hacia la independencia. Como esto sería una manera muy poco feliz de iniciar la vida de una nueva nación, instó a los tres jefes a que hicieran todo lo posible para llegar a un entendimiento.

Acontecimientos recientes

22. En abril de 1963 el Consejo de Sindicatos declaró una huelga general en señal de protesta contra la introducción de una Labour Relations Bill en el Congreso de la Guayana Británica. La huelga comenzó el 20 de abril, y se dice que ha afectado gravemente a la economía del Territorio así como a los servicios indispensables. El 10 de mayo, el Gobierno de la Guayana Británica declaró el estado de emergencia para mantener los servicios esenciales. Cuando el Comité empezó su debate general sobre la Guayana Británica el 20 de junio de 1963, la huelga proseguía aún.

Digitized by UN Library Geneva

C. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

Introducción

23. El Comité Especial examinó la situación de la Guayana Británica en sus 125a., 160a., 170a., 171a., 174a. a 183a., y 184a. a 190a. sesiones, celebradas en los días 7 de marzo, 30 de abril, 10 a 27 de junio y 9 a 10 de julio de 1963.

Peticiones por escrito y audiencias[4/]

24. El Comité Especial distribuyó las siguientes peticiones escritas relativas a la Guayana Británica:

Peticionario	Documento No.
Dos peticiones del Sr. L.F.S. Burnham, dirigente del Peoples National Congress	A/AC.109/PET.49 y Add.1
Dos peticiones del Sr. Cecil Gray, dirigente del National Labour Front	A/AC.109/PET.77 y Add.1
Cinco peticiones del Dr. Cheddi Jagan, Primer Ministro de la Guayana Británica	A/AC.109/PET.106 y Add.1 a 3
Sr. Felix Cummings, en nombre del Primer Ministro de la Guayana Británica	A/AC.109/PET.115
Sr. Hoosani Ganie, Presidente de British Guiana Ahmadiyya Anjuman Isha'at-i-Islam	A/AC.109/PET.120
Dos peticiones del Sr. Andrew L. Jackson, Vicepresidente del British Guiana Trades Union Council	A/AC.109/PET.132
Sr. Milton Hanoman, Presidente del Multi-Racial Democratic Committee	A/AC.109/PET.134
Cuatro peticiones del Sr. J. H. Pollydore, Secretario del British Guiana Trades Union Council	A/AC.109/PET.135
Funcionario Municipal, Georgetown	A/AC.109/PET.136
Sr. A. E. Charles, Presidente de la British Guiana Freedom Association	A/AC.109/PET.137

4/ De estas peticiones, se distribuyeron después de que el Comité Especial terminó de considerar la cuestión de la Guayana Británica las siguientes: A/AC.109/PET.106/Add.4, A/AC.109/PET.171 y A/AC.109/PET.172.

/...

Digitized by UN Library Geneva

Peticionario (continuación)	Documento No. (continuación)
Sr. C. Persaud Bhairan, en nombre de la British Guiana Freedom Association	A/AC.109/PET.138
Sr. G.L. Munroe, Secretario de la United Force Overseas (Gran Bretaña)	A/AC.109/PET.139
Sr. Felix Cummings	A/AC.109/PET.153
Sr. David de Caires, en nombre del New World Group	A/AC.109/PET.154
Sr. Maurice Allen	A/AC.109/PET.171
Dos peticiones del Sr. Ganga Persaud, Secretario General de la British Guiana Freedom Association	A/AC.109/PET.172

25. El Comité Especial concedió audiencia a los siguientes peticionarios en relación con la Guayana Británica:

Sr. L.F.S. Burnham, Dirigente del Peoples National Congress	(125a. sesión)
Senador C.V. Nunes, Ministro de Educación de la Guayana Británica	(160a. sesión)
Sr. Andrew L. Jackson, Vicepresidente del British Guiana Trade Union Council	(171a. sesión)
Sr. Brindley H. Benn, Viceprimer Ministro de la Guayana Británica	(174a. y 175a. sesiones)

26. El Sr. BURNHAM dijo que la actual Constitución, conforme a la cual se celebraron las elecciones de 21 de agosto de 1961, estableció la plenitud del gobierno propio interno. En esas elecciones el Peoples Progressive Party, dirigido por el Sr. Jagan, Primer Ministro, obtuvo el 42,7% de los votos y veinte escaños; el Peoples National Congress, bajo la jefatura del orador, el 41% de los votos y once escaños, y la United Force, dirigida por el Sr. Peter D'Aguiar, el 16,3% de los votos y cuatro escaños.

27. El 1º de noviembre de 1961, el Primer Ministro presentó en la Asamblea Legislativa una moción por la que se pedía al Reino Unido que concediese la independencia a la Guayana Británica en el curso de 1962. Dicha moción fue apoyada por el Peoples National Congress y aprobada por 31 votos contra 4. El Peoples National Congress siempre propugnó la independencia, siempre presionó para conseguirla, y de hecho fue el primer partido político que durante la campaña electoral de 1961 sugirió una fecha a tal efecto: el 31 de mayo de 1962. Al referirse a la propuesta, el Primer Ministro declaró que la independiencia no era un problema que

/...

Digitized by UN Library Geneva

separase a los dos partidos principales. Lo que había que resolver era con qué constitución alcanzaría la independencia la Guayana. La tesis del Peoples National Congress era que la constitución habría de ser aceptable para la mayoría del pueblo y habría de garantizarle la protección de ciertos derechos fundamentales y la liberación de temores. A ese fin, el partido del orador propuso un sistema electoral de representación proporcional con el que el apoyo de que los diversos partidos políticos gozan entre los votantes se reflejaría en la Asamblea Legislativa con menos inexactitud que con el sistema actual.

28. El Peoples National Congress acogió con agrado la decisión del Gobierno del Reino Unido de celebrar una Conferencia Constitucional en Londres, en mayo de 1962, para discutir la fecha de la concesión de la independencia a la Guayana Británica, y las medidas necesarias para ello. Sin embargo, el Gobierno del Reino Unido aplazó unilateralmente la propuesta Conferencia el 4 de mayo de 1962 y nuevamente el 30 de junio del mismo año, fundándose en que era necesario disponer del informe de la Comisión de Encuesta encargada de estudiar los disturbios producidos el 16 de febrero de 1962. El Peoples National Congress se opuso públicamente a ese aplazamiento. La Conferencia se fijó por fin para el 23 de octubre de 1962. Antes de esa fecha, el Peoples National Congress propuso al Peoples Progressive Party que celebrasen una conferencia en la Guayana Británica para solventar sus diferencias. El Primer Ministro, con el apoyo del Gobernador, rechazó la propuesta. Para entonces ya era claro que la principal diferencia existente entre los dos partidos se centraba en el sistema electoral. Un portavoz del Peoples Progressive Party declaró que, antes que aceptar la representación proporcional, su partido abandonaría su petición de que se concediera la independencia inmediatamente y continuaría gobernando bajo la actual Constitución hasta 1965.

29. En la Conferencia de Londres, la United Force apoyó la propuesta del Peoples National Congress de que se implantase la representación proporcional. Así pues, los representantes elegidos por el 57,3% del cuerpo electoral eran partidarios de ese sistema, en tanto que los elegidos por el 42,7% eran partidarios del sistema actual.

30. En un último esfuerzo, el Peoples National Congress propuso que se celebrase un referéndum para que los votantes decidieran qué sistema electoral preferían. El Primer Ministro rechazó la sugerencia, sin dar ninguna explicación satisfactoria.

/...

Digitized by UN Library Geneva

El Gobierno del Reino Unido aprovechó la controversia como pretexto para no señalar la fecha en que la Guayana había de alcanzar la independencia, con lo que a la sazón se había llegado a un callejón sin salida.

31. Los problemas económicos y fiscales de la Guayana Británica eran muchos y graves, pero era poco probable que pudieran ser solucionados mientras no se resolviera la cuestión del sistema electoral. A este respecto, el Gobierno del Reino Unido seguía empleando una táctica dilatoria.

32. El pueblo de la Guayana Británica tenía un derecho inalienable a la independencia. Esta significaría por fin el reconocimiento de su dignidad humana y la oportunidad de sustituir el antiguo sistema colonial, de opresión y deshumanización, por un sistema de libertad real para todos y de democracia política y social. El único obstáculo que se oponía a la consecución de ese objetivo era que los gobiernos del Reino Unido y de la Guayana Británica no estaban dispuestos a dejar que el pueblo soberano expresara su voluntad.

33. El Sr. NUNES declaró que el Sr. Jagan, Primer Ministro de la Guayana Británica, lamentaba que diversas circunstancias le hubieran impedido comparecer ante el Comité.

34. De todos era sabido que la Conferencia sobre la independencia de la Guayana Británica, celebrada en Londres en octubre de 1962, fue un fracaso total. El orador no deseaba referirse a esta cuestión detalladamente pero iba a tratar de informar al Comité de los problemas fundamentales que ocasionaron el fracaso de la Conferencia. Desde el comienzo, una de las dificultades básicas fue el hecho de que el Gobierno del Reino Unido permitió que se incluyera en el programa un tema que en el fondo era una cuestión relativa a la lucha por el poder entre los partidos políticos del país y que normalmente no habría sido incluida en el programa de una conferencia de esa índole. Contrariamente a los propios principios que habían aplicado en otras conferencias anteriores de esa clase, el Gobierno del Reino Unido violó la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y especialmente el párrafo 5 de la parte dispositiva de dicha resolución. Este procedimiento originó la actitud intransigente de los partidos de oposición, que culminó en la ruptura de las conversaciones.

35. La situación en Trinidad y Tabago, antes de la obtención de su independencia, había sido un tanto similar a la de la Guayana Británica. La oposición había pedido una modificación del sistema electoral para convertirlo en sistema de

Digitized by UN Library Geneva

representación proporcional. El Secretario de Estado para las Colonias, que presidió la Conferencia de Trinidad y Tabago, rechazó con justa razón dicha petición. Los partidos de oposición de la Guayana Británica estaban formulando demandas similares. El efecto que tendría el sistema de representación proporcional en una comunidad multirracial y multirreligiosa como la Guayana Británica sería la intensificación de la tendencia hacia el separatismo y la intolerancia, tendencia que había adquirido mayor fuerza recientemente como resultado de las prácticas de la oposición. Al Gobierno de la Guayana Británica le inquietó la complacencia con que la oposición declaró francamente en la Conferencia sobre la independencia que el sistema de representación proporcional evitaría que ningún partido obtuviese una mayoría efectiva. Estimaba que la inestabilidad resultante sería desastrosa desde el punto de vista de las necesidades y aspiraciones de la Guayana Británica, y de ningún modo podría estar de acuerdo con dicho sistema.

36. Resultaba difícil comprender por qué en el caso de la Guayana Británica se había abandonado completamente la práctica acostumbrada. En opinión del orador, era discriminatorio imponerle al Territorio cualquier clase de condiciones o reservas con anterioridad al traspaso al Gobierno de la Guayana Británica de los poderes aún no traspasados en las esferas de la defensa y las relaciones exteriores, en vista de que a otros territorios del Reino Unido se les había dado un tratamiento diferente.

37. En 1961, después de concedida la autonomía interna a la Guayana Británica, quedó claramente establecido que cualquier partido que ganara las elecciones conduciría al país a la independencia. No obstante, no sólo habían modificado diametralmente su actitud los partidos de oposición, sino que el Reino Unido había recurrido a diversos subterfugios para impedir la transición ordenada a la independencia. La prolongada demora en la obtención de la independencia había creado mucha agitación y había alentado a los partidos de oposición a crear nuevos desórdenes con posterioridad a los ocurridos en febrero de 1962. De continuar esa situación, se pondría en peligro la paz, la seguridad y el bienestar económico del país e incluso se podría llegar a un conflicto internacional a causa de una intervención externa.

/...

Digitized by UN Library Geneva

38. Con respecto a la declaración formulada en el Comité Especial por el jefe del partido de oposición de la Guayana Británica[5], en las que propugnó firmemente la implantación de un sistema electoral de representación proporcional, el orador sostuvo que la garantía de ciertos derechos básicos no se obtenía mediante un cambio en el sistema electoral, sino consagrando dichos derechos en la Constitución. El Peoples Progressive Party había garantizado estos derechos no sólo en la Constitución vigente sino en el proyecto de constitución para la Guayana independiente.

39. La oposición también había afirmado que el Gobierno era un gobierno de minoría. Esta era una acusación sumamente injusta, ya que lo que constituía la mayoría era el número de escaños obtenidos y no el número de votos depositados. Las elecciones se celebraron con equidad; los distritos electorales fueron delimitados por un Magistrado de la High Court del Reino Unido en nombre del Gobierno del Reino Unido y no se reclamó ninguna irregularidad.

40. En enero de 1962 el Representante Permanente del Reino Unido informó al Secretario General de que su Gobierno estaba dispuesto a celebrar una conferencia constituyente en Londres en mayo de 1962, para determinar la fecha y las disposiciones del caso para la obtención de la independencia por la Guayana Británica[6]. No obstante, el Gobierno del Reino Unido no cumplió con lo afirmado en dicha carta, ya que en la Conferencia Constituyente que se celebró en octubre y no en mayo, no se debatió lo relativo a la fecha de la independencia. El Gobierno del Reino Unido se aprovechó de las diferencias entre los partidos a fin de demorar la independencia e insistió en el principio de la unanimidad a pesar de que no estaban puestas en razón las demandas de los dos partidos de oposición.

41. La Guayana Británica deseaba la independencia inmediata, sin ninguna condición previa. El problema consistía en que los partidos de oposición deseaban la independencia con arreglo a sus propias condiciones. El Gobierno del Reino Unido consolidó a la oposición al no tomar ninguna medida decisiva para traspasar los dos poderes aún no traspasados al Gobierno de la Guayana Británica. Esto debía hacerse inmediatamente. Las controversias debían resolverse dentro del país.

5/ Véase párrafos 26-32 supra.

6/ A/C.4/520.

/...

Digitized by UN Library Geneva

No obstante, con el propósito de resolver el problema, en el curso de la Conferencia el partido de Gobierno ofreció al Peoples National Congress, que era el principal partido de oposición, el derecho a elegir el Presidente y cuatro ministros del nuevo Estado, pero el ofrecimiento fue rechazado. Además, el Gobierno ofreció formar un gobierno de coalición con el principal partido de oposición; tampoco tuvo éxito esta propuesta. El Gobierno todavía estaba dispuesto a compartir la responsabilidad con el Peoples National Congress e inclusive a celebrar nuevas elecciones, a condición de que se celebraran de conformidad con el sistema actual, pero la oposición se mantenía intransigente.

42. El Gobierno del Reino Unido era totalmente responsable de los funestos acontecimientos ocurridos en la Guayana Británica; su actitud a favor de una oposición irresponsable había causado el fracaso de la Conferencia, y sembrado la simiente de nuevas discordias en el Territorio. El orador instó al Comité a que estudiara el problema de la independencia inmediata para la Guayana Británica y a que pidiera a la Asamblea General que pusiera fin a las tácticas dilatorias del Reino Unido, mediante una decisión en el sentido de que se señalara una fecha definitiva para la independencia de la Guayana.

43. El Sr. JACKSON expresó que veintiséis sindicatos con un total de 60.000 miembros estaban afiliados al Trades Union Council. La Man Power Citizens Association, organización afiliada que representaba a los trabajadores de la industria azucarera, la mayoría de los cuales era de origen indio, tenía 23.000 miembros. Solamente dos sindicatos, el Guiana Agricultural Workers' Union y el Rice Marketing Board Worker's Union, considerados ambos como sindicatos piratas, estaban excluidos del Council. El primero trataba de que se lo reconociera como negociador de los trabajadores de la industria azucarera a pesar de los éxitos logrados por la Man Power Citizens Association, que había conseguido para los trabajadores beneficios mayores gracias a los cuales eran ellos los mejor pagados en las plantaciones del Caribe.

44. La Guayana Británica afrontaba muchos problemas graves. El más grave de todos era que los dos grupos más numerosos del país, el de origen indio y el de origen africano, estaban divididos por motivos raciales. Esa división era casi rígida en el campo político, pero en el movimiento sindical los dos grupos podían vivir y trabajar en completa armonía. Este era uno de los motivos principales en los

/...

Digitized by UN Library Geneva

que se basaba la oposición del Trades Union Council al proyecto de ley sobre relaciones laborales, que había sido publicado en la Gaceta Oficial del 25 de marzo de 1963 y en los periódicos el día siguiente.

45. El 28 de marzo el Secretario General del Trades Union Council envió una carta al Ministro del Trabajo, Sanidad y Vivienda, en que protestaba enérgicamente contra el hecho de que el Gobierno no hubiese intentado enterarse de las opiniones del Council acerca de un tema tan controvertido, y solicitaba un aplazamiento de seis semanas para la primera lectura del mencionado proyecto de ley, a fin de que el Council pudiera dar a conocer al Gobierno sus puntos de vista. Sin embargo, el Ministro procedió a la primera lectura de ese proyecto el 2 de abril de 1963.

46. En la mañana del 16 de abril una delegación del Consejo Ejecutivo del Trades Union Council celebró conversaciones con el Ministro, durante las cuales expresó sus objeciones al proyecto de ley en su forma original y expuso los principios que, en su opinión, debían incorporarse en un proyecto de ley sobre relaciones laborales. El Ministro no demostró ninguna simpatía por las opiniones del Consejo acerca de este asunto, y el intento de la delegación de ser recibido en audiencia por el Primer Ministro no tuvo éxito. Mientras la Asamblea Legislativa procedía a la segunda lectura del proyecto de ley, que había comenzado el 16 de abril, el Primer Ministro invitó de mala gana al Trades Union Council a que se reuniese con él el 19 de abril de 1963. Se había acordado que las conversaciones prosiguieran hasta el 22 de abril, y que si no se había llegado a ningún acuerdo para esa fecha se aplazaran los debates en la Asamblea Legislativa.

47. El 18 de abril de 1963 un congreso extraordinario del Trades Union Council recomendó a sus 26 sindicatos afiliados que se declarasen en huelga debido a la actitud del Gobierno, pero la recomendación no se llevó a la práctica hasta el 23 de abril, día siguiente de la aprobación del proyecto de ley en su segunda y tercera lecturas. En esta última fecha la oposición se retiró de la Asamblea Legislativa como protesta contra el empleo de esquiroles como informantes oficiales, ante lo cual el Primer Ministro suspendió bruscamente las conversaciones con el Council.

48. Aunque el proyecto de ley estaba inspirado en la Wagner Act de los Estados Unidos y en sus enmiendas subsiguientes, no tenía ninguna relación con ella excepto en las disposiciones referentes a la obligación de los empresarios a reconocer

/...

Digitized by UN Library Geneva

a los sindicatos y negociar los contratos de trabajo. En especial, el proyecto de ley autorizaba al Ministro de Trabajo a proceder a una votación sin determinar la autenticidad de la reivindicación del sindicato que aspiraba a representar a los trabajadores de una industria o una empresa, y disponía que incluso si se realizaban averiguaciones, el Comité que las hiciera no tenía que informar de sus resultados, como se podía ver en la cláusula 5 (4) del proyecto de ley, que decía simplemente que había que presentarse un informe "a su debido tiempo".

49. Por las múltiples declaraciones de los miembros del partido del Gobierno en la Asamblea Legislativa, resultaba evidente que el Gobierno estaba decidido a controlar el movimiento sindicalista. El Trades Union Council, a su vez, estaba decidido a mantenerlo libre del dominio de los políticos o de los empleadores. Este era el motivo por el cual se había convocado a la huelga, que estaba entonces en su octava semana.

50. La huelga actual era la segunda huelga general relacionada con un proyecto de ley sobre relaciones laborales. La primera ocurrió en 1953; en esa ocasión, el entonces Ministro de Sanidad y Vivienda había sido Presidente de la Industrial Workers' Union, que no había conseguido el reconocimiento concedido a la Man Power Citizens' Association. En 1963 uno de los motivos del proyecto de ley era conseguir el reconocimiento para la Agricultural Workers' Union, que se había organizado en oposición a la Man Power Citizens' Association.

51. El Trades Union Council estaba convencido de que ya no era necesaria una legislación para conseguir el reconocimiento de los sindicatos por los empleadores. Sin embargo, para satisfacer el deseo del Gobierno, había aceptado el proyecto de ley en principio y tratado de que se lo modificase para garantizar el derecho de los trabajadores a afiliarse al sindicato que prefiriesen y, al mismo tiempo, mantener al movimiento libre de la dominación de los políticos o de los empleadores. Durante las negociaciones entre el Council y el Gobierno se había conseguido llegar a un acuerdo sobre muchos puntos, pero todavía había otros que resolver.

52. Pero entre tanto la opinión de los trabajadores acerca del proyecto de ley había cambiado considerablemente, y ahora se opinaba que debiera pedirse al Gobierno que lo retirase. También adoptaron el mismo punto de vista varias entidades responsables, tales como las Cámaras de Comercio de Georgetown y de Berbice.

53. En vez de realizar un intento serio de resolver la controversia, el Gobierno había tratado de romper las huelgas invocando primero poderes de emergencia y

Digitized by UN Library Geneva

empleando después esquiroles para el funcionamiento de los servicios de transportes y de correos. El Gobierno también pidió al Reino Unido que enviase barcos de guerra a la Guayana Británica. La presencia de esos barcos de guerra irritó a los huelguistas y los sindicatos afiliados al Council enviaron más de 30 telegramas al Secretario de Colonias, en Londres. Resultaba paradójico que un Gobierno que había acusado continuamente al Reino Unido de emplear tácticas imperialistas para negar la independencia, pidiera barcos de guerra para resolver una situación puramente interna. También era totalmente incomprensible para el orador que el Gobierno del Reino Unido hubiera accedido a la petición del Gobierno de la Guayana Británica, dado que la presencia de esos barcos de guerra era innecesaria y la Guayana Británica era totalmente autónoma.

54. Como resultado de la huelga, el Gobierno había perdido millones en ingresos y la vida industrial del país había quedado totalmente paralizada. El mantenimiento de tropas y barcos de guerra incrementaba la carga que soportaban los habitantes. Invocando sus poderes de emergencia, el Gobierno se había encargado del control de los víveres y otros productos esenciales. Los huelguistas y sus familias enfrentaban una situación de hambre, y se creía que las provisiones se enviaban a las zonas rurales en beneficio de los partidarios del Gobierno. Resultaba evidente que la desnutrición pronto ocasionaría la pérdida de un elevado número de vidas. Desde la llegada del Sr. Jackson a Nueva York habían ocurrido más hechos infortunados en la Guayana Británica, donde se había detenido a más de 250 personas. La culpa de la situación era exclusivamente del Gobierno de la Guayana Británica por su actitud recalcitrante, y del Gobierno del Reino Unido por ayudar al Gobierno de la Guayana Británica. El orador esperaba fervientemente que el Comité se valiera de sus buenos oficios para solicitar al Gobierno del Reino Unido que interviniese a fin de lograr una pronta solución aceptable para todas las partes interesadas.

55. El Sr. BENN declaró que como se habían hechos intentos de tergiversar los hechos y confundir los problemas referentes a la independencia de la Guayana Británica, haría un breve resumen de la situación que se había creado desde la Conferencia Constitucional de Londres de 1960. En aquella Conferencia el Gobierno del Reino Unido aceptó el principio de la independencia para la Guayana Británica.

/...

Digitized by UN Library Geneva

Sin embargo, no accedió al deseo de la mayoría de la delegación de la Guayana Británica de que se concediera la independencia en agosto de 1961. En lugar de esto elaboró una complicada fórmula que disponía que si en cualquier momento no anterior a dos años después de la celebración de la primera elección general bajo la nueva Constitución que resultara de la Conferencia, o cuando decidiera que la Federación de las Indias Occidentales alcanzara la independencia - y de esos dos plazos en el más corto - ambas cámaras legislativas de la Guayana Británica aprobasen resoluciones pidiendo la independencia, el Gobierno del Reino Unido convocaría otra Conferencia para considerar cuándo sería factible acceder a la petición. La nueva Constitución anticipada por la Conferencia fue introducida en agosto de 1961, pero, mientras tanto, el 16 de junio de aquel año se había anunciado la decisión de conceder la independencia a la Federación de las Indias Occidentales. Además, el anuncio de la próxima obtención de la independencia por parte de Sierra Leona y Tanganyika - países con los que se comparaba favorablemente la Guayana Británica en desarrollo económico y social y que estaban menos avanzados que ella constitucionalmente - se hizo poco después de la Conferencia de Londres. Cuando la nueva Constitución de la Guayana Británica entró en vigor en agosto de 1961, se celebraron elecciones en las que la independencia fue uno de los problemas principales, y los resultados de la votación constituyeron un mandato decisivo en favor de ese objetivo. Fue en aquellas circunstancias cuando la nueva legislatura aprobó en noviembre de 1961 resoluciones que solicitaban del Reino Unido la fijación de una fecha en 1962 para la obtención de la independencia. Las resoluciones fueron aprobadas por mayorías aplastantes, con el apoyo tanto del Peoples Progressive Party como del Peoples National Congress. Era importante destacar que en el momento de las elecciones de agosto de 1961 ambos partidos principales habían acordado, y el electorado había comprendido, que el partido que ganase las elecciones dirigiría al país a la independencia sin otra elección general. Durante la campaña electoral el mismo Sr. Burnham, dirigente del Peoples National Congress, dijo que el pueblo debería decidir cuál sería el partido que le llevara a la independencia, y su partido había expulsado a su secretario, el Sr. Sydney King, por oponerse a la exigencia de independencia inmediata. El Sr. Burnham afirmó también por radio que las elecciones introducirían una constitución que no sería sino un preludio a la independencia total en unos pocos meses,

/...

Digitized by UN Library Geneva

y dijo en una reunión en junio que cuando las Indias Occidentales celebraran su independencia en mayo de 1962 la Guayana Británica estaría haciendo lo mismo. Si esperaba la independencia en un plazo tan breve, difícilmente podía estar pensando en otra elección general. Debe destacarse también que la representación proporcional no fue invocada en aquel momento y no constituyó asunto sobre el cual versara la elección. Así, pues, se había implicado claramente en las actitudes de ambos partidos principales que el avance hacia la independencia adoptaría la forma del traspaso de las responsabilidades residuales del Reino Unido al Gobierno de la Guayana Británica como resultado de las elecciones de 1961.

56. El 13 de diciembre de 1961 el Sr. Jagan, Primer Ministro, solicitó del Sr. Maudling, Secretario de Estado para las Colonias, que obrase con arreglo a las resoluciones que pedían la independencia; el Sr. Maudling, sin embargo, se negó a fijar una fecha para la accesión del país a la independencia y ni siquiera para una conferencia que decidiera la fecha, limitándose a prometer mencionar el asunto en el Gabinete e informar al Primer Ministro de la decisión de aquél. Ante esto, el Primer Ministro, interpretando la respuesta en el sentido de que el Gobierno del Reino Unido podía denegar la petición de independencia, llevó el asunto a las Naciones Unidas. Después de la declaración que hizo ante la Cuarta Comisión el 18 de diciembre de 1961[7/], se presentó un proyecto de resolución[8/] pidiendo al Gobierno del Reino Unido que negociara el problema de la independencia con el Gobierno de la Guayana Británica. Se aplazó toda medida sobre el proyecto de resolución durante las vacaciones de Navidad y el 14 de enero de 1962, el día antes de que se reanudaran las deliberaciones de la Cuarta Comisión, el Gobierno del Reino Unido anunció que había acordado celebrar una conferencia durante el mes de mayo siguiente para discutir la fecha y los preparativos que se debían hacer para la independencia de la Guayana Británica.

57. Entre tanto, la United Force, partido de derecha que había adoptado una actitud equívoca acerca de la cuestión de la independencia durante las elecciones, decidió oponerse a la independencia, y, al anunciarse la nueva Conferencia inició una intensa campaña en contra de aquélla. Cuando a fines de enero el Gobierno,

---

7/ A/C.4/515.

8/ A/C.4/L.728.

Digitized by UN Library Geneva

en un esfuerzo por recaudar fondos para el desarrollo económico y social, presentó un proyecto de presupuesto que incluía un aumento de los impuestos, un plan de ahorro obligatorio y medidas para evitar la evasión fiscal en grandes proporciones, la United Force aprovechó la ocasión para emplearlo como un arma en su lucha por impedir la independencia. Otros elementos de oposición se unieron entonces a la United Force y la campaña se hizo más violenta. En un esfuerzo por desacreditar al Gobierno, los comerciantes aumentaron los precios de todos los productos, tanto si estaban afectados por los nuevos impuestos como si no, lo que provocó los disturbios del 16 de febrero de 1962. La United Force aprovechó entonces los disturbios, que había fomentado, como pretexto para pedir que se suspendiera la concesión de la independencia, y ciertos sectores de la prensa británica se hicieron eco de su opinión. En mayo de 1962 el Gobierno del Reino Unido anunció que la Conferencia se aplazaría hasta julio, y no se la celebró efectivamente hasta octubre-noviembre de 1962. Así, pues, se podía ver que el Gobierno del Reino Unido dejó que transcurriera casi un año entre la fecha de las resoluciones en que se preveía la independencia y la fecha de la celebración de la Conferencia. Esas vacilaciones indujeron a la oposición a creer que el Reino Unido iba a aplazar o suspender la concesión de la independencia con cualquier excusa, e hicieron más osados sus ataques.

58. Cuando estaba reunida la Conferencia sobre la Independencia, todo parecía indicar, especialmente los resultados de las elecciones y las resoluciones aprobadas sobre la independencia, una decisión a favor del traspaso del resto de las funciones del Reino Unido al Gobierno de la Guayana Británica. Sin embargo, la oposición, reaccionando ante su derrota, introdujo una cuestión enteramente nueva al pedir que el sistema electoral tradicional se sustituyera por el de representación proporcional.

59. Durante la Conferencia, el Gobierno de la Guayana Británica hizo muchas concesiones a la oposición. En particular, accedió a establecer comités consultivos sobre cuestiones económicas y sociales, compuestos de representantes de los distintos partidos, para que consideraran las propuestas sobre planificación presentadas al Consejo de Ministros. También asintió a que la oposición eligiera el Jefe de Estado, que tendría poder de veto respecto de la importación de equipo militar, al establecimiento de bases extranjeras y la declaración de guerra.

/...

Digitized by UN Library Geneva

Ofreció al principal partido de oposición cuatro puestos en el Consejo de Ministros, oferta que no obtuvo una respuesta clara. A pesar de su firme opinión, asintió en conceder el derecho de voto a las personas de 18 años de edad, tomando en consideración el hecho de que una gran parte de la población estaba constituida por gente joven. Aunque consideraba injustificadas las exigencias de la oposición de que se celebraran nuevas elecciones antes de la independencia, puesto que antes de las elecciones la oposición había convenido en que no se celebrara otra consulta popular, el Gobierno estaba dispuesto a acceder a ello si el Reino Unido hacía de las nuevas elecciones una condición para la concesión de la independencia. El Primer Ministro había confirmado recientemente esa concesión en declaraciones públicas. Finalmente el Gobierno, a pesar de sus objeciones de principio, había asentido a que hubiera una segunda cámara como protección suplementaria para los intereses de la minoría.

60. A pesar de todas esas concesiones, la Conferencia terminó sin poder resolver nada, pues la oposición había permanecido intransigente sobre la cuestión de la representación proporcional, cuestión en la que el Gobierno no podía ceder porque creía que ese sistema tendría consecuencias trágicas en una comunidad multirracial y multirreligiosa como la de la Guayana Británica e intensificaría las tendencias separatistas que ya se manifestaban. Además, sus consecuencias políticas y económicas no serían menos desastrosas, pues destruiría el equilibrio de fuerzas que existía entre dos partidos igualmente poderosos a favor de un pequeño grupo minoritario e impediría la constitución de un gobierno fuerte y estable como el que necesitaba la Guayana Británica. El resultado podía ser incluso una dictadura militar.

61. La oposición sostenía que la representación proporcional evitaría el establecimiento de un régimen autoritario después de la independencia. Sin embargo, muchos países que habían introducido ese sistema fueron víctimas de regímenes autoritarios, mientras otros se habían caracterizado por la existencia de multitud de partidos y por gobiernos débiles y efímeros.

62. La oposición sostenía que el Peoples Progressive Party era un "gobierno de minoría" que sólo representaba al 42,7% del cuerpo electoral. Sin embargo, el objeto de las elecciones era obtener puestos y no votos, y aunque no había presentado candidatos para seis de las 35 circunscripciones, el Peoples Progressive Party

Digitized by UN Library Geneva

había ganado en 20 circunscripciones, mientras los dos partidos de oposición, en conjunto, sólo habían ganado en quince. Si el Peoples Progressive Party hubiera presentado candidatos para esos seis puestos, hubiera obtenido un porcentaje de votos todavía mayor. En ciencia política era cosa sabida que un partido podía asegurarse la mayoría de escaños sin obtener la de votos.

63. En esta situación precisamente, el Gobierno propuso que se añadiera una cámara superior al cuerpo legislativo para representar a intereses especiales, para cuya protección ya había propuesto que se incorporara a la constitución una declaración de derechos que garantizara las libertades y los derechos humanos. Cuando la oposición rechazó la sugestión de que se creara una cámara superior, el Gobierno propuso que se pidiera al Reino Unido que impusiera una forma cualquiera de constitución que hubiera sido adoptada por el Ministerio de Colonias en los últimos años para algún territorio que hubiera alcanzado el gobierno propio, pero la oposición también rechazó esta propuesta.

64. Se veía claramente por lo antedicho que si la Guayana Británica no había logrado alcanzar la independencia en la Conferencia se había debido ello al comportamiento arbitrario e intransigente de la oposición, que quería la independencia sólo con arreglo a sus propias condiciones, y a la falta de buena fe del Gobierno del Reino Unido, que había aprovechado la obstinación de la oposición como excusa para negar la independencia a la Guayana Británica. La Conferencia tenía por objeto fijar la fecha de la independencia del país y determinar los preparativos para ese fin, y el proceder adecuado del Reino Unido hubiera consistido en traspasar los poderes residuales al Gobierno de la Guayana Británica.

65. La suspensión de la concesión de la independencia había tenido muchas consecuencias graves para la Guayana Británica. Ante todo, había demorado la expansión económica del país. En 1956 un experto de la OIT había advertido que si no se creaban nuevas oportunidades de empleo, el número de desempleados, que ya representaban el 18%, a lo que había que añadir un 9% de personas con empleo insuficiente, se triplicaría en el espacio de diez años. Aunque la producción había aumentado algo desde entonces, la gran aceleración de la expansión económica que la situación requería no era posible bajo el colonialismo.

66. Luego, esa demora había dado alas a la oposición para fomentar el desorden y el malestar con objeto de derrocar al Gobierno y oponer obstáculos a la

Digitized by UN Library Geneva

independencia. La huelga general organizada en abril de 1963 por el Consejo Sindical, que estaba controlado por la oposición, había obedecido a ese deseo y no al descontento causado por las condiciones de trabajo.

67. Además de alentar a los elementos disidentes, la actitud equívoca del Reino Unido había logrado que los partidos elegidos para el gobierno no controlaran el mecanismo del Estado y, por ende, que no tuvieran fuerza para gobernar. Una vez concedida la independencia, el descontento disminuiría, pero toda nueva demora en la concesión de la independencia no podía sino aumentarlo.

68. Al Gobierno le preocupaba muchísimo la injerencia exterior en los asuntos internos del país, que era otra de las consecuencias de la demora en la concesión de la independencia. Durante la campaña de 1961 dos ciudadanos de los Estados Unidos, el Dr. Schwartz y el Dr. Sluis, apoyaron abiertamente al United Force Party, y admitieron que habían gastado 176.000 dólares de las Indias Occidentales durante la campaña. También había pruebas de que organizaciones e individuos norteamericanos habían tenido algo que ver con el reciente malestar, particularmente con la huelga general, que todavía duraba. Un periodista de los EE.UU., Victor Reisel, reveló que el American Institute for Free Labour Development, financiado por el Gobierno de los Estados Unidos, había estado capacitando a sindicalistas prominentes. Esas personas habían regresado a la Guayana Británica con el propósito de derrocar al Gobierno, y recibían dinero y asesoramiento de los sindicalistas americanos. Era evidente que la independencia daría fin a una injerencia de esa clase.

69. Había otra consideración que era importante para lo porvenir y que amenazaba a la conservación misma de las tradiciones parlamentarias y a las convenciones de la Guayana Británica. Con las disposiciones constitucionales del momento, la responsabilidad de los asuntos internos incumbía al gobierno elegido, que funcionaba a través de los ministros, mientras que la defensa y las relaciones exteriores se reservaban a la Potencia metropolitana, que actuaba por conducto de un gobernador. Los ministros elegidos ejercían sus funciones por conducto de departamentos dotados de funcionarios. Sin embargo, éstos eran nombrados por la Comisión de la Función Pública y estaban sujetos a su autoridad, y esta Comisión era nombrada por el Gobernador previa consulta con el Primer Ministro, y las decisiones de la Comisión quedaban sujetas al visto bueno del Gobernador, que no estaba obligado a actuar siguiendo aquel asesoramiento. La policía y el Poder Judicial se hallaban en una

/...

Digitized by UN Library Geneva

situación similar. En realidad, en el caso de la Comisión del Poder Judicial, el gobierno elegido no intervenía en el nombramiento de sus miembros. Por consiguiente, la situación era que los ministros elegidos ejercían su autoridad con sujeción al asentimiento de funcionarios públicos que eran responsables ante el representante de la Potencia metropolitana. No era ningún secreto que el Gobierno del Reino Unido no simpatizaba con la política del partido gobernante de la Guayana Británica y ese hecho se reflejaba en la actitud de los funcionarios para con el Gobierno desde que se alcanzara la autonomía en 1961. En 1962 los funcionarios se habían unido a la huelga para protestar de las propuestas fiscales del Gobierno y los funcionarios que no siguieron ese camino fueron objeto de intimidación. El cuerpo de funcionarios había actuado de la misma manera en el caso de la huelga general y, así, se declararon en huelga jefes de departamentos gubernativos importantes cuyos subordinados seguían trabajando. Sin embargo, el cuerpo de funcionarios de la Guayana Británica nunca había tomado medidas similares contra el Gobierno del Reino Unido.

70. En el caso de la policía, la situación era aún peor, pues el Comisionado que dirigía esas fuerzas era un inglés que actuaba evidentemente de acuerdo con los deseos de la Potencia metropolitana. La existencia de esa doble autoridad hacía ineficaz al Poder Ejecutivo. El resultado era que los elementos de la oposición podían burlar abiertamente la prohibición de celebrar reuniones públicas y entregarse a la violencia, mientras la policía cerraba los ojos y el Comisionado británico insistía en que la situación era pacífica. Así, pues, el Gobierno británico había creado una situación en que la subversión y la rebelión recibían buenas recompensas y el Gobierno se hallaba en la imposibilidad de ejecutar su programa electoral. El remedio era sencillo: que el Gobierno británico cumpliera honradamente su obligación de ayudar al Gobierno elegido a que gobernara.

71. Las dificultades con que tropezaba el Gobierno no se debían sólo al Reino Unido. Había grupos como la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, las compañías petroleras americanas que operaban en la Guayana Británica y otros que habían instituido el lock-out y el bloqueo económico para derrumbar al Gobierno. Se actuaba de esa manera en nombre del sindicalismo "democrático", aunque más de la mitad de los trabajadores de los sindicatos del país se oponían a ello y apoyaban al Gobierno.

72. La pregunta que había que contestar en la Guayana Británica tenía realmente carácter universal y era la de saber si los procedimientos democráticos podían existir en un país cuyo gobierno estaba determinado a introducir cambios y a abolir

Digitized by UN Library Geneva

los intereses creados de tipo colonial y a modificar el statu quo. El Peoples Progressive Party siempre había conducido su lucha contra el imperialismo británico por medios constitucionales y sin violencia. Había ganado dos veces las elecciones en condiciones adversas. Sin embargo, la situación del momento era una pantomima de gobierno constitucional y revelaba claramente la subversión a que recurría la Potencia metropolitana ante el proceso democrático que defendía de palabra.

73. El Gobierno de la Guayana Británica solicitaba del Comité que pidiera al Gobierno británico que cumpliese sus obligaciones constitucionales para con la Guayana Británica con honradez y sin menoscabo, que diera al gobierno elegido la autoridad que necesitaba para gobernar y la seguridad que requería para ejercer su autoridad. En segundo lugar, pedía al Comité que invitara al Gobierno británico a que cooperara con él para restablecer y mantener la legalidad y el orden en Georgetown y eliminar a los elementos criminales y violentos que dominaban la política de la ciudad. En tercer lugar, pedía al Comité que invitara al Gobierno británico a que, en consulta con el Gobierno de la Guayana Británica, determinara inmediatamente la fecha de la independencia y a que le traspasara en esa fecha el resto de sus poderes. Por último, esperaba que el Comité enviara una delegación para observar la situación existente en la Guayana Británica.

Digitized by UN Library Geneva

Exposiciones generales de miembros del Comité

74. El representante del Reino Unido hizo notar que en las declaraciones efectuadas el año pasado ante el Comité de los Diecisiete, el representante del Reino Unido informó al mismo que, tan pronto como fuese posible, se convocaría una conferencia constituyente como acto preparatorio para conceder la independencia a la Guayana Británica. El Representante Permanente del Reino Unido dirigió posteriormente al Secretario General una carta fechada el 26 de noviembre de 1962 [9], con la que acompañaba una copia del informe oficial de la conferencia. Desde la suspensión de la conferencia, el Gobernador de la Guayana Británica había hecho repetidos esfuerzos por ayudar a los jefes de los partidos políticos a llegar a un acuerdo entre ellos. El 29 de noviembre de 1962, sólo pocas semanas después de la suspensión, el Gobernador presidió una reunión a la que asistieron el Dr. Jagan y el Sr. Burnham, pero que, desgraciadamente, no produjo resultados concretos. El Gobernador interino dirigió cartas en diciembre y enero a los jefes de los partidos, recordándoles que se encontraba a su disposición para facilitar nuevas conversaciones, pero ninguna de las partes demostró deseos de reanudar negociaciones formales. Durante ese período había habido una extensa correspondencia entre el Dr. Jagan y el Sr. Burnham sobre la posible formación de un gobierno de coalición, correspondencia que motivó una reunión en privado de ambos el 22 de febrero de 1963; pero en la misma no se llegó a ningún acuerdo. Poco después el Sr. Burnham abandonó el territorio para presentarse ante el Comité y los términos de su declaración ante éste [10] indicaron que las negociaciones entre los jefes de los partidos no habían progresado mucho. Finalmente, al regreso del Sr. Burnham al Territorio, el Gobernador formuló el 27 de marzo una nueva invitación a los dirigentes de los tres partidos para reanudar las conversaciones bajo su presidencia, pero la invitación no fue aceptada.

75. Resultaba evidente que el Gobernador de la Guayana Británica, en nombre del Gobierno del Reino Unido, había aprovechado todas las ocasiones para reunir a los partidos y encontrar una solución al problema constitucional. Desdichadamente, sus esfuerzos no habían tenido éxito y la falta de progreso en el aspecto constitucional

---

9/ A/5315.

10/ Véanse párrafos 26-32 supra.

/...

Digitized by UN Library Geneva

había ido acompañada de una incesante agravación de la situación política y económica. El Gobierno de la Guayana Británica presentó un proyecto de ley sobre relaciones laborales, al cual se opuso vigorosamente el Trades Union Council, que representaba a la mayoría de los trabajadores. Cuando el Gobierno de la Guayana Británica decidió obtener la aprobación del proyecto en la Cámara Baja del Parlamento a pesar de las protestas del Trades Union Council, éste declaró una huelga general a partir del 20 de abril. El 9 de mayo el Gobierno aconsejó al Gobernador que declarase el estado de urgencia y el Gobernador se vio obligado por la Constitución a acceder a tal petición. El 18 de junio, por consejo del Primer Ministro, el Gobernador suspendió las sesiones del Parlamento; a consecuencia de ello no había llegado a aprobarse el proyecto de ley sobre relaciones laborales.

76. El Gobierno del Reino Unido lamentaba profundamente que los dos partidos políticos principales de Guayana Británica no hubieran logrado llegar a un acuerdo y que sus esfuerzos por encontrar una solución se hubieran visto frustrados por la creciente tirantez en el Territorio. Se reconocía que la lucha tenía más carácter político que industrial. Había sido preciso poner en estado de alerta tropas del Reino Unido para ayudar en caso necesario a mantener la ley y el orden. Era de esperar que, puesto que la causa inmediata de la situación había sido eliminada por no haberse aprobado el proyecto de ley sobre relaciones laborales, todos los partidos de la Guayana Británica actuaran de modo constructivo con objeto de reparar los perjuicios económicos causados a su país durante las últimas semanas.

77. El objeto de la política del Gobierno del Reino Unido seguía siendo el de conducir a la Guayana Británica a la independencia en la fecha más próxima posible, pero los acontecimientos a que el Sr. King acababa de aludir mostraban cuán grandes eran los obstáculos que para ello había que vencer. Las distintas iniciativas del Gobernador en el terreno constitucional demostraban la determinación del Gobierno del Reino Unido de ayudar a los jefes de los partidos a encontrar una salida para la presente situación. Sin embargo, sus esfuerzos en el aspecto constitucional se habían malogrado debido a la huelga general y la declaración del estado de urgencia, así como al consiguiente empeoramiento de la situación económica y política. El Gobierno del Reino Unido esperaba que un rápido retorno a la normalidad de la vida política y económica permitiera reanudar las negociaciones sobre las cuestiones constitucionales que seguían pendientes.

/...

Digitized by UN Library Geneva

78. El representante de Camboya recordó que cuando el Comité estudió en 1962 la situación de la Guayana Británica, la cuestión principal había sido la celebración de una conferencia para fijar la fecha de la independencia del Territorio. El fracaso de la Conferencia celebrada en Londres en noviembre de 1962 causó una gran decepción. La independencia, que parecía tan próxima, quedó aplazada por mucho tiempo. A juzgar por el informe sobre la Conferencia[11/], no se examinó siquiera la cuestión del traspaso de poderes. En la Conferencia se trataron principalmente problemas constitucionales que no fue posible resolver y que motivaron finalmente la suspensión de aquella importante reunión.

79. La Potencia administradora, aunque no lo decía tan explícitamente en su informe sobre la Conferencia, consideraba que la solución previa del problema constitucional era una condición para la concesión de la independencia. Esta actitud era contraria a la disposición del párrafo 5 de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Tanto las elecciones de 1961 como la resolución aprobada por los delegados del Peoples Progressive Party y del Peoples National Congress habían demostrado, por parte del pueblo de la Guayana Británica, su "voluntad y sus deseos libremente expresados" de alcanzar la independencia. El propio Sr. Burnham declaró que su partido había propugnado siempre la independencia.

80. Las diferencias de opinión con respecto a los sistemas electorales no eran un fenómeno inusitado; a veces se daban incluso en países cuya independencia databa de hacía mucho tiempo y eran resueltas por el pueblo soberano.

81. A juicio de la delegación de Camboya, la situación sin salida a que injustificadamente se había llegado en la Conferencia de Londres de noviembre de 1962, constituía el principal obstáculo para la aplicación de la Declaración a la Guayana Británica. Un factor más grave aún es que desde que se suspendiera la Conferencia, no se habían producido acontecimientos que dieran motivos para creer que los partidos políticos estaban más cerca de la conciliación de sus discrepancias. En realidad, había aumentado en el Territorio la tirantez política y se habían producido desórdenes acompañados de actos de violencia. Pronto podía haber derramamiento de sangre y una situación tan deplorable podía quizás amenazar la paz y seguridad internacionales.

11/ A/5315.

Digitized by UN Library Geneva

82. El antagonismo entre los dos partidos políticos principales había impedido crear un frente común capaz de hacer fracasar las maniobras encaminadas a posponer la concesión de la independencia a la Guayana Británica. Aunque la unanimidad o una gran mayoría no era condición sine qua non de la independencia, la delegación de Camboya hubiera deseado que existiera una opinión común sobre esa cuestión, de vital importancia para el pueblo de un territorio que se hallaba todavía bajo dominación extranjera.

83. El representante del Gobierno de la Guayana Británica sugirió que se enviasen observadores al Territorio. El envío de tal misión podía estar justificado en la medida en que ciertas cuestiones más o menos polémicas merecieran ser estudiadas a fondo por personas absolutamente imparciales. Esa misión podría tratar también de reducir las discrepancias entre los dos principales partidos con miras a encontrar una solución satisfactoria. En todo caso, el traspaso de poderes debía efectuarse independientemente de la consecución de este último objetivo.

84. Existía otro aspecto de la cuestión al que no se había aludido abiertamente pero que era considerado por muchos como un obstáculo a la concesión de la independencia en las circunstancias del momento. Se trataba de las tendencias políticas del partido que estaba en el poder. Evidentemente, la delegación de su país no podía suscribir tal posición. Camboya defendía el principio de no intervención en los asuntos internos de otros países, enunciado en la Conferencia de Bandung y reafirmado por el Príncipe Norodom Sihanouk, Jefe de Estado de Camboya, en la Conferencia de Belgrado de 1961.

85. Teniendo en cuenta lo anterior, la delegación de su país llegaba a las siguientes conclusiones: habiendo aceptado la Potencia administradora el principio de la independencia de la Guayana Británica, debía aplicarlo sin condiciones ni reservas; debía concederse la independencia al Territorio de acuerdo con los deseos claramente expresados por el pueblo y por sus representantes; habiéndose celebrado elecciones por sufragio universal y habiendo sido constituido un Gobierno legítimo, debía traspasarse el poder a ese Gobierno. Si el Gobierno de la Guayana Británica lo pidiera, podía enviarse al Territorio una misión visitadora para estudiar la grave situación reinante allí y para hacer recomendaciones sobre la restauración del orden y de la paz. El envío de una misión puede preceder incluso a cualquier otra medida que el Comité Especial quizás adoptara. Estas cuatro conclusiones no eran

Digitized by UN Library Geneva

propuestas formales, sino que expresaban simplemente el punto de vista de la delegación de Camboya sobre el difícil problema que el Comité examinaba.

86. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que antes de que el Comité pudiera fijar su actitud con respecto a los dos problemas planteados en relación con la Guayana Británica - la independencia y la situación actual del país - era necesario hacer un análisis completo de los principales factores y fuerzas presentes en la vida política de la Guayana Británica, a saber: el Reino Unido, el Gobierno de la Guayana Británica, los partidos de oposición, con especial referencia al Peoples National Congress, y los Estados Unidos de América.

87. El Reino Unido retenía aún el dominio de las principales palancas de influencia sobre la situación del Territorio. En virtud de la Constitución de 1960 el Gobierno del Territorio se encargaba solamente de los asuntos internos, mientras que todas las funciones importantes del Gobierno, incluidas la política exterior y la defensa, seguían en manos del Gobierno del Reino Unido. El Gobernador británico fiscalizaba la policía y los servicios encargados de llevar a la práctica las instrucciones del Gobierno del Territorio. Durante la Conferencia Constitucional el Reino Unido prometió conceder la independencia en breve plazo pero no antes de que transcurriese un año; no obstante, habían transcurrido ya dos años desde las elecciones de 1961 y todavía no se había otorgado la independencia. El Comité no debía dejarse engañar por los subterfugios y excusas a que recurría el Reino Unido para no cumplir sus inequívocas promesas al pueblo de la Guayana Británica y al mundo en general.

88. Con respecto a la posición del Gobierno de la Guayana Británica, constituido por el Peoples Progressive Party después de su victoria en las elecciones de agosto de 1961, era preciso destacar que ese partido había obtenido el poder en unas circunstancias que, esencialmente, fueron establecidas por el Gobierno del Reino Unido. En tres ocasiones, en 1953, 1957 y 1961, regido por constituciones coloniales y en una situación colonial, el pueblo de la Guayana Británica expresó sus deseos en relación con el partido que había de dirigir el país y manifestó por ende, convincentemente, su absoluta confianza en el gobierno actual, que gozaba de un respaldo popular confirmado por su permanencia en el poder.

89. El análisis de la posición del People National Congress (PNC) revelaba que en el programa del partido correspondiente a las elecciones de 1961 se incluía una petición en favor de la independencia inmediata, prescindiendo de los resultados de las elecciones. Los dirigentes de ese partido se habían retractado de las promesas

Digitized by UN Library Geneva

hechas en las elecciones y afirmaban que no deseaban la independencia mientras no se celebrasen en la Guayana Británica nuevas elecciones basadas en la representación proporcional. El Comité no tenía garantía alguna de que, si el PNC fuese derrotado en unas elecciones celebradas con arreglo al sistema de representación proporcional, no enunciaría otro principio electoral y exigiría nuevas elecciones renunciando de nuevo a la independencia con ese pretexto. Era legítimo preguntarse si ese proceso iba a continuar indefinidamente o hasta el momento en que el PNC subiera al poder. El factor fundamental que había de tenerse en cuenta para valorar la posición del PNC era que todos los partidos que participaron en las elecciones de 1961 habían aceptado la Constitución vigente y el sistema electoral aprobado por el Reino Unido.

90. En cuanto a la cuestión de la intervención de los Estados Unidos en los asuntos de la Guayana Británica, la posición del Comité había de ser perfectamente clara. Esa intervención era inadmisible, fuera la Guayana Británica un Estado independiente o se hallara bajo el dominio del Reino Unido. Las actividades de los Estados Unidos con respecto a la Guayana Británica se basaban en motivos bien conocidos, que forzosamente habían de rechazarse.

91. La situación económica y política de la Guayana Británica era compleja. Cabía preguntar quién era el responsable de esa situación y por qué un país cuyo pueblo deseaba la independencia y cuyo gobierno estaba haciendo cuanto podía por obtenerla, por elevar el nivel de vida de su pueblo y satisfacer sus necesidades, y por desarrollar la cultura y la educación, se enfrentaba con graves dificultades. La razón principal residía en el hecho de que la independencia no había sido concedida todavía aunque el Reino Unido la prometiera hacía mucho tiempo. El gobierno de ese momento, elegido por el pueblo en unas elecciones en las que optó por la independencia, no poseía todos los medios necesarios para conducir al país a la felicidad y la prosperidad: carecía del atributo principal, la independencia. Ningún gobierno de un país independiente podría permanecer en el poder durante un mes en las condiciones a que tenía que hacer frente el Gobierno de la Guayana Británica; sin embargo este gobierno se había mantenido en el poder durante casi dos años, a pesar de que el Reino Unido no sólo no había concedido la independencia al Territorio sino que ni siquiera había entregado los necesarios poderes políticos y económicos. El Gobierno de la Guayana Británica había tenido que luchar también con intrigas en las que era perfectamente discernible la participación del Reino Unido y de los Estados Unidos. No cabía esperar que en tales circunstancias reinaran en el país la paz y el orden ni funcionaran normalmente todas las instituciones administrativas políticas y económicas.

/...

Digitized by UN Library Geneva

92. Para determinar cuál era la posición que el Comité debía tomar y si debía convertirse o no en árbitro y tratar de hallar una plataforma común entre el Reino Unido y el gobierno y la oposición en la Guayana Británica, era necesario recordar las atribuciones del Comité. La Asamblea General confió al Comité la tarea de hallar los medios de asegurar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. De ello se desprendía que en el caso de la Guayana Británica la principal tarea del Comité era expresar su opinión sobre la cuestión de la concesión de la independencia a dicho Territorio. La Guayana Británica podría haber obtenido la independencia hacía mucho tiempo, incluso con arreglo a la posición del Reino Unido en un principio, para no mencionar la disposición de la Declaración en el sentido de que todos los países coloniales debían obtener la independencia inmediatamente sin condición ni reserva alguna.

93. La actitud del Reino Unido con respecto a la cuestión podía calificarse de hipocresía sin precedentes. En el caso de Rhodesia del Sur el Reino Unido, mientras celebraba negociaciones con el gobierno de los colonizadores blancos, se negaba a escuchar a los representantes del pueblo. En el caso de la Guayana Británica, sin embargo, afirmaba que no podía conceder la independencia porque no había unanimidad entre los partidos de oposición y un gobierno legalemente elegido en circunstancias propuestas por el propio Reino Unido. El Comité no podía aceptar el argumento del Reino Unido teniendo en cuenta la Declaración y los hechos.

94. La Guayana Británica debía obtener todas las prerrogativas y todos los recursos de que gozaban normalmente todos los gobiernos. El Comité se veía obligado a llegar a la conclusión de que cuanto antes se concediera la independencia a la Guayana Británica, antes reinarían la paz y el orden en el Territorio y se superarían las dificultades internas. El Gobierno de la Guayana Británica había rogado al Comité que enviara una misión al Territorio. A juicio de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, debía escucharse esa petición, en la inteligencia de que la actuación de la misión se regiría por las disposiciones de la Declaración.

95. La representante del Irak señala que la esperanza de que la Guayana Británica se convirtiese en un país independiente a fines de 1962, conforme a la petición del Parlamento del Territorio al Gobierno del Reino Unido en 1961, quedó frustrada cuando este último gobierno utilizó los disturbios y motines ocurridos en el

/...

Digitized by UN Library Geneva

Territorio a principios de 1962 como pretexto para posponer la Conferencia que había de fijar la fecha de la independencia. Esa Conferencia se celebró por fin después de dos aplazamientos, pero por desgracia se suspendió sin llegar a un acuerdo sobre la fecha para la concesión de la independencia. Además, una huelga general que duraba ya más de dos meses estaba destrozando la economía del país.

96. El mandato confiado al Comité por la Asamblea General consistía en hallar los mejores medios de facilitar la concesión de la independencia a todos los países y pueblos coloniales. El Irak sostenía que todos los territorios dependientes debían obtener la independencia en el plazo más breve posible. A pesar de las disputas políticas y raciales y de las discrepancias y dificultades que abrumaban a la Guayana Británica, los dirigentes del país debían asumir la responsabilidad del gobierno del Territorio y hacer un nuevo intento por llegar a un acuerdo sobre el porvenir y la independencia del país. El sistema electoral parecía ser la causa principal de desacuerdo; ese problema había de ser resuelto por los dirigentes de los diversos grupos y partidos existentes en el Territorio, ya que cuanto más durasen los problemas tanto más complejos y peligrosos serían.

97. Si bien no se podía descargar a la Potencia administradora de su parte de responsabilidad en el actual estado de cosas en el Territorio, incumbía al pueblo de la Guayana conciliar sus discrepancias e impedir que se siguiera aplazando la fecha de su independencia. Era evidente que, puesto que cada uno de los dos partidos principales contaba con suficiente apoyo popular, habrían de llegar a una transacción. Se hallaba en juego el porvenir del pueblo en general y ningún partido estaba en situación de perder la cooperación del otro.

98. No cabía duda de que habían estado interviniendo en los asuntos de la Guayana Británica influencias externas. Tal intervención de parte de grupos y Potencias externas podía conducir a la guerra civil y a las disensiones internas. La Srta. Kamal confiaba sinceramente en que todos los que realmente se interesaban por el bienestar del pueblo de la Guayana Británica cesarían en su arriesgado juego y dejarían que el pueblo resolviera sus problemas. Los diferentes sectores del pueblo comprenderían los peligros que entrañaba la colaboración con elementos extranjeros o la confianza en su apoyo. Sabrían que los grupos extranjeros perseguían fines egoístas y no se preocupaban por los verdaderos intereses del pueblo y del país.

/...

Digitized by UN Library Geneva

99. A juicio de la delegación del Irak, debía convocarse en una fecha próxima una nueva conferencia en la cual se hicieran todos los esfuerzos posibles para lograr un acuerdo entre los representantes del pueblo de la Guayana y fijar una fecha para la concesión de la independencia. Quizá fuera conveniente asimismo que, lo antes posible, el Comité enviara una pequeña misión al Territorio para averiguar la situación del país e informarle al respecto. La oradora esperaba sinceramente que el Gobierno del Reino Unido brindara su cooperación y ayuda al Comité y al pueblo de la Guayana Británica, y que pronto fuera admitido como Miembro de las Naciones Unidas el Estado de la Guayana Británica independiente.

100. El representante de Sierra Leona señaló que de las exposiciones de los peticionarios se deducía con toda claridad que en la Guayana Británica reinaba una situación tensa. Uno de los peticionarios, Ministro del Gobierno actual, había sostenido que el Gobierno del Reino Unido podía hacer mucho más de lo que había hecho hasta el momento para ayudar a mantener la ley y el orden. Se había sugerido también que el régimen actual podría dominar mejor la situación si se concediese la independencia al Territorio y si el gobierno no se viese atado de manos por la estructura constitucional del país. El Sr. Burnham y un dirigente sindical habían ofrecido una interpretación diferente de la situación, pero era evidente que a menos que se tomaran medidas inmediatamente, la situación podía empeorar con gran rapidez.

101. Era difícil separar la situación de la Guayana Británica de cuestiones más amplias que rebasaban dicho Territorio. Es más, en el Comité se habían hecho ciertas sugerencias. Sin embargo, a juicio de la delegación de Sierra Leona, el Comité necesitaba conocer más hechos antes de poder llegar a conclusión alguna sobre estos asuntos, y por esa razón era firmemente partidaria del envío de un subcomité a la Guayana Británica para investigar la situación, establecer contactos y de este modo ayudar al pueblo a lograr la independencia. Había claros indicios de que el problema de la Guayana Británica tenía algunas implicaciones raciales y era probable que un subcomité de composición multirracial pudiese determinar la clase de contactos y ejercer el tipo de influencias deseables.

102. Había consenso en cuanto a la urgencia de la concesión de la independencia a la Guayana Británica. El propio Gobierno del Reino Unido había afirmado repetidas veces que el Territorio debía obtener la independencia. Cuanto antes se lograra ello, mejor sería para todos los interesados y antes podría el pueblo afrontar problemas económicos que estaban adquiriendo dimensiones cada día mayores.

Digitized by UN Library Geneva

103. El representante de Venezuela recordó que en las Conferencias Interamericanas IX y X, celebradas en 1948 y 1954 respectivamente, las repúblicas americanas expresaron su deseo de hacer desaparecer el colonialismo y la ocupación de territorios americanos por países extracontinentales y declararon que apoyaban las legítimas aspiraciones a la soberanía por parte de los pueblos sujetos a dominación extranjera. El pueblo de Venezuela, en particular, se interesaba por el porvenir de la Guayana Británica y su preocupación no cesaría hasta que la Guayana llegara a ser un Estado soberano estable y progresivo.

104. Era bien sabido que existía un problema de fronteras entre Venezuela y la Guayana Británica, pero el Gobierno de Venezuela nunca había sostenido que la independencia de la Guayana Británica estuviera condicionada a la solución previa de ese problema. Eran dos cuestiones independientes. Fuera cual fuera el estatuto que la Guayana Británica tuviese en lo futuro, los derechos de Venezuela serían los mismos y no era posible renunciar a ellos.

105. Con objeto de buscar los medios más adecuados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a todos los territorios que todavía no habían logrado su independencia, el Comité Especial había adoptado un procedimiento que comprendía la obtención de información y documentación sobre el territorio de que se tratara la audiencia de peticionarios, las exposiciones de miembros del Comité y la constitución de misiones visitadoras. Después de examinar la cuestión de la Guayana Británica en 1962, el Comité aprobó una resolución en la que se solicitaba de los Gobiernos del Reino Unido y la Guayana Británica que reanudasen las negociaciones con objeto de ponerse de acuerdo sobre la fecha de la independencia de la Guayana Británica. Pero en la Conferencia celebrada en Londres en octubre de 1962 no se llegó a un acuerdo sobre tal fecha. El Comité no había de estudiar el problema otra vez en su totalidad, pero sí debía examinar las razones del fracaso de la Conferencia y buscar los medios más apropiados para aplicar la Declaración a la Guayana Británica.

106. Todos los peticionarios que se habían presentado ante el Comité estaban de acuerdo en que debía llegarse a la independencia tan pronto como fuera posible. El desacuerdo entre ellos se refería a la base sobre la cual hubiera de concederse la independencia. A juicio de la delegación de Venezuela, la condición más importante

/...

Digitized by UN Library Geneva

para lograr la independencia era que un territorio tuviese una constitución que fuera libre expresión de la voluntad del pueblo. El pueblo de la Guayana era el único que podía decidir acerca de la base sobre la cual se había de obtener la independencia; el Comité sólo podía determinar si se había respetado o no la voluntad del pueblo. El Viceprimer Ministro de la Guayana Británica informó al Comité de que existía en la Guayana Británica una oposición importante al Gobierno actual. De las exposiciones de otros peticionarios, entre ellas la del Sr. Burnham, Jefe del Peoples National Congress Party, se podía deducir que esa oposición se debía a discrepancias con respecto a la Constitución bajo la cual debía la Guayana alcanzar la independencia. Esas discrepancias eran las que habían causado los recientes disturbios ocurridos en la Guayana Británica.

107. Había acuerdo general en cuanto a la necesidad de conceder la independencia a la Guayana Británica. Por lo tanto, correspondía al Comité estudiar los factores que estaban demorando la concesión de la independencia y tomar medidas, dentro del ámbito de sus atribuciones, para eliminar todo obstáculo.

108. La delegación de Venezuela consideraba, en primer lugar, que el Comité no tenía autoridad para hacer recomendación alguna con respecto a las causas del desacuerdo; sólo podía dirigir un llamamiento a los partidos políticos, a los sindicatos y a todo el pueblo de la Guayana Británica para que hicieran todos los esfuerzos posibles por llegar a un acuerdo y lograr el objetivo supremo de la independencia. En segundo lugar, debía pedirse a la Potencia administradora que reuniera una nueva Conferencia Constitucional lo antes posible en la que estuvieran representadas todas las partes interesadas, para fijar la fecha de la independencia. En tercer lugar, el Comité debía ofrecer sus buenos oficios para ayudar a las partes interesadas a conciliar sus diferencias. En cuarto lugar, debía enviarse al Territorio una misión para obtener los datos que el Comité necesitaba.

109. El representante de Etiopía pasó revista a las circunstancias que precedieron a la resolución que el 30 de julio de 1962 había aprobado el Comité Especial sobre la cuestión de la Guayana Británica y recordó que en la resolución se solicitaba de los Gobiernos del Reino Unido y de la Guayana Británica que reanudasen inmediatamente las negociaciones con el fin de llegar a un acuerdo sobre la fecha de la concesión de la independencia al Territorio.

110. El representante del Reino Unido había informado al Comité de que en la Conferencia celebrada en Londres en octubre de 1962 se había llegado a la conclusión

/...

Digitized by UN Library Geneva

de que no se podrían lograr progresos importantes hasta que se tomaran decisiones sobre tres cuestiones principales: si las elecciones debían celebrarse a base de un solo miembro por circunscripción o a base de representación proporcional; si el derecho del voto debía concederse a los 21 años o a los 18; y si debían celebrarse otras elecciones antes de la independencia. No obstante, existían esperanzadores indicios de conciliación. Las exposiciones hechas ante el Comité por miembros del Gobierno de la Guayana Británica revelaban que se podía llegar a un acuerdo sobre la celebración de nuevas elecciones y sobre la edad en que se debía conceder el voto; por consiguiente, las tres cuestiones principales podían reducirse a una. La delegación de Etiopía, si bien reconocía las dificultades, estimaba que debería ser posible llegar a un acuerdo mediante la continuación de las conversaciones entre los principales partidos de la Guayana Británica. El concurso de la Potencia administradora era de vital importancia y el orador confiaba en que el Gobierno del Reino Unido prestaría su plena cooperación.

111. La delegación de Etiopía no pretendía hacer ninguna propuesta formal por el momento pero apoyaría las sugerencias hechas por anteriores oradores, especialmente la propuesta en favor de la creación de un grupo reducido dentro del Comité al que se asignara la tarea de hallar los medios más oportunos para llevar a efecto la resolución anterior del Comité.

112. El representante de Polonia recordó que, bajo la presión del movimiento de liberación nacional, el Reino Unido aceptó el principio de la independencia para la Guayana Británica y concedió a ese país autonomía interna en virtud de la Constitución de 1960. Además, la cuestión de la independencia había constituido un punto fundamental en las campañas de todos los partidos en las elecciones de 1961 y la mayoría del pueblo había entendido que el partido victorioso conduciría a la Guayana Británica a la independencia. En noviembre de 1961 las dos cámaras del Parlamento de la Guayana Británica aprobaron una moción en la que se pedía que el Reino Unido fijase una fecha para la independencia en 1962. Sin embargo, el Reino Unido estaba demorando la concesión de la independencia con diversos pretextos; aplazó la Conferencia Constitucional de mayo a julio y luego hasta octubre de 1962, alentando así a los elementos hostiles existentes en el Territorio, que tenían interés en fomentar disturbios para derrocar el Gobierno y se manifestaron abiertamente en favor del aplazamiento de las conversaciones constitucionales.

/...

Digitized by UN Library Geneva

113. En todos los casos de colonialismo el Reino Unido había tratado de justificar su posición sosteniendo que sus actos se basaban en los principios democráticos y en la necesidad de un gobierno representativo. Pero el Gobierno de la Guayana Británica - que había obtenido el apoyo del pueblo en tres elecciones consecutivas celebradas en los diez últimos años - era plenamente representativo y la razón que explicaba la actitud del Reino Unido era su evidente aversión a ese Gobierno. Las acusaciones políticas que el Reino Unido había hecho contra el Gobierno de la Guayana Británica desde 1953, cuando el Peoples Progressive Party dirigido por el Dr. Jagan triunfó en las elecciones, eran las que utilizaban siempre las fuerzas colonialistas en sus esfuerzos por aplastar la lucha por la independencia en cualquier parte del mundo. Las Potencias coloniales sólo aplicaban los principios de la democracia occidental cuando les convenía hacerlo. A pesar de las disposiciones del párrafo 2 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, el Gobierno elegido no se tenía en cuenta si su política no era del gusto de los que tenían intereses adquiridos en el Territorio. Casi toda la economía de la Guayana Británica estaba en manos de extranjeros, la mayoría de los cuales eran británicos y estadounidenses, y una gran parte de la riqueza creada allí estaba saliendo del país. Era significativo que, según el New York Times de 31 de mayo de 1963, dos compañías petroleras de los Estados Unidos que operaban en la Guayana Británica se propusieran pedir a su Gobierno que protegiera sus bienes e intereses en el Territorio. Eso recordaba el preludio de los trágicos acontecimientos del Congo.

114. El carácter arbitrario de la demora de la concesión de la independencia a la Guayana Británica podía apreciarse en la actitud del Gobierno del Reino Unido durante la Conferencia Constitucional de 1962. El tema principal de la Conferencia, la fijación de una fecha para la independencia de la Guayana Británica, no se examinó. Además, el Gobierno del Reino Unido permitió que la Conferencia fracasase y seguía posponiendo la concesión de la independencia con el pretexto de la falta de acuerdo entre los dos partidos políticos principales con respecto a la cuestión del sistema electoral. Esa actitud de la Potencia administradora era contraria al espíritu y a la letra de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El representante de Túnez había señalado acertadamente[12] que la Declaración no hacía de la existencia de una constitución una condición necesaria

12/ A/AC.109/SR.137.

/...

Digitized by UN Library Geneva

para el traspaso de todos los poderes al pueblo. En el caso de la Guayana Británica el pueblo había expresado ya su deseo de obtener la independencia y la Potencia administradora no tenía más que traspasar los poderes relativos a la defensa y a los asuntos exteriores al Gobierno del Territorio sin ninguna condición ni reserva. La larga demora en el logro de la independencia por la Guayana Británica ya había creado mucha inquietud. Era probable que siguiera habiendo desórdenes en el Territorio mientras no se concediera la independencia, ya que ningún gobierno podía funcionar eficazmente si no gozaba de todos los atributos del poder. Sólo después de obtener la independencia podría la Guayana Británica superar las múltiples dificultades e injusticias heredadas después de más de 130 años de régimen colonial.

115. La delegación de Polonia apoyaría la propuesta hecha por el Viceprimer Ministro de la Guayana Británica en el sentido de que se enviara al Territorio un subcomité, en la inteligencia de que las atribuciones de este subcomité estarían basadas en las resoluciones 1514 (XV), 1654 (XVI) y 1810 (XVII) de la Asamblea General.

116. El representante de Chile manifestó que seguir aplazando la concesión de la independencia a la Guayana Británica crearía nuevas dificultades a la Potencia administradora y podía tener repercusiones desfavorables sobre las relaciones internacionales. Era deber del Comité examinar la cuestión objetivamente, con la debida consideración de los principios de las Naciones Unidas.

117. Aunque el Reino Unido indudablemente se proponía conceder la independencia al Territorio, no se estaba haciendo progreso alguno hacia la liberación del pueblo de la Guayana Británica. En la Conferencia celebrada en 1962 el problema de la Constitución y el régimen interno del Territorio se confundió quizá con la cuestión, relacionada con aquél, de fijar una fecha para la independencia y el traspaso de poderes. Era de lamentar que los representantes de la Guayana Británica no hubiesen llegado a un acuerdo en la Conferencia ni hubiesen logrado resolver las dificultades, en interés de la independencia de su país y del porvenir de su pueblo. Desde entonces la situación se había agravado hasta tal punto que el Territorio se hallaba al borde de la ruina económica y la única solución posible para el pueblo de la Guayana Británica era alcanzar la independencia. Chile y los demás países latinoamericanos seguían con interés y comprensión fraternal los infaustos acontecimientos de la Guayana Británica. En varias conferencias interamericanas habían

/...

Digitized by UN Library Geneva

manifestado su decisión de acabar con el colonialismo en América. Por consiguiente, estaban obligados a hacer todo lo posible por conseguir que se concediera la independencia a la Guayana Británica sin tardanza.

118. La independencia era un proceso irrevocable y, en virtud de los párrafos 3 y 5 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, no podía subordinarse a ninguna condición. Si los pueblos no estaban preparados para la independencia, la culpa era de las Potencias coloniales. La situación interna de un territorio no autónomo no podía ser utilizada como pretexto para diferir la concesión de la independencia. Esto no significaba, sin embargo, que no se debiera hacer todo lo posible por crear las condiciones necesarias para la independencia, que había de promover la dignidad, la libertad, el desarrollo y el bienestar del pueblo. Los otros países de América Latina alcanzaron la independencia en una época en que no existían las Naciones Unidas, pero en la mayor parte de los casos fue una empresa en común. Hoy, con la ayuda de las Naciones Unidas, había de ser posible lograr la independencia en mejores condiciones que entonces.

119. La delegación de Chile se uniría a cualquier llamamiento que se hiciera a los dirigentes de los diversos partidos de la Guayana Británica para que conciliasen sus opiniones y asumieran sus responsabilidades. Era menester, en particular, que cesara la hostilidad entre indios y africanos, y que las discrepancias políticas no se transformaran en odio racial. En América Latina había existido siempre armonía y cooperación entre las diferentes razas y como la composición del gobierno, y de los sindicatos de Guayana Británica era multirracial, tal cooperación había de ser posible también allí.

120. La delegación de Chile confiaba en que la Potencia administradora utilizaría su influencia para mantener el orden en el Territorio y haría las gestiones necesarias para una reanudación de las negociaciones que permitiera reunir rápidamente una conferencia con miras a la concesión de la independencia a la Guayana Británica. Era menester que un subcomité visitara el Territorio e informara sobre la situación. El problema requería que se le prestara atención con urgencia, pues la Guayana Británica estaba desperdiciando sus energías y recursos y era probable que se convirtiera en una fuente de conflicto internacional.

121. El representante del Uruguay recordó que existía general acuerdo en cuanto a la necesidad de conceder la independencia a la Guayana Británica, y que la Asamblea General, por su resolución 1514 (XV), había especificado que los poderes

Digitized by UN Library Geneva

debían traspasarse sin condiciones ni reservas. Era evidente que los poderes debían traspasarse a los representantes legítimos del pueblo. En la resolución 1514 (XV) no se estableció ningún procedimiento definido para la elección de tales representantes, porque se opinó que la indicación de un procedimiento determinado podría servir de pretexto para demoras. Las elecciones por sufragio universal de los adultos constituían el método generalmente aceptado para expresar la voluntad del pueblo, pero la selección del sistema de representación era también importante.

122. El Uruguay tenía un sistema de representación proporcional. Sin embargo, su delegación reconocía que, en ciertas circunstancias, podía ser conveniente adoptar otros sistemas que brindasen mayores garantías de estabilidad o unidad y respondiesen más exactamente a la situación sociológica del país. A los fines de la aplicación de la resolución 1514 (XV), cualquier sistema era válido si tenía una base nacional y satisfacía las exigencias del orden público. Otros países recientemente independizados habían adoptado sistemas similares al que se seguía en la Guayana Británica, y nunca se había puesto en duda la validez del mandato confiado a los representantes del pueblo. Cada país debía elegir su propio sistema electoral; el Comité no era competente para hacer recomendaciones a ese respecto, puesto que ello infringiría el principio de la no intervención.

123. Por lo tanto, la delegación de Uruguay, estimaba que la Guayana Británica había alcanzado de jure el derecho a la independencia inmediata, y que se debían tomar medidas sin tardanza, en particular la reunión de una nueva conferencia constituyente, para traspasar todos los poderes al pueblo del Territorio con arreglo a sus deseos libremente expresados. Consideraba también que el Comité Especial estaba facultado para tomar disposiciones con respecto a la situación en la Guayana Británica y que debía interponer sus buenos oficios para promover allí la armonía y la unidad nacional. Los países latinoamericanos, que en muchas ocasiones habían indicado su deseo de poner fin al colonialismo en América, habían aprendido por experiencia que la libertad tenía que ser concedida a todos los países que la anhelaran.

124. El representante de Malí recordó que el 1.º de agosto de 1962 el Secretario General había transmitido a la Potencia administradora la resolución adoptada por el Comité Especial en su 90a. sesión, en la que se pedía a los Gobiernos del Reino Unido y de la Guayana Británica que reanudaran inmediatamente las

Digitized by UN Library Geneva

negociaciones con miras a alcanzar un aucerdo sobre la fecha de independencia para la Guayana Británica, en armonía con los deseos del pueblo de la Guayana Británica según habían sido expresados por su Parlamento. Desde esa fecha, no se había hecho nada para ayudar al Territorio a lograr su independencia. En verdad, la situación había empeorado, como podía verse por las huelgas que estaban debilitando la economía del país y creando un ambiente de inestabilidad social propicio para la injerencia extranjera.

125. Su delegación no tenía ningún deseo de intervenir en una controversia interna, enumerando los éxitos del actual Gobierno o expresando opiniones en favor o en contra de un régimen que era de la exclusiva competencia del pueblo de la Guayana Británica.

126. Un análisis de las declaraciones efectuadas por los peticionarios, entre ellos un dirigente del Peoples National Congress, un miembro importante del movimiento sindical y el Viceprimer Ministro de la Guayana Británica, y de la detallada documentación asequible al Comité, había llevado a la delegación de Malí a la conclusión de que el único punto pendiente era el de la concesión de la independencia a la Guayana Británica. El Territorio había pasado por todas las etapas normales en su marcha hacia la independencia. No se debía establecer ninguna condición preliminar adicional. La Conferencia Constituyente convocada por el Reino Unido en marzo de 1960, en respuesta a la presión del movimiento de liberación nacional, aprobó una nueva Constitución, en la que se establecía una plena autonomía interna, que había de entrar en vigor en agosto de 1961. En esa Conferencia, el Gobierno del Reino Unido también aceptó el principio de la independencia para la Guayana Británica, y se dispuso la celebración de una Conferencia sobre la independencia en 1962. Así, pues, en octubre de 1961, las dos cámaras del Parlamento de la Guayana Británica adoptaron una resolución en la que se pedía al Gobierno del Reino Unido que convocara tal conferencia. El Gobierno del Reino Unido accedió a esa petición y fijó la celebración de la conferencia para el mes de mayo de 1962.

127. Era fácil ver que el país había progresado naturalmente hacia la plena soberanía. Las elecciones celebradas después de la Conferencia de 1960 sobre la base del sufragio universal condujeron a la formación de un gobierno legal presidido por el Sr. Jagan, jefe del Peoples Progressive Party, partido que obtuvo el 42,6% de los votos emitidos y fue el triunfador en las elecciones de 1953 y 1957.

Digitized by UN Library Geneva

128. Sin embargo, las esperanzas nacidas de la Conferencia de 1960 se habían visto defraudadas. Por razones difíciles de precisar, y que evidentemente no correspondían a la voluntad del pueblo, el Gobierno del Reino Unido había vuelto a plantear la cuestión de la independencia y pospuesto la Conferencia sobre la independencia. Como resultado de la injerencia extranjera, se había alentado la lucha entre los partidos y se había creado intranquilidad social, con objeto de poner obstáculos a un Gobierno ansioso de llevar adelante su tarea y, sobre todo, con objeto de justificar el argumento, invocado por toda Potencia administradora, de que el pueblo no se encontraba preparado para la independencia. Tal actitud era totalmente incompatible con las disposiciones del párrafo 5 de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

129. A pesar de las actuales diferencias de opinión entre los habitantes de la Guayana Británica, las cuales, según daba por seguro el orador, cederían ante el interés nacional, todos compartían el mismo anhelo de independencia. La delegación de Malí exhortaba a los estadistas de la Guayana Británica a que comprendieran que las razones en favor de la unidad estaban muy por encima de sus diferencias. También invitaba al Gobierno del Reino Unido a continuar la admirable tarea comenzada en la Conferencia de 1960 y a celebrar sin demora una conferencia con objeto de traspasar los poderes y los atributos de la soberanía al Gobierno que había asumido su mandato por la voluntad del pueblo. Proceder de otro modo equivaldría a eludir responsabilidades.

130. La delegación de Malí apoyaba la propuesta, presentada por algunos miembros del Comité, de que se enviara al Territorio una misión visitadora. Tenía el convencimiento de que no se debía ahorrar ningún esfuerzo para ayudar a los partidos a superar sus dificultades del momento a fin de que la Guayana Británica pudiera alcanzar la independencia sin demora. Esa misión debería considerarse como una misión de buenos oficios y no como una misión investigadora. El Sr. Dicko expresó la esperanza de que el Gobierno del Reino Unido facilitaría su colaboración al efecto.

131. El representante de Tanganyika dijo que, tras las explicaciones brindadas por el Primer Ministro y el Viceprimer Ministro de la Guayana Británica, el jefe del Peoples National Congress, de la oposición, y un dirigente del Trade Union Council,

Digitized by UN Library Geneva

así como por el representante de la Potencia administradora, el Comité conocía los principales aspectos del problema. La Guayana Británica era una colonia con Gobierno propio, que se encontraba a punto de alcanzar la independencia. Más aun, se había dado a entender al Comité que el principal obstáculo para la independencia, para la cual ya había habido mucho retraso, lo constituía el hecho de que los diversos grupos y dirigentes del Territorio no llegaran a ponerse de acuerdo.

132. La delegación de Tanganyika deploraba grandemente el hecho infortunado de que, hasta entonces, no hubiera sido posible que los diversos grupos y partidos y la Potencia administradora llegaran a un acuerdo sobre un asunto de supremo interés para el pueblo: esto es, la libertad, la soberanía nacional, y la independencia. La delegación de Tanganyika estaba familiarizada con situaciones y períodos de la historia de diversos territorios coloniales en donde habían parecido invencibles las diferencias y los conflictos internos, y remotas las posibilidades de lograr la independencia. Esas disensiones eran terreno fértil para aplicar el clásico principio de "divide y reinarás" observado durante largo tiempo por las Potencias coloniales y sus agentes. Tarde o temprano, sin embargo, el pueblo comprendía que debía aprender a vivir en armonía y con unidad, y trabajar para la libertad y la reconstrucción nacional. El Sr. Mgonja estaba convencido de que, fueran cuales fueran las diferencias, el pueblo de la Guayana Británica podía y debía llegar a un acuerdo y obtener la independencia. Cuanto más pronto los partidos y los dirigentes del Territorio lo hicieran, mejor sería para su país. Podrían así evitarle al pueblo de la Guayana Británica el azote del odio, las huelgas y la violencia, y movilizarlo para la gran tarea de desarrollo y reconstrucción con que toda nueva nación se enfrenta. Esos partidos y dirigentes deberían comprender que había muchos pueblos colonizados en diversas partes del mundo que estaban luchando para alcanzar la envidiable posición de la Guayana Británica, a la que sólo le faltaba llegar a un acuerdo en cuanto a las condiciones de su independencia. Los diferentes pueblos del Territorio no debían olvidar que tenían que vivir juntos, y que solamente la armonía, la buena voluntad, la confianza y la cooperación los salvaría del caos y de sufrimientos indecibles.

133. La delegación de Tanganyika iba a apoyar cualquier medida o decisión que pudiera conducir a una reconciliación y a la independencia inmediata, en consonancia con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Por este motivo, apoyaba la sugestión de que se enviara un subcomité a la Guayana Británica.

Digitized by UN Library Geneva

134. El representante de Túnez expresó la profunda desilusión de su delegación ante el hecho de que la Guayana Británica no hubiera todavía alcanzado su independencia y de que las perspectivas de la misma parecieran remotas. Lamentaba el fracaso de las conversaciones de Londres y Georgetown. El Sr. Mestiri estaba convencido de que con más buena voluntad de parte de todos los interesados, y particularmente del Gobierno del Reino Unido, se podría haber logrado un arreglo para el traspaso del poder a los representantes del pueblo, en conformidad con la resolución 1514 (XV).

135. La situación reinante en el Territorio no era propia para facilitar una solución razonable del problema. El Gobierno y la Oposición se estaban distanciando cada vez más y la situación, que empeoraba de día en día, podría degenerar en la peor clase de guerra civil: la guerra entre diferentes razas de un mismo país.

136. La delegación de Túnez se negaba a apoyar a uno u otro de los dos grupos políticos entre los cuales se hallaba dividido más o menos por igual el pueblo de la Guayana Británica. Tampoco deseaba enjuiciar los méritos respectivos del sistema de la circunscripción de un solo miembro frente al sistema de la representación proporcional.

137. Los habitantes de la Guayana Británica se encontraban divididos por sentimientos más hondos que las meras discrepancias con respecto a los sistemas electorales, la edad mínima para votar, las fechas de elecciones, los problemas presupuestarios de legislación laboral o los antagonismos raciales. Cada partido tenía la firme convicción de que el otro estaba al servicio de intereses extranjeros. Los habitantes de la Guayana habían de sobreponerse sin demora a esa desconfianza, pues la continuación del régimen colonial sólo podría conducir a mayores discrepancias y a sospechas más profundas. Los dos principales grupos del Territorio debían comprender que su país no podía vivir sin la población de origen indio o sin la población de origen africano, que no podía vivir sin los partidarios del Peoples Progressive Party o del Peoples National Congress. La Guayana era un país demasiado pequeño para poder prescindir de cualquier sector de su población; necesitaba los esfuerzos de todos. La delegación de Túnez estaba convencida de que si todos los dirigentes de la Guayana Británica, particularmente el Sr. Jagan y el Sr. Burnham, que ya habían dado pruebas de su devoción para su país, pudieran elevarse por encima del ambiente de pasión y sospechas que reinaba en Georgetown, sería posible superar la crisis política y establecer una fecha muy próxima para la independencia.

/

Digitized by UN Library Geneva

138. Correspondía al Comité hacer que la población de la Guayana Británica y sus dirigentes atendieran a los dictados del sentido común. Por esa razón, la delegación de Túnez era partidaria de que se creara un subcomité cuya principal tarea consistiera en ayudar a las partes interesadas a encontrar una fórmula de reconciliación que condujera a la independencia inmediata. Tal subcomité debería ser un organismo de buenos oficios más que una misión visitadora. No había razón alguna para que el Gobierno del Reino Unido pusiera objeciones a una misión de conciliación. Si las pusiera, se justificarían las opiniones de todos aquellos que, explícita o implícitamente, lo habían estado acusando de prlongar las diferencias actuales con miras a perpetuar el régimen colonial.

139. Si, en contra de lo que el Sr. Mestiri esperaba, el Gobierno del Reino Unido una vez más se negara a dmitir en el Territorio al subcomité, éste debería recibir autorización para dirigirse a países vecinos. En ese sentido, se podría buscar la cooperación, el consejo y las dotes de persuasión del Gobierno de Trinidad y Tabago, en particular, por razones de proximidad, similitud de composición racial y buenas relaciones existentes entre los dos países.

140. En opinión de la delegación de Túnez, ese subcomité debiera componerse de los representantes de un Estado africano, un Estado asiático y un Estado latinoamericano. La delegación de Túnez concedía gran importancia a los contactos que el subcomité pudiera tener en la Guayana Británica, y pensaba que podría promover con eficacia una solución en consonancia con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La delegación de Túnez votaría en favor de cualquier proyecto de resolución que tuviera por objeto asegurar la reconciliación interna y la independencia inmediata.

141. El representante de la India expresó que su delegación tomaba nota con agrado de la declaración hecha por el representante del Reino Unido en el sentido de que el objetivo del Reino Unido seguía siendo llevar a la Guayana Británica a la independencia en la fecha más próxima posible. No compartía, sin embargo, la opinión de que las circunstancias políticas en la Guayana Británica constituían un obstáculo insuperable en la marcha hacia la independencia en fecha próxima. En las democracias, las diferencias entre partidos políticos no eran un fenómeno totalmente desconocido ni sorprendente. En las colonias, esas diferencias eran a menudo no solamente agravadas por los intereses creados, sino empleadas por estos mismos intereses como pretexto para diferir la independencia. De la declaración

/...

Digitized by UN Library Geneva

del representante del Reino Unido se desprendería que el Gobierno del Reino Unido no contemplaba ninguna acción inmediata con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a menos que los dos principales partidos políticos se pusieran de acuerdo con respecto a todas y cada una de sus discrepancias. El hecho vital, sin embargo, era que ambos partidos coincidían en aspirar a la independencia para la Guayana Británica. El Sr. Natwar Singh expresó la esperanza de que pudieran resolverse las diferencias entre ellos.

142. Quizás pudiese explorarse la posibilidad de traspasar el poder a un gobierno de coalición formado por los principales elementos políticos del Territorio. Las discrepancias existentes podrían entonces solucionarlas una Guayana independiente. La sugestión que habían hecho varias delegaciones en el sentido de que se enviara un subcomité al Territorio era útil y podría dar resultados positivos.

143. La principal tarea del Comité era trabajar para la aplicación inmediata de las resoluciones 1514 (XV), 1654 (XVI) y 1810 (XVII). Todas ellas eran aplicables a la Guayana Británica y el Sr. Natwar Singh confiaba y deseaba sinceramente que la Potencia administradora hiciese todo lo posible para que se las pusiera en práctica inmediatamente, a fin de que el pueblo pudiera lograr su libertad e independencia cuanto antes.

144. El representante de Yugoslavia dijo que se iba a limitar a hacer algunas observaciones con respecto al problema de la Guayana Británica, puesto que el debate del Comité parecía orientarse hacia una medida provisional.

145. Casi dos años habían transcurrido desde que se estableciera el Gobierno actual como resultado de elecciones efectuadas por sufragio universal; el partido en el poder había obtenido en ellas la mayoría de los puestos y toda la campaña electoral había girado en torno a la idea de que el partido vencedor conduciría al país a la independencia. Ahora bien, la Potencia administradora había aplazado continuamente la independencia y, a pesar de los términos inequívocos del párrafo 5 de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, no se había efectuado todavía el traspaso de todos los poderes. Esta actitud de la Potencia administradora era la causa principal de la tirantez que existía en ese momento en la Guayana Británica. Cuanto más había sido demorada la independencia, más se había agravado la situación. En esos momentos el Gobierno

Digitized by UN Library Geneva

de la Guayana Británica sufría los ataques de poderosos intereses extranjeros que habían logrado explotar no solamente las dificultades debidas a una economía atrasada, sino también las divergencias raciales.

146. La unión de un pueblo sometido a la dominación extranjera constituía una condición importante para el éxito de la lucha por la independencia nacional. Pero no debía ser considerada como condición sine qua non de la independencia. La disparidad de opiniones sobre el régimen constitucional o el sistema electoral no podía servir de pretexto para diferir la independencia; tal había sido siempre la posición del Comité y la de las Naciones Unidas.

147. El segundo principio que debía guiar a la Organización en el examen de los problemas coloniales era el de la no intervención en los asuntos internos de los estados. Las Naciones Unidas no tenían que ocuparse del carácter de un régimen ni de su orientación política, una vez que estos aspectos quedaran establecidos a raíz de una consulta popular fundada en el sufragio universal. Nada sería más perjudicial para la causa de la descolonización que el hecho de que los Miembros de la Organización, y especialmente los del Comité, decidiesen en favor de tal o cual régimen, en los diversos territorios no autónomos, basándose en su carácter económico, social o político. La tarea principal del Comité consistía en velar por la aplicación de la Declaración; el régimen interior de estos países y de estos pueblos les competía exclusivamente a ellos.

148. La delegación de Yugoslavia era partidaria de la idea de enviar a la Guayana Británica un subcomité con la tarea de conciliar a los dos grandes partidos políticos del Territorio y de tratar de convencerles de que el interés común debía anteponerse a los intereses particulares. Estaba persuadida de que el interés nacional, la obtención de la independencia nacional por la Guayana Británica, prevalecería sobre los intereses pequeños y egoístas de los partidos. Dicho esto, se había de entender que la Potencia administradora tenía la obligación de conceder la independencia, inmediata e incondicionalmente, a la Guayana Británica y que el cumplimiento de esta obligación no podía subordinarse al éxito de la misión del subcomité previsto.

149. El representante de Bulgaria comprobaba que la situación cada vez más tensa en la Guayana Británica era motivo de grave preocupación por parte de las Naciones Unidas. Los esfuerzos del Comité por acelerar la aplicación de la Declaración se

Digitized by UN Library Geneva

habían visto obstaculizados por la obstinación del Gobierno del Reino Unido, que trataba de aplazar indefinidamente la concesión de la independencia a este Territorio con el fin de proteger los intereses egoístas de los colonialistas británicos.

150. La Conferencia Constitucional de Londres, celebrada en el mes de marzo de 1960, redactó una Constitución que concedía la autonomía a la Guayana Británica y aceptaba el principio de la independencia del Territorio; esta Constitución, aprobada por el Gobierno del Reino Unido y por los principales partidos políticos de la Guayana Británica, entró en vigor en 1961 y en el mismo año subió al poder el Gobierno del Sr. Jagan, tras elecciones celebradas por sufragio universal. En noviembre de 1961 las dos Cámaras del Parlamento de la Guayana Británica aprobaron una resolución en la que se pedía al Gobierno del Reino Unido que concediese la independencia al Territorio en 1962. Después de las elecciones legislativas los británicos concedieron al Territorio según decían, la autonomía interna, pero conservaron su dominio sobre la administración y las fuerzas de policía, así como la gestión exclusiva de la política exterior y la defensa del país. El Gobierno del Reino Unido, aun después de reafirmar luego de las elecciones de 1961 su intención de conceder la independencia a la Guayana Británica, se la había negado hasta entonces, utilizando toda suerte de pretextos y aprovechándose de las complicaciones económicas y políticas, así como de las intrigas y maniobras de las fuerzas imperialistas.

151. Como había señalado con frecuencia la prensa, grupos de intereses británicos y americanos a los que no satisfacía la política del Gobierno existente hacían cuanto podían por impedir que la Guayana Británica llegara a ser un Estado independiente bajo la dirección del Primer Ministro, Sr. Jagan, y de sus partidarios. Tal era la verdadera causa de los graves y lamentables acontecimientos que se estaban produciendo en la Guayana Británica.

152. El Sr. Stamboliev creía expresar la opinión de la mayoría de los miembros del Comité al afirmar que el aplazamiento de la independencia era la verdadera causa de todas las dificultades actuales de la Guayana Británica. Como era sabido, el objetivo de los colonialistas no era favorecer la unión de las fuerzas que luchaban por la independencia política y económica. Consistía en quebrantar la unidad de las fuerzas nacionales y democráticas en los territorios dependientes, con el fin de proteger mejor los intereses egoístas del colonialismo.

Digitized by UN Library Geneva

153. La actitud del Gobierno del Reino Unido con respecto a esa cuestión de la concesión de la independencia a la Guayana Británica constituía una violación flagrante de la Declaración. En su deseo de hallar pretextos para negar la independencia al Territorio, el Gobierno del Reino Unido quería hacer de la unanimidad entre los partidos políticos sobre cuestiones que sólo tenían que ver con la política interior de la Guayana Británica una condición previa a la concesión de la independencia. Ahora bien, como habían señalado varios miembros del Comité, en todos los países se daban discrepancias en materia de política interior, incluso en los que gozaban de una vida política independiente desde hacía siglos. Por consiguiente, negar la independencia a la Guayana Británica con el pretexto de que existían en este país conflictos políticos internos no era más que un subterfugio, mediante el cual el Gobierno del Reino Unido pretendía mantener su dominación sobre el Territorio. En cambio, la tarea del Comité consistía en hallar los medios más adecuados para asegurar la más pronta aplicación posible, en el caso de la Guayana Británica, de la Declaración. El hecho esencial, por lo que respectaba al Comité, era que una mayoría aplastante de la población del Territorio se había manifestado en repetidas ocasiones en favor del movimiento político que había constituido el Gobierno actual de la Guayana Británica. Puesto que ese Gobierno, así como el Parlamento de la Guayana Británica, reclamaban la independencia del país, no había ninguna razón para negarla. Los pretextos invocados por el Gobierno del Reino Unido estaban en contradicción con el párrafo 5 de la Declaración; al demorar la independencia este Gobierno cometía, a juicio de la delegación de Bulgaria, una violación flagrante de la resolución 1514 (XV).

154. La única solución positiva del problema residía en la concesión inmediata e incondicional de la independencia al pueblo de la Guayana Británica. La delegación de Bulgaria apoyaba la petición del Gobierno de la Guayana Británica en cuanto al envío de una misión visitadora del Comité, en la inteligencia de que el mandato de esa misión se ajustaría a las disposiciones de la resolución 1514 (XV). El Sr. Stamboliev expresó la esperanza de que la actuación del Comité fuera fructífera y que el pueblo de la Guayana Británica viniera a aumentar en fecha próxima la familia de las naciones independientes.

155. El representante de Siria declaró que le inquietaba ver a la Guayana Británica presa de trastornos internos, en tanto que debería ya ocupar el lugar que le correspondía entre las naciones libres e independientes del mundo. Esta situación se

/

Digitized by UN Library Geneva

debía a causas puramente locales; pero también sin ninguna duda a la injerencia de intereses externos.

156. Todos los partidos políticos de la Guayana Británica deseaban la independencia sin nuevos retardos. Sus divergencias no se referían sino a los medios de alcanzar este objetivo. El Peoples Progressive Party, que había tomado el poder en 1961 y cuyo mandato no expiraría antes de 1965, reclamaba la independencia, pero en condiciones que el Peoples National Congress juzgaba inaceptables. El problema crítico era el de la ley electoral, pero el orador no pensaba que correspondiera al Comité discutir esta cuestión, ni otros asuntos que dividían a los partidos políticos. Tratábase de asuntos que debían ser solucionados por el pueblo de la Guayana Británica.

157. Lo que interesaba al Comité, en cambio, era que tales divisiones políticas estaban provocando una tensión racial y, por lo tanto, creando un obstáculo grave para la conquista de la independencia, que seguía siendo el principal objetivo. En esta forma lenta pero segura, se estaba produciendo una dicotomía racial en la Guayana Británica y sus consecuencias podrían ser funestas para el bienestar y la tranquilidad del país. En este respecto, al Sr. Rifai le era imposible ocultar su temor de que la situación política degenerase en un conflicto racial, del cual no dejarían de sacar provecho quienes no tenían prisa por ver que el Territorio conquistara su independencia y su soberanía. Así, pues, el orador desearía hacer un llamamiento solemne al pueblo de la Guayana Británica para exhortarlo a no permitir que las desavenencias del momento lo apartaran de un porvenir feliz y próspero. Era deber del Comité ayudar a ese pueblo a superar sus disensiones y a encontrar soluciones aceptables para todos. La delegación siria se unía, por tanto, a los oradores que ya habían propuesto que se enviara un subcomité a la Guayana Británica, o a un país vecino, para que desempeñara allí una misión de conciliación y de buenos oficios. Esperaba que la Potencia administradora prestara su más completo apoyo a este subcomité.

158. Por supuesto, se trataba simplemente de una medida provisional, que ayudaría a superar dificultades que servían de pretexto para diferir la fijación de la fecha de la independencia de la Guayana Británica. Esta fecha se debería haber fijado a continuación de las elecciones de 1961; no ocurrió así, contrariamente a las disposiciones del párrafo 5 de la Declaración. No se podía disociar de este hecho la situación reinante en el Territorio. Si el Comité tuviese que admitir la tesis

/...

Digitized by UN Library Geneva

de que no se debía acordar la independencia a un Territorio no autónomo mientras subsistieran en él divergencias entre los partidos políticos, aceptaría con ello que se perpetuara la sujeción de las opiniones de los pueblos interesados. Como ocurriera el año anterior en el caso de Zanzíbar, la independencia de la Guayana Británica se había visto diferida a causa de divergencias de este tipo. Cabía preguntarse si se la debía postergar indefinidamente en tanto persistieran tales divergencias.

159. La delegación de Siria esperaba firmemente que se pudiera superar dichas divergencias y que los partidos políticos de la Guayana Británica llegaran pronto a un acuerdo, para mayor beneficio de su patria común. No obstante, para que se pudiera lograr ese objetivo, era necesario que la Potencia administradora apoyara plenamente todos los esfuerzos de conciliación. Si se empeñaba en facilitar la tarea que el Comité creía deber emprender entonces, el Reino Unido probaría la sinceridad de su intención declarada de acordar la independencia a la Guayana Británica.

160. El representante del Irán indicó que el problema de la Guayana Británica era uno de los más complicados que el Comité hubiera debido examinar; mucho más, si se tenía en cuenta que sus posibilidades de acción eran muy limitadas. El Gobierno del Sr. Jagan acusaba al Gobierno británico, por un lado, de retrasar la concesión de la independencia a la Guayana Británica, y de contribuir así a la prolongación y al agravamiento de la crítica situación que reinaba a la sazón en ese Territorio, y, por otro lado, de no ayudar convenientemente al Gobierno local a mantener el orden y la seguridad internos. Entre tanto, el Peoples National Congress Party y el United Force Party, partidos minoritarios, se oponían firmemente a que se concediera la independencia sin que antes la Constitución hubiera sido objeto de ciertos cambios radicales.

161. Ante esta situación, el orador se preguntaba qué podía hacer el Comité para cumplir con su mandato, que consistía en aplicar las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Agregó que se veía obligado a comprobar que el obstáculo más grande en el camino de la independencia de la Guayana Británica era la divergencia de opiniones que separaba a sus partidos políticos. Ciertamente, el Comité podía invitar a los dirigentes de estos partidos a tomar en consideración la gravedad de la situación y a no ahorrar ningún esfuerzo para llegar a un acuerdo, pero le correspondía igualmente procurarse, por los medios más apropiados, informaciones detalladas y precisas sobre la situación existente en el Territorio. El mejor medio para obtener dichas informaciones, tal como habían sugerido varios representantes, consistía en enviar a la Guayana Británica un subcomité cuyo informe permitiría luego que el Comité tomara las decisiones que correspondieran.

/...

Digitized by UN Library Geneva

D. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

162. En la 182a. sesión, celebrada el 27 de junio de 1963, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución[13] tendiente a que el Comité Especial decidiera enviar una misión visitadora a la Guayana Británica y, en caso necesario, a Londres con miras a celebrar consultas sobre la cuestión del logro de la independencia por la Guayana Británica en la más pronta fecha posible. La misión visitadora, cuyos miembros habían de ser nombrados por el Presidente, estaría encargada de informar al Comité Especial acerca de los resultados de su labor no después del 10 de julio de 1963.

163. En la 183a. sesión el Presidente expresó en los siguientes términos el consenso del Comité Especial tal como se reflejaba en el debate general sobre la Guayana Británica:

> "Al examinar la situación en la Guayana Británica desde el punto de vista de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial ha oído, por una parte, al representante de la Potencia administradora y, por la otra, a los peticionarios que representaban a distintos partidos políticos y organizaciones sindicales del Territorio.
>
> El Comité ve con profunda preocupación la situación en el Territorio, que ha sufrido, sobre todo en estos últimos tiempos, un deterioro harto inquietante. El Comité está convencido de que deben intentarse todos los esfuerzos posibles para lograr que el país llegue a la independencia inmediatamente y sin condiciones previas, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.
>
> Con esta perspectiva y en el estado actual del debate, el Comité considera necesario, como medida provisional y sin perjuicio de cualquier decisión que pudiere adoptar más adelante, crear un Subcomité cuyo cometido consistirá en buscar con las partes interesadas los medios más apropiados para que el país pueda obtener la independencia sin demora.

13/ A/AC.109/L.65.

Digitized by UN Library Geneva

El Subcomité, que ejercerá esencialmente una función de buenos oficios y de información, iniciará su labor en Nueva York y podrá trasladarse a cualquier otro lugar que estime oportuno para el éxito de la misión que se le encomienda.

Dado que la creación del Subcomité ha sido sugerida tanto por el Gobierno de la Guayana Británica como por el principal partido de la oposición, el Comité dirige un llamamiento a la Potencia administradora y a todas las partes interesadas encareciéndoles que brinden su cooperación para el éxito de los esfuerzos que de este modo se intentan.

El Subcomité, cuya composición se deja al arbitrio del Presidente, deberá presentar un informe al Comité lo antes posible, y en todo caso en el transcurso del actual período de sesiones."

164. La exposición del consenso del Comité Especial hecha por el Presidente fue aceptada por el Comité, sin objeciones, como que expresaba su decisión provisional sobre la cuestión de la Guayana Británica.

165. El representante del Reino Unido dijo que su delegación había tomado nota de la síntesis de la opinión general a la que acababa de dar lectura el Presidente, que apreciaba el espíritu con que se había redactado dicho texto y que lo pondría sin demora en conocimiento de su Gobierno.

166. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que su delegación estaba de acuerdo con la decisión provisional adoptada por el Comité Especial y, en consecuencia, no insistiría en que su proyecto de resolución fuera sometido a votación.

167. En la 189a. sesión el Presidente anunció que el Subcomité para la Guayana Británica estaría compuesto de la siguiente manera: Malí (Presidente), Siria (Relator), Chile, Irán y Sierra Leona.

168. En la 190a. sesión, celebrada el 10 de julio de 1963, el representante del Reino Unido se refirió a las propuestas contenidas en el consenso leído por el Presidente el 27 de junio y, en particular, al llamamiento al Gobierno del Reino Unido respecto de su cooperación para el éxito de los esfuerzos del Subcomité. Recordó que en su declaración del 20 de junio había reafirmado que

/...

Digitized by UN Library Geneva

la política británica seguía dirigida al mismo fin, es decir, conducir a la Guayana Británica a la independencia lo más pronto posible, y señalaba los repetidos esfuerzos de su Gobierno por reunir a los jefes de los partidos políticos y ayudarlos a lograr un acuerdo sobre el problema constitucional.

169. Desde ese entonces se produjeron dos acontecimientos importantes. En primer término, el Consejo general del British Trades Union Congress decidió enviar a la Guayana Británica al Presidente de su Comité Consultivo para el Commonwealth, Sr. Robert Willis, para que colaborase en la solución del problema de la huelga general. El Sr. Willis, que llegó el 30 de junio, emprendió inmediatamente negociaciones activas con el Gobierno del Territorio y con el British Guiana Trades Union Council; gracias a sus gestiones, la mayor parte de los huelguistas retornó al trabajo el anterior lunes 8 de julio. Por otra parte, el Sr. Duncan Sandys, Secretario de Estado para las Colonias, decidió efectuar una visita personal a la Guayana Británica. Partió de Londres la víspera y estaría de regreso el 16 de julio. Era su deseo compenetrarse de la situación por sí mismo y de mantener conversaciones con el Gobernador y los principales dirigentes políticos. No llevaba ningún plan preconcebido.

170. El Gobierno del Reino Unido apreciaba el espíritu que había orientado el consenso del Comité y, en particular, la idea de los "buenos oficios" que en él se encontraba. La delegación británica cooperaría, en la medida de sus medios, en las tareas del Subcomité en Nueva York. Por otro lado, en el curso del debate que precediera al consenso, se había hablado mucho de una visita del Subcomité a la Guayana Británica. Ahora bien, cualquier misión visitadora enviada por el Comité, fuera cual fuera su mandato, debía ser contemplada en función de la política que el Gobierno del Reino Unido había seguido siempre con relación a las Naciones Unidas, en lo referente a los territorios no autónomos colocados bajo su administración. En la Guayana Británica, lo mismo que en cualquier otro territorio, el Gobierno del Reino Unido no podía compartir sus responsabilidades con las Naciones Unidas; seguíase de ello que no aceptaría recibir, en los territorios británicos, la visita de ningún órgano representativo del Comité. Lamentaba, pues, no poder autorizar al Subcomité a que se trasladara a la Guayana Británica en caso de que así lo solicitara.

Digitized by UN Library Geneva

171. El Sr. King destacó, además, que el Primer Ministro de la Guayana Británica carecía de competencia para autorizar una visita de esa índole. Cualquier petición a ese respecto debía dirigirse al Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido, el cual, con arreglo a los propios términos de la Constitución de la Guayana Británica, tenía a su cargo las relaciones exteriores de ese país.

172. El representante de Chile lamentó que el Gobierno del Reino Unido no aceptara que el Subcomité se trasladara al territorio de la Guayana Británica. Como ya había tenido ocasión de subrayarlo, las misiones de visita imparciales y objetivas deberían recibir autorización para trasladarse a territorios que, aunque dependieran jurídicamente de la Potencia administradora, también dependían de las Naciones Unidas en otros aspectos, especialmente desde el punto de vista moral.

173. Puesto que el Reino Unido asumía por entero la responsabilidad de las relaciones exteriores de la Guayana Británica y consideraba que el Primer Ministro de ese país no estaba facultado para permitir la entrada de una misión de las Naciones Unidas, el Sr. Díaz Casanueva deseaba saber si les sería posible salir libremente de ese país a representantes del pueblo de la Guayana Británica para dirigirse a Nueva York o a otra parte, o si necesitaban a tal efecto la autorización del Reino Unido.

174. El representante del Reino Unido respondió que los habitantes de la Guayana Británica eran libres de ir al exterior, del mismo modo que los de la gran mayoría de los países representados en el Comité.

175. El PRESIDENTE recordó que cuando el Comité Especial fuera primitivamente creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, ésta lo facultó "para que celebrase reuniones fuera de la Sede de las Naciones Unidas, siempre y cuando esas reuniones fueran necesarias". Los miembros del Comité recordarían que en el año 1962 el Comité previó la posibilidad de enviar misiones visitadoras como parte de los medios que podría utilizar para cumplir eficazmente su cometido, y que en su decimoséptimo período de sesiones la Asamblea General, al aprobar el informe del Comité, tomó nota con satisfacción de los métodos y procedimientos así adoptados. Llegado el caso, pues, el Comité tendría en cuenta este aspecto del problema, como así también las resoluciones que ya se habían adoptado en lo tocante a los métodos de trabajo, y no era sino dentro de ese contexto como podría apreciar la declaración que acababa de efectuar el representante del Reino Unido en cuanto a la imposibilidad de que el Subcomité se trasladara a la Guayana Británica.

/...

Digitized by UN Library Geneva

E. MEDIDAS ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DEL INFORME DEL SUBCOMITE DE LA GUAYANA BRITANICA

176. El Subcomité de la Guayana Británica estuvo formado por el Sr. Sori Coulibaly (Malí), Presidente, el Sr. Humberto Díaz Casanueva (Chile), el Sr. Mohied Din Nabavi (Irán), el Sr. Gershon B.O. Collier (Sierra Leona) y el Sr. Najmuddine Rifai (hasta el 9 de septiembre de 1963) y el Sr. Tarek Jabri (Siria).

177. El Subcomité no pudo trasladarse a la Guayana Británica porque el Reino Unido no quiso dar su conformidad a esta visita. Por indicación del Sr. Jagan y del Sr. Burnham, respectivamente, el Subcomité estudió la posibilidad de reunirse con estos dirigentes en Londres o en Barbada. Decidió que habida cuenta de la actitud del Gobierno del Reino Unido, no sería posible reunirse con los dos líderes en ninguno de los lugares sugeridos. Finalmente, el Subcomité invitó al Sr. Jagan y al Sr. Burnham a acudir a Nueva York. Tras las conversaciones celebradas con los dos dirigentes políticos, el Subcomité aprobó por unanimidad su informe[14/] el 30 de septiembre de 1963.

178. El informe del Subcomité de la Guayana Británica fue presentado por el Presidente, en su calidad de Presidente del Subcomité, en la 216a. sesión del Comité Especial, celebrada el 8 de octubre de 1963, y fue examinado por este último en la misma sesión.

179. El Presidente haciendo uso de la palabra para presentar el informe del Subcomité, recordó que, al resultar infructuosos sus esfuerzos para dirigirse a la Guayana Británica, el Subcomité invitó al Sr. Jagan y al Sr. Burnham a venir a Nueva York, donde se celebraron varias reuniones. Si bien los dos dirigentes políticos de la Guayana Británica no pudieron ponerse de acuerdo sobre la formación de un gobierno de coalición, decidieron proseguir sus negociaciones y, como medida provisional, pidieron al Subcomité que hiciera diversas recomendaciones al Comité Especial. Estas recomendaciones fueron incluidas en los párrafos 59 a 65 del informe.

180. El representante del Reino Unido recordó que, en la 190a. sesión del Comité Especial, celebrada el 10 de julio, anunció que su Gobierno apreciaba el espíritu con que se había formulado el consenso para establecer el Subcomité, así como la sugestión de "buenos oficios" que encerraba. Agregó que su delegación cooperaría

---

14/ El informe del Subcomité de la Guayana Británica figura en el Apéndice al presente capítulo.

Digitized by UN Library Geneva

con el Subcomité en cuanto le fuera posible durante la labor de éste en Nueva York, pero que su Gobierno lamentaba que no le fuera posible asentir a ninguna visita del Subcomité a la Guayana Británica. Por esto, cuando el Presidente del Subcomité escribió a la delegación del Reino Unido expresando la esperanza de que el Gobierno de Londres estuviera de acuerdo en una visita del Subcomité a la Guayana Británica, la delegación, en una carta de fecha 24 de julio de 1963[15], contestó que su Gobierno no había podido reconsiderar su posición. De todos modos, conforme con su promesa de cooperar con el Subcomité durante el trabajo de éste en Nueva York, el Sr. King se reunión con el Subcomité el 19 de julio de 1963 y le comunicó una declaración muy importante hecha por el Secretario de Estado para las Colonias el 17 de julio[16].

181. Pese a los esfuerzos desplegados desde julio, los dirigentes de los partidos de la Guayana Británica no pudieron zanjar las divergencias que dieron lugar al fracaso de la conferencia de 1962 relativa a la independencia. Por lo tanto, y en armonía con su declaración del 17 de julio, el Secretario de Estado para las Colonias anunció el 4 de octubre que había invitado al Primer Ministro de la Guayana Británica y a los dos dirigentes de la oposición a enviar delegaciones a una conferencia que se iniciaría en Londres el 22 de octubre de 1963. Se esperaba que esta conferencia permitiese encontrar soluciones a los problemas que ocasionaron el fracaso de la de 1962. Ahora era necesario aguardar el resultado de la conferencia. En tales circunstancias, la propuesta contenida en el párrafo 62 del informe del Subcomité, en el sentido de que el Secretario General nombrase un grupo de expertos en cuestiones constitucionales, no era procedente dada la situación del momento. En cuanto a la recomendación contenida en el párrafo 63, la Guayana Británica había contado con los servicios de muchos expertos proporcionados en virtud de convenios de asistencia técnica de las Naciones Unidas, y el orador esperaba que podría beneficiarse de esa asistencia en el futuro tal como en el pasado.

182. El representante de Venezuela señaló que su delegación, si bien estaba de acuerdo en principio con las conclusiones y recomendaciones del Subcomité, se preguntaba si las recomendaciones contenidas en los párrafos 62 y 63 relativas a la prestación de asistencia técnica a la Guayana Británica, entraba en la competencia

---

15/ A/AC.109/L.88, Anexo II.

16/ A/AC.109/L.88, Anexo III.

Digitized by UN Library Geneva

del Subcomité. El Comité recordaría que cuando, durante el debate sobre Malta, la delegación de Italia propuso que el Comité recomendase la prestación de asistencia técnica a ese Territorio, los representantes de Malí e Irak se opusieron por considerar que con ello podría crearse un precedente y que el Estado soberano de Malta estaría en condiciones de solicitar asistencia de las Naciones Unidas y los organismos especializados[17/].

183. El principio básico en que se basaba la prestación de asistencia técnica por las Naciones Unidas era que esa asistencia se solicitase por los gobiernos interesados y a través de éstos. En cuanto al párrafo 62, el representante de Venezuela estimó que el Subcomité podría recomendar al Gobierno de la Guayana Británica que se dirigiese al Secretario General en lo relativo a tal asistencia, ya que ésta había de concederse con el consentimiento del gobierno interesado y había de solicitarse por las vías oficiales, en este caso el Gobierno del Reino Unido. En cuanto al párrafo 63, creía que escapaba a la competencia del Subcomité, e incluso del Comité, formular la solicitud directamente al Secretario General. En el párrafo 65, podía modificarse la última frase para que dijese, "de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, con especial referencia al párrafo 5", ya que la totalidad de la resolución era aplicable a la Guayana Británica.

184. El Presidente, hablando en su carácter de Presidente del Subcomité de la Guayana Británica, recordó que éste fue creado con el cometido de "buscar con las partes interesadas los medios más apropiados para que el país pueda obtener la independencia sin demora". Esto era precisamente lo que había hecho el Subcomité. Había tratado de conocer las opiniones del Sr. Jagan, el Primer Ministro, y del Sr. Burnham, el jefe de la oposición, y ambos le habían dicho que, como medida inmediata, los dirigentes de la Guayana Británica debían recibir asistencia de las Naciones Unidas que les permitiera buscar soluciones a sus dificultades en materia de arreglos constitucionales. El Subcomité consideró que estaba obligado a transmitir al Comité Especial la solicitud de los dirigentes de la Guayana Británica.

185. El representante del Reino Unido había expresado el parecer de que se debía aplazar la recomendación contenida en el párrafo 62 hasta conocerse el resultado

---

17/ A/AC.109/SR.169.

Digitized by UN Library Geneva

de la conferencia constitucional que se tenía el propósito de celebrar en Londres el 22 de octubre. El orador no comprendía este razonamiento, ya que fueron el Sr. Jagan y el Sr. Burnham, los representantes del pueblo de la Guayana Británica, los que consideraron indispensable ponerse de acuerdo entre sí sobre cuestiones constitucionales antes de acudir a una conferencia constitucional en Londres. El Subcomité, como órgano de "buenos oficios", no podía por menos de acoger con agrado las sugestiones formuladas tanto por el Sr. Jagan como por el Sr. Burnham. Ahora que los dos dirigentes políticos habían depositado su confianza en las Naciones Unidas, el Comité no podía esquivar su responsabilidad. Si el Reino Unido realmente deseaba encontrar solución al problema de la Guayana Británica en armonía con la resolución 1514 (XV), esto es, de acuerdo con los deseos del pueblo, no debía tener inconveniente en acceder a lo solicitado por el Sr. Jagan y el Sr. Burnham.

186. Refiriéndose a la intervención del representante de Venezuela, no creía que el precedente de Malta fuese aplicable a la Guayana Británica. La solicitud de la forma especial de asistencia técnica de las Naciones Unidas de que se estaba hablando había sido formulada por los dos dirigentes políticos principales del Territorio. La Guayana Británica hacía frente a un problema concreto ocasionado por la inquietud social y la división de la población en grupos étnicos distintos, y tal problema exigía soluciones concretas. Los dirigentes políticos de la Guayana Británica deseaban aprovechar el caudal más amplio posible de experiencia en asuntos constitucionales, y su solicitud merecía la consideración del Comité.

187. Sugirió que el Comité tomase nota de las reservas del representante del Reino Unido y aprobase sin modificaciones el informe del Subcomité.

188. El representante del Uruguay dijo que sería útil saber si el Sr. Jagan y el Sr. Burnham habían aceptado la invitación de asistir a la conferencia constitucional de Londres.

189. El representante del Reino Unido contestó que sólo hacía cuatro días que se había enviado la invitación y que no sabía si los dirigentes de los partidos políticos de la Guayana Británica la habían aceptado. Estaba obligado a suponer que la conferencia se iba a efectuar, a menos que se le informase de lo contrario.

Digitized by UN Library Geneva

190. El Presidente dijo tener entendido que el Sr. Jagan y el Sr. Burnham deseaban celebrar nuevas consultas entre sí, con la ayuda de las Naciones Unidas, antes de concurrir a una conferencia constitucional. Las recomendaciones del Subcomité tenían por objeto ayudar a los dirigentes a llegar a un acuerdo antes que se celebrase la conferencia, y esperaba que el Reino Unido considerase la cuestión cuidadosamente teniendo en cuenta las opiniones de los directamente interesados.

191. El representante del Uruguay hizo observar que la invitación del Reino Unido a los dirigentes políticos de la Guayana Británica se había hecho después que el Subcomité aprobó su informe. Si los dirigentes interesados convenían en asistir a la conferencia cabía pensar que ello modificaba la situación. El Comité podría tal vez aprobar el informe en la inteligencia de que los párrafos 62 y 63 habían de interpretarse en el sentido de permitir a la Potencia administradora que observase el desarrollo de las propuestas conversaciones antes de expresar reacción alguna a las sugestiones contenidas en dichos párrafos.

192. El Presidente dijo que el Secretario General naturalmente tendría que consultar a la Potencia administradora, según se decía en los párrafos 62 y 63, antes de adoptar ninguna decisión en cuanto a las propuestas. La delegación del Reino Unido podría dar a conocer al Secretario General su parecer sobre la conveniencia de las medidas propuestas. El Subcomité había hecho sus recomendaciones por estar convencido de que representaban el único procedimiento que pudiera llevar con rapidez a la Guayana Británica al logro de su independencia. El Presidente expresó la esperanza de que el Comité Especial pudiera hacer suyas las recomendaciones y aprobar el informe.

193. El representante de Australia se mostró dudoso de que el Comité pudiera hacer más que tomar nota del informe del Subcomité, en vista de la nueva circunstancia que había puesto en su conocimiento el representante del Reino Unido.

194. El Presidente dijo que no veía por qué la adopción de cierta medida por parte del Reino Unido había de impedir que el Comité formulase recomendaciones. El Comité había formulado propuestas con respecto a otros territorios en circunstancias semejantes. No parecía haber ninguna incompatibilidad entre las recomendaciones y las medidas previstas por el Reino Unido.

Digitized by UN Library Geneva

195. El representante de la India estimó que no había incompatibilidad entre el informe del Subcomité y la propuesta celebración de una conferencia constitucional. No veía nada que mereciera reparos en el informe; éste no prejuzgaba la cuestión sino que simplemente expresaba opiniones con las que su delegación estaba de acuerdo. A su juicio, si los dirigentes políticos de la Guayana Británica accedían a asistir a la conferencia propuesta y si ésta se celebraba, las recomendaciones del Subcomité facilitarían, en vez de dificultar, los trabajos de esa conferencia y podrían ser útiles para los participantes.

196. El representante del Irán lamentó que la delegación del Reino Unido no hubiera podido contestar a la pregunta del representante del Uruguay de si el Primer Ministro y los demás dirigentes políticos de la Guayana Británica habían convenido en participar en la conferencia. En cuanto a las recomendaciones del Subcomité, su delegación estimaba que éste había hecho cuanto había podido para cumplir la tarea que le fue encomendada.

197. Dijo que al examinarse la cuestión de la Guayana Británica, había de tenerse presente en todo momento que el obstáculo principal a la independencia era la discordia entre los dirigentes políticos del Territorio, que el Subcomité había procurado concertar. Por lo tanto, estimaba que las recomendaciones contenidas en los párrafos 62 y 63 del informe estaban completamente de acuerdo con el mandato del Subcomité. Así, pues, la aprobación del informe no debía constituir un obstáculo a la celebración de la conferencia constitucional, con tal que los dirigentes políticos estuviesen de acuerdo en participar en ella. En consecuencia, esperaba que se aprobase el informe por unanimidad.

198. El representante de Siria manifestó estar de acuerdo con el parecer expresado por el Presidente y por otros representantes en el sentido de no haber incompatibilidad entre las recomendaciones del Subcomité y la celebración de una conferencia constitucional. En realidad, creía que las recomendaciones del Subcomité podrían servir de base de las discusiones en la conferencia. Esperaba que el informe del Subcomité se aprobase por unanimidad.

199. El representante de Sierra Leona hizo notar que cuando estuvieron en Nueva York el Sr. Jagan y el Sr. Burnham, se mostraron conformes con la sugestión de que se pidiera al Secretario General el envío de un grupo de expertos en cuestiones constitucionales a la Guayana Británica. Dijeron que tratarían de persuadir al

Digitized by UN Library Geneva

Gobierno del Reino Unido a aplazar la conferencia constitucional - en otras palabras, preferían utilizar los buenos oficios de las Naciones Unidas en vez de celebrar otra conferencia con el Gobierno del Reino Unido. Por lo tanto, el representante de Sierra Leona estimaba que debía aprobarse el informe del Subcomité.

200. El representante de Tanganyika estimó que el informe debía aprobarse con la salvedad de las reservas que se habían expresado.

201. La representante de Chile manifestó que, a pesar de las nuevas circunstancias anunciadas por el representante del Reino Unido, su delegación no creía que la aprobación del informe excluyese la celebración de una nueva conferencia constitucional. Esperaba que se aprobase el informe.

202. El representante del Reino Unido dijo que, en vista de las palabras del Presidente, su delegación no deseaba oponerse de momento a la aprobación del informe. Sin embargo, pidió que se tomase nota de las reservas de su delegación con respecto al párrafo 62 del informe y se reservó el derecho de exponer el parecer de su Gobierno con mayor latitud cuando se examinasen las recomendaciones del Comité en la Asamblea General.

203. El representante de Polonia convino con el Presidente en que no había discrepancia entre la aprobación del informe y la celebración de una conferencia constitucional. Su delegación no alcanzaba a comprender por qué insistía el Reino Unido en sus reservas. La decisión de celebrar una conferencia constitucional debía significar que la Guayana Británica alcanzaría la independencia; en realidad, de la declaración hecha por el Secretario de Estado para las Colonias el 17 de julio de 1963 se desprendía claramente que, si los dirigentes políticos del Territorio no podían llegar a un acuerdo, el Gobierno del Reino Unido se vería obligado a imponer una solución. El orador estaba seguro de que ese gobierno estaría poco dispuesto a hacerlo, y que querría cooperar si el Comité aprobaba las recomendaciones a que habían dado su conformidad los dirigentes políticos.

204. El Comité debía formular recomendaciones claras. A juicio de su delegación, no debía tratarse a la Guayana Británica en forma diferente de los demás Territorios que había examinado el Comité. Contaba con un gobierno elegido por el sufragio universal de los adultos, al cual debían traspasarse todos los poderes. Durante el debate había quedado establecido que la cuestión principal en las elecciones más recientes había sido la de la independencia. La delegación de Polonia apoyaba las recomendaciones contenidas en el informe del Subcomité.

/...

Digitized by UN Library Geneva

205. El Presidente dijo que, para satisfacer a algunas delegaciones que habían expresado reservas con respecto a la actitud del Sr. Jagan y el Sr. Burnham, deseaba explicar que ambos dirigentes le habían manifestado su esperanza de que se aprobarían las recomendaciones del Subcomité, sobre todo la relativa al envío de un grupo de expertos a la Guayana Británica, por estimar que si asistían a la conferencia sin haber llegado a un acuerdo podrían experimentar un nuevo fracaso.

206. El representante de Siria señaló que, en otros casos, los informes del Subcomité se habían aprobado por medio de una resolución. Su delegación habría preferido que se hubiera seguido ese procedimiento en el caso actual. Sin embargo, no insistiría sobre este punto si el Comité decidía otra cosa.

207. El representante de la India dijo que, con arreglo a la costumbre establecida, todas las delegaciones tenían la posibilidad de presentar una resolución sobre la Guayana Británica cuando se sometiese a la Asamblea General el informe del Comité Especial.

208. El Presidente dijo que el Comité aún tenía la posibilidad de dar por terminado el debate sobre la Guayana Británica en la forma que considerase más apropiada. La aprobación del informe del Subcomité no había de ser impedimento para que cualquier delegación que así lo deseara presentase un proyecto de resolución.

209. A continuación el Comité Especial aprobó por unanimidad el informe del Subcomité de la Guayana Británica, después de haber tomado nota de las observaciones del representante del Reino Unido.

Digitized by UN Library Geneva

APENDICE

INFORME DEL SUBCOMITE DE LA GUAYANA BRITANICA[a/]

Creación del Subcomité

1. En la 183a. sesión del Comité Especial celebrada el 28 de junio de 1963, el Comité expresó en los términos siguientes el consenso del Comité Especial tal como se desprendía del debate general sobre la Guayana Británica:

> "Al examinar la situación en la Guayana Británica desde el punto de vista de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial ha oído, por una parte, al representante de la Potencia administradora y, por la otra, a los peticionarios que representaban a distintos partidos políticos y organizaciones sindicales del Territorio.
>
> El Comité ve con profunda preocupación la situación en el Territorio, que ha sufrido, sobre todo en estos últimos tiempos, un deterioro harto inquietante. El Comité está convencido de que deben intentarse todos los esfuerzos posibles para lograr que el país llegue a la independencia inmediatamente y sin condiciones previas, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.
>
> Con esta perspectiva y en el estado actual del debate, el Comité considera necesario, como medida provisional y sin perjuicio de cualquier decisión que pudiere adoptar más adelante, crear un Subcomité cuyo cometido consistirá en buscar con las partes interesadas los medios más apropiados para que el país pueda obtener la independencia sin demora.
>
> El Subcomité, que ejercerá esencialmente una función de buenos oficios y de información, iniciará su labor en Nueva York y podrá trasladarse a cualquier otro lugar que estime oportuno para el éxito de la misión que se le encomienda.

---

a/ Publicado previamente con la signatura A/AC.109/L.88.

Digitized by UN Library Geneva

Dado que la creación del Subcomité ha sido sugerida tanto por el Gobierno de la Guayana Británica como por el principal partido de la oposición, el Comité dirige un llamamiento a la Potencia administradora y a todas las partes interesadas encareciéndoles que brinden su cooperación para el éxito de los esfuerzos que de este modo se intentan.

El Subcomité, cuya composición se deja al arbitrio del Presidente, deberá presentar un informe al Comité lo antes posible, y en todo caso en el transcurso del actual período de sesiones."

2. El Comité Especial aceptó sin objeciones la declaración del Presidente en que exponía el consenso por cuanto expresaba su decisión provisional sobre la cuestión de la Guayana Británica.

3. El Subcomité creado en virtud de esa decisión se componía de los siguientes miembros:

Malí:	Sr. Sori Coulibaly (Presidente)
Chile:	Sr. Humberto Díaz-Casanueva
Irán:	Sr. Mohied Din Nabavi
Sierra Leona:	Sr. Gershon B.O. Collier
Siria:	Sr. Nahmuddine Rifai (hasta el 9 de septiembre de 1963)
	Sr. Tarek Jabri

4. Después de la decisión de crear el Subcomité de la Guayana Británica, el Presidente pidió al representante del Reino Unido en el Comité Especial que interviniese ante su Gobierno para que permitiera la visita del Subcomité a la Guayana Británica.

5. En la 188a. sesión celebrada el 8 de julio de 1963, el Comité Especial aprobó la difusión, en forma de petición, de un cablegrama de fecha 28 de junio de 1963 del Dr. Jagan, Primer Ministro de la Guayana Británica[b/], en el cual el Dr. Jagan acogía con agrado la creación del Subcomité y lo invitaba con carácter oficial a que visitase inmediatamente la Guayana Británica.

---

b/ A/AC.109/PET.106/Add.3.

Digitized by UN Library Geneva

6. En la 190a. sesión del Comité Especial celebrada el 10 de julio de 1963, el representante del Reino Unido dijo que su Gobierno apreciaba el espíritu que orientó el consenso del Comité y que iba a cooperar, en la medida de sus medios, en las tareas del Subcomité en Nueva York. Con respecto a la sugestión de que el Subcomité visitase la Guayana Británica, dijo que cualquier visita de una misión enviada por el Comité, cualquiera fuese su mandato, debía ser contemplada en función de la política que el Gobierno del Reino Unido había seguido siempre con relación a las Naciones Unidas, en lo referente a los territorios no autónomos. En la Guayana Británica, lo mismo que en cualquier otro territorio, el Gobierno del Reino Unido no podía compartir sus responsabilidades con las Naciones Unidas. Por consiguiente, no podía acceder a que el Subcomité visitase la Guayana Británica. Asimismo señaló que el Primer Ministro de la Guayana Británica carecía de competencia para autorizar una visita de esa índole. Cualquier petición a ese respecto debía dirigirse al Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido, el cual, con arreglo a los términos de la Constitución de la Guayana Británica, tiene a su cargo las relaciones exteriores de ese país.

7. El Subcomité celebró diecisiete sesiones los días 10, 19 y 30 de julio, 8, 21 y 22 de agosto y 6, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 26, 27 y 30 de septiembre de 1963.

Disposiciones preliminares

8. El Subcomité celebró su primera sesión el 10 de julio de 1963, y en ella examinó los métodos que iba a adoptar para cumplir el mandato que le había confiado el Comité Especial. El Subcomité decidió informar al Primer Ministro y al jefe de la oposición en la Guayana Británica lo relativo a su mandato y a sus intenciones, y apelar al Gobierno del Reino Unido para que reexaminase su actitud con respecto a una visita del Subcomité a la Guayana Británica.

a) Propuesta visita a la Guayana Británica

9. En carta de fecha 12 de julio de 1963 dirigida al Representante Permanente del Reino Unido[c/], el Presidente recordó que conforme al consenso a que llegó el

---

c/ Véase el Anexo I.

/...

Digitized by UN Library Geneva

Comité Especial y a la invitación oficial del Primer Ministro de la Guayana Británica, él había pedido al representante del Reino Unido en el Comité Especial que interviniera ante su Gobierno para que permitiera la visita del Subcomité a la Guayana Británica. El Subcomité había examinado la declaración hecha por el representante del Reino Unido en la 190a. sesión del Comité Especial, y se manifestó sorprendido e incluso desilusionado ante la negativa del Reino Unido a acceder a que el Subcomité visitase la Guayana Británica. En la carta se señalaba que dicha visita estaba en plena armonía con las decisiones de la Asamblea General, y que, además, el propósito de crear el Subcomité era el de colaborar a fin de que la Guayana Británica obtuviese pronto la independencia, con arreglo a los principios enunciados en la Declaración, objetivo que compartían por igual las Naciones Unidas y el Reino Unido. Por esas razones, continuaba la carta, el Subcomité pidió al Representante Permanente que interviniera ante su Gobierno a fin de que el Subcomité pudiera trasladarse a la Guayana Británica conforme a los deseos expresados por el Comité Especial y por los dirigentes políticos de la Guayana Británica. En la carta se expresaba la esperanza de que al Gobierno del Reino Unido le fuese posible reexaminar su actitud con miras a cooperar plenamente con el Subcomité y a hacer que sus esfuerzos lograsen el mayor éxito posible.

10. La respuesta del Gobierno del Reino Unido se incluyó en una carta de fecha 24 de julio de 1963[d/]. En esa carta, el Representante Permanente del Reino Unido señaló que las razones por las cuales su Gobierno había accedido a participar en el Comité Especial se habían expuesto en su carta al Presidente de la Asamblea General de fecha 23 de enero de 1962[e/]. En esa carta dicho representante había afirmado que el asentimiento de su Gobierno a participar se basaba en la clara inteligencia de que el Comité no intentaría intervenir en la administración de territorios de que su Gobierno era responsable. Con posterioridad, su delegación había dejado claramente sentado en varias ocasiones, en el curso de los debates del Comité, que su Gobierno consideraba el despacho de misiones visitadoras a esos territorios como una injerencia en su administración. Atendiendo a esto, a su

---

d/ Véase el Anexo II.

e/ A/5084.

Digitized by UN Library Geneva

Gobierno le sorprendía que el Subcomité hubiese esperado algo que no fuese una negativa a acceder a la propuesta visita. En consecuencia, por las razones ya expuestas en el Comité, su Gobierno no podía reexaminar su actitud con respecto a la visita del Subcomité a la Guayana Británica. Añadió que, como su delegación había explicado ya al Comité, el Primer Ministro de la Guayana Británica carecía de competencia para autorizar la visita del Subcomité.

11. El Subcomité lamenta profundamente que el Gobierno del Reino Unido no hubiese accedido a permitir que el Subcomité visitase la Guayana Británica. Si se hubiera permitido que el Comité celebrara sus sesiones con los dirigentes de la Guayana Británica en ese Territorio, le hubiera sido posible cumplir su cometido en forma más fácil y quizá incluso con mayor eficacia y seguramente en un plazo más breve. Además, se habría evitado el inconveniente que significaba para los dos dirigentes tener que ir a Nueva York y desatender durante un tiempo considerable sus principales obligaciones.

b) Otros arreglos encaminados a recibir al Primer Ministro y al Jefe de la Oposición

12. De conformidad con la decisión adoptada en su primera sesión, el Subcomité el 11 de julio de 1963, envió cablegramas al Primer Ministro de la Guayana Británica, Dr. Cheddi Jagan, y al Jefe de la Oposición, Sr. L.F.S. Burnham, en los que se les informaba que al Subcomité se le había confiado la labor de buscar, con las partes interesadas, los medios más apropiados para que la Guayana Británica pudiese obtener la independencia sin dilación. El Subcomité había iniciado su labor en Nueva York y se proponía visitar la Guayana Británica, siempre que el Reino Unido prestase su cooperación. Se comunicó también a los dos dirigentes que el Subcomité acogería con agrado su cooperación y asistencia para llevar a cabo su labor, y esperaba recibir a los representantes de la Guayana Británica en Georgetown, o, a no ser posible, en cualquier otro lugar que fuese conveniente.

13. En vista de la urgencia de la cuestión y de la posibilidad de que el Gobierno del Reino Unido no reexaminase su actitud con respecto a la visita del Subcomité al Territorio, el Subcomité, el 19 de julio, decidió invitar a los dos dirigentes a que sugiriesen otro lugar de reunión que fuese adecuado.

/...

Digitized by UN Library Geneva

14. En sus respuestas, el Sr. Burnham sugirió que el lugar de reunión fuese la isla Barbada, mientras que el Dr. Jagan sugirió que dicho lugar fuese la Guayana Británica o Londres.

15. El Subcomité examinó esas sugestiones en su sesión del 8 de agosto y decidió que, en vista de la actitud del Gobierno del Reino Unido, no le sería posible recibir a los dos dirigentes en ninguno de los lugares sugeridos. El Subcomité decidió entonces que no quedaba otra posibilidad que invitarlos a que se trasladasen a Nueva York. En consecuencia, se comunicó esa decisión a los dos dirigentes en cartas de fecha 9 de agosto de 1963, y se los invitó a que se trasladasen a Nueva York en los primeros días de septiembre. Por cablegramas del 20 y 23 de agosto, se informó al Subcomité que esos arreglos eran apropiados.

Declaración formulada por el representante del Reino Unido en el Subcomité

16. En la sesión del 19 de julio, el representante del Reino Unido puso en conocimiento del Subcomité una declaración formulada por el Secretario de Estado para las Colonias a su regreso de la Guayana Británica el 17 de julio. El texto de la declaración del Secretario para las Colonias se acompaña como anexo al presente informe[f/].

Audiencia concedida al Sr. Richard A. Ishmael, Presidente del British Guiana Trades Union Council

17. A solicitud del Sr. Richard A. Ishmael, Presidente del British Guiana Trades Union Council, el Subcomité, en su sesión del 21 de agosto de 1963, escuchó una exposición del Sr. Ishmael. En la sesión siguiente, el 22 de agosto, el Sr. Ishmael contestó las preguntas que le hicieron los miembros del Subcomité.

18. El Sr. Ishmael manifestó que él, personalmente, y el Trades Union Council, que representaba a 52.000 trabajadores organizados de la Guayana Británica, lamentaban que al Subcomité no le fuese posible visitar la Guayana Británica. Confiaba en que el Gobierno del Reino Unido modificaría su posición y que el Subcomité podría visitar la Guayana Británica. Estaba seguro de que los buenos oficios del Subcomité servirían para ayudar al pueblo de la Guayana Británica a remediar la situación de ese país que preocupaba a todos sus habitantes interesados en su independencia y porvenir.

---

f/ Anexo III.

Digitized by UN Library Geneva

19. El Sr. Ishmael hizo ante el Subcomité una reseña de la huelga declarada por el Trades Union Council en protesta contra la Labour Relations Bill y otros hechos relacionados con esa ley que se registraron en la Guayana Británica.

20. Explicó que el Trades Union Council no dependía de ningún partido político y que sus miembros podían votar libremente según su parecer. El Trades Union Council pedía que se les diera la independencia inmediatamente.

21. El Trades Union Council reconocía que las divisiones raciales en el país demoraban su independencia. Estimaba que la representación proporcional era la única solución que podía darse al problema de los conflictos raciales y al estancamiento a que se había llegado en la Guayana Británica. En consecuencia, el Trades Union Council era partidario de la representación proporcional que debería ir seguida de la independencia. Puesto que no había ningún acuerdo sobre esta cuestión el orador propuso que se celebrase un referéndum sobre el sistema electoral bajo los auspicios de las Naciones Unidas para que el pueblo pudiese expresar libremente su voluntad en esta cuestión.

Digitized by UN Library Geneva

Conversaciones con el Dr. Cheddi B. Jagan, Primer Ministro de Guayana Británica y Jefe del Peoples Progressive Party (PPP), y con el Sr. L.F.S. Burnham, Jefe del Peoples National Congress (PNC)

22. En su sesión del 6 de septiembre, el Subcomité discutió el procedimiento que debía seguirse en sus conversaciones con el Dr. Jagan y el Sr. Burnham. Se convino en que el Subcomité oiría primero las opiniones de los dos dirigentes por separado y luego, en caso necesario, celebraría sesiones conjuntas.

23. En la sesión del 12 de septiembre, a invitación del Presidente, ambos dirigentes tomaron asiento en el Subcomité. El Presidente les explicó entonces cuáles eran las atribuciones del Subcomité. Subrayó la preocupación del Comité Especial por la situación en la Guayana Británica y el deseo de sus miembros de que el Territorio alcanzase la independencia sin más demora. Declaró también que la principal función del Subcomité consistía en interponer sus buenos oficios y señaló que el Subcomité estaba dispuesto a colaborar para encontrar una solución satisfactoria.

24. Después de la declaración del Presidente se convino en que el Dr. Jagan sería el primero en exponer sus opiniones. En consecuencia el Sr. Burnham se retiró.

25. El Dr. Jagan manifestó que deploraba profundamente que el Subcomité no hubiese podido ir a la Guayana Británica debido a la negativa del Reino Unido a aprobar cualquier visita de ese tipo. Opinó que la visita del Subcomité habría ayudado a éste y al Comité Especial a comprender la situación con mayor claridad.

26. El Dr. Jagan dijo que la Potencia administradora utilizaba todos los métodos y todos los medios para destruir el movimiento de independencia en la Guayana Británica. Había fomentado las divergencias y las divisiones, que ella misma había creado, como una excusa para demorar la independencia.

27. Dijo que la implantación de un nuevo sistema electoral basado en la representación proporcional como lo exigía la Oposición no tenía nada que ver con la independencia. Su partido estaba dispuesto a dar todas las garantías necesarias para disipar los temores, reales o imaginarios, de la Oposición. Se refirió también a la propaganda que se hacía contra su Gobierno, sobre todo en los Estados Unidos, y también a la influencia extranjera en la Guayana Británica por conducto de los sindicatos y por otros métodos.

/...

Digitized by UN Library Geneva

28. Declaró que, a fin de llegar a una transacción con los partidos de la Oposición, estaba dispuesto a aceptar las siguientes medidas:

1) Incluir en la Constitución garantías adecuadas, inclusive disposiciones que garantizasen los derechos fundamentales;

2) Adoptar una política de neutralidad y de no alineación;

3) Crear la unidad del país mediante un gobierno de coalición o por cualquier otra forma;

4) Crear una comisión consultiva de carácter representativo para las cuestiones económicas, sociales y culturales que podrían así ser discutidas antes de ser examinadas por el Gabinete o el Poder Legislativo.

29. El Dr. Jagan declaró asimismo que estaba dispuesto a aceptar la neutralización del país, garantizada por las Naciones Unidas o por las grandes Potencias, y el establecimiento de una presencia de las Naciones Unidas en la Guayana Británica.

30. El Dr. Jagan indicó que tenía plena confianza en el Subcomité y que estaba dispuesto a examinar cualquier propuesta que el Subcomité pudiera formular a fin de resolver rápidamente los problemas de la Guayana Británica.

31. En la sesión siguiente, celebrada el 13 de septiembre, el Sr. Burnham compareció ante el Subcomité. También él deploró que el Subcomité no hubiese podido ir a la Guayana Británica e informó que durante la visita que hizo a la Guayana Británica el Secretario para las Colonias del Reino Unido, en julio de 1963, había procurado convencer al Secretario de que aprobase la visita del Subcomité. Pero sus esfuerzos habían resultado vanos.

32. El Sr. Burnham declaró que la independencia era lo que más le preocupaba a él personalmente y a su partido. A su juicio, el problema de la Guayana Británica no era el de si debía concederse la independencia sino las condiciones en que el Territorio debía alcanzar la independencia y el tipo de constitución que debía permitir al pueblo avanzar hacia ese objetivo. Su partido opinaba que la Constitución debía resultar aceptable para la mayoría de la población. Debía dar a cada ciudadano un sentimiento de seguridad y la confianza de que no sería objeto de discriminación. Debía garantizar que no sería víctima de una dictadura. Pero habían surgido dificultades que impedían llegar a un acuerdo sobre tal Constitución.

33. Las dificultades que había experimentado recientemente su país habían demostrado claramente - aunque siempre había sido esto claro para el PNC - que sin un acuerdo entre los dos partidos el país difícilmente podría avanzar por más que alcanzase la independencia.

Digitized by UN Library Geneva

34. El Sr. Burnham declaró que, políticamente, el país estaba dividido en dos grupos principales: el PPP y el PNC. Se habían formulado y examinado varias propuestas para poner de acuerdo a los dos partidos, pero si era fácil expresar sentimientos era difícil ponerlos en práctica.

35. El Sr. Burnham señaló también que el pueblo temía mucho el porvenir. No deseaba entrar en detalles pero sí señalar que cualquier acuerdo que se realizara entre los partidos debía incluir disposiciones que eliminasen el miedo y la desconfianza que imperaban en el pueblo. Añadió que la Guayana Británica entraba en la guerra fría. Su partido deseaba que se concediera la independencia a la Guayana Británica, pero no quería que el país se convirtiese en un satélite de alguno de los bloques de Potencias. Lo que quería era poner fin al dominio colonial.

36. Una de las dificultades del país era el problema racial que en los últimos meses se había agravado. Al respecto el PNC había propuesto que se invitara a un grupo de sociólogos y de expertos en cuestiones sociales de la University of the West Indies para que asesoraran sobre este problema. Su partido quería que se pidiese a las Naciones Unidas que adoptasen las medidas necesarias con tal fin.

37. El Sr. Burnham dijo que el hecho de que la Guayana Británica continuase bajo el dominio colonial era motivo de embarazo y de frustración. Para finalizar dijo que, en última instancia, la solución del problema debía encontrarla el propio pueblo y sus dirigentes políticos. Declaró que estaba dispuesto a estudiar todos los medios posibles para llegar a una solución que resultase aceptable a ambos partidos.

38. El 17 de septiembre el Subcomité se reunió a la vez con el Dr. Jagan y el Sr. Burnham.

39. El Dr. Jagan dijo que después de su última reunión con el Subcomité, había celebrado consultas con el Sr. Burnham en la esperanza de llegar a una solución de común acuerdo que permitiese a la Guayana Británica alcanzar la independencia. Deploraba que no se hubiese podido encontrar una solución satisfactoria.

40. Como ya había indicado estaba dispuesto a formar una coalición con el PNC que podía mantenerse aún después de alcanzada la independencia. Pero el Sr. Burnham no estaba dispuesto a aceptar nada que fuese inferior a un número igual de ministerios. El había propuesto antes una relación de seis a cuatro. No obstante, en aras del país, estaba dispuesto ahora a ofrecer una relación de seis a cinco. Tampoco esta fórmula había sido aceptada por el Sr. Burnham.

Digitized by UN Library Geneva

41. La Oposición había exigido además la cartera del Interior con la que se controlaba la policía. Por distintas razones, incluyendo el hecho de que no había ningún ejército en la Guayana Británica, el PPP no había estado dispuesto a entregar el Ministerio del Interior a la Oposición. Se había sugerido que se asignara este Ministerio a la Oposición y el Ministerio de Defensa al PPP. Deseando llegar a una transacción estaba dispuesto a aceptar esa sugestión. Además de las medidas de coalición el PPP estaba dispuesto también a establecer una amplia colaboración entre los dos partidos en distintos niveles y a crear el necesario mecanismo.

42. El Dr. Jagan añadió que los temores de la Oposición podían disiparse estableciendo en la Constitución las garantías y salvaguardias necesarias. Al respecto reiteró las propuestas concretas que había mencionado ante el Subcomité en la sesión del 12 de septiembre[g/].

43. Teniendo en cuenta que los dos partidos no habían podido llegar a un acuerdo, el Dr. Jagan opinó que lo único que quedaba era pedir al Subcomité y al Comité Especial que recomendasen al Reino Unido la transferencia inmediata de todos los poderes restantes al Gobierno de la Guayana Británica y que fijara una fecha para la independencia de su país en conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

44. El Presidente dió las gracias al Dr. Jagan e invitó al Sr. Burnham a exponer su opinión.

45. El Sr. Burnham deploró que no hubiera podido llegar a un acuerdo con el Dr. Jagan. Declaró que él y su partido sólo se interesaban por la Guayana Británica y por todo lo que permitiera a su pueblo reunirse para alcanzar la independencia y crear una nación fuerte y democrática. No les preocupaban los intereses que pudieran tener otros países en la Guayana Británica. Repitió que su partido deseaba fervientemente que la Guayana Británica alcanzase la independencia en el plazo más breve posible.

46. Dijo que el actual sistema electoral había sido impuesto por el Reino Unido. Su partido exigía que se implantase un nuevo sistema electoral basado en la representación proporcional. Debido a que los dos partidos no habían podido ponerse de acuerdo sobre la representación proporcional, su partido quería que se sometiese la cuestión al pueblo de la Guayana Británica para que decidiera.

---

g/ Véanse párrafos 28 y 29 supra.

Digitized by UN Library Geneva

47. El Sr. Burnham dijo que le preocupaba la división de la comunidad con la consiguiente tirantez, y la demora en alcanzar la independencia. Esto era lo que había llevado al PNC a considerar la posibilidad de un gobierno de coalición con el PPP. El PNC estaba dispuesto, sin embargo, a formar una coalición sólo en condiciones de igualdad, es decir, que los dos partidos tendrían un número igual de puestos en el Gabinete. La misma igualdad debería existir en los demás órganos e instituciones. Pero el PPP no estaba dispuesto a aceptar esa igualdad.

48. Refiriéndose a las propuestas de cooperación en distintos niveles entre los dos partidos mencionada por el Dr. Jagan, el Sr. Burnham dijo que en julio de 1962 había aceptado propuestas para crear comisiones interpartidarias, pero que el Gobierno del Dr. Jagan había puesto algunas dificultades en consultar plenamente al PNC y en darle los derechos de que debía gozar debido a su fuerza política. Por ejemplo, dijo que en el Consejo Económico Nacional de cinco miembros, cuatro pertenecían al PPP y sólo uno al PNC.

49. El Sr. Burnham dijo que los temores que abrigaba su partido eran reales. El partido había soportado la situación durante algún tiempo y la experiencia había demostrado que una cosa era que el dirigente del partido del Gobierno formulase declaraciones de principio y otra muy distinta que las pusiese en práctica. El PNC pedía hechos y no palabras. Si el PPP deseaba celebrar negociaciones para llegar a una coalición de buena fé, debía aceptar al PNC en pie de igualdad.

50. El Sr. Burnham declaró que la alternativa a una coalición basada en la igualdad, era resolver la cuestión de la representación proporcional.

51. Manifestó que, aunque agradecía al Subcomité sus buenos oficios, la solución final debía dejarse en manos del pueblo de la Guayana Británica.

52. El Presidente comunicó a los dos dirigentes que el Subcomité deploraba que no pudieran llegar a un acuerdo en cuanto a la formación de un gobierno de coalición. Al mismo tiempo, les pidió que continuaran celebrando consultas bajo los auspicios del Subcomité y que exploraran las posibilidades de encontrar otros puntos de acuerdo que permitieran llegar a una solución.

53. Ulteriormente, el Presidente mantuvo varias conversaciones oficiosas con los dos dirigentes, por separado y conjuntamente, a fin de lograr una base de acuerdo.

54. En su sesión del 20 de septiembre, el Subcomité celebró nuevas conversaciones con el Dr. Jagan. En dicha sesión el Dr. Jagan propuso que el Secretario General

Digitized by UN Library Geneva

de las Naciones Unidas, en consulta con el Gobierno de la Guayana Británica (que a su vez consultaría con el líder de la Oposición, Sr. Burnham) y el Gobierno del Reino Unido nombrara un comité de conciliación formado por juristas de países del Commonwealth para consultar con el Gobierno de la Guayana Británica, los dirigentes políticos de la Guayana Británica y el Gobierno del Reino Unido, y en consecuencia asesorar y hacer las sugerencias oportunas sobre cuestiones constitucionales a fin de ayudar a los dirigentes políticos de la Guayana Británica a resolver las cuestiones de carácter constitucional como otros países del Commonwealth.

55. El Dr. Jagan manifestó que había discutido su propuesta con el Sr. Burnham y que éste había accedido en principio. Declaró asimismo que abrigaba grandes esperanzas en cuanto a la función que las Naciones Unidas podían desempeñar con respecto al porvenir de la Guayana Británica.

56. El 23 de septiembre el Subcomité celebró una sesión con el Sr. Burnham. El Presidente explicó al Sr. Burnham la propuesta hecha por el Dr. Jagan el 20 de septiembre.

57. El Sr. Burnham manifestó que había discutido con el Dr. Jagan la propuesta de nombrar un comité de conciliación (Comisión) a fin de que estudiara la manera de formular una constitución para la Guayana Británica que tuviera aceptación general e hiciera recomendaciones sobre la misma, y que la había aceptado en principio.

58. Al confirmar su aceptación de principio, el Sr. Burnham expresó las siguientes reservas:

a) En relación con el nombramiento de miembros del comité de conciliación, el PNC debería ser consultado directamente y no a través del Gobierno de la Guayana Británica. Del mismo modo, una vez nombrado, debería consultar directamente con el PNC y no a través de un intermediario.

b) La constitución del comité no debería limitarse a países del Commonwealth.

c) Las atribuciones del comité no deberían restringirse por anticipado, estableciendo que la constitución debía inspirarse en la de otros países del Commonwealth.

Digitized by UN Library Geneva

Conclusiones y recomendaciones

59. Después de las declaraciones inaugurales hechas por el Dr. Jagan[h/] y el Sr. Burnham[i/], el Subcomité había esperado que los dos líderes lograran llegar a un acuerdo sobre un gobierno de coalición como el mejor medio para conducir el país a la independencia. El Subcomité deplora que después de los debates a que se refiere el presente informe los dos dirigentes no hayan podido convenir en los detalles de dicha coalición.

60. El Subcomité advierte con pesar la desconfianza que continúa existiendo entre los dos líderes políticos. A juicio del Subcomité, este hecho constituye un serio obstáculo para establecer la armonía que ayudaría al país en su marcha hacia la independencia, en paz y concordia.

61. El Subcomité estima que las Naciones Unidas deben hacer cuanto esté en su poder para ayudar a los dirigentes de la Guayana Británica a crear un ambiente de armonía y unidad en el que el territorio pueda alcanzar rápidamente la independencia.

62. En estas circunstancias, y a la luz del debate con los dos dirigentes según se describe en el presente informe, el Subcomité recomienda que se pida al Secretario General de las Naciones Unidas que, después de las consultas necesarias, en particular con la Potencia administradora, designe un grupo de expertos en cuestiones constitucionales, procedentes de países del Commonwealth y de otros países. El mandato del grupo sería dirigirse a la Guayana Británica y después de estudiar las condiciones allí reinantes, ayudar a las partes interesadas a formular recomendaciones destinadas a lograr una Constitución aceptable.

63. El Subcomité recomienda asimismo que se pida al Secretario General que proporcione en consulta con la Potencia administradora los servicios de expertos de las Naciones Unidas en aquellas cuestiones que exigieran asesoramiento para resolver problemas concretos de la Guayana Británica.

---

h/ Véanse los párrafos 25 a 30.

i/ Véanse los párrafos 31 a 37.

/...

Digitized by UN Library Geneva

64. El Subcomité toma nota de que tanto el Dr. Jagan como el Sr. Burnham han deplorado que el Gobierno del Reino Unido no permitiera al Subcomité visitar la Guayana Británica, y han manifestado que acogen con agrado la oportunidad que les brindó el Subcomité de reunirse en Nueva York y debatir el futuro de su país bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El Subcomité desea expresar la esperanza de que los dos dirigentes mantendrán las relaciones que han establecido entre sí, y realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver sus diferencias teniendo presentes los intereses del país en general y el hecho ineludible de que el porvenir de la Guayana Británica depende de las diferentes comunidades que viven y trabajan juntas por un objetivo común, es decir en el bienestar del pueblo en su totalidad. El Subcomité subraya la responsabilidad que tienen los dirigentes políticos de la Guayana Británica en el sentido de no permitir que las consideraciones personales o de otra índole se interpongan en el camino de la unidad nacional y del logro inmediato de la independencia del país.

65. El Subcomité recomienda que el Comité Especial invite al Gobierno del Reino Unido a hacer todo lo que pueda para que la Guayana Británica logre la independencia cuanto antes, sin condiciones ni reservas, en conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1514 (XV).

Aprobación del informe

66. El Subcomité examinó la forma y el contenido de su informe al Comité Especial en sus sesiones celebradas el 18, 23, 26, 27 y 30 de septiembre. El Subcomité, por unanimidad aprobó el presente informe en su sesión del 30 de septiembre de 1963.

Digitized by UN Library Geneva

ANEXO I

Carta de fecha 12 de julio de 1963 dirigida a S.E. Sir Patrick Dean, K.C.M.G., Representante Permanente del Reino Unido en las Naciones Unidas, por el Sr. Sori Coulibaly, Presidente del Comité Especial y del Subcomité de la Guayana Británica

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de referirme al consenso a que llegó el Comité Especial el 27 de junio de 1963 al término del debate general sobre la cuestión de la Guayana Británica.

Por dicho consenso, el Comité Especial decidió, como medida provisional sobre la cuestión, crear un subcomité encargado de buscar con las partes interesadas los medios más apropiados para que la Guayana Británica pueda llegar a la independencia sin dilación.

En mi calidad de Presidente del Comité, y fundándome por una parte en dicho consenso y, por otra parte, en la invitación oficial recibida del Dr. Jagan, Primer Ministro de la Guayana Británica, así como en la contenida en la declaración hecha por el Sr. Burnham ante el Comité el 7 de marzo de 1963, había pedido al Sr. King, representante del Reino Unido en el Comité, que interviniera ante su Gobierno para que permitiera la entrada del Subcomité en la Guayana Británica.

En la 190a. sesión del Comité Especial, el representante del Reino Unido hizo saber, en su declaración, que su Gobierno aceptaba cooperar con el Subcomité en Nueva York, pero que no podría dar su acuerdo para ninguna visita del Subcomité a la Guayana Británica.

El Subcomité, en su reunión del 10 de julio, tomó en consideración la declaración del representante del Reino Unido. A la vez que expresó su reconocimiento por la cooperación que el Reino Unido aceptaba brindarle en Nueva York, el Subcomité quiso manifestar su sorpresa e incluso su desilusión ante la negativa que el Reino Unido oponía a su entrada en la Guayana Británica.

En efecto, la negativa que el Reino Unido opone a la entrada del Subcomité en la Guayana Británica pone en tela de juicio las disposiciones pertinentes que la Asamblea General ha adoptado en lo que respecta a las atribuciones del Comité Especial y a la forma en que éste debe cumplirlas.

/...

Digitized by UN Library Geneva

A este respecto, deseo precisar que el párrafo 4 de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General faculta al Comité Especial para reunirse en cualquier lugar afuera de la Sede de las Naciones Unidas cada vez que ello sea necesario. Además, conforme a las instrucciones que ha recibido de la Asamblea General, la cual le ha pedido que "para llevar a cabo su labor, utilice todos los medios que tenga a su disposición con arreglo a los procedimientos y normas que determine para el buen desempeño de sus funciones", el Comité Especial ha adoptado ciertos métodos y procedimientos, uno de los cuales consiste en enviar misiones de visita. En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General, después de haber examinado el informe del Comité Especial sobre sus actividades en 1962, aprobó la resolución 1810 (XVII). En esta resolución, la Asamblea, entre otras cosas, reiteró sus resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI), y tomó nota con satisfacción de los métodos y procedimientos adoptados por el Comité Especial para desempeñar sus funciones.

Por consiguiente, la visita proyectada por el Subcomité a la Guayana Británica es un proyecto que está plenamente en armonía con las decisiones de la Asamblea General. Además, el objetivo perseguido por el Comité Especial al establecer este Subcomité consiste en ayudar a crear las condiciones necesarias para que la Guayana Británica pueda llegar a la independencia a la mayor brevedad posible, conforme a los principios enunciados en la Declaración de 1960, objetivo que es asimismo el de las Naciones Unidas y del Reino Unido.

Por todas esas razones, cuya pertinencia no dejará de advertir V.E., el Subcomité me ha pedido que le dirija la carta presente con el ruego de que se sirva intervenir ante su Gobierno a fin de que el Subcomité pueda ir a la Guayana Británica conforme a los deseos expresados por el Comité Especial y según el deseo de las partes interesadas en la cuestión.

En estas circunstancias, deseo expresar la esperanza de que el Gobierno de V.E. vea la posibilidad de reexaminar su actitud con respecto a una visita del Subcomité a la Guayana Británica, ofreciéndole su plena cooperación y permitiéndole así lograr el mayor éxito en sus propósitos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E., las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Sori COULIBALY
Presidente del Comité Especial y del
Subcomité de la Guayana Británica

Digitized by UN Library Geneva

ANEXO II

Carta, de fecha 24 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Comité Especial por Sir Patrick Dean, K.C.M.G., Representante Permanente del Reino Unido en las Naciones Unidas

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de referirme a su carta TR 412/2, de 12 de julio, relativa a la Guayana Británica y, cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, de responderle lo siguiente.

En carta de Vuestra Excelencia se mencionan varias resoluciones de la Asamblea General referentes a las atribuciones y procedimientos del Comité Especial. Como es de su conocimiento, mi Gobierno se abstuvo en la votación de todas y cada una de las resoluciones de la Asamblea General que se citan en su carta, por las razones que se explicaron detenida y oportunamente en la Asamblea; y las bases sobre las cuales mi Gobierno convino en participar en el Comité Especial quedaron explicadas en la carta que el 23 de enero de 1962 dirigí al Presidente de la Asamblea, en la que aceptaba la invitación de estar representado en el Comité. En tal carta, que fue distribuida a la Asamblea General bajo la signatura A/5084, se declaraba expresamente que estábamos dispuestos a participar en el Comité en la clara inteligencia de que éste no intentaría intervenir en la administración de los territorios de que éramos responsables. Posteriormente, durante los debates del Comité, mi delegación ha expuesto claramente en varias ocasiones que mi Gobierno consideraba que el envío de misiones visitadoras a esos territorios constituía una intervención en su administración. En vista de ello, mi Gobierno, por su parte, estima sorprendente que el Subcomité pudiera esperar algo distinto que una negativa a consentir en la propuesta visita a la Guayana Británica; y lamenta que haya tenido que hacerse esa propuesta cuando claramente había de chocar contra el acuerdo en virtud del cual se sabía que mi Gobierno había asentido a participar en el Comité.

En consecuencia mi Gobierno me ha dado instrucciones para que le informe que, por las razones ya expuestas en el Comité, no puede reconsiderar su actitud en cuanto a la visita del Subcomité a la Guayana Británica. Cúmpleme agregar al

/...

Digitized by UN Library Geneva

respecto que, como mi delegación explicó el 10 de julio en el Comité, no es de la competencia del Primer Ministro de la Guayana Británica autorizar la visita del Subcomité; lo mismo cabe decir de cualquier otra invitación que proceda de la Guayana Británica.

Con posterioridad a la fecha de su carta, el Secretario de Estado para las Colonias hizo el 17 de julio una declaración en el Parlamento, a raíz de su reciente visita a la Guayana Británica y de las conversaciones sostenidas con los líderes de tal país. Me permito señalar respetuosamente a la atención de Vuestra Excelencia tal declaración, por considerarla de interés inmediato para la labor del Subcomité, y más especialmente el siguiente pasaje:

> "Creo que es justo dar a los jefes de los partidos políticos un breve plazo más a fin de que hagan un último esfuerzo por llegar a un acuerdo entre sí. Pero, en todo caso, me propongo convocar de nuevo a la conferencia (es decir, la conferencia celebrada en Londres en otoño del pasado año sobre la cuestión de la independencia) a más tardar en octubre. Si, entre tanto, aquellos pueden zanjar sus diferencias, ello facilitará grandemente mi tarea. Creo que se admite ahora de modo general que, de no llegarse a un acuerdo, el Gobierno británico tendrá que resolver las cuestiones pendientes haciendo uso de su propia autoridad; y tal cosa es lo que nos proponemos hacer."

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Patrick DEAN

/...

Digitized by UN Library Geneva

ANEXO III

Declaración hecha por el Secretario para las Colonias, Sr. Sandys, en la Cámara de los Comunes, el 17 de julio

Ayer regresé de una breve visita a la Guayana Británica y supongo que la Cámara deseará conocer mis francas impresiones acerca de la situación existente en ese infortunado país.

En todas las ciudades y aldeas que visité recibí una acogida cordial y sincera de multitudes de todas las razas. En un lugar tras otro las gentes sencillas manifestaban la esperanza conmovedora de que yo pudiera desvanecer las sombras que amenazan su vida: el temor y la sospecha. De un extremo a otro del país, de la parte más alta a la más baja, la población de la Guayana Británica es presa del temor y está dividida en dos por mutuas sospechas. Los africanos temen a los indios y éstos a los africanos. Viven acosados constantemente por el temor de los asaltos, los asesinatos y los incendios; se ha llegado al extremo de que ni los vecinos que han convivido durante mucho tiempo en una misma aldea se fían ya los unos de los otros. La policía, compuesta principalmente de africanos, realiza una labor espléndida a pesar de que la comunidad india, y me temo que hay que contar en ella a los Ministros, pone en duda sin razón alguna su imparcialidad.

En estas condiciones no es de extrañar que el soldado británico sea unánimemente bien recibido por todos los sectores de la población. Su serenidad y jovialidad ha ejercido sin duda una acción apaciguadora y ha contribuido considerablemente a evitar que se pierda por completo el dominio de la situación.

Además del miedo inmediato a la violencia, cada raza ve con hondo temor la perspectiva de vivir después de la independencia bajo un gobierno que esté dominado por la otra raza. Sobre este aspecto del problema me han expuesto muchos pareceres en múltiples sectores. El Gobierno y el partido predominantemente indio han expresado el parecer de que las dificultades desaparecerían inmediatamente si señalase una fecha próxima para la independencia. La Oposición, cuyos miembros son predominantemente africanos, proponen como remedio que se introduzca la representación proporcional.

/...

Digitized by UN Library Geneva

Precisé claramente a los jefes de ambos partidos que no estaba en condiciones de tratar de la independencia ni de cambios constitucionales en las circunstancias actuales. Les dije que tenían el deber de unirse temporalmente para poner fin al derramamiento de sangre entre sus partidarios. Les exhorté a renunciar temporalmente a la política de partido y formar un gobierno de emergencia integrado por todos los partidos con el objeto exclusivo de restablecer la paz.

El Sr. Burnham, jefe del principal partido de la oposición y Sr. d'Aguiar, jefe del Partido Multirracial, menos numeroso se manifestaron ambos dispuestos en principio a participar en un gobierno de esa índole. Pero el Sr. Jagan, Primer Ministro y jefe del partido predominantemente indio, no consideró que fuera factible un gobierno compuesto por todos los partidos y con este objetivo limitado. No obstante, el Dr. Jagan ofreció que estudiaría la formación de una coalición con el partido del Sr. Burnham, a condición de que primero pudieran ponerse de acuerdo en un programa común que abarcara los aspectos principales de las cuestiones políticas y económicas. El Dr. Jagan y el Sr. Burnham celebraron su primera reunión el domingo y mañana reanudarán las conversaciones.

Como es natural lamenté no poder lograr la formación inmediata de una administración conjunta dirigida a poner fin inmediatamente a la violencia racial, tanto más cuanto que sé muy bien las dificultades con que tropezarán ambos jefes políticos para llegar a un acuerdo sobre las cuestiones políticas y económicas básicas. No obstante, confío en que el solo hecho de que se reúnan y tengan conversaciones puede contribuir hasta cierto punto a reducir la tirantez entre sus partidarios.

Huelga decir que el problema no está solamente en el restablecimiento de la ley y el orden. Cuando eso se haya logrado subsistirán todavía las agudas diferencias políticas que motivaron la suspensión de la Conferencia de Londres el pasado otoño. Tengo el convencimiento de que el futuro constitucional de la Guayana Británica tiene que decidirse ahora sin mayores dilaciones.

Creo que es justo dar a los jefes de los partidos políticos un breve plazo más a fin de que hagan un último esfuerzo por llegar a un acuerdo entre sí. Pero, en todo caso, me propongo convocar de nuevo a la conferencia a más tardar en octubre. Si entre tanto aquéllos pueden zanjar sus diferencias, ello facilitará grandemente mi tarea. Creo que se admite ahora de modo general que, de no llegarse

/...

Digitized by UN Library Geneva

a un acuerdo, el Gobierno británico tendrá que resolver las cuestiones pendientes haciendo uso de su propia autoridad; y tal cosa es lo que nos proponemos hacer.

Antes de terminar, estoy seguro de que la Cámara se unirá a mí para rendir tributo al Gobernador, Sir Ralph Grey, cuya prudencia e imparcialidad le han conquistado el respeto y la admiración de todas las personas de buen sentido de la Colonia y fuera de ella.

Digitized by UN Library Geneva

CAPITULO XI

GAMBIA

A. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO

Generalidades

1. Con la excepción de unas 30 millas de costa, Gambia está completamente rodeada por el Senegal, y está formada por las últimas 295 millas del río Gambia con una franja de tierra en cada orilla que varía de 7 a 20 millas de anchura. Su extensión es un poco más de 4.000 millas cuadradas (10.000 kilómetros cuadrados). La capital, Bathurst, tiene una población de 25.000 habitantes.

2. Según la última estimación, la población de Gambia es de 300.000 habitantes, africanos en su mayoría. Los principales grupos étnicos son los mandingos (122.000), los fulas, los woloffs, los serahulis y los jolas, todos los cuales habitan también en las zonas cercanas del Senegal. Hay también unos pocos centenares de europeos, sirios y libaneses, que son funcionarios o comerciantes.

Gobierno

Situación jurídica

3. La asociación del Reino Unido con Gambia data de 1588. Durante el siglo XIX, la autoridad británica, originalmente confinada a las pequeñas zonas cuyo centro era Bathurst y la desembocadura del río, se amplió a sus actuales límites, actualmente está dividida entre la primitiva "Colonia" de 29 millas cuadradas (la Isla de St. Mary en que está situada Bathurst y la circunscripción vecina de Kombo St. Mary) y el "Protectorado" a ambas orillas del río con una extensión de unas 4.000 millas cuadradas[1].

Constituciones anteriores

4. En 1915 se nombraron los primeros miembros no oficiales del Consejo Legislativo. En 1947 se introdujo en este Consejo una mayoría no oficial que incluía, por primera vez, un miembro elegido. En 1951, el número de miembros elegidos aumentó a tres. Todos los miembros elegidos fueron nombrados para el Consejo Ejecutivo y dos pasaron a ser miembros sin cartera del Gobierno.

1/ Durante breves períodos Gambia fue administrada desde Sierra Leona pero esa relación cesó en 1888.

Digitized by UN Library Geneva

5. En 1954 entró en vigor una nueva Constitución y el Consejo Legislativo fue reorganizado como sigue: 14 miembros elegidos, dos miembros no oficiales nombrados, cuatro miembros ex officio, un miembro oficial nombrado y un Presidente parlamentario. El Consejo Ejecutivo estaba formado por cuatro miembros ex officio, el miembro oficial nombrado del Consejo Legislativo y seis miembros no oficiales del Consejo Legislativo. En 1960, se amplió el número de miembros del Consejo Legislativo y éste pasó a llamarse Cámara de Representantes. Estaba formado por el Gobernador como Presidente, un Presidente parlamentario, cuatro miembros ex officio, tres miembros no oficiales nombrados, como máximo, y 27 miembros elegidos. De éstos, siete eran elegidos en la Colonia y 12 en el Protectorado, mediante sufragio universal de los adultos; los ocho restantes eran Jefes Principales elegidos por todos los Jefes reunidos en asamblea. El Consejo Ejecutivo fue reorganizado y se nombraron seis Ministros. En marzo de 1961, se nombró por primera vez un Primer Ministro nativo de Gambia.

Constitución actual

6. La actual Constitución de Gambia ha incorporado las recomendaciones de la Conferencia celebrada en Londres en julio de 1961 a la que asistieron representantes de todos los partidos políticos y de los Jefes. Las principales disposiciones de la presente Constitución, contenida en la Gambia (Constitution) Order in Council, 1962, figuran a continuación.

a) Gobernador

7. El Gobernador es nombrado por la Reina y es el jefe de la administración. De él dependen con carácter exclusivo las relaciones exteriores, la defensa, la seguridad interna y la administración (incluyendo el nombramiento, destitución y fiscalización disciplinaria de los funcionarios).

8. El Gobernador deberá consultar al Consejo Ejecutivo y seguir su dictamen en el ejercicio de todos los poderes distintos de los mencionados. Sin embargo, no está obligado a consultar al Consejo Ejecutivo en cualquier caso en que, a su juicio:

i) de hacerlo, el servicio de Su Majestad se vería gravemente perjudicado;

ii) los problemas que deban decidirse no tengan la suficiente importancia para tales consultas; o

/...

Digitized by UN Library Geneva

iii) los problemas sean tan urgentes que deba actuarse antes de que pueda obtenerse dicha recomendación, asesoramiento o consentimiento.

9. El Gobernador puede actuar también sin la recomendación, asesoramiento o consentimiento del Consejo en cualquier caso en que, en su juicio, convenga hacerlo en interés del orden público, de la fe pública o del buen gobierno.

b) Consejo Ejecutivo

10. El Consejo Ejecutivo está formado por el Gobernador, el Primer Ministro y otros ocho Ministros como mínimo. El Gobernador hombra para el cargo de Primer Ministro al miembro elegido de la Cámara de Representantes que, a su juicio, cuente con el apoyo de la mayoría de los miembros. Los Ministros son nombrados por el Gobernador, previa recomendación del Primer Ministro.

11. El Consejo Ejecutivo es el principal órgano ejecutivo del Territorio. El Procurador General asiste a las reuniones del Consejo con facultades consultivas. Todos los miembros actuales son habitantes del Territorio.

c) Cámara de Representantes

12. El órgano legislativo del Territorio elige su propio Presidente parlamentario y está formado por el Procurador General, 36 miembros elegidos y dos miembros nombrados, como máximo.

13. Los miembros elegidos son siete en los distritos electorales de la Colonia, 25 en los distritos electorales del Protectorado y cuatro por los Jefes Principales entre ellos.

14. Según la Constitución, el Gobernador puede dictar leyes "con el asesoramiento y consentimiento" de la Cámara. Los proyectos de ley que impongan o aumenten impuestos, modifiquen los salarios, los subsidios y las condiciones de servicio de los funcionarios públicos o afecten los poderes reservados al Gobernador, sólo podrán presentarse a la Cámara previa recomendación del Gobernador que tendrá al respecto facultades discrecionales. Cualquier proyecto o moción que la Cámara no apruebe en el plazo y en la forma que el Gobernador considere razonables y convenientes, podrá ser aprobado por el Gobernador en interés del orden público, de la fe pública o del buen gobierno. Sin embargo, la declaración a tal efecto deberá

Digitized by UN Library Geneva

presentarse a la aprobación de un Ministro del Gobierno del Reino Unido. El Ministro podrá también denegar la aprobación de cualquier ley aprobada por el Gobernador.

15. La duración del mandato de la Cámara de Representantes es de cinco años pero el Gobernador puede disolverla antes.

Elecciones

16. Las últimas elecciones para la Cámara de Representantes en las que participó un 72% de los votantes inscritos, se celebraron en mayo de 1962. Treinta y dos de los miembros fueron elegidos, a razón de uno por distrito electoral, mediante el sufragio universal de los adultos y cuatro fueron elegidos por los Jefes Principales reunidos en asamblea. Las elecciones dieron los resultados siguientes:

Peoples Progress Party	18
United Party and Allies	13
Democratic Congress Alliance	1

17. Después de las elecciones el jefe del People's Progress Party, Sr. D.K. Jawara, en su calidad de jefe del partido que contaba con el apoyo de la mayoría de la Cámara fue nombrado Primer Ministro. Por recomendación del Primer Ministro se nombraron ocho Ministros para el Consejo Ejecutivo.

18. En marzo de 1963, el Tribunal de Apelación decidió que algunas listas electorales usadas en las elecciones de 1962 en Gambia habían sido inválidas. Los dirigentes del United Party y del Gambia Congress pidieron al Gobierno del Reino Unido que disolviera la Cámara de Representantes y organizara unas nuevas elecciones generales. Asimismo pidieron al Gobierno del Sr. Jawara que revocara todas las leyes consideradas ilegales que se habían aprobado.

19. El 28 de mayo de 1963 el Ministro de Colonias declaró en la Cámara de los Comunes que la lista de votantes del Protectorado usada en las elecciones de 1962 había sido compilada en 1963 después de descubrir graves deficiencias en la lista de 1959, que es la que se proyectaba usar para las elecciones. La Cámara de Representantes aprobó una ley para sustituir la lista defectuosa de 1959 por la de 1961, con el apoyo del Gobierno y de la oposición. Sin embargo, debido a la redacción imprecisa de una de las frases de la ley, el Tribunal de Apelación revocó la decisión del Tribunal Supremo de Gambia que mantenía la validez de la lista.

/...

Digitized by UN Library Geneva

20. El Ministro anunció que presentaría un proyecto de Real Orden para corregir con efecto retroactivo la frase defectuosa de la ley a fin de que tuviera el efecto que ambos partidos habían pretendido claramente, dando así validez a la lista de 1961 y a las elecciones celebradas con esa lista.

21. De acuerdo con esa declaración, se dictó la Gambia (Validation) Order-in-Council, 1963 (No. 1051) el 30 de mayo de 1963.

Administración pública

22. La administración pública depende del Gobernador. Hay una Comisión de Administración Pública compuesta de un Presidente, y otros cinco miembros nativos de Gambia que asesora al Gobernador en materia de nombramientos, ascensos, traslados, destituciones y medidas disciplinarias contra los funcionarios públicos o cualquier otra cuestión que afecte a la administración pública.

23. Desde hace diez años se vienen realizando esfuerzos para una "Gambianización" de la administración pública. En octubre de 1963 ocupaban cargos superiores de la administración 120 funcionarios no nativos de Gambia, 63 de los cuales no eran de plantilla y 76 nativos de Gambia. Según las instrucciones dadas a la Comisión de Administración Pública, no puede cubrirse con una persona que no sea nativa de Gambia ningún puesto para el que haya un nativo calificado. Sólo se contrata a funcionarios no nativos de Gambia con derecho a pensión en circunstancias excepcionales. Se conceden becas a estudiantes y funcionarios nativos de Gambia para que cursen estudios superiores y se capaciten en los departamentos correspondientes en el Reino Unido y en otros países del Africa Occidental.

Organización judicial

24. En Gambia hay dos sistemas judiciales: en la Colonia (Bathurst y el distrito circundante) hay un Tribunal Supremo, dos juzgados y un tribunal para asuntos de menor cuantía. En el Protectorado (o sea, en el resto del Territorio) existe un Tribunal Superior con tribunales subordinados y tribunales de distrito. El Tribunal Supremo de la Colonia y el Tribunal Superior del Protectorado están presididos por el principal magistrado de Gambia. Las apelaciones de los fallos del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior se hacen ante el Tribunal de Apelación de Gambia. También existe un Tribunal que conoce las causas y cuestiones que se suscitan entre los musulmanes del Territorio o los afectan en forma exclusiva.

/...

Digitized by UN Library Geneva

Gobierno local

25. Bathurst tiene un consejo municipal de 15 miembros elegidos, cuatro nombrados y uno oficial. Sus funciones son las habituales de un gobierno local, es decir que, se ocupa de cuestiones tales como el alumbrado público, la inspección de mercados, el alcantarrillado y los servicios de limpieza, etc. El Consejo obtiene ingresos de los impuestos sobre los locales particulares, oficiales y comerciales, todos los cuales están sujetos a la evaluación anual, de los derechos de mercado, de diversos subsidios del Gobierno y de los impuestos que se aplican al vino de palma que entra en la ciudad. En la vecina ciudad de Kombo St. Mary hay también un consejo con facultades similares compuesto de 20 miembros, seis nombrados y uno oficial. Fuera de Bathurst y Kombo St. Mary el Territorio se divide en 35 distritos, cada uno de ellos con sus propias autoridades. Las autoridades de distrito están encargadas del orden y el buen gobierno de sus jurisdicciones respectivas y están facultadas para dictar reglamentos y ordenanzas en relación con diversas cuestiones. En los últimos años estos distritos se han fusionado en seis grupos, cada uno de los cuales tiene una tesorería central, y el Gobierno de Gambia está organizando seis consejos de zona a base de esas tesorerías (se crearon dos de ellos en 1961). Los consejos de zona estarán compuestos en parte por jefes y en parte por miembros elegidos por sufragio universal de los adultos; gradualmente se irán haciendo cargo de las funciones ejecutivas (relacionadas con el desarrollo y con los servicios), de las diversas autoridades de distrito, dejando a los Jefes y a sus asesores en cada distrito la función de velar por la ley y el orden y la administración de la justicia.

Partidos políticos

26. El People's Progress Party se halla bajo la jefatura del Sr. David Jawara, que fue nombrado Primer Ministro después que su partido ganó las elecciones en 1962. El partido cuenta con el apoyo de la Democratic Congress Alliance. En abril de 1963 una Conferencia de estos dos partidos aprobó una resolución en la que se instaba al Gobierno a que reanudara inmediatamente las negociaciones con el Gobierno del Reino Unido con objeto de que Gambia obtuviera la independencia dentro del Commonwealth antes de que terminara el año 1963, "sin perjuicio de cualquier otra forma de asociación estrecha que este país desee efectuar con sus vecinos en interés de la causa de la unidad africana".

Digitized by UN Library Geneva

27. El United Party se halla bajo la dirección del Sr. Pierre J. N'jie que fue Jefe de Ministros antes de las elecciones. El Sr. N'jie ha pedido al Gobierno Británico que disuelva la Cámara de Representantes y organice unas nuevas elecciones. El partido se opone a cualquier consulta o negociación con el Senegal antes de la plena independencia de Gambia y de que se halla consultado a la población del Territorio sobre el problema.

28. El Gambia Congress está dirigido por el Sr. Garba-Jahumma, Presidente del Consejo Municipal de Bathurst.

Economía

29. Gambia depende sobre todo de la agricultura y sus exportaciones casi totalmente del maní. La economía se ha visto considerablemente afectada por la importancia de la cosecha de maní y por las fluctuaciones del precio mundial de este producto. Todo el maní y las semillas de palma son comprados por la Oilseeds Marketing Board (Junta de Comercialización de Semillas Oleaginosas) que vende esos productos en las mejores condiciones posibles. El Farmers' Fund (Fondo de Agricultores) establecido con los beneficios de la Junta aporta fondos para el desarrollo de la agricultura. En los últimos años se ha fomentado también el cultivo del arroz como segundo cultivo comercial.

30. En 1961 el valor total de las exportaciones fue de 3.200.000 libras, de las cuales 3.000.000 de libras procedieron del maní. El total de las importaciones se calculó en 4.500.000 libras.

31. Los gastos del territorio para 1963 se calculan en 2.500.000 y los ingresos correspondientes en 1.900.000 libras. En el pasado el Reino Unido ha concedido subsidios para la administración y desarrollo del Territorio. Se calcula que durante el año actual será necesario un subsidio de 500.000 libras.

32. Las relaciones económicas entre Gambia y el Senegal son muy estrechas. Los agricultores de los países vecinos, incluyendo el Senegal, emigran a Gambia, cultivan maní mediante acuerdos con los agricultores locales y regresan a sus países al final de la temporada. Existe también un comercio considerable a través de las fronteras en ambas direcciones.

/...

Digitized by UN Library Geneva

Asociación con el Senegal

33. Después de celebrarse consultas entre los Gobiernos de Gambia y el Senegal, los dos Gobiernos acordaron el 26 de octubre de 1962 publicar el siguiente comunicado conjunto:

"El Gobierno de la República del Senegal y el Gobierno de Gambia, con el consentimiento del Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido han estudiado recientemente la posibilidad de establecer, cuando Gambia reciba su plena soberanía e independencia, alguna forma de asociación entre Gambia y el Senegal. Durante sus deliberaciones, el Primer Ministro de Gambia propuso que el Gobierno del Senegal y el Gobierno del Reino Unido, en nombre de Gambia, se dirigieran al Secretario General de las Naciones Unidas y le pidieran que nombrara, con arreglo al sistema de asistencia técnica, un grupo de expertos en materias constitucionales, económicas y fiscales. Este grupo de expertos presentaría a los Gobiernos los datos económicos y políticos en que pueden basarse las decisiones para determinar la forma de sus relaciones futuras.

"Esta propuesta fue aceptada por el Gobierno del Senegal y el Secretario General de las Naciones Unidas ha confirmado que está dispuesto a nombrar ese grupo. A reserva de la aprobación de la propuesta por la Cámara de Representantes de Gambia el grupo será nombrado en consulta con los dos Gobiernos quienes se comprometen por el presente a cooperar en todo lo posible con el grupo y a facilitarle la información que necesita para el desempeño de las funciones que se le encomienden.

"Las conclusiones de los expertos serán estudiadas por los dos Gobiernos y sometidas a negociaciones posteriores, a fin de lograr una asociación estrecha y amistosa entre Gambia y el Senegal. De este modo, los dos Gobiernos esperan realizar una importante contribución a la estabilidad, al desarrollo y a la prosperidad de sus dos países, así como a la causa de la unidad africana."

34. El mismo día, el Gobierno de Gambia publicó el siguiente comunicado como suplemento al comunicado conjunto de los Gobiernos de Cambia y el Senegal:

"1. El Gobierno de Gambia, de acuerdo con su intención declarada de lograr la independencia del país, ha sometido recientemente a un examen cuidadoso el futuro desarrollo económico y político de Gambia.

"2. En el curso de esas deliberaciones el Gobierno de Gambia se ha guiado por dos principios fundamentales: en primer lugar, que la independencia debe ser un medio efectivo de conseguir para el pueblo de Gambia una mayor prosperidad y bienestar y que, por razones económicas, el logro de ese objetivo puede resultar difícil para Gambia como Estado soberano e independiente aislado; en segundo lugar, que la independencia, cuando se logre, debe contribuir a la gran causa de la unidad africana. A la luz de esos dos principios y en vista de las estrechas relaciones económicas, geográficas y étnicas que unen a los dos países, el Gobierno decidió después de unas deliberaciones preliminares con el

Digitized by UN Library Geneva

Gobierno del Senegal, tomar medidas para disponer de la información necesaria que permita al Gobierno y al pueblo de Gambia considerar el problema de una asociación de algún tipo con el Senegal cuando logre su independencia. El Gobierno de Gambia ha sido informado de que, por su parte, el Gobierno del Reino Unido estaría dispuesto a apoyar activamente cualquier movimiento de este tipo para una asociación más estrecha entre los dos países.

"3. Al mismo tiempo, los Gobiernos de Gambia y del Senegal han reconocido que, debido a las diferentes tradiciones y cultura en que el Senegal y Gambia se han desarrollado y a los diferentes sistemas político, económico y fiscal que imperan en los dos países, los problemas planteados por la asociación política y económica son considerables.

"4. Teniendo en cuenta esas consideraciones, el Primer Ministro de Gambia, Honorable D.K. Jawara, se puso extraoficialmente en contacto con el Primer Ministro de la República del Senegal el 24 de septiembre y le propuso que los dos Gobiernos estudiaran la posibilidad de dirigirse conjuntamente al Secretario General de las Naciones Unidas y de solicitar el envío de un equipo de expertos en materias constitucionales, económicas y fiscales con arreglo al sistema de asistencia técnica, en consulta con los dos Gobiernos. Esos expertos presentarían a los Gobiernos los datos económicos y políticos en que podrían basarse los Gobiernos y pueblos de los dos países para determinar la forma de sus relaciones futuras. Al hacer esa propuesta, el Primer Ministro de Gambia señaló claramente que su Gobierno debería esperar las conclusiones del grupo de expertos antes de tomar ninguna decisión sobre la naturaleza de esas relaciones futuras.

"5. Además, el Primer Ministro puso de relieve que, en caso de acordar una unión de cualquier tipo entre los dos países, el Gobierno de Gambia desearía que ese acuerdo contuviera algunas salvaguardias esenciales sobre la autonomía de Gambia después de la asociación. Deberían especificarse las funciones que el Gobierno deseara mantener bajo su control en cualquier asociación con el Senegal e incluirían la responsabilidad por la administración interna, la policía, los funcionarios públicos y el Gobierno local; la conservación del derecho civil y penal de Gambia, las normas y calificaciones educativas y profesionales y el mantenimiento de los estrechos lazos de unión entre Gambia, el Reino Unido y la Commonwealth. También se especificarían las actividades que Gambia deseará compartir con el Senegal (defensa, relaciones exteriores /incluyendo la representación conjunta en el extranjero/, cuestiones financieras y desarrollo). En segundo lugar, el Gobierno de Gambia desearía también que se le garantizaran ciertas condiciones para la representación conjunta en materias en que la responsabilidad debe estar dividida para la continuación del régimen liberal del comercio en Gambia y para el ejercicio de un recurso constitucional que proteja las salvaguardias y condiciones especificadas en cualquier acuerdo final.

"6. El Presidente y el Primer Ministro del Senegal han informado al Primer Ministro de Gambia que acogen complacidos esas propuestas y las han aceptado en principio, sujetas a la negociación detallada de los términos de una eventual asociación a la luz de las conclusiones del grupo de expertos. El Secretario General de las Naciones Unidas ha confirmado también que está dispuesto a nombrar el mencionado equipo.

Digitized by UN Library Geneva

"7. Así pues, a condición de que la Cámara de Representantes de Gambia apruebe la propuesta, se prevé que el nombramiento del grupo de expertos tendrá lugar a finales del año y que, mientras tanto, los dos Gobiernos examinarán la composición del grupo y sus atribuciones.

"8. El Gobierno de Gambia comparte plenamente las esperanzas, expresadas en el comunicado conjunto, de que el resultado de los estudios del grupo forme una base satisfactoria para celebrar entre los dos Gobiernos nuevas negociaciones que contribuyan a la estabilidad, desarrollo y prosperidad de los dos países y a la causa de una mayor unidad en Africa."

35. El Reino Unido ha informado al Primer Ministro de Gambia que si a la luz del informe de los expertos, puede establecerse una base satisfactoria de asociación entre los dos países, el Gobierno de Su Majestad estará dispuesto a conceder la independencia a Gambia para que pueda concertar los acuerdos necesarios con el Senegal como nación soberana.

Digitized by UN Library Geneva

B. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

Introducción

36. El Comité Especial se ocupó de Gambia en sus sesiones 205a. a 210a., celebradas entre el 6 y el 13 de septiembre de 1963.

Exposiciones generales de miembros del Comité

37. El representante del Reino Unido manifestó que antes de 1960, Gambia había contado con un Consejo Ejecutivo compuesto de cinco miembros funcionarios y por lo menos seis miembros designados, y un Consejo Legislativo formado por un Presidente Parlamentario, catorce miembros elegidos, tres miembros no funcionarios, que eran nombrados y cuatro miembros funcionarios. El Gobernador presidía ambos Consejos. En 1960 se había ampliado el Cuerpo Legislativo para que tuviera veintisiete miembros elegidos. Se habían celebrado elecciones directas en todo el Territorio y se había reorganizado el Consejo Ejecutivo para que incluyera un número mayor de miembros elegidos de la Cámara de Representantes.

38. En julio de 1961 se había celebrado en Londres una Conferencia Constitucional entre los representantes elegidos de Gambia y el Gobierno del Reino Unido con objeto de estudiar nuevos adelantos políticos para el Territorio y se llegó a un acuerdo sobre una constitución que daría bastante autonomía interna y que entró en vigor en abril de 1962. Sus características principales habían sido: El Consejo Ejecutivo estaría compuesto por un jefe de gobierno, de Gambia, y ocho Ministros nombrados entre los miembros del Cuerpo Legislativo, bajo la presidencia del Gobernador; y la Cámara de Representantes estaría integrada por un Presidente Parlamentario, 36 miembros elegidos, incluyendo a cuatro jefes elegidos por los jefes reunidos en asamblea, y dos miembros designados. Entre las cuestiones que seguían a cargo del Gobernador figuraban los asuntos exteriores y defensa, la seguridad interior y la administración pública.

39. En virtud de la nueva Constitución, en mayo de 1962 se habían celebrado elecciones para la Cámara de Representantes. Habían votado un 72% de los electores inscritos; el Peoples Progressive Party, dirigido por el Sr. Jawara, había obtenido 18 puestos, el United Party y sus aliados habían obtenido 13 puestos,

Digitized by UN Library Geneva

y los puestos restantes habían correspondido a la Democratic Congress Alliance. Como jefe que era del partido de la mayoría, el Sr. Jawara había sido nombrado jefe del gobierno, cargo que aún ostentaba.

40. En diciembre de 1962, el jefe del gobierno había visitado Londres y había planteado la cuestión de nuevos progresos constitucionales para Gambia. En mayo de 1963 se habían celebrado nuevas conversaciones entre el Gobernador de Gambia y el Gobierno del Reino Unido, y el 2 de julio el Gobernador había anunciado a la Cámara de Representantes de Gambia que el Gobierno del Reino Unido había accedido a que el Territorio de Gambia pasara a ser completamente autónomo en cuanto se cumplieran los trámites necesarios. La plena autonomía interna consistiría en que, aunque el Gobernador seguiría teniendo cierta responsabilidad en cuanto a los asuntos exteriores, los de defensa y los de seguridad interna hasta que Gambia fuera totalmente independiente, todos los demás asuntos relacionados con el gobierno del país pasarían a ser, única y exclusivamente responsabilidad del Gobierno elegido de Gambia; y, a reserva de la responsabilidad residual del Gobernador, los asuntos exteriores, la defensa y la seguridad interna también pasarían a ser un asunto de responsabilidad ministerial. El jefe del gobierno pasaría a ser Primer Ministro, el Consejo Ejecutivo se convertiría en Consejo de Ministros, y las cuestiones de administración pública pasarían a ser responsabilidad de una Comisión Ejecutiva de Administración Pública. A finales del mes en curso o en la primera semana de octubre se promulgaría la legislación destinada a poner en vigor estas modificaciones.

41. Con respecto a la cuestión de que Gambia obtuviera la independencia en alguna forma de asociación con su vecino, Senegal, los Gobiernos de ambos países habían publicado el 26 de octubre de 1962 un comunicado conjunto. El representante del Reino Unido dio lectura luego a la declaración conjunta, así como a la declaración del Gobierno de Gambia, que figuran en los párrafos 37 y 38 del presente documento.

42. En una declaración publicada el 26 de octubre de 1962, el Secretario General de las Naciones Unidas, atendiendo una petición contenida en la declaración conjunta, había manifestado su intención de nombrar un grupo de expertos que proporcionara a los Gobiernos de Gambia y el Senegal datos políticos y económicos que permitieran decidir a los dos países la forma que había de revestir su futura

Digitized by UN Library Geneva

relación. Se habían iniciado los trámites para elegir expertos adecuados y se esperaba que el grupo iniciara sus tareas alrededor del 1.º de octubre.

43. El Comité debería tener en cuenta que había que resolver problemas muy complicados antes de llegar a una base satisfactoria para la asociación de los dos países, y que no se debía prejuzgar la cuestión hasta no recibir y estudiar las conclusiones del grupo de expertos. Por añadidura, había que conceder un plazo razonable para que el Gobierno y la administración adquirieran experiencia en la aplicación de la constitución basada en la plena autonomía, que entraría en vigor dentro de poco. En estas circunstancias, no era posible hacer predicciones aproximadas respecto a cuándo se daría el próximo paso constitucional en el Territorio; una vez hubiere presentado su informe el grupo de las Naciones Unidas, se prestaría atención cuidadosa a estos asuntos.

44. El representante de los Estados Unidos de América dijo que el examen de Gambia no presentaba ningún problema litigioso al Comité. Creía que los miembros estarían de acuerdo en que se había tomado una serie ordenada y progresiva de medidas para cumplir con las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

45. El Documento de Trabajo de la Secretaría y la declaración hecha por el representante del Reino Unido, proporcionaban información de actualidad sobre estos acontecimientos, el último de los cuales - la consecución de la plena autonomía interna - se preveía para fines del mes en curso o para la primera semana de octubre Al parecer no había dificultades importantes que se opusieran a una mayor y completa aplicación de la Declaración, y la delegación de los Estados Unidos deseaba felicitar a la población de Gambia y a la Potencia administradora por sus realizaciones y la forma en que se había realizado ese progreso.

46. El comunicado conjunto emitido por los Gobiernos del Senegal y de Gambia el 26 de octubre de 1962 no entraba directamente en la esfera de competencia del Comité; trataba de la forma de independencia que pudiera escoger la población de Gambia, pero no ponía en duda la plena aplicación de la Declaración. La decisión relativa a la asociación con el Senegal y la forma que ésta pudiera adoptar correspondía únicamente a los pueblos y los Gobiernos de los dos países interesados. No era de la incumbencia de la delegación de los Estados Unidos ni del Comité expresar opiniones acerca de esa posible asociación. Sin embargo, el Comité

/...

Digitized by UN Library Geneva

recordaría que la Asamblea General, al aprobar la Declaración, había reconocido que el proceso de descolonización se podía llevar a cabo mediante la consecución del carácter de Estado soberano independiente, mediante la libre asociación con un Estado independiente, o mediante la integración en un Estado independiente, de conformidad con los deseos del pueblo interesado. El Gobierno de los Estados Unidos observaba atentamente la iniciativa de los Gobiernos de Gambia y del Senegal, de solicitar que una misión técnica de las Naciones Unidas compuesta de expertos en cuestiones constitucionales, económicas y fiscales presentara a ambos Gobiernos datos económicos y políticos que les sirvieran de base para adoptar decisiones respecto a la forma que debían adoptar sus futuras relaciones. La misión técnica pronto estaría en Gambia y era de esperar que todos los interesados facilitarían la rápida conclusión de su labor.

47. Las próximas etapas del desarrollo de Gambia dependerían del Gobierno de Gambia de acuerdo con el Gobierno del Senegal. El Reino Unido había mostrado claramente que estaba dispuesto a colaborar en la solución de los problemas numerosos, complejos y difíciles que se planteaban. La delegación de los Estados Unidos deseaba éxito a todas las partes interesadas y observaría con interés la evolución de la situación.

48. El representante de Camboya dijo que su delegación había tomado nota con satisfacción, en primer lugar, de que en abril de 1962 había entrado en vigor una nueva Constitución; en segundo lugar, de que en la Constitución se preveía un Consejo Ejecutivo y una Cámara de Representantes, la mayoría de cuyos miembros eran elegidos; en tercer lugar, de que las elecciones legislativas celebradas en mayo de 1962 habían dado lugar a la formación de un Gobierno que contaba con el apoyo de la mayoría de la Cámara de Representantes; y, en cuarto lugar, de que Gambia y el Reino Unido habían convenido en la concesión de la plena autonomía interna a más tardar en la primera semana de octubre de 1963.

49. La delegación de Camboya suponía que a consecuencia del gran progreso realizado, Gambia conseguiría su independencia sin demora. Le había decepcionado el hecho de que se hubiera aplazado la fecha de la independencia con el pretexto de que estaba condicionada a consideraciones administrativas y económicas y a las negociaciones relativas a la asociación con el Senegal.

/...

Digitized by UN Library Geneva

50. La delegación de Camboya comprendía los sentimientos expresados por el Gobierno de Gambia en su declaración de 26 de octubre de 1962; la independencia debería proporcionar un medio eficaz de dar al pueblo de Gambia mayor prosperidad y bienestar y debería contribuir al éxito de la causa, más amplia, de la unidad africana. Sin embargo, estos objetivos podía conseguirlos un país completamente independiente y no meramente dotado de autonomía. Una vez que fuera independiente, Gambia tendría derecho a entrar libremente en cualquier forma de asociación con cualquier otro Estado. Por lo tanto, aunque la delegación de Camboya aprobaba todas las medidas que se habían adoptado para establecer un gobierno indígena y para obtener asistencia del exterior para estudiar los problemas que podían surgir de la asociación con un país vecino, consideraba que la cuestión de la concesión de independencia a Gambia no debería depender forzosamente de las conclusiones del grupo de expertos de las Naciones Unidas ni del progreso realizado por el Gobierno y la Administración del Territorio. Esta opinión se basaba en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y especialmente en los párrafos 2 y 3 de su parte dispositiva.

51. La delegación de Camboya, a la vez que felicitaba a la Potencia administradora por el progreso constitucional y político que se había logrado en Gambia, confiaba en que se fijaría una fecha próxima para la concesión de la independencia al territorio de conformidad con los deseos libremente expresados de la población. Acogía satisfecha la decisión del Secretario General de proporcionar asistencia para facilitar las negociaciones encaminadas a establecer una asociación amistosa y estrecha entre Gambia y el Senegal.

52. La delegación de Camboya apoyaría toda recomendación que se hiciera en el sentido de que la Potencia administradora adoptara medidas adecuadas para acelerar la consecución de la independencia de Gambia.

53. El representante de Siria dijo que el material disponible parecía indicar que el desarrollo constitucional de Gambia desde 1915 había sido persistente pero muy lento y gradual. Aparentemente la Potencia administradora había permitido que un número cada vez mayor de naturales de Gambia participen en el mecanismo gubernamental. La última Constitución parecía conceder a la población de esta zona una representación más amplia que la que había tenido anteriormente. Aunque estos acontecimientos eran encomiables, el Gobernador, que era nombrado por el

Digitized by UN Library Geneva

Gobierno del Reino Unido, conservaba aún poderes casi exclusivos: no estaba obligado a consultar al Consejo Ejecutivo respecto de asuntos en los que, a su juicio, el servicio de Su Majestad pudiera recibir perjuicios importantes, que fueran tan urgentes que tuviera que actuar antes de tener una oportunidad de consultar al Consejo, o en que fueran de tan poca importancia que no requirieran consultas. En vista de estos y otros poderes reservados al Gobernador, era evidente que todavía estaba concentrada en manos del representante de la Potencia administradora una esfera muy amplia del mecanismo gubernamental. El Gobierno de Siria consideraba que el progreso constitucional que estaba ocurriendo, aparentemente con la aprobación del Gobierno del Reino Unido, no debía ser un mero progreso sobre el papel, sino que debía ir acompañado por la transferencia de los poderes gubernamentales en el más alto nivel a los habitantes del territorio y a sus representantes.

54. Se debía considerar muy atentamente la decisión adoptada en abril de 1963 por el Peoples Progress Party y la Democratic Congress Alliance, de volver a iniciar negociaciones con el Gobierno del Reino Unido con objeto de obtener la independencia dentro del Commonwealth antes del final de 1963. El Gobierno del Reino Unido debía complementar su declaración del 2 de julio de 1963 con otra declaración en que se incluyeran las fechas propuestas para la obtención de la autonomía y para la transferencia al pueblo de Gambia de todos los poderes de gobierno en todos los niveles.

55. El segundo aspecto del progreso de Gambia hacia el gobierno propio era el del establecimiento de una asociación adecuada y mutuamente beneficiosa entre Gambia y el Senegal. La delegación de Siria no deseaba expresar un juicio sobre este aspecto de la cuestión hasta que se hubiera recibido el informe del grupo de expertos de las Naciones Unidas.

56. El Gobierno de Siria esperaba fervientemente que la población de Gambia gozara de los atributos del gobierno propio dentro de muy poco tiempo. Su delegación votaría a favor de cualquier resolución que tuviera en cuenta los puntos que el orador había mencionado.

57. El representante de Polonia hizo notar que la situación de Gambia era similar, en la teoría y en la práctica, a la de otros Territorios no autónomos administrados por el Reino Unido. El Gobernador estaba investido de un poder político casi

Digitized by UN Library Geneva

absoluto. Aunque la Constitución disponía la organización de un Consejo Ejecutivo y de una Cámara de Representantes, ninguno de estos órganos tenía poderes ejecutivos dignos de mención, y el Gobernador podía imponer las decisiones y leyes que considerara necesarias. Cualquier proyecto de ley o moción que la Cámara no aprobara en la forma y plazo que el Gobernador considerara razonable y conveniente podía ser aprobado por él mismo. También podía actuar sin la recomendación, consejo o anuencia del Consejo Ejecutivo, si lo estimaba oportuno en interés de la fe o del orden públicos, o del buen gobierno. Además era totalmente responsable de la seguridad interna, la administración pública, la defensa y los asuntos exteriores. Por consiguiente, a los Consejos Ejecutivo y Legislativo, integrados por representantes elegidos por sufragio universal, les quedaba muy pocas tareas importantes que realizar. Evidentemente, esta situación no respondía a las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que imponía a la Potencia administradora unas obligaciones de las que ésta no podía inhibirse pretextando dificultades geográficas o económicas. A juicio de la delegación de Polonia, las disposiciones de la Declaración eran aplicables a todo territorio, cualesquiera que fuesen sus características, que todavía no hubiera alcanzado la independencia absoluta, y debían aplicarse a Gambia lo antes posible.

58. Aunque acogía con agrado la manifestación del representante de la Potencia administradora de que a finales de septiembre o primeros de octubre se tomarían nuevas medidas legislativas y Gambia disfrutaría de completa autonomía interna, la delegación de Polonia había observado con inquietud que no se había fijado una fecha para la independencia del Territorio. Los deseos de los africanos de Gambia sobre el particular habían quedado claramente demostrados. En abril de 1963, una conferencia de los partidos Peoples Progress Party y Democratic Congress Alliance había aprobado una resolución en la que se instaba al Gobierno a reanudar negociaciones con el Gobierno del Reino Unido para conseguir la independencia de Gambia hacia fines de 1963, sin perjuicio de cualquier tipo de asociación más estrecha con sus vecinos que el país pudiera desear establecer para ir llevando a la práctica la unidad africana.

59. Tratando de justificar el retraso en la concesión de la independencia a Gambia, el representante del Reino Unido había hecho hincapié sobre la asociación de Gambia y el Senegal una vez que el Territorio fuera independiente.

/

Digitized by UN Library Geneva

El representante del Reino Unido también había afirmado que se necesita tiempo para que el Gobierno y la Administración adquirieran experiencia en la aplicación de la Constitución basada en la plena autonomía que entraría en vigor dentro de poco. Sin embargo, la misión del Comité era hacer que se aplicara la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. De acuerdo con su párrafo 5, se debían traspasar los poderes a los representantes del pueblo de Gambia elegidos democráticamente. Tocaba al pueblo de Gambia determinar sus relaciones futuras con sus vecinos y su contribución a la causa de la unidad africana. Hacer que el derecho inalienable del pueblo de Gambia a la libre determinación y a la independencia quedara sujeto a condiciones o a reservas de cualquier género iría contra la letra y el espíritu de la Declaración. La experiencia de otros países africanos mostraba que se podía progresar mucho más de prisa y con mejores resultados en condiciones de plena soberanía e independencia. Por consiguiente, la delegación polaca opinaba que el Comité debía apremiar a la Potencia administradora a tomar las medidas necesarias para traspasar los poderes soberanos al pueblo de Gambia y fijar una fecha para la independencia del Territorio, conforme a los deseos del pueblo.

60. El representante de Túnez señaló que la información facilitada por el representante del Reino Unido en su declaración había dado a los miembros del Comité una idea clara de la situación política de Gambia. Un estudio de las medidas que la Potencia administradora había prometido o propuesto tomar en 1960, 1961, 1962 y 1963 demostraba que la situación política había evolucionado poco o nada. Es cierto que había habido un cambio constitucional, caracterizado en primer lugar por el acuerdo alcanzado en julio de 1961 - que, según el representante del Reino Unido, concedía bastante autonomía interna - y, en segundo lugar, por el acuerdo de 1963, por el cual se concedía a Gambia plena autonomía interna, cuyas disposiciones entrarían pronto en vigor.

61. Aunque representaban un progreso muy pequeño, estas medidas mostraban cierto cambio de actitud en el Gobierno del Reino Unido. Sin embargo, era lamentable que se hubieran espaciado durante cuatro años y que aún no se hubiera fijado una fecha para poner término a la administración del Reino Unido en Gambia y dar la libertad al pueblo de Gambia. El representante del Reino Unido, en lugar de tranquilizar al Comité sobre el particular, había intensificado su inquietud al afirmar que no era posible hacer predicciones aproximadas respecto a cuándo

/...

Digitized by UN Library Geneva

se daría el próximo paso constitucional en el Territorio. La Potencia administradora introducía sus reformas con cicatería; y su renuencia a aplicar la Declaración no permitía abrigar muchas esperanzas de un cambio de política inmediato y radical. Y eso que Gambia, cuya población era africana en su totalidad, era un ejemplo insuperable de país en el que era muy poco probable que la aplicación de la Declaración cree problemas, y resultaba difícil comprender por qué no se habían traspasado efectivamente los poderes a los habitantes del Territorio. La Potencia administradora aseguraba que tenía que actuar por etapas para dar tiempo a que los representantes del pueblo nombrados por elección se familiarizasen con los problemas de la administración pública y de los mecanismos de gobierno. Este argumento carecía de fundamento, ya que la experiencia había demostrado que estos pretendidos obstáculos nunca habían obstaculizado el desarrollo de los países africanos que habían alcanzado la independencia. Y aunque respondieran a una buena voluntad auténtica, esas razones no justificaban que se mantuviera indefinidamente al pueblo en un estado de servidumbre. Por añadidura, eran incompatibles con la Declaración, y especialmente con el último párrafo del preámbulo y el párrafo 5 de la parte dispositiva.

62. La delegación de Túnez veía con agrado la idea de una asociación de Gambia y el Senegal. Sin embargo, el Gobierno del Reino Unido, por muy laudables que pudieran ser sus esfuerzos en ese sentido, no debía tratar de ligar la independencia de Gambia a la realización de esta asociación. Era indudable que el Gobierno de un Estado de Gambia independiente procuraría esa asociación y podría establecerla conforme al espíritu de la Carta de la unidad africana.

63. La delegación de Túnez instaba al Gobierno del Reino Unido a que dejara de servirse de expedientes y soluciones provisionales, y aplicara sin demora la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La proclamación de la independencia de Gambia afirmaría y consolidaría la posición del Reino Unido en Africa.

64. El representante de Malí manifestó que - aun teniendo en cuenta la cautela con que se debía enfocar la cuestión de Gambia, dado que el Comité la examinaba por primera vez, y la especial relación existente entre ese país y la República del Senegal - era indudable, para su delegación, que Gambia constituía un ejemplo clásico de territorio colonial y, por lo tanto, entraba en la esfera de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

/...

Digitized by UN Library Geneva

65. Tras estudiar el documento de trabajo de la Secretaría y escuchar la declaración hecha por el representante del Reino Unido, la delegación de Malí deseaba declarar categóricamente que la evolución constitucional del Territorio no había sido rápida ni progresiva. Gambia había permanecido bajo la dominación colonial hasta 1960, cuando, como resultado de la lucha del pueblo de Gambia por la independencia, el Reino Unido le había concedido una especie de constitución en conformidad con la cual había un Consejo Ejecutivo formado por cinco miembros funcionarios y seis miembros designados por nombramiento, y un Consejo Legislativo integrado por un presidente parlamentario, catorce miembros nombrados por elección, tres miembros no funcionarios y cuatro miembros funcionarios. El Gobernador presidía ambos consejos. Posteriormente, se había aumentando el número de puestos del Consejo Legislativo y las elecciones se habían hecho extensivas a todo el Territorio.

66. Es evidente que en un momento en que el Senegal, país vecino, y varios otros países africanos conseguían la independencia total, esas reformas constitucionales no podían satisfacer el deseo de libre determinación del pueblo de Gambia. Por eso, en julio de 1961 el Colonial Office de Londres había convocado una conferencia para ver de lograr mayor progreso político para el territorio, o, mejor dicho, para satisfacer su deseo de independencia. El Reino Unido se había visto obligado a otorgar una Constitución, que había entrado en vigor en 1961 y que había dado al Territorio bastante autonomía interna. Sin embargo, esa Constitución no era más que un subterfugio, en vista de que la Potencia colonial mantenía todos sus derechos a través del Gobernador, que ejercía su autoridad en todos los asuntos y especialmente en los de defensa y seguridad.

67. A finales de 1962, el Sr. Jawara, Jefe del Gobierno, había visitado Londres y había planteado la cuestión de un mayor avance constitucional para su país, que iba adquiriendo mayor conciencia del movimiento pro independencia registrado en diversas partes de Africa. Al concluir las conversaciones, el Gobierno del Reino Unido había prometido considerar la adopción de medidas para conceder al Territorio la autonomía interna lo antes posible. En vista de que la aplicación de estas medidas se retrasaba, el Sr. Jawara había vuelto a Londres en julio de 1963 y, a su regreso, había informado a su pueblo de que a fines de septiembre o principio de octubre entrarían en vigor medidas legislativas de reforma

/...

Digitized by UN Library Geneva

constitucional. Sin prejuzgar los términos de la nueva Constitución, la delegación de Malí podía decir desde ese momento que no correspondería a las aspiraciones del pueblo de Gambia si no disponía el traspaso efectivo de todos los poderes y funciones a la población indígena.

68. El representante del Reino Unido había informado al Comité de que los Gobiernos de Gambia y el Senegal estaban estudiando la posibilidad de llegar a una forma de asociación entre ambos países, antes incluso de que Gambia consiguiera la independencia, y que los dos Gobiernos habían pedido al Secretario General a que les ayudara a ello enviando un grupo de expertos en cuestiones constitucionales, económicas y fiscales. La delegación de Malí, aunque celebraba este espíritu de comprensión entre ambos Gobiernos, consideraba que tal asociación solamente debía llevarse a cabo después de que Gambia hubiera obtenido la independencia y se encontrara en pie de igualdad con la República del Senegal. Toda forma de comunidad o de asociación debía estar basada en la igualdad. Sin ánimo de prejuzgar las conclusiones del grupo de expertos, la delegación de Malí instaba a la Potencia administradora a que concediera inmediatamente la independencia total al pueblo de Gambia, conforme a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

69. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que, si la información sobre Gambia de que disponía el Comité se analizaba desde el punto de vista de las exigencias de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, resultaba evidente que la situación del Territorio estaba muy lejos de la imagen idílica pintada por el representante del Reino Unido. Políticamente, Gambia era una típica colonia del Reino Unido. Todo el poder seguía virtualmente en manos del Gobernador, que era responsable de la seguridad interna, las relaciones exteriores, la defensa y la administración pública, y que podía rechazar proyectos de ley recomendados por la Cámara de Representantes y, a la inversa, hacer aprobar proyectos de ley no recomendados por ella; también tenía poder para disolver la Cámara de Representantes antes de que terminara su mandato. En estas circunstancias, el hecho de que la mayoría de los miembros de la Cámara de Representantes fuera elegida por sufragio universal tenía poca importancia, y el mismo sufragio universal se había convertido en una fórmula vacía, pues los colonialistas del Reino Unido se habían cuidado de que el órgano así elegido quedara virtualmente

/

Digitized by UN Library Geneva

desprovisto de poder. Los poderes del Consejo Ejecutivo, cuyos miembros eran designados por el Gobernador y que él presidía, eran también muy restringidos.

70. De igual manera, Gambia tenía una economía típicamente colonial. El maní - que era la principal cosecha de exportación del Territorio - y las almendras de palma se vendían por conducto de la Junta de Comercialización de Semillas Oleaginosas, compañía británica que, según el número de julio de 1962 de Africa Today, pagaba tan poco a los cultivadores por su cosecha que los ingresos de éstos sólo les permitían mantenerse durante seis meses al año. La Junta de Comercialización de Semillas Oleaginosas era también la mayor de las compañías del Reino Unido que controlaban el comercio interior y exterior del Territorio.

71. La única conclusión posible era que ninguno de los principios fundamentales contenidos en la Declaración se había aplicado en Gambia.

72. Resultaba evidente, en vista de la declaración hecha por el representante del Reino Unido, que la Potencia administradora no tenía ninguna prisa por llevar el país a la independencia. Su única intención era la de concederle la autonomía interna en un futuro muy cercano. La política dilatoria del Reino Unido se reflejaba en el hecho de que a la petición del Gobierno de Gambia, que en diciembre de 1962 había solicitado mayor progreso constitucional en el Territorio, había respondido que la concesión de la autonomía interna total quedaría condicionada al cumplimiento de los trámites necesarios, y que el Gobernador seguiría encargado de la seguridad interna, la defensa y las relaciones exteriores. Razón tenían los miembros del Comité que habían expresado la preocupación de que las reformas constitucionales sólo existieran sobre el papel y no fueran acompañadas por la transferencia de poderes a los habitantes indígenas, como se pedía en la Declaración.

73. El representante del Reino Unido había tratado de convencer al Comité de que el problema era tan complejo que resultaba imposible fijar fecha para la próxima etapa de la evolución constitucional del Territorio; de que se debía aguardar al informe de los expertos de las Naciones Unidas; de que el Comité no debía adoptar decisiones en esta etapa; y de que se debía dar tiempo para que el Gobierno de Gambia adquiriera experiencia. Estos pretextos artificiales eran típicos de los intentos de la Potencia administradora de retrasar la inevitable concesión de la independencia a un Territorio colonial.

/...

Digitized by UN Library Geneva

74. Sin embargo, al Comité le constaba que, en una conferencia celebrada en abril de 1963, el Peoples Progress Party y la Democratic Congress Alliance habían aprobado por unanimidad una resolución en la que se pedía la independencia dentro del Commonwealth antes de fines de 1963, sin perjuicio de cualquier tipo de asociación estrecha con sus vecinos que Gambia pudiera desear establecer para ir llevando a la práctica la unidad africana. De igual manera, en el comunicado conjunto publicado por los Gobiernos del Senegal y de Gambia el 26 de octubre de 1962 se declaraba que, cuando se consiguiera la total independencia y soberanía de Gambia, ambos países establecerían quizá alguna forma de asociación.

75. En ninguno de estos documentos se encontraba justificación para retrasar la concesión de la independencia. Además, debía tenerse presente que el párrafo 5 de la Declaración especificaba que se debían tomar inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los territorios dependientes. Este párrafo era directamente aplicable a Gambia.

76. Tocaba al Comité adoptar una decisión eficaz encaminada a acelerar la concesión de la independencia a Gambia. El Comité debía recomendar que la Asamblea General confirmara el derecho inalienable del pueblo de Gambia a la libre determinación y a la independencia de conformidad con las disposiciones de la Declaración y que exhortara a la Potencia administradora a tomar medidas inmediatas para traspasar los poderes al pueblo de Gambia con arreglo a la Declaración. El Comité debía apoyar también la petición presentada en la resolución de los dos partidos de Gambia, y recomendar que la Asamblea General pidiera a la Potencia administradora que concediera la independencia a Gambia antes de fines de 1963 sin condiciones ni reservas de ninguna clase.

77. El representante de Madagascar dijo que, gracias a la comprensión y a la cooperación del pueblo de Gambia, la Potencia administradora, el Gobierno del Senegal y el Secretario General, Gambia había avanzado bastante por el camino de la independencia. La delegación de Madagascar estaba convencida de que, por el momento, lo mejor que podía hacer el Comité era expresar la esperanza de que los expertos de las Naciones Unidas saldrían para el Territorio en fecha próxima, a fin de recoger los datos de carácter constitucional, económico y político necesarios para las futuras negociaciones entre los Gobiernos soberanos de Gambia y Senegal sobre alguna forma de asociación entre ambos países.

/...

Digitized by UN Library Geneva

78. El representante de Dinamarca se congratuló de que, según había confirmado el representante del Reino Unido en su declaración, Gambia fuera a alcanzar muy pronto la plena autonomía interna: este acontecimiento representaba un paso decisivo en el camino hacia la independencia.

79. Según la declaración[2/] publicada por el Gobierno de Gambia el 26 de octubre de 1962 se había pedido a las Naciones Unidas que estudiaran los problemas que plantearía la asociación de Gambia y el Senegal. La delegación de Dinamarca tenía el convencimiento de que, dada la experiencia que la Organización había adquirido desde su fundación, el grupo de expertos que designara el Secretario General facilitaría a los dos gobiernos, de modo imparcial, datos económicos y políticos que les permitiesen decidir sus relaciones en el futuro. El Comité debía felicitarse por esta iniciativa de los dos gobiernos, que beneficiaría a la causa de la unidad africana. De todas maneras, no había que olvidar que el propio Gobierno de Gambia había subrayado la necesidad de esperar a conocer las conclusiones del grupo de expertos para tomar cualquier decisión sobre la naturaleza de las relaciones futuras entre Gambia y el Senegal; el Comité Especial debía respetar esta posición. Como, por otra parte, el grupo de expertos designado por el Secretario General estaba a punto de dirigirse al Territorio, este asunto se solucionaría en breve, lo que permitiría aplicar a Gambia, sin más dilación, la resolución 1514 (XV).

80. El representante de Australia dijo que no cabía poner en duda las intenciones de la Potencia administradora en Gambia: el Reino Unido sabía perfectamente, al igual que los demás miembros del Comité, que el proceso de independización era irreversible y que escapaba a la voluntad de las Potencias administradoras. Por lo tanto, el Comité debía determinar en qué fase se encontraba la evolución del Territorio, examinar después los medios empleados para llegar a ella, y decidir finalmente si con la aplicación continuada de estos medios era posible aproximarse a los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

81. Aparentemente, el quid de la cuestión estaba en la asociación con el Senegal, actualmente en vías de estudio. En principio, una asociación de este tipo

---

2/ Véase más arriba, párrafos 37 y 38.

Digitized by UN Library Geneva

parecía ajustarse a la resolución 1514 (XV). Por otra parte, las Naciones Unidas desempeñaban un papel fundamental en este asunto; el mismo Secretario General se había congratulado del espíritu constructivo con que los dos gobiernos interesados examinaban esta asociación y había expresado su convencimiento de que esta medida contribuiría notablemente a la estabilidad, desarrollo y prosperidad de los dos países y favorecería la causa de la unidad africana.

82. Sin embargo, había motivos para temer que esta asociación creara dificultades cuya solución podría requerir más o menos tiempo. El orador recordó al respecto que, en su propio país, la asociación federal que se había llevado a cabo a principios del siglo XX entre un grupo de colonias diferentes, y en condiciones mucho más propicias que las que podían esperar Gambia y Senegal, había tropezado no obstante con obstáculos y había provocado inevitablemente ciertas tensiones, de las que aún subsistían algunas. Basándose en esta experiencia, la delegación de Australia había estudiado cuidadosamente algunos de los factores que habrían de tener en cuenta las personas responsables de Gambia y del Senegal, y que complicaban mucho el problema: la importancia relativa de las poblaciones (250.000 habitantes en Gambia, 3.000.000 en el Senegal), la distinta naturaleza de las instituciones políticas, económicas y sociales, las diferencias de costumbres y de idioma, etc.

83. Por eso, las poblaciones interesadas deseaban evidentemente que antes de tomar una decisión definitiva, se estudiasen a fondo las posibilidades de asociación. Era preciso respetar estos deseos, y todo lo que hiciera el Comité, o cualquier otro órgano de las Naciones Unidas, debía tender a ese fin.

84. Estos deseos de la población de Gambia, expresados claramente en la declaración del 26 de octubre de 1962, habían sido respetados íntegramente por la Potencia administradora: según los términos del comunicado conjunto, el Gobierno de Su Majestad estaba dispuesto a hacer suya la propuesta de asociación entre los dos países, siempre que sus condiciones resultasen satisfactorias y aceptables para el pueblo de Gambia. Era evidente que la asociación, si llegaba a realizarse, se debería en gran parte a la comprensión y a la actuación del Reino Unido. El Comité debía tener en cuenta este hecho cuando sacara las conclusiones de su examen de la situación en Gambia.

/...

Digitized by UN Library Geneva

85. Por otra parte, el grado de desarrollo alcanzado actualmente por Gambia era fruto de una evolución política bien ordenada. En germen, los elementos del porvenir político del país estaban ya establecidos, lo cual era alentador. En efecto, la Constitución de 1962 preveía una amplia autonomía interna, ejercida básicamente por una Cámara de Representantes que comprendía una gran mayoría de miembros elegidos en unas elecciones en las que había tomado parte la mayoría del electorado. Además, iba a entrar en vigor una nueva Constitución en la que los poderes del Gobernador quedaban reducidos al mínimo. A juicio del representante de Australia, esta autonomía - caracterizada por la existencia de un Primer Ministro, de un Consejo de Ministros y de una Comisión de Administración Pública, que en gran parte no dependería del Gobernador - se ajustaba a los principios reconocidos de democracia e independencia. Si a ello se añadía la posibilidad de una asociación entre Gambia y el Senegal, quedaban cumplidos los objetivos de la resolución 1514 (XV).

86. Por lo tanto, la situación que se presentaba era la siguiente: la libre asociación entre los dos países parecía ser una posibilidad basada a la vez en los estudios y asesoramiento de las Naciones Unidas, en los deseos expresados por las poblaciones interesadas, y en la actitud de estímulo y de colaboración de la Potencia administradora; además, respondía a los propósitos enunciados en la Carta y en dos o más resoluciones importantes de la Asamblea General.

87. Por lo que respecta al propio Territorio de Gambia, su marcha hacia la independencia se había acelerado mediante una serie de medidas constitucionales tomadas por la Potencia administradora con pleno conocimiento de causa; la situación del país no era dudosa; la población había sido y seguía siendo consultada.

88. De todos modos, el Comité tenía que cumplir su misión, la que le dictaba la resolución 1514 (XV). Debía extraer los elementos de la situación actual que considerase esenciales y manifestar la esperanza de que las disposiciones de la resolución 1514 (XV) se aplicarían a Gambia lo antes posible.

89. La delegación de Australia opinó que una resolución o un consenso de esta naturaleza permitiría al Comité exponer los elementos de la cuestión que consideraba esenciales, subrayar lo que debía hacerse para ajustarse a la resolución 1514 (XV) y señalar los peligros de proceder con demasiada precipitación con respecto a una asociación que no fuera todavía perfecta y que pudiera retrasar seriamente

/...

Digitized by UN Library Geneva

el progreso de Gambia y la propia unidad africana. Una declaración de este tipo parecía más aconsejable que cualquier alusión a una fecha límite que hiciera actuar con un apresuramiento contraproducente para las esperanzas y los proyectos del pueblo de Gambia.

90. El representante del Irak señaló que Gambia había realizado grandes progresos en el camino de la autonomía, sobre todo desde que se había promulgado la nueva Constitución de mayo de 1962. Se congratuló de que se hubiera llegado a un acuerdo de principio sobre la asociación con el Senegal, asociación que, aparte de las ventajas que ofrecía a los interesados, suponía un paso importante hacia la unidad africana. Era de esperar que la Potencia administradora fijaría la fecha más cercana posible para la plena autonomía e independencia de Gambia.

91. El representante de Bulgaria manifestó que, pasados casi tres años de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, Gambia seguía siendo colonia británica y que el Gobierno del Reino Unido, que no había aplicado las disposiciones de la resolución 1514 (XV), recurría a toda clase de pretextos para retrasar indefinidamente la concesión de la independencia a los países y pueblos sujetos a su dominio.

92. La declaración hecha por el representante del Reino Unido había causado viva inquietud entre la mayoría de los miembros del Comité. El representante de la Potencia administradora se había explayado sobre los pretendidos progresos constitucionales realizados por Gambia, pero se había guardado de mencionar, siquiera fuese de un modo aproximado, la fecha en que su Gobierno tenía la intención de conceder la independencia al pueblo de Gambia en conformidad con la resolución 1514 (XV).

93. El orador recordó que las llamadas reformas constitucionales que se suponía habían de preparar al pueblo para la autonomía se habían constituido hacía más de medio siglo; en el transcurso del largo período siguiente, se habían decidido otras reformas constitucionales, que habían conducido a la adopción de la actual Constitución. Sin embargo, nadie ignoraba que la autonomía que esta Constitución concedía no era más que nominal. Efectivamente, según dicha Constitución, el Gobernador, nombrado por la Corona, tenía completamente a su

/...

Digitized by UN Library Geneva

cargo la política exterior, la defensa, la seguridad interna y la Administración Pública. Los Consejos Ejecutivo y Legislativo creados por esta Constitución no eran, en realidad, sino órganos consultivos. En efecto, aunque la Constitución disponía que el Gobernador debía consultar al Consejo Ejecutivo sobre algunos asuntos y atenerse a sus opiniones, lo cierto era que el Gobernador podía actuar sin consultar a dicho Consejo siempre que lo estimara necesario. Igual ocurría con la Cámara de Representantes. Muchas cuestiones - de asuntos exteriores, defensa, seguridad interna, salarios, etc. - sólo podían ser sometidas a la consideración de la Cámara de Representantes por el Gobernador. Por otra parte, cualquier ley que el Organo Legislativo no aprobara dentro de determinado plazo y en la forma que el Gobierno considerase adecuada, podía ser promulgada por el propio Gobernador. Finalmente, el Gobernador podía disolver la Cámara de Representantes antes de que expirase su mandato de cinco años.

94. Estos ejemplos demostraban que los británicos tenían aún en sus manos el destino del pueblo de Gambia. Es cierto que el representante de la Potencia administradora había anunciado que Gambia obtendría plena autonomía interna a fines de septiembre o principios de octubre, pero no había precisado la fecha en que el territorio obtendría la independencia, aduciendo la necesidad de conceder un plazo razonable que permitiese adquirir experiencia al Gobierno y a los funcionarios públicos. En vista de que los ingleses habían necesitado siglos para preparar al pueblo de Gambia para la autonomía, había que preguntase cuánto tiempo habría de transcurrir para que este país obtuviera la independencia total. A juicio de la delegación de Bulgaria convenía fijar sin más dilación la fecha en que Gambia había de lograr la plena autonomía, de acuerdo con los deseos manifiestos del pueblo y con las disposiciones de la resolución 1514 (XV). No era posible retrasar aun más la independencia de Gambia con el pretexto de que antes había que determinar las futuras relaciones del territorio con el Senegal.

95. El representante de Yugoslavia señaló que, ya que su delegación no había intervenido en el debate general sobre Gambia, expresaría ahora sus opiniones sobre la cuestión, que se ajustaban a su convicción de que todo territorio colonial, cualquiera que fuese su extensión, debía conseguir la independencia y obtener

/...

Digitized by UN Library Geneva

el derecho de libre determinación cuanto antes. La delegación de Yugoslavia no estaba completamente satisfecha con la declaración de la Potencia administradora de que concedería a Gambia la autonomía interna, dado que el Gobernador seguía disponiendo de tantos poderes. Además, el proceso de traspaso de los poderes administrativos al pueblo de Gambia era lentísimo. Al orador no le cabía duda de que el pueblo estaba dispuesto a encargarse de sus propios asuntos y del porvenir de su país. El Gobierno del Reino Unido había informado al Jefe del Gobierno de Gambia que, si se pudiera establecer una base satisfactoria para la asociación entre Gambia y el Senegal, estaría dispuesto a conceder la independencia a Gambia, pero desgraciadamente no había mencionado una fecha concreta. La cuestión de si la base de tal asociación era o no satisfactoria no debía ser un pretexto para demorar la concesión de la independencia; debía dejarse que el pueblo de Gambia y los representantes por él elegidos decidieran el futuro de su país. La delegación de Yugoslavia consideraba que debía aplicarse al territorio sin más tardanza la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

96. El representante del Reino Unido señaló a la atención del Comité que la resolución en que se pedía la independencia de Gambia para fines de 1963 había sido aprobada en una conferencia de dos partidos políticos: el partido del Gobierno - Peoples Progress Party - y su aliado, la Democratic Congress Alliance. No había sido una decisión del Gobierno de Gambia, ni había formulado la petición el partido de la oposición: el United Party. Con posterioridad a la conferencia, el Jefe del Gobierno había decidido solicitar sólo la inmediata autonomía interna plena en espera de la presentación del informe del grupo de expertos de las Naciones Unidas. Cuando el Jefe del Gobierno había anunciado por Radio Gambia, el 4 de septiembre de 1963, que el Gobierno del Reino Unido concedía a Gambia la plena autonomía interna, no había hecho ninguna referencia a la independencia.

Digitized by UN Library Geneva

C. DECISION ADOPTADA POR EL COMITE ESPECIAL

97. En la 209a. sesión el representante de Costa de Marfil presentó un proyecto de resoluciones conjunto sobre Gambia, patrocinado en común por Costa de Marfil, India, Madagascar, Malí, Sierra Leona, Siria, Tanganyika, Túnez y Yugoslavia[3/].

98. El representante de Italia señaló que el proyecto de resolución no mencionaba la posibilidad de una asociación entre Gambia y el Senegal, la cual, a juicio de su delegación, era un factor importante en relación con la independencia de Gambia. Casi todos los oradores que habían intervenido en el debate lo habían mencionado, y el orador no veía por qué no habría de mencionarse en el proyecto de resolución. Al no mencionarlo, el proyecto de resolución no indicaba los medios más apropiados para aplicar la Declaración al Territorio ni proponía medidas concretas encaminadas a conseguir la independencia de Gambia.

99. El representante de Malí dijo que el único objeto del proyecto de resolución era asegurar que Gambia consiguiera la independencia a la mayor brevedad posible. A los coautores no les había parecido necesario tener en cuenta otras consideraciones que había aducido la Potencia administradora. Lo más urgente es que el Territorio consiga la independencia; después, el pueblo soberano tendría libertad para seguir la dirección que deseara y decidir qué forma de soberanía era más conveniente para él. El orador esperaba que el Comité aprobaría la resolución en su forma actual, sin la enmienda sugerida por el representante de Italia. La delegación de Malí consideraba que la aprobación de tal enmienda sería temeraria, dado que el Comité no había escuchado las opiniones de ningún representante de Gambia a este respecto.

100. El representante de Camboya dijo que su delegación no se oponía a la sugerencia formulada por el representante de Italia. Sin embargo, si se había de hacer referencia a una posible asociación entre Gambia y el Senegal, quizá se debiera declarar también que la concesión de la independencia no debía vincularse a esa asociación. En la situación actual, quizá convendría que el Comité se limitara a aprobar el proyecto de resolución presentado.

3/ A/AC.109/L.85.

Digitized by UN Library Geneva

101. El representante de Australia dijo que a su delegación le hubiese gustado ver en el proyecto de resolución una referencia concreta a la proyectada asociación entre Gambia y el Senegal, puesto que creía que un territorio podía muy bien obtener y ejercer la independencia como miembro integrante de una federación o asociación. También le hubiese gustado que en el proyecto de resolución se hiciera referencia al papel que venían desempeñando las Naciones Unidas en cooperación con los Gobiernos de Gambia y del Reino Unido. A juicio de su delegación, la Potencia administradora venía ateniéndose, en su actuación en Gambia, a las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. El Territorio había avanzado mucho hacia la plena autonomía interna, y se habían creado instrumentos adecuados por conducto de los cuales podía darse a conocer la opinión del pueblo. El proyecto de resolución debiera también mencionar los deseos de la población de Gambia, que eran el factor principal en cualquier situación de este tipo, como se establecía claramente en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Además, la independencia de las naciones pequeñas planteaba problemas especiales. Esto no debía interpretarse en el sentido de que su delegación no creyera que las naciones pequeñas habían de tener los mismos derechos que las grandes; lo que señalaba era que la independencia de una población tan reducida como la de Gambia planteaba problemas que hacían necesario considerar soluciones especiales. No se debía encauzar forzosamente hacia fórmulas preestablecidas de desarrollo nacional a una población sin tener en cuenta su magnitud.

102. El Comité Especial aprobó por unanimidad el proyecto de resolución.

103. El representante del Reino Unido dijo que su delegación no se había opuesto a la resolución porque, como siempre había manifestado bien claramente, no deseaba ser un obstáculo para las aspiraciones de independencia del pueblo de Gambia. Sin embargo, deseaba observar que la resolución era inadecuada e incompleta, puesto que no mencionaba el establecimiento de la plena autonomía interna dentro de unas semanas, ni la inminente llegada del grupo de expertos de las Naciones Unidas que, a petición de los Gobiernos de Gambia y del Senegal, estudiaría la posible asociación de los dos países. El Reino Unido estimaba que ni el momento ni la forma en que Gambia había de lograr la independencia debían fijarse sin dejar primero

Digitized by UN Library Geneva

decidido el asunto de la asociación, ni sin referirse a la decisión tomada respecto de ese asunto, cuyo examen por el grupo de las Naciones Unidas podría ayudar, esperaba el orador, a los gobiernos interesados. El Jefe del Gobierno de Gambia había anunciado recientemente que el viernes 4 de octubre de 1963, fecha elegida para la entrada en vigor de la nueva Constitución, por la que se otorgaba la plena autonomía interna a Gambia, había sido declarado festivo.

104. El representante de los Estados Unidos de América dijo que, si se hubiese puesto a votación el proyecto de resolución, habría votado a favor. Al mismo tiempo, se creía obligado a señalar que, a juicio de su delegación, hubiera sido mejor que el texto señalara cuatro puntos: en primer lugar, que Gambia se encontraba ya en el umbral de la plena autonomía interna; en segundo lugar, el interés que habían expresado tanto Gambia como el Senegal, por asociarse libremente entre sí, y las medidas positivas tomadas por ambos Gobiernos al solicitar la asistencia de las Naciones Unidas para idear una fórmula para dicha asociación; en tercer lugar, la próxima visita del grupo de las Naciones Unidas atendiendo a dicha petición; en cuarto lugar, el orador le hubiese gustado que el preámbulo contuviera una referencia a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y en particular a las partes relativas a la libre asociación e integración.

105. La resolución sobre Gambia aprobada por el Comité Especial en su 210a. sesión, celebrada el 13 de septiembre de 1963, dice lo siguiente:

> El Comité Especial,
>
> Teniendo presentes la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, incluida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1960, y las resoluciones 1654 (XVI) del 27 de noviembre de 1961 y 1810 (XVII) del 17 de diciembre de 1962 de la Asamblea General,
>
> Habiendo oído las declaraciones formuladas por el representante de la Potencia administradora en el Comité Especial,
>
> 1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Gambia a la libre determinación y a la independencia;
>
> 2. Declara que las disposiciones de la resolución 1514 (XV) deben aplicarse sin demora a Gambia;
>
> 3. Invita a la Potencia administradora a que se atenga a las disposiciones de la resolución 1514 (XV).

Digitized by UN Library Geneva

CAPITULO XII

GIBRALTAR

A. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO

Generalidades

1. Gibraltar es una estrecha península en la costa sudoeste de España que se destaca hacia el sur. Está formada por una montaña larga y elevada llamada el Peñón y una llanura arenosa situada al norte de éste, con sólo unos pocos pies de elevación sobre el nivel del mar, llamada el Frente Norte. La mayor elevación es de 1.396 pies (420 metros). La longitud de 2-3/4 millas (4,5 kilómetros) y la mayor anchura cerca de una milla (1.600 metros). Unas 20 millas al sur de Gibraltar, al otro lado del estrecho, se halla Africa y al este el Mediterráneo.

2. La extensión de Gibraltar es de 2-1/4 millas cuadradas (5,8 kilómetros cuadrados).

3. La población de Gibraltar, según el censo de octubre de 1961, es la siguiente:

Gibraltareños	17.985
Súbditos británicos no clasificados como gibraltareños (en esta cifra se incluyen las familias de los miembros de las fuerzas armadas de Su Majestad pero no la tropa misma)	4.809
No británicos	1.132
Visitantes con permisos temporales de residencia . . .	149
Total . . .	24.075

Gobierno

Situación jurídica

4. Gibraltar es una Colonia de la Corona y se halla bajo el dominio británico desde su captura por las fuerzas británicas en 1704.

5. Desde 1957 el representante de España en la Cuarta Comisión ha dejado constancia cada año de las reservas jurisdiccionales de su Gobierno con respecto al derecho del Reino Unido a presentar informaciones sobre Gibraltar, que su Gobierno considera parte integrante del territorio español.

6. En contestación a esas declaraciones, el representante del Reino Unido ha manifestado en cada ocasión que su Gobierno no duda de la legitimidad de los derechos de soberanía que ejerce sobre Gibraltar, y que reserva su posición en la materia.

Digitized by UN Library Geneva

Constitución

7. La Constitución de Gibraltar está definida en la Gibraltar (Legislative Council) Order in Council, 1950 de fecha 3 de febrero de 1950, en las Cartas Patentes de 28 de febrero de 1950 y en las Reales Instrucciones de esta última fecha. La Constitución es la de una Colonia de la Corona y sus características son las siguientes:

i) Gobernador

8. El Gobernador es el jefe de la administración del Territorio y el comandante en jefe. Un Consejo Ejecutivo le asesora en el ejercicio de sus funciones.

ii) Consejo Ejecutivo

9. El Consejo Ejecutivo, presidido por el Gobernador, está formado por cuatro miembros ex officio (el Secretario Colonial, el Procurador General, el Secretario de Hacienda y el Representante Militar) y cuatro miembros no oficiales nombrados por el Gobernador. Tres de los cuatro miembros no oficiales son miembros elegidos del Consejo Legislativo y el cuarto es un miembro nombrado del Consejo Legislativo. El Consejo Ejecutivo es el principal órgano ejecutivo y normalmente decide todos los asuntos relativos al gobierno interior del Territorio, inclusive el presupuesto.

iii) Consejo Legislativo

10. El Consejo Legislativo está formado por el Gobernador como Presidente, el Presidente Parlamentario y 12 miembros divididos del modo siguiente:

3 miembros ex officio (el Secretario Colonial, el Procurador General y el Secretario de Hacienda)

2 miembros nombrados por el Gobernador (uno de ellos al menos debe ser no oficial)

7 miembros no oficiales elegidos.

11. El Consejo Legislativo promulga las leyes para la paz, el orden y el buen gobierno del Territorio. Normalmente se reúne bajo la dirección del Presidente Parlamentario. Como consecuencia de las modificaciones constitucionales efectuadas en 1959, algunos miembros del Consejo Legislativo tienen ahora a su cargo ciertos departamentos de la administración. El dirigente del grupo más numeroso del Consejo Legislativo es nombrado Miembro Jefe.

12. El consentimiento del Gobernador es necesario para toda la legislación que está también sujeta a revocación por la Corona. El Gobernador puede asimismo dictar

/...

Digitized by UN Library Geneva

cualquier medida sin el consentimiento del Consejo cuando en su opinión convenga hacerlo en interés del orden público, de la fe pública o del buen gobierno.

13. El plazo normal de duración del Consejo Legislativo es de cinco años. Las últimas elecciones para el Consejo Legislativo se celebraron en septiembre de 1959.

Sistema electoral

14. Los miembros electivos del Consejo Legislativo son designados por sufragio universal de los adultos mediante representación proporcional.

15. Durante las últimas elecciones, celebradas en septiembre de 1959, se presentaron 13 candidatos para los siete puestos electivos. De unos 13.300 electores votaron 8.800 aproximadamente. De los siete candidatos elegidos, tres eran miembros de la Association for the Advancement of Civil Rights, uno pertenecía a la Transport and General Workers' Union y tres eran independientes.

Organización judicial

16. La organización judicial de Gibraltar está constituida por el Tribunal Supremo, el Tribunal de Primera Instancia y los juzgados locales. La Administración de Justicia está representada por el Presidente del Tribunal Supremo, un juez del Tribunal de Primera Instancia, un juez de distrito y 21 jueces de paz locales. El Tribunal Supremo, con su Presidente, tiene jurisdicción propia y de apelación. El Tribunal de Primera Instancia tiene una jurisdicción comparable a la de los tribunales de condado en Inglaterra y depende del Tribunal Supremo. Por lo general, los juzgados locales están presididos por un juez de distrito o, a falta de éste, por dos o más jueces de paz.

Administración pública

17. Todos los cargos secundarios de la Administración Pública y muchos de los principales se cubren con personal contratado localmente. Entre los cargos superiores de la Administración están los de Secretario de Hacienda, Comisionado de Tierras y Obras y Oficial Médico Jefe. El Gobernador, previa recomendación de la Comisión de Administración Pública nombra a los funcionarios públicos.

Administración local

18. Los asuntos municipales son de la competencia del Consejo de la Ciudad de Gibraltar compuesto de 11 miembros. Se eligen siete concejales que permanecen en

Digitized by UN Library Geneva

su cargo tres años; en la actualidad, cinco de ellos pertenecen a la Association for the Advancement of Civil Rights y dos son independientes. El miembro elegido de más categoría es el Alcalde de Gibraltar. El Gobernador nombra a los cuatro restantes. Las últimas elecciones se celebraron en diciembre de 1962. Entre las funciones del Consejo de la Ciudad se encuentran el servicio de bomberos, la sanidad, la conservación de carreteras, los mercados públicos y los servicios de agua, electricidad, gas y teléfono.

Partidos políticos

19. El principal partido político de Gibraltar es la Association for the Advancement of Civil Rights fundado en 1942 "para fomentar en lo posible el bienestar de todos los ciudadanos de Gibraltar e impulsar la causa de los derechos cívicos en la Colonia". Tres de los siete puestos electivos del Consejo Legislativo están ocupados por este partido. Hay otros dos pequeños partidos, el Transport and General Workers' Union, que ocupa un puesto electivo del Consejo Legislativo y el Gibraltar Commonwealth Party.

Economía

20. La economía de Gibraltar depende en gran parte del turismo, de las reexportaciones y del trabajo que proporcionan el astillero, los departamentos militares, el Gobierno y el Consejo de la Ciudad.

21. Los ingresos públicos ascendieron en el año 1961 a 2.144.963 libras y los gastos a 2.134.460 libras.

22. Debido al pequeño tamaño del Territorio y a la aridez del suelo, Gibraltar carece de producción agrícola. El Territorio no tiene recursos naturales. Hay algunas industrias de transformación, como el envasado de pescados y frutas, la elaboración de tabacos y el tostado y mezcla de café.

23. La fuerza de trabajo residente es considerablemente inferior a la que exige la demanda de trabajo en el territorio. Por consiguiente, unos dos tercios aproximadamente de la fuerza de trabajo está formada por trabajadores no domiciliados, casi todos los cuales viven en el territorio español contiguo y entran en Gibraltar todos los días.

/...

Digitized by UN Library Geneva

B. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

Introducción

24. El Comité Especial se ocupó de la cuestión de Gibraltar en sus sesiones 206a., 208a., 209a., 211a. a 215a., celebradas entre el 9 y el 20 de septiembre.

Participación de España en los trabajos del Comité Especial

25. En una carta de fecha 4 de septiembre de 1963[1] el Representante Permanente Suplente de España comunicó al Comité Especial que su delegación desearía participar en sus trabajos sobre Gibraltar. En la 206a. sesión el Comité Especial decidió sin oposición invitar al representante de España a asistir a sus reuniones durante el examen de este tema.

Peticiones escritas y audiencias[2]

26. El Comité Especial distribuyó las siguientes peticiones relativas a Gibraltar:

Peticionarios	No. del documento
Tres peticiones del Sr. Joshua Hassan, Miembro principal del Consejo Legislativo y Alcalde de Gibraltar	A/AC.109/PET.158
Once peticiones apoyando a los peticionarios	A/AC.109/PET.174

27. El Comité Especial escuchó a los siguientes peticionarios en relación con Gibraltar:

Señor Joshua Hassan, Miembro principal del Consejo Legislativo y Alcalde de Gibraltar	(214a. sesión)
Señor P. Isola, Miembro Independiente del Consejo Legislativo	(214a. sesión)

28. El Sr. Hassan dijo que él y su colega habían venido a Nueva York a expresar las opiniones de todo el pueblo de Gibraltar. El Sr. Hassan, Miembro principal de los Consejos Ejecutivo y Legislativo de Gibraltar, fue elegido al segundo de éstos por sufragio universal de los adultos como dirigente de la Association for the Advancement of Civil Rights, que es el principal partido político de Gibraltar.

1/ A/AC.109/52.

2/ El documento A/AC.109/PET.174 se distribuyó después que el Comité Especial terminó el examen de la cuestión de Gibraltar.

Digitized by UN Library Geneva

También es concejal de la ciudad y fue elegido Alcalde por unanimidad de todos los concejales, sin distinción de partidos, en las últimas 16 elecciones. Se considera con títulos, por lo tanto, para hablar en nombre del pueblo de Gibraltar. Añadió que el Sr. Isola, su colega, que no siempre estaba de acuerdo con él acerca de ciertos aspectos del gobierno interno, era también miembro elegido del Consejo Legislativo y era, de hecho, Ministro de Educación, aunque todavía no se le había dado ese título.

29. En varias ocasiones España había pedido que se le devolviera Gibraltar. El representante de España intentaba ahora conseguir ese objetivo so capa de aborrecimiento del colonialismo. El orador no discute que a España le desagrade el colonialismo, pero sostiene enfáticamente que su aplicación a Gibraltar es completamente improcedente.

30. El colonialismo implica el sometimiento de un pueblo por una Potencia extranjera, la explotación de los recursos y la mano de obra de una colonia en beneficio de la Potencia colonial y la opresión económica, social, moral, jurídica y política de su pueblo. En el caso de Gibraltar no se cumple ninguna de estas condiciones; por lo tanto, los argumentos del representante de España son insostenibles, ya que se basan en premisas falsas y no en un deseo de liberar a un pueblo oprimido, sino en una obsesión, que data ya de siglos, de alterar un hecho histórico.

31. El pueblo de Gibraltar no está sometido a una Potencia extranjera. Los habitantes llegaron a Gibraltar después de su conquista y se establecieron allí sabiendo que era una fortaleza. Al ir declinando su valor como fortaleza, han ocurrido cambios en la forma de vida de Gibraltar que se conforman perfectamente a su desarrollo como entidad política.

32. Respecto de la explotación de los recursos de la colonia, el Reino Unido no obtiene ningún ingreso de Gibraltar ni del trabajo de la población. Por el contrario, es el pueblo de Gibraltar quien se beneficia de la presencia de las fuerzas armadas británicas, del comercio que esto representa, de las oportunidades de empleo, los subsidios concedidos con cargo a la Colonial Development and Welfare Acts y todo el ambiente de experiencia administrativa, independencia judicial y responsabilidad legislativa que caracteriza al sistema de gobierno.

/...

Digitized by UN Library Geneva

33. En cuanto a la opresión económica del pueblo, todos los sectores de la comunidad gozan de prosperidad. En la esfera de la enseñanza, una gran proporción de los jóvenes pasan de la escuela a la universidad, a las escuelas normales o a escuelas técnicas. No hay distinciones de clase, raza o religión en Gibraltar y todas las comunidades conviven en un ambiente de respeto mutuo.

34. El sistema jurídico y judicial de Gibraltar se basa totalmente en el del Reino Unido y existe un sano respeto por la imparcialidad de los tribunales.

35. En lo relativo al aspecto político, Gibraltar no ha conseguido aún un total gobierno propio; sin embargo, ése es el objetivo de los dirigentes políticos de Gibraltar, que ha sido aceptado por el Reino Unido. En el plano municipal, el Concejo de la ciudad de Gibraltar tiene una mayoría elegida por el pueblo y sus decisiones no están supeditadas a la aprobación del Gobierno del Reino Unido. En la esfera gubernamental, existen el Consejo Legislativo, el Consejo Ejecutivo y el Consejo de Miembros. Las decisiones adoptadas por el Consejo Legislativo están supeditadas a los poderes reservados del Gobernador, que, sin embargo, sólo ha ejercido en una ocasión desde que se estableció el Consejo Legislativo hace 13 años.

36. En 1956 se instituyó un plan para asociar a los miembros del Consejo Legislativo con departamentos del Gobierno. Ese plan permite asegurarse de que los jefes de departamentos del Gobierno no adopten decisiones políticas sin consultar al miembro asociado al departamento. Las cuestiones de política general que no dependen directamente de ningún departamento concreto, son objeto de consultas con el Miembro Jefe.

37. El Consejo Ejecutivo se reúne bajo la presidencia del Gobernador y está formado por números iguales de miembros elegidos y oficiales. Aunque el Gobernador tiene derecho a pasar por alto la opinión consultiva del Consejo, en la práctica actúa siguiendo las opiniones de los representantes elegidos. Ultimamente se ha dado otro paso adelante en la evolución constitucional con la formación de un Consejo de Miembros. Este organismo está formado por los miembros electos del Consejo Ejecutivo bajo la presidencia del Miembro Jefe y estudia detalladamente los problemas relativos fundamentalmente a asuntos internos que se le plantean al Consejo Ejecutivo. Sus conclusiones están supeditadas a la sanción del Consejo Ejecutivo, pero, hasta el momento, no se han rechazado en ningún caso.

Digitized by UN Library Geneva

38. De lo que precede se desprende claramente que aunque Gibraltar sigue siendo oficialmente una colonia de la Corona, nada puede ser más diferente de la interpretación generalmente aceptada del colonialismo que la situación existente en Gibraltar. El pueblo de Gibraltar quiere seguir viviendo en Gibraltar, sin injerencia externa, en un ambiente de amistad con todos los pueblos y cooperación con sus vecinos inmediatos. El orador confía en que el Comité apoye su opinión de que la imposición por parte de España de restricciones contra Gibraltar, destinadas a minar su prosperidad, está tan reñida con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas como lo estaría un acto de agresión abierta.

39. El orador añadió que imaginaba que la preocupación fundamental del Comité era averiguar si era cierto que en Gibraltar se practicaba el colonialismo y, en caso negativo, convenir en que el pueblo de Gibraltar tenía derecho a decidir cómo deseaba construir su propio futuro. Aun cuando hubiera que tratar a Gibraltar como zona colonial de la competencia del Comité, la preocupación fundamental del Comité debería ser el derecho del pueblo a la libre determinación, en conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

40. ¿Cuáles eran los deseos del pueblo de Gibraltar? El principio VI del anexo a la resolución 1541 (XV) define tres formas en las que se puede conseguir "la plenitud del gobierno propio": a) pasar a ser un Estado independiente y soberano; b) libre asociación con un Estado independiente; o c) integración a un Estado independiente. Gibraltar no es ni podrá ser nunca una nación plenamente independiente y autosuficiente, basada para su economía, defensa y la gestión de sus relaciones con otros Estados en sus propios recursos. Por lo tanto, nunca podrá llegar a ser un Estado soberano e independiente. Existen razones prácticas que hacen que sea extremadamente difícil aplicar la tercera posibilidad de un gobierno completamente propio, o sea, la integración a un Estado independiente. Las condiciones de vida en Gibraltar difieren en muchos aspectos de las existentes en el Reino Unido. Además, los motivos geográficos harían que esa integración fuera muy difícil. Existen también motivos políticos. Por ejemplo, si Gibraltar optara por integrarse al Reino Unido, estaría representada en el Parlamento británico por un miembro en un organismo de 600. Gibraltar perdería su individualidad y sería absorbida. El orador añadió que, por lo tanto, no podía aceptar la posibilidad de integración a otro Estado independiente.

/...

Digitized by UN Library Geneva

41. La otra posibilidad prevista por las Naciones Unidas - libre asociación con un Estado independiente - es a la que aspira el pueblo de Gibraltar y sólo él puede definir a qué Estado independiente desea estar libremente asociado. Gibraltar desea estar asociado al Reino Unido. El orador manifiesta que quería dejar bien claro que Gibraltar deseaba estar asociado con el Reino Unido y no sometido a él. El Sr. Hassan puso de relieve que el pueblo de Gibraltar no había tenido nada que ver con los conflictos del pasado y que no se le debía obligar a renunciar a lo que más preciaba con objeto de reparar un accidente de la historia. Los gibraltareños desean ser verdaderos amigos de sus vecinos, como lo han sido durante bastante más de dos siglos, y vivir en paz y amistad con ellos. España es un país grande con una maravillosa historia de hazañas y un sentido del honor y la dignidad universalmente admirados. En nada sufrirá su grandeza si el pueblo de Gibraltar conserva su propio género de vida, que estima y desea fervientemente preservar.

42. El Sr. Hassan terminó diciendo que el Comité realzaría su prestigio como defensor de los derechos de los pueblos coloniales si reafirmaba el principio de la libre determinación, permitiendo así que el pueblo de Gibraltar conservara el género de vida que había escogido libremente para sí mismo.

43. El Sr. Isola manifestó que aunque no estaba de acuerdo con el Sr. Hassan en todas las cuestiones relativas al Gobierno interno de Gibraltar, no existía conflicto de ninguna clase en cuanto a las cuestiones que los habían traído ante la Comisión. En nombre de todos aquellos residentes de Gibraltar que no compartían las ideas políticas del Sr. Hassan, el orador apoyaba plenamente todo lo que el Sr. Hassan había dicho.

44. Aunque pequeño, Gibraltar se ha desarrollado como una entidad separada. Su pueblo ha temido a veces que su porvenir fuese, sin su consentimiento, conocimiento o participación, objeto de negociaciones bilaterales entre el Reino Unido y España, pero el Gobierno del Reino Unido le ha asegurado reiteradamente que no se podría discutir el porvenir de Gibraltar más que con el pueblo de Gibraltar. Este ha creído siempre que, en todo caso, su posición estaría salvaguardada por la Carta de las Naciones Unidas y que podrían confiar en las Naciones Unidas y en los principios de la Carta, así como en el párrafo 5 de la resolución 1514 (XV), para proteger su derecho a la libre determinación. El pueblo de Gibraltar nunca creyó

/...

Digitized by UN Library Geneva

que pudiera sugerirse en la Comisión que el porvenir de Gibraltar debería discutirse por dos grandes Potencias, sin referencia a los derechos fundamentales del pueblo de Gibraltar. Gibraltar es ciertamente un territorio pequeño, pero para proteger a pueblos pequeños como éste se concibió la Carta de las Naciones Unidas.

45. El representante de España había dicho que España era una parte interesada en Gibraltar basándose en la soberanía y en motivos económicos, y que Gibraltar, nación de contrabandistas, constituía un cáncer para la economía española.

46. El orador añadió que no negaba el hecho de que Gibraltar era una posesión británica, no sólo en virtud del Tratado de Utrecht, sino también como resultado de tratados subsiguientes, pero, cualquiera que fuese su posición jurídica, Gibraltar pertenecía al pueblo de Gibraltar y a nadie más.

47. Las afirmaciones de que ese país era una nación de contrabandistas habían suscitado gran indignación. Gibraltar era un país de elevada integridad moral, y aunque sin duda existía cierto contrabando en torno a Gibraltar, como en cualquier frontera del mundo, era erróneo decir que el contrabando constituía uno de los pilares de la economía de Gibraltar. La economía de Gibraltar se basa ante todo en su posición de puerto mediterráneo y en la presencia de los ingleses. La acusación de que Gibraltar es un cáncer de la economía española carece también de fundamento. El pueblo de Gibraltar aporta una contribución muy real a dicha economía: viajan mucho a España y el dinero que allí gastan asciende a unos 2.000.000 de libras esterlinas al año. Además, Gibraltar proporciona empleo a unos 10.000 trabajadores españoles cuyas ganancias ascienden a unos 2.500.000 libras esterlinas al año. Además, los aeropuertos de Gibraltar constituyen un medio de atraer a un gran tráfico turístico hacia el sur de España.

48. El orador terminó diciendo que fuese ello como fuere, no podía creer que sólo los principios económicos constituían la base para decidir la posición política de ningún territorio. En consecuencia, pidió a la Comisión que en su examen del problema de Gibraltar se guiara por los principios de la Carta y en particular por el principio de libre determinación. El pueblo de Gibraltar, y él solamente, era quien debía decidir su propio porvenir.

Declaraciones generales

49. El representante del Reino Unido recordó que aunque la colonia de Gibraltar perteneció sucesivamente a los cartagineses, los romanos y los visigodos, permaneció deshabitada hasta la invasión de España por los musulmanes. Tras haber

/...

Digitized by UN Library Geneva

estado alternativamente en poder de los moros y los españoles, fue ocupada en 1704 por fuerzas británicas, y los derechos de la Gran Bretaña se vieron confirmados por los tratados de Utrecht (1713) y de Versalles (1783).

50. Dada su pequeña superficie y su situación geográfica, la economía de Gibraltar depende de diversos factores exteriores, y sobre todo de las necesidades comerciales de los países vecinos. Sin embargo, se está tratando de desarrollar su industria, ampliar el puerto y convertir la ciudad en centro turístico. Desde 1946, Gibraltar ha recibido alrededor de 1.400.000 libras con cargo al Colonial Development and Welfare Fund. También se han realizado grandes progresos en la esfera social: se ofrecen servicios médicos a todos los ciudadanos según tarifas fijadas en función de los ingresos de cada enfermo y ayuda a las personas que tienen que seguir tratamiento de especialistas en el extranjero. Los niños reciben enseñanza gratuita hasta los quince años y existe un sistema de becas. Las autoridades han estimulado la construcción y durante los últimos diez años se han establecido varios sistemas de seguridad social.

51. Gracias a la Constitución vigente, en Gibraltar hay un Consejo Ejecutivo y un Consejo Legislativo. El Consejo Legislativo, cuyos debates dirige un Presidente parlamentario, se compone de doce miembros (siete elegidos, dos designados y tres funcionarios, que son miembros natos). En las elecciones de 1959, que se realizaron por sufragio universal de los adultos, hubo trece candidatos para los siete puestos disponibles. De un total de 13.300 inscritos en las listas electorales votaron 8.800. La Association for the Advancement of Civil Rights obtuvo tres puestos, la Transport and General Workers' Union uno y los independientes tres. Como consecuencia de las modificaciones constitucionales introducidas en 1959, los miembros del Consejo Legislativo se han encargado de la fiscalización de los diversos departamentos de la administración, y el jefe del grupo más numeroso en el Consejo Legislativo ha sido designado Miembro Jefe. Otros miembros electos se encargan de los asuntos de trabajo y seguridad social, servicios médicos, puertos y turismo, educación y correos. El principal órgano ejecutivo es el Consejo Ejecutivo, compuesto de tres miembros elegidos en el Consejo Legislativo, uno designado y cuatro natos; está presidido por el Gobernador.

52. La población gibraltareña, que ya goza de una gran autonomía interna, ha manifestado que quiere seguir estrechamente asociada a la Gran Bretaña. Sin embargo, el Gobierno británico está siempre dispuesto a examinar cualquier propuesta, presentada por la población o por sus representantes elegidos, que sirva para modificar la situación actual.

Digitized by UN Library Geneva

53. El representante de España dio las gracias al Comité por haber autorizado a su país a participar en las discusiones. Señaló que España se interesaba especialmente por la cuestión de Gibraltar porque siempre había considerado que ese territorio era un trozo de tierra nacional, que le fue arrebatado en momentos de debilidad y que no había cesado jamás de reivindicar. Ahora bien, si se había concluido esta cuestión en el programa de trabajo del Comité no había sido porque España lo reivindicara, sino más bien por tratarse de un territorio colonial al que los ingleses habían clasificado primero como colonia de la Corona y después como territorio no autónomo, y en el cual habían practicado durante siglos una típica política colonialista.

54. Al enviar con regularidad información sobre ella al Secretario General de la ONU, el Gobierno del Reino Unido ha reconocido que Gibraltar es un territorio británico; así, pues, es lógico que se le apliquen las decisiones que la Asamblea General ha tomado con objeto de poner fin al colonialismo. Ahora bien, desde la incorporación de España a las tareas de las Naciones Unidas, no ha dejado de hacer reservas sobre Gibraltar cada vez que el Gobierno británico ha transmitido información sobre el territorio. El Gobierno español pretendía así señalar que había que contar con España al hablar de Gibraltar, ya que poseía en relación con dicho territorio derechos que el propio Gobierno británico había reconocido y que no se podían ignorar si se quería llegar a una solución del problema concorde con la Carta.

55. Al exponer la cuestión de Gibraltar al Comité de los Veinticuatro, España no quería en modo alguno ceñirse a un examen de los títulos jurídicos que se podían alegar a propósito del Territorio. Lo que ha querido el Gobierno español, al hacer en todos los períodos de sesiones de la Asamblea General la reserva a que se alude, ha sido señalar que el ejercicio de la soberanía sobre Gibraltar por parte de Gran Bretaña es contrario a los principios de la Carta, porque instaura, en un trozo de territorio español, artificialmente segregado, un régimen colonial que constituye un punto de apoyo para el mantenimiento de sistemas coloniales en otros territorios. El presente "status" de Gibraltar, que perjudica legítimos intereses españoles, constituye una fuente permanente de fricción que España no ha dejado de señalar al Gobierno británico, en la esperanza de que un examen amistoso permita encontrar una solución acorde con el espíritu que anima a las Naciones Unidas y satisfactoria para todas las partes directamente afectadas.

56. Haciendo un resumen histórico de la cuestión de Gibraltar, el orador recordó que en 1704, durante la Guerra de Sucesión de España, una fuerza naval anglo-holandesa, que defendía los derechos del pretendiente al trono español, conquistó Gibraltar y expulsó a los habitantes. El Almirante que mandaba la escuadra /...

Digitized by UN Library Geneva

anglo-holandesa tomó más tarde posesión de la ciudad en nombre de la Reina de Inglaterra. El Tratado de Paz que pone fin a las hostilidades hispano-británicas, firmado en Utrecht en julio de 1713, sanciona la conquista inglesa de Gibraltar y establece el "status" jurídico de la presencia británica en dicho territorio, el cual no ha sido enmendado desde entonces. Al tomar así posesión del territorio, Gran Bretaña buscaba ante todo establecer una base militar que sirviera de punto de apoyo a su política estratégica. Los objetivos estratégicos se aprecian claramente a lo largo de todo el siglo XVIII, durante el cual el Peñón fue elemento clave de la situación militar europea. En el siglo XIX, al cesar España de ser una gran Potencia mundial, cuyos movimientos estratégicos podían ser en gran parte controlados gracias a la base gibraltareña, y al sobrevenir una alianza con la Gran Bretaña contra Napoleón, el Gobierno británico transformó poco a poco unilateralmente el territorio de la ciudad en una colonia. En 1830 Gibraltar fue declarada colonia de la Corona, y hasta 1921 no se creó el Ayuntamiento de la ciudad. Finalmente, en 1950 se dio a la ciudad un Consejo Ejecutivo y un Consejo Legislativo y Gran Bretaña ratificó el "status" de "colonia de la Corona".

57. No sólo Gran Bretaña ha configurado a Gibraltar jurídicamente como colonia, sino que ha adoptado una serie de medidas que contribuyen a la creación de una situación colonial. Desde 1826, Gran Bretaña considera que el puerto de Gibraltar se extiende al este de una línea ideal que une Punta Mala con Devil's Tongue, embarcadero del antiguo puerto gibraltareño, de forma que, pese a las protestas españolas, reclama como aguas propias las que bañan la parte oeste del istmo, en el que se asienta la ciudad española de la Línea de la Concepción y obliga a navíos de terceros países a fondear en el Peñón, pagando derechos de puerto a las autoridades británicas. Además, dado su carácter colonial, Gibraltar pone en peligro la seguridad de España, que sufre los inconvenientes de tener en su suelo una base militar extranjera. Ya en la segunda guerra mundial uno de los bombardeos de que fue objeto Gibraltar causó graves daños humanos y materiales en territorio español. Esto obligó al Estado español a establecer en el territorio inmediatamente vecino de Gibraltar una administración militar. En efecto, Gibraltar no puede concebirse como elemento aislado del territorio circunvecino y los habitantes de los términos municipales de los alrededores lo han comprendido así; han dado a la plaza y al territorio vecino el nombre genérico de "Campo de Gibraltar", que ha sido adoptado oficialmente por la Administración española desde el siglo XIX.

Digitized by UN Library Geneva

58. Pero el ejemplo más importante de esta política colonial es de signo demográfico y económico. Con una superficie de cinco kilómetros cuadrados, Gibraltar carece de recursos en su territorio y tiene justo el espacio físico necesario para mantener a una población de casi 25.000 habitantes. Si se excluye a los súbditos británicos, se encuentran en Gibraltar unas 18.000 personas cuyos medios de vida no son otros que los que se derivan de un tráfico económico ilícito realizado a costa de la economía española. Dicho tráfico ha atraído a la ciudad a una población que no tiene ninguna auténtica vinculación con la parcela de territorio español y cuya lealtad va a unos intereses económicos reales - que España está dispuesta a considerar - y a la Potencia que, por ocupar Gibraltar, ha permitido el desarrollo de dichos intereses. En el suelo español se ha visto ir surgiendo con los siglos una colonia de un país extranjero. Esta transformación de una base militar en colonia es particularmente inquietante en una época en que el mundo está lleno de tales bases. Normalmente, la existencia de estas bases es fruto de un pacto entre países soberanos y su temporalidad está estrechamente ligada a la de la duración de la colaboración entre los países que de mutuo acuerdo la han establecido. Si se permite que una base se convierta en colonia, se traiciona el espíritu de la Carta y se abren las puertas a un nuevo tipo de colonialismo. Por otra parte, desde el punto de vista geográfico cabe preguntarse cómo es posible hablar de independencia geográfica en el caso de un Territorio que tiene que considerar como parte integrante de su propio puerto las aguas que forman el puerto natural de una ciudad extranjera.

59. El orador añadió que no sólo el Territorio era parte integrante del territorio nacional de España por razones geográficas. Demográfica y económicamente, Gibraltar no podía vivir sin España; por lo tanto, vivía a costa de España y constituía una especie de cáncer para la economía española. Demográficamente, la población de Gibraltar no abarcaba sólo a las personas residentes en su casco urbano. Unos 700 residentes de Gibraltar viven en realidad en las ciudades españolas vecinas y unos 10.000 obreros pasan todos los días la frontera para ir a trabajar a Gibraltar. Estos obreros están organizados en un Sindicato de Trabajadores Españoles en Gibraltar, cuya jefatura y secretaría tienen su sede en la Línea de la Concepción. Los patronos gibraltareños y las autoridades de la misma colonia reconocen la existencia de ese Sindicato, con el que de mutuo acuerdo fijan salarios, condiciones

/...

Digitized by UN Library Geneva

de trabajo, etc. Por otra parte, España permite a los habitantes de la ciudad que pasen sus fines de semana y sus vacaciones en territorio español. Como la faja territorial española que rodea Gibraltar es una zona militar de interés estratégico, España no estaba obligada en buen derecho internacional a conceder a extranjeros facilidades turísticas. No obstante, lo hacía por razones humanitarias. Así, pues, existían numerosas relaciones entre la colonia y el territorio español. Sin embargo, en la verja construida en 1906 por los británicos, sólo había una puerta de acceso a la ciudad, flanqueada en la parte española por un Puesto de Policía y Control. España tenía un especial interés en mantener este sistema, que había preocupado mucho a las autoridades británicas. Estas han solicitado constantemente facilidades de comunicación y han llegado a solicitar que el Puesto de Policía y Control fuera convertido en el de una frontera normal, reconociendo así explícitamente que la ciudad no se podía aislar del Campo. Demográficamente, ambas regiones están tan cerca la una de la otra que el residente del casco urbano, a pesar de ser habitualmente de ascendencia no española, utiliza como lengua nativa el español, lee los periódicos españoles y escucha los programas de radio y de televisión españoles. 60. Gibraltar es parte también del territorio español desde el punto de vista económico, pue no puede vivir sin España y se puede decir incluso que vive a costa de España. Sin agricultura, sin recursos naturales, Gibraltar tiene que adquirir los productos alimenticios, y hasta el agua, fuera de la Plaza. Sin embargo, sus 24.000 habitantes tienen una renta anual per cápita muy superior a la de los habitantes de España. La verdad es que Gibraltar vive de un comercio cuya base son dos factores: el puerto y el contrabando. Este último es con mucho el recurso más importante, pues en Gibraltar todo está organizado para que pueda realizarse con impunidad. Los que defraudan a la aduana española son los turistas, los habitantes de Gibraltar cuando pasan a España y los 10.000 obreros españoles que van cotidianamente a trabajar a Gibraltar. Contra este contrabando sólo cabe el minucioso registro de los que, provenientes de Gibraltar, pasan por el Puesto de Policía y Control de la Línea de la Concepción o por la Aduana de Algeciras. Sin embargo, este registro es prácticamente imposible, pues su aplicación estricta equivaldría a estrangular la vida económica de la Plaza y a condenar a los residentes a la inmovilidad en un espacio de unos cuantos kilómetros cuadrados.

Digitized by UN Library Geneva

61. Pero existe también el contrabando por mar, que es todavía más importante. Abanderadas en la Plaza hay una multitud de lanchas rápidas que con manifiestos falsos distribuyen por las costas españolas y los países próximos del Mediterráneo las mercaderías que el Peñón almacena exclusivamente para el contrabando. Dadas las restricciones impuestas al control del tráfico mercante en alta mar, resulta difícil para los barcos españoles interceptar naves abanderadas en otro país.

62. Las autoridades de la Colonia de Gibraltar no colaboran con España en la represión del contrabando. En Gibraltar existe un puerto franco donde pueden almacenarse bienes de cualquier origen y cuya reglamentación opera de tal forma que convierte a toda la ciudad en otro Puerto Franco ilegal en relación con el territorio español. Los barcos que hacen el contrabando tienen registro de Gibraltar, cuyas autoridades coloniales establecen, además, manifiestos ilegales. Los bancos gibraltareños coadyuvan a este tráfico gracias a una libertad de acción que no tienen en la propia Gran Bretaña. Los planes que las autoridades coloniales proyectan para el desarrollo de la ciudad de Gibraltar (creación de un casino que atraiga a turistas) son remedios aún peores, pues integrarían más aun la economía gibraltareña dentro de la española.

63. Para impedir que el expansionismo económico y demográfico gibraltareño incremente los perjuicios que ya causa este enclave británico a la economía española, el Gobierno español tiene que adoptar una serie de medidas de control. Así, los pases por el Puesto de Policía y Control de la Línea de la Concepción están cuidadosamente reglamentados. Se han prohibido las entradas de turistas españoles en Gibraltar y la adquisición de propiedades en el Campo por personas residentes en el Peñón ha de ser aprobada por el Gobernador de dicho Campo. Estas medidas han suscitado una reacción gibraltareña muy violenta, traducida en presiones sobre el Gobierno de Londres para que obligue a España, si es necesario por la fuerza, a suprimirlas.

64. Por lo tanto, se trata de una situación que no puede continuar y el "status" de Gibraltar debe ser modificado de acuerdo con los tiempos y conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Desde hace tiempo, el Gobierno español viene proponiendo al Gobierno del Reino Unido la iniciación de conversaciones

/...

Digitized by UN Library Geneva

con el fin de llegar a una solución que satisfaga a todos los elementos interesados. A este respecto, el orador subrayó que el problema de Gibraltar no podía examinarse sin tener en cuenta el del Campo de Gibraltar y que una solución basada exclusivamente en las aspiraciones de los 17.000 residentes del casco urbano sería inadmisible para España. En segundo lugar, es importante tener en cuenta el principio fijado en el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que dice así: "todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas". En unas declaraciones hechas al corresponsal del Daily Mail, el Jefe del Estado español decía en enero de 1956 que se podrían encontrar fórmulas que armonizasen las necesidades militares de Inglaterra con la restitución de la soberanía de Gibraltar a la nación española. En 1959 señaló de nuevo que la vuelta de Gibraltar al seno de la patria no sería causa de daño a los intereses legítimos de su población, a quienes España ofrecía un mejor porvenir. El orador expuso la esperanza de que la resolución que el Comité de los Veinticuatro adoptara respecto a Gibraltar tendría en cuenta la oferta de España, que sólo ella estaría en disposición de cumplimentar.

65. Las propuestas españolas no han tenido eco en el Gobierno británico. Cuando el 17 de abril de 1959 el antiguo Secretario de Colonias del Gobierno laborista, Sr. Arthur Creech-Jones, mencionó la posibilidad de una intervención de las Naciones Unidas, el entonces Subsecretario de Colonias, Sr. Julian Amerey, respondió que no se trataba de considerar ninguna modificación en el estatuto de Gibraltar.

66. En resumen, la posición de España es la siguiente: 1) Gibraltar fue cedido a Gran Bretaña en virtud del Tratado de Utrecht, que fijó las condiciones y límites de esta cesión. Nunca se pensó que Gibraltar pudiera convertirse en una colonia. 2) España ha respetado siempre el mencionado Tratado, pero, a través de una serie de interpretaciones unilaterales impuestas a menudo por la fuerza, el Reino Unido ha convertido este trozo de territorio español en colonia, previa expulsión de sus verdaderos habitantes y su sustitución por otros de los más diversos orígenes, creando un nivel de vida artificial. 3) El territorio de Gibraltar es parte integrante del español, no sólo geográfica, sino también económica y demográficamente.

Digitized by UN Library Geneva

Una estructuración del futuro político de Gibraltar con independencia de la situación del Campo no haría más que agravar el problema. 4) La base militar de Gibraltar, transformada en emporio comercial y en colonia británica, cae de lleno dentro del proceso general de descolonización. 5) España está dispuesta a discutir con Gran Bretaña la forma de dar cumplimiento a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y, en especial, a las disposiciones del párrafo 6 de la misma a la vista de los intereses reales de los habitantes de la ciudad y de los del Campo de Gibraltar. 6) Si se observara fielmente el Tratado de Utrecht, la cesión por Inglaterra del Campo, que adquirió por dicho Tratado, daría a España derecho a recuperar Gibraltar automáticamente. 7) El pueblo español espera confiadamente que las Naciones Unidas ayuden a erradicar el colonialismo de su suelo igual que lo llevan a cabo en otros continentes.

67. El representante del Reino Unido, en ejercicio del derecho a contestar, declaró que la cuestión de la soberanía sobre Gibraltar no era de la incumbencia del Comité. Su Gobierno le había autorizado a declarar que no abrigaba dudas acerca de su derecho de soberanía sobre el Territorio de Gibraltar, y deseaba reservar formalmente los derechos de su Gobierno en la materia.

68. El representante del Uruguay recordó que el representante del Reino Unido había puesto en duda la competencia del Comité en lo relativo a Gibraltar. La delegación del Uruguay quería señalar esta observación, no sólo por razones de principio, sino porque Gibraltar no era el único territorio colonial que había dado lugar a reivindicaciones de soberanía territorial: en el continente americano se habían producido otros casos parecidos. Tarde o temprano, se plantearía nuevamente esta cuestión de competencia, que convendría solucionar de una vez para siempre.

69. La delegación del Uruguay no compartía la opinión del representante del Reino Unido. En efecto, según sus atribuciones, tal como se definieron en las resoluciones 1654 (XVI) y 1810 (XVII), el Comité debe investigar los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración. Y ésta no prevé ninguna excepción ni límite. Su parte dispositiva contiene siete párrafos, todos los cuales deben aplicarse. Hasta entonces, el Comité se había ocupado sobre todo de

/...

Digitized by UN Library Geneva

las cuestiones enunciadas en los cinco primeros, es decir, de las relativas al traspaso rápido de los poderes a los pueblos de los territorios dependientes, con vistas a su completa independencia. El representante de España había citado en la sesión anterior el párrafo 6, que, aunque está estrechamente relacionado con los párrafos precedentes, trata de una cuestión diferente, o por lo menos de una cuestión que se debería examinar en función de principios diferentes.

70. Recordando el debate que tuvo lugar durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General sobre esta cuestión de la unidad nacional y la integridad territorial de los Estados, y en especial las declaraciones hechas por los representantes de Guatemala y de Indonesia en la 947a. sesión plenaria, el orador se asombró de que se pusiera en duda la competencia del Comité en lo relativo a Gibraltar. El párrafo 6 de la Declaración constituía una garantía para los países pequeños y para los países débiles que, a lo largo de la historia, se habían visto privados de sus derechos legítimos, y el principio en que se inspiraba esta disposición había sido reafirmado en diversas ocasiones por los países americanos.

71. A este respecto, la Décima Conferencia Interamericana, celebrada en 1954, aprobó sin oposición, una resolución en la que se señalaba la necesidad de que los países extracontinentales que tuvieran colonias en América se atuvieran a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y permitieran a los pueblos de estos territorios ejercer su derecho de libre determinación; sin embargo, la resolución no mencionaba los territorios objeto de litigios o de reivindicaciones entre países extracontinentales y ciertas Repúblicas americanas.

72. El representante del Uruguay, había tenido interés en expresar el punto de vista de su delegación porque no quería que se interpretase su silencio como aprobación tácita de las declaraciones que pretenden que el Comité renuncie a ejercer funciones que le ha confiado la Asamblea General. Ahora bien, no por eso opinaba que el Comité tuviera competencia para fijar los términos de un acuerdo al respecto. A juicio del orador la contribución del Comité sería mucho más modesta.

73. Recordando que el representante de España había hecho saber que su Gobierno se proponía iniciar conversaciones con objeto de resolver el problema de Gibraltar de manera satisfactoria para los interesados, el orador estimó que si, efectivamente,

Digitized by UN Library Geneva

se tomasen en consideración los intereses de la población, la solución no podría tardar. Por otra parte, se habían resuelto a satisfacción de todos ciertos casos análogos de los que se había ocupado la Asamblea General. De todas formas, la delegación del Uruguay, estaba dispuesta a apoyar cualquier esfuerzo en este sentido si con ello podría facilitar el acuerdo entre dos países con los que el Uruguay sostiene relaciones muy amistosas: España, que ha dado al Uruguay su carácter nacional, y el Reino Unido, que desempeñó un papel de gran importancia en el proceso de independencia del Uruguay.

74. La representante del Irak manifestó que la Gran Bretaña había ocupado Gibraltar por la fuerza en 1704, como parte de una red de bases similares extendida por todo el mundo para proteger sus rutas comerciales, su imperio y otros intereses políticos. Dado que el cometido del Comité consiste en investigar los medios más apropiados para aplicar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, el Comité debe considerar los aspectos pertinentes de todo territorio comprendido en su esfera de competencia, con objeto de recomendar a la Asamblea General los medios que estime mejores para que los territorios dependientes obtengan la independencia, velando sobre todo por que se atiendan los auténticos intereses y deseos de las poblaciones de esos territorios, con vistas no sólo al presente sino a su futuro desarrollo y felicidad.

75. El representante de España había presentado hábilmente el punto de vista de su Gobierno con respecto a Gibraltar, en el que se incluían muchos problemas derivados de la condición colonial del Territorio. El representante español había expuesto las reivindicaciones de su Gobierno sobre Gibraltar, como parte de España, y explicado las razones históricas, geográficas y demográficas que abonan esas reivindicaciones. La delegación del Irak opinaba que, en vista de todas estas consideraciones, el Gobierno del Reino Unido debía iniciar negociaciones con el de España sobre las medidas que habían de tomarse con respecto al porvenir de Gibraltar. Por lo tanto, la delegación del Irak apoyaría cualquier proyecto de resolución o propuesta que recogiera las consideraciones que la oradora acababa de hacer y que pudiera llevar a una solución basada en un acuerdo entre los dos Gobiernos interesados.

76. El representante de Túnez recordó que en su declaración el representante del Reino Unido había puesto en duda la competencia del Comité para tratar de la cuestión de la soberanía sobre Gibraltar. Sin embargo, a juicio de la delegación

/...

Digitized by UN Library Geneva

de Túnez, el mandato del Comité establecido en las resoluciones 1654 (XVI) y 1810 (XVII) de la Asamblea General, señala sin lugar a dudas que debe cuidar de que se aplique la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El orador se preguntó si el Gobierno del Reino Unido, tras haber declarado que Gibraltar es una Colonia de la Corona y haber transmitido regularmente información sobre ella conforme dispone el inciso e del Artículo 73 de la Carta, iba a negar ahora el carácter colonial del Territorio.

77. El orador se congratuló de la decisión del Comité de permitir que el representante de España tomara parte en el debate del Comité sobre Gibraltar. Elogió el espíritu de colaboración demostrado por el representante de España, que podía prestar una valiosa contribución a los trabajos del Comité, y cuya presencia garantizaría que las conclusiones del Comité respondieran a la auténtica situación del Territorio.

78. La soberanía del Reino Unido sobre Gibraltar se ejerce en virtud de un tratado que le fue impuesto a España, la cual no ha reconocido jamás la soberanía británica, y ha afirmado constantemente sus derechos en conformidad con el principio de la integridad territorial. Gibraltar es un ejemplo típico de política colonial: se expulsó a la población indígena y se la sustituyó por aventureros colonialistas inspirados por el afán de lucro. Sin embargo, dos siglos y medio después, a cualquier visitante de Gibraltar le impresiona su carácter profundamente español, que la naturaleza artificial de la dominación extranjera aún acentúa más. Además, al carecer de recursos propios, Gibraltar vive a expensas de la economía española, con lo que supone un peligro constante para la política económica de España y un obstáculo para su desarrollo.

79. La negativa de la Potencia administradora a reconocer que Gibraltar es parte de España origina un estado de constante tirantez y fricción, comparable al que crea la dominación española en los territorios marroquíes de Melilla, Ceuta, Ifni y Sáhara español. Sin embargo, España ha tomado el buen acuerdo de abandonar su política de integración y negociar con el Gobierno marroquí al objeto de restablecer la soberanía de Marruecos sobre esos territorios. El Gobierno del Reino Unido haría bien en seguir igual rumbo en relación con Gibraltar, reconocer la necesidad de justicia y equidad y ahorrarle así al mundo más fricción y tirantez. El orador expuso la esperanza de que el Gobierno del Reino Unido se avendría a negociar, como proponía el de España.

80. La delegación de Túnez se sumaría a cualquier medida destinada a restablecer la integridad territorial de España y apoyaría cualquier recomendación o resolución

/...

Digitized by UN Library Geneva

por la que se invitara a los Gobiernos del Reino Unido y de España a iniciar negociaciones cuanto antes con objeto de resolver la cuestión de Gibraltar de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, pero teniendo también en cuenta los intereses de la actual población del Territorio.

81. El representante de Venezuela dijo que, para su delegación, Gibraltar era un símbolo. Resultaba inconcebible que, cuando el colonialismo iba desapareciendo del mundo, persistiera en Europa el símbolo de ese fenómeno.

82. Tras referirse a la Guerra de Sucesión española y al Tratado de Utrecht, por el que Gibraltar quedó bajo la dominación del Reino Unido, el orador dijo que Gibraltar era un centro de contrabando, tráfico ilícito de moneda y todo género de actividades ilegales. Por ejemplo, el representante de España había informado al Comité de que, como medio de atraer turistas, las autoridades coloniales estaban considerando la posibilidad de establecer un casino de juego.

83. No cabe duda de que el caso colonial de Gibraltar es de incumbencia del Comité. El Gobierno de la Potencia administradora ha dado unilateralmente al territorio la condición jurídica de Colonia de la Corona, y ha transmitido información conforme dispone el inciso e del Artículo 73 de la Carta. Por lo tanto, no cabe discutir la competencia del Comité a este respecto. A juicio de la delegación de Venezuela, el deber del Comité es, empleando las palabras del inciso a) del párrafo 8 de la resolución 1810 (XVII) de la Asamblea General, "continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración" a Gibraltar. Además, como había señalado frecuentemente su delegación el Comité debía investigar no sólo los medios más apropiados sino también los más eficaces para cada caso particular. La situación de Gibraltar cae dentro del párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que dice: "todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas". Negarse a aplicar ese párrafo equivaldría a aceptar el derecho del más fuerte en las relaciones internacionales. Mal podría Venezuela aceptar el principio romano del Vae Victis cuando ya en la época misma en que los venezolanos luchaban por su independencia, el Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre, quien comandara las fuerzas conjuntas que pusieron fin al poder colonial en América del Sur, había establecido en dos ocasiones los principios de lo que hoy es doctrina en Derecho Internacional americano, es decir, que la victoria no da derechos y que la justicia es igual antes que después de la victoria. La procedencia

Digitized by UN Library Geneva

de la aplicación del párrafo 6 de la Declaración al caso presente quedó claramente demostrada en el debate que precedió a la aprobación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Como había señalado muy bien el representante del Uruguay, el párrafo 6 constituye una garantía para los países pequeños y para los países débiles que, a lo largo de la historia, se han visto privados de sus derechos legítimos.

84. La delegación de Venezuela consideraba que, de conformidad con los términos de las resoluciones 1514 (XV), 1654 (XVI) y 1810 (XVII) de la Asamblea General, el Comité debía recomendar a los dos Gobiernos interesados que iniciaran negociaciones con objeto de encontrar una solución que fuera conforme a la justicia y a los principios de la Carta. El Gobierno de Venezuela mantiene cordiales relaciones de amistad con el del Reino Unido, y se siente ligado a España por lazos de sangre, cultura, idioma y religión. Por lo tanto, el orador confiaba sinceramente en que ambos países lograran llegar a un acuerdo y pusieran así fin a una situación que, de prolongarse, podría menoscabar sus buenas relaciones.

85. El representante de Siria subrayó la complejidad de la cuestión de Gibraltar y se unió a los representantes que no compartían el punto de vista del Reino Unido en relación con la competencia del Comité en lo que se refiere a la soberanía sobre dicho territorio. A ese respecto, apoyó sin reservas la declaración del representante del Uruguay.

86. Gibraltar es un territorio colonial típico. Al apoderarse de él los ingleses por la fuerza de las armas en 1704, los españoles se vieron obligados a reconocerles su posesión por el Tratado de Utrecht, en 1713. Por lo demás, cabe preguntarse si el Reino Unido no ha violado posteriormente los términos de dicho tratado. Como ha hecho notar el representante de España, el territorio ha pasado de la condición de tierra conquistada a la de colonia - en el sentido de la resolución 1514 (XV) y del inciso e del Artículo 73 de la Carta - y por tanto, cae dentro de la esfera de competencia del Comité.

87. Sin embargo, la tarea del Comité era delicada, a causa de la especial situación de Gibraltar y de sus relaciones con España, en sus aspectos económico, geográfico y demográfico. Era de todo punto exacto, como había hecho notar el representante de España, que esas relaciones perjudicaban a la economía española y eran fuente permanente de situaciones embarazosas y de complicaciones administrativas.

88. Conforme a su mandato, el Comité debía tomar en consideración los deseos de la población, pero sin perder de vista las realidades de la situación y las reivindicaciones contradictorias de que era objeto el territorio. Convenía dar pruebas de realismo, tacto y diplomacia. Siria no tenía una solución ya dispuesta que /...

Digitized by UN Library Geneva

ofrecer, pero confiaba en que se presentara al Comité un proyecto de resolución que satisficiera, en primer lugar, a la población de Gibraltar y, además, a España y al Reino Unido.

89. El representante de Dinamarca tenía también ciertas dudas sobre la competencia del Comité en esta cuestión. Difícilmente cabía decir que Gibraltar representaba un fenómeno colonial típico. La mayoría de los oradores habían tratado de la situación geográfica, demográfica y lingüística del territorio, y habían citado el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV). Todos esos factores tenían, sin duda, su importancia. Ahora bien, parecía ser que la disposición pertinente no era el párrafo 6 de la resolución, sino más bien el 5, del que apenas se había tratado hasta entonces. Sea la que fuere la decisión del Comité, había que insistir en el derecho de libre determinación.

90. El representante de Camboya dijo que a su juicio la cuestión de Gibraltar incluía dos aspectos principales: en primer lugar, se trata de un territorio no autónomo que, en cuanto tal, es de la incumbencia del Comité Especial; en segundo lugar, España reivindica la soberanía sobre ese Territorio. En lo relativo al primer aspecto, el Comité Especial, que está encargado de averiguar los medios para aplicar la resolución 1514 (XV), estaba convencido de que Gibraltar tenía derecho a la libre determinación y a la independencia. En cuanto a la cuestión de soberanía, el Comité quizá no estuviera calificado para resolverla, pero esto no significaba que se trataba de un problema que le era ajeno. Por el contrario, el Comité debía ocuparse de él, puesto que se le había encargado que propusiera medidas apropiadas para aplicar la Declaración. Efectivamente, dado que actualmente el territorio de Gibraltar no es autónomo, debía resolverse en primer lugar la cuestión de soberanía para permitir la aplicación del derecho a la libre determinación y a la independencia. Se trataba, pues, de una cuestión relacionada con la de la concesión de la independencia a Gibraltar, que dependía directamente del Comité Especial. La delegación de Camboya, convencida de que era necesario solucionar la cuestión de competencia por vías de negociación entre el Reino Unido y España, deseaba que estas Potencias iniciaran conversaciones y estaba dispuesta a apoyar cualquier recomendación en este sentido.

Digitized by UN Library Geneva

91. El representante de Australia dijo que su delegación estaba de acuerdo con los argumentos expuestos por el Sr. Hassan, Miembro jefe del Consejo Legislativo de Gibraltar para demostrar que Gibraltar no es una colonia en lo que podría llamarse el sentido "colonialista". Su delegación había señalado anteriormente que, al abordar los problemas de colonialismo, era esencial reconocer que existían diferentes clases de colonias, y las declaraciones de los dos voceros del pueblo de Gibraltar habían puesto en claro que en este caso no se trataba de sojuzgamiento o explotación por una Potencia extranjera, que las condiciones económicas, sociales y educativas eran muy satisfactorias, que las instituciones políticas eran estables, progresivas y representativas, y que habían tenido lugar estrechas consultas entre el pueblo y la Potencia administradora.

92. El Sr. Hassan había estado de acuerdo en que la situación jurídica actual de Gibraltar hace que la cuestión sea de la competencia del Comité Especial. Para la cuestión de la situación jurídica de Gibraltar es fundamental la cuestión de la soberanía. Su delegación estimaba que, de hecho y por la práctica actual, la soberanía sobre Gibraltar pertenecía a la Corona británica, y los argumentos en contra que habían aducido ciertos representantes parecían basarse no en la situación real, sino en lo que esos representantes creían que debería ser la situación, y esto era una cuestión en gran parte histórica que difícilmente el Comité podría estar facultado para decidir.

93. Independientemente de si la cuestión de la soberanía es o no de la competencia del Comité, si el Comité se concentrase en las reivindicaciones españolas de soberanía se apartaría de las funciones que le corresponden en virtud de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que habla del derecho de los pueblos a determinar libremente su condición política y a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural. A este respecto, había sido útil que el Comité oyese las opiniones expuestas por el Sr. Hassan y el Sr. Isola en nombre del pueblo de Gibraltar. También en otros aspectos su presencia había sido motivo de reflexión. En primer lugar, sus referencias a la Carta de las Naciones Unidas habían sido un recordatorio emocionante del hecho de que en todas las colonias del mundo millones de personas continuaban considerando la Carta como el esquema en que había de basarse su porvenir. En segundo lugar, los voceros del pueblo de Gibraltar habían

Digitized by UN Library Geneva

señalado a la atención el hecho de que los problemas de la independencia para pequeños grupos no podían ser muy distintos de los problemas que interesaban a grupos más amplios. En tercer lugar, habían recordado a su delegación que la voz del Comité Especial se dejaba oír en todo el mundo, especialmente en las zonas coloniales, y que era vital que los pueblos coloniales siguieran teniendo fe en las Naciones Unidas y en el Comité Especial en particular.

94. El representante de España llamó la atención sobre ciertos puntos relacionados con las exposiciones hechas por los peticionarios. En primer lugar, las declaraciones de los peticionarios habían servido para confirmar que, contra lo que alegaba el representante del Reino Unido, el problema de Gibraltar era una típica situación colonial, por lo que caía dentro de la competencia del Comité. En segundo lugar, sus declaraciones habían expuesto sin lugar a dudas que, si bien los títulos jurídicos del Reino Unido en Gibraltar derivaban del Tratado de Utrecht, en último término se basaban en el "derecho de conquista". En todo caso, era evidente que para los habitantes de Gibraltar el Tratado de Utrecht era poco menos que letra muerta. En tercer lugar, los peticionarios habían expresado sin lugar a dudas su deseo de que la situación colonial que en Gibraltar existía continuara de una u otra forma. En el momento en que el proceso de descolonización continuaba en otros continentes, los habitantes de Gibraltar consentían en ser instrumentos activos para perpetuar el colonialismo. En sus intervenciones pretendían poco menos que insinuar que España aspira a expulsarlos. Esto era totalmente erróneo, y el orador deseaba recordar la promesa de España de garantizar los legítimos intereses de la población y de ofrecerle un mejor porvenir cuando Gibraltar volviera al seno de la patria.

95. Deseaba reiterar el deseo de su país de colaborar con el Comité y con el Gobierno del Reino Unido para resolver el problema de Gibraltar.

96. Para terminar, dijo que deseaba destacar la pertinente exhortación hecha por el Presidente de la Asamblea General en la 1206a. sesión plenaria en apoyo de la aplicación imparcial de los principios de la Carta.

Aplazamiento del examen de la cuestión en el Comité Especial

97. En la 215a. sesión, celebrada el 20 de septiembre de 1963, el Comité Especial acordó aplazar hasta el próximo período de sesiones el examen ulterior de la cuestión de Gibraltar, sin perjuicio de cualquier decisión que pudiera adoptar al respecto la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones.

Digitized by UN Library Geneva

CAPITULO XIII

FERNANDO POO, IFNI, RIO MUNI Y SAHARA ESPAÑOL

A. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS

I. GENERALIDADES

Situación jurídica

1. Fernando Póo, Ifni, Río Muni y el Sáhara español se hallan bajo la administración de España y se designan con el nombre de provincias africanas de España. En 1959 se promulgó una ley por la que se establecía que estos Territorios se administrarían igual que las provincias peninsulares de España.

2. El Gobierno de España transmite al Secretario General información sobre estos Territorios de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta.

Gobierno

Gobierno central

3. Según la Potencia administradora, no existe ninguna diferencia entre los Territorios de Africa y las provincias peninsulares de España; la legislación es igual y los habitantes de ambas partes gozan de los mismos privilegios. Los distintos órganos centrales del Gobierno español tienen la misma autoridad en estos territorios que en las provincias peninsulares.

4. La información que envía España de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta indica que, como provincias africanas, Fernando Póo y Río Muni están representados desde 1960 en las Cortes igual que las demás provincias; cada una tiene tres diputados, y además los alcaldes de Santa Isabel y Bata son diputados en virtud de su cargo. Aunque se señala que Ifni y el Sáhara español gozan de los mismos derechos que las demás provincias españolas, no se dispone de información acerca del número de diputados que representan a estos dos Territorios en las Cortes.

Gobierno Territorial

5. En cada uno de estos Territorios, el Gobernador General representa al Gobierno de la nación. Su nombramiento es por decreto aprobado en Consejo de Ministros.

Digitized by UN Library Geneva

6. Al Gobernador General corresponde promulgar, aplicar y hacer cumplir las leyes, decretos, reglamentos y cualquier disposición que aparece en el Boletín Oficial. Puede dar instrucciones en las que se complementen o desarrollen las disposiciones del Gobierno. Es misión del Gobernador General estimular y adoptar toda clase de iniciativas para el desenvolvimiento de esta región en todos los órdenes y especialmente en materia de producción, obras públicas, enseñanza, sanidad, agricultura, conservación y repoblación forestal, vivienda, trabajo y protección social.

7. Fernando Póo y Río Muni son administrados por un solo Gobernador General, y en cada Territorio hay un Gobernador Civil. Ifni y el Sáhara español están administrados por sendos Gobernadores Generales.

8. Al Gobernador General le asiste un Secretario General, que es el jefe de todos los servicios gubernamentales con excepción de los judiciales y castrenses. El Secretario General también es nombrado por el Consejo de Ministros y constituye la segunda autoridad del Territorio.

Gobierno local

9. Los órganos administrativos locales son la Diputación Provincial, los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales. En el Sáhara Español hay, además de Juntas Vecinales, fracciones nómadas. Los habitantes de los Territorios participan en las actividades oficiales por conducto de sus representantes ante estas corporaciones, las cuales son autónomas en las materias que por imperativo legal resultan de su competencia exclusiva. En otras materias actúan bajo la dirección del Gobernador General, que es autoridad delegada del Gobierno Central.

10. Las Diputaciones Provinciales están formadas por el Presidente y los diputados. Los diputados de Fernando Póo y Río Muni - 8 y 10 respectivamente - se dividen en dos grupos: 1) representantes de los Ayuntamientos, y 2) representantes de las corporaciones y entidades económicas, culturales y profesionales. El Sáhara español tiene 14 diputados, 2 de los cuales representan a los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales, 6 a las fracciones nómadas y 6 a los organismos industriales, comerciales, culturales y profesionales. No se dispone de datos sobre la Diputación Provincial de Ifni.

11. El mandato de los diputados dura cuatro años, renovándose la mitad de las diputaciones cada bienio.

Digitized by UN Library Geneva

12. Las Diputaciones Provinciales se ocupan de las cuestiones relacionadas con la beneficencia y educación, sanidad, urbanismo, obras públicas y agricultura.
13. Los Ayuntamientos están constituidos por el alcalde, que los preside, y cierto número de concejales (de cuatro a doce), según la población del término municipal. La mitad de los concejales es elegida por los cabezas de familia y la otra mitad por los organismos económicos, profesionales y culturales.
14. Las Juntas Vecinales están presididas por el jefe y compuestas de cuatro vocales elegidos por los cabezas de familia del poblado. En el Sáhara español, las fracciones nómadas dependen de un consejo o Yemáa, cuyo Presidente es el Jefe tradicional de la fracción. El número de vocales es proporcional al de cabezas de familia de la fracción.

Régimen electoral

15. Los habitantes que residen permanentemente en un Territorio se clasifican en jefes de familia, vecinos y domiciliados. Son cabezas de familia las personas de más de veintiún años, que tengan otras personas a su cargo por motivos de parentesco, tutela, adopción, etc. Vecinos son los residentes de más de veintiún años, pero que no reúnen la condición de cabeza de familia. Domiciliados son los menores de veintiún años no emancipados civilmente.
16. Los cabezas de familia están capacitados para ejercer los derechos electorales. Los vecinos que no viven con la familia son considerados como cabezas de familia para fines electorales.
17. A fin de poder ser elegido miembro de cualquier órgano del gobierno local es necesario ser cabeza de familia y tener más de veintitrés años de edad.

Régimen jurídico

18. En los Territorios se aplica el régimen jurídico español, excepto en los lugares donde rige el derecho alcoránico o el derecho consuetudinario. La administración de justicia está a cargo de los órganos judiciales, con independencia del Poder Ejecutivo.

Digitized by UN Library Geneva

II. FERNANDO POO Y RIO MUNI[1/]

Generalidades

a) Fernando Póo

19. Fernando Póo abarca la isla de este nombre y la de Annobón. Fernando Póo tiene una superficie de 2.071 Kms.^{2} y está situada en la bahía de Biafra, en el centro del Golfo de Guinea. Annobón tiene una superficie de 17 Kms.^{2}. La capital de Fernando Póo es Santa Isabel.

20. Según el censo de 1950, la distribución de la población es como sigue:

	Españoles			Extranjeros	Población Total
	Blancos	Color	Total		
Fernando Póo	2.161	14.735	16.896	23.579	40.475
Annobón	6	1.397	1.403	-	1.403

21. En 1950, más de la mitad de la población procedía de países vecinos y en gran parte estaba constituida por trabajadores contratados en Nigeria. Según el censo de 1960, la población de Fernando Póo era de 62.613 habitantes, incluidos 1.415 pertenecientes a Annobón. No se dispone de cifras sobre la distribución de la población en 1960.

b) Río Muni

22. Río Muni tiene una superficie de 26.000 Kms.^{2} y está formado por una zona de la costa occidental de Africa y las islas de Corisco, Elobey Grande y Elobey Chico. La isla de Corisco tiene una extensión de 15 Kms.^{2}; Elobey Grande, 2,27 Kms.^{2}; y, Elobey Chico, 0,19 Kms.^{2}. El Territorio tiene una anchura de 15 Kms. a 25 Kms. desde el Río Muni hasta el Río Campo y sus costas miden unos 150 Kms. La capital de Río Muni es Bata.

23. En 1950 la distribución de la población era así:

	Españoles			Extranjeros	Población Total
	Blancos	Color	Total		
Territorio Continental	1.428	142.316	143.744	12.432	156.176
Isla de Corisco	-	513	513	-	513
Isla de Elobey	-	96	96	-	96

1/ Ambos Territorios están administrados por un solo Gobernador General.

Digitized by UN Library Geneva

24. Según el censo de 1960, la población total del Territorio era de 183.377 habitantes y la densidad de 7 Km.^{2}. No se tienen información sobre la distribución de la población en la actualidad.

Partidos políticos

25. En 1962, la Cuarta Comisión escuchó peticiones[2/] formuladas en nombre de las siguientes organizaciones:

Mouvement pour l'indépendance de la Guinée équatoriale; Partido Político Idea Popular de la Guinea Ecuatorial; Mouvement national de libération de la Guinée équatoriale.

26. En mayo de 1963, el Comité Especial distribuyó una petición del Presidente del Comité Central de la Unión Popular de Liberación de la Guinea Ecuatorial[3/].

Economía

27. La principal actividad económica de los dos Territorios es la producción de café, cacao y madera, productos que constituyen sus exportaciones más importantes. Asimismo se exportan algunas cantidades de aceite de palma, bananas y yuca. El cacao se produce principalmente en Fernando Póo, sobre todo en plantaciones y en algunas cooperativas. El café lo cultivan en especial los indígenas de Río Muni. No se sabe que en Fernando Póo haya yacimientos de minerales. En Río Muni existe una concesión para explotar arena aurífera. La madera se produce principalmente en Río Muni.

28. No se tienen cifras separadas sobre los ingresos y gastos de Río Muni y Fernando Póo, los cuales se consideran para los efectos fiscales como la Región Ecuatorial. Los ingresos se elevaron de 53.000.000 de pesetas en 1950 a 198.000.000 en 1959 y a 310.000.000 en 1960. Los gastos también han aumentado, pero durante ese período ha habido superávit anuales, que han representado por término medio el 14% del presupuesto.

2/ A/C.4/SR.1412, 1413, 1420.

3/ A/C.109/PET.131.

Digitized by UN Library Geneva

III. IFNI

Generalidades

29. Ifni es un enclave en la costa atlántica de Africa, frente a las islas Canarias, que está rodeado por Marruecos al Norte, Este y Sur. Tiene unas 35 millas de longitud por 15 de anchura. Su capital es Sidi Ifni.

30. La población de Ifni es como sigue:

	1959	1960
Nativos	48.236	
Blancos	4.759	
Población total	52.995	49.889

Partidos Políticos

31. No se poseen datos sobre los partidos políticos.

Economía

32. Las principales actividades económicas de Ifni son la agricultura, la ganadería y el comercio. Hay unas cuantas industrias pequeñas; no tiene recursos minerales que se conozcan.

33. En 1960 los ingresos ascendieron a 50.700.000 pesetas, de los cuales 13.800.000 procedían del Territorio y 37.000.000 de subvenciones. Los gastos fueron de 47.000.000 de pesetas.

IV. SAHARA ESPAÑOL

Generalidades

34. El Sáhara español tiene una superficie de 280.000 Kms.^{2}. Está limitado al Norte por Marruecos, al Este y al Sur por Mauritania (con excepción de unos cuantos kilómetros al Este, que limita con Argelia) y al Oeste por el Océano Atlántico. Su capital es El Aguin.

35. El Sáhara español está muy poco poblado: tiene un habitante por cada 10 Kms.^{2}. La mayoría de los habitantes son nómadas y la importancia numérica

Digitized by UN Library Geneva

de la población varía de año en año. El censo de 1960 dio una población de hecho de 23.793 habitantes. A continuación se indican las cifras correspondientes a los años anteriores:

Población	1958	1959	1960
Blancos	1.710	5.681	5.304
Nativos	17.525	18.912	18.489
Total	19.235	24.595	23.793

Partidos políticos

36. No se poseen datos sobre los partidos políticos.

Economía

37. La mayor parte del Territorio es árida y sólo están cultivadas algunas pequeñas zonas (567 hectáreas en 1957 y 573 en 1958); el único cultivo de importancia es la cebada. La superficie arbolada se calcula en 2.900 hectáreas. En la actualidad, el recurso más importante del Territorio es la ganadería. Los bienes y las riquezas se miden con referencia al ganado; una familia no muy acomodada puede poseer de 15 a 20 camellos. Sigue en importancia la pesca. El Gobierno, las empresas privadas y las cooperativas fomentan con gran actividad la industria pesquera.

Digitized by UN Library Geneva

B. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

Introducción

38. El Comité Especial se ocupó de Fernando Póo, Ifni, Río Muni y el Sáhara español en sus sesiones 206a. y 213a. a 215a., celebradas entre el 9 y el 20 de septiembre de 1963.

Participación de los representantes de España, Marruecos y Mauritania en la labor del Comité Especial

39. En una carta de fecha 4 de septiembre de 1963[4/], el Representante Permanente Suplente de España comunicó al Comité Especial que a su delegación le agradaría participar en la discusión sobre Fernando Póo, Ifni, Río Muni y el Sáhara español. En su 206a. sesión, el Comité Especial decidió sin discrepancia, invitar al representante de España a que asistiera a sus reuniones durante su examen de los mencionados Territorios.

40. En una carta de fecha 16 de septiembre de 1963[5/], el Representante Permanente de Marruecos solicitó autorización para hacer uso de la palabra ante el Comité Especial cuando éste examinara el tema del programa relacionado con los territorios marroquíes administrados por España. En su 213a. sesión, el Comité Especial decidió sin discrepancia invitar al representante de Marruecos a que asistiera a sus reuniones durante su examen del tema aludido.

41. En una carta de fecha 18 de septiembre de 1963[6/], el Encargado de Negocios interino de Mauritania solicitó que se le permitiera participar en los debates del Comité Especial cuando se examinara el tema del programa relativo a los territorios africanos administrados por España. En su 213a. sesión, el Comité Especial decidió sin discrepancia invitar al representante de Mauritania a que asistiera a sus reuniones durante su examen de dicho tema.

4/ A/AC.109/52.
5/ A/AC.109/55.
6/ A/AC.109/56.

Digitized by UN Library Geneva

Petición escrita

42. El Comité Especial distribuyó una petición[7/] recibida del Sr. B. Ondo Edou, Presidente del Comité Central de la Unión Popular de Liberación de Guinea Ecuatorial, y relativa a Fernando Póo y Río Muni[8/].

Declaraciones generales

43. El representante de España, recordando que el 18 de mayo de 1961 su delegación hizo una amplia exposición sobre estos territorios ante la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, señaló que España había afirmado en reiteradas ocasiones el deseo de colaborar con la Organización para llevar a cabo el proceso de descolonización. España, que descubrió y pobló numerosos países jamás había practicado ninguna clase de discriminación y no se la podía acusar de colonialismo en el sentido peyorativo de la palabra. El contacto de España con otros países de nivel cultural distinto, como ocurrió en América, forjó uno de los capítulos más grandes de su historia. Por ello, en el momento en que se afirmaba el proceso de descolonización, España recordaba que, a diferencia de otras varias Potencias, no había perseguido nunca la explotación económica ni la conquista de mercados. Ni mucho menos había exterminado jamás a los pueblos indígenas. En abril de 1963, el Sr. de Piniés manifestó ante la Comisión para la Información, de la que fue Vicepresidente en 1962 y Presidente en el año en curso, que los Territorios no autónomos alcanzarían pronto la libre determinación o la independencia y que, debido a esto, la Comisión desaparecería automáticamente[9/]. Esta declaración, que se podía aplicar también al Comité Especial, reflejaba fielmente la posición de España con respecto al colonialismo.

44. Los Territorios de que se trataba estaban en la actualidad perfectamente diferenciados y se podían estudiar por separado. El Sáhara español, con una extensión de 280.000 kilómetros cuadrados, sólo tenía 24.000 habitantes. Su relieve no pasaba de 500 metros de altura. Los ríos eran raros y se transformaban en torrentes con ocasión de las lluvias. El clima se caracterizaba por un viento violento y por una temperatura elevada a lo largo del año. La población era, pues en su mayoría nómada.

7/ A/AC.109/PET.131.

8/ Después de que el Comité terminó de considerar la cuestión de Fernando Póo, Ifni, Río Muni y Sahara Español se distribuyó una petición de los Sres. José Perea Epota, Presidente, y Clement Ateba Nso, Secretario, del Partido Político Idea Popular de la Guinea Ecuatorial (A/AC.109/PET.173).

9/ A/AC.35/SR.260.

Digitized by UN Library Geneva

45. La Ley de 19 de abril de 1961 previó una estructura política adaptada a las características de orden geográfico, histórico, social, económico y, sobre todo, humano de este país. Ella regía las instituciones locales, todas ellas representativas del Sáhara, teniendo en cuenta el especial modo de vivir de las poblaciones nómadas. El Comité encontrará amplia información sobre esta cuestión en el resumen de la información transmitida por España en virtud del inciso e del Artículo 73 [10/].

46. Ifni tenía una extensión de 1.500 kilómetros cuadrados y limitaba al norte con el Uad Busedra, al sur con el Uad Nun, al este con una línea que distaba 25 kilómetros de la costa y al oeste con el Océano Atlántico. La orografía era accidentada y las lluvias, escasas. En 1960 tenía 47.000 habitantes de los que 5.000 eran europeos. Las características especiales de esta población poco numerosa habían determinado la política seguida por España en este país. La estructura política de este Territorio fue reformada en 1958. En dicho año se pasó a dotar a Ifni, sometido hasta entonces a una administración exclusivamente militar, de instituciones similares a las de otras regiones metropolitanas, aunque teniendo siempre en cuenta sus peculiaridades humanas y geográficas. Al Gobernador General, asistido por un secretario general, correspondía el poder ejecutivo; el poder judicial era independiente, y estaba en vías de organización un poder legislativo que permitiría elegir a los representantes del Territorio en las Cortes. Este régimen aseguraba el respeto a la personalidad de los nativos, la igualdad de derechos sin discriminación alguna y la elevación del nivel de vida; demostraba también el deseo de preparar el futuro del Territorio. España había creado un considerable número de escuelas en todo el país. Los miembros del Comité podían informarse a este respecto en los resúmenes que la Secretaría prepara con la información que España transmite periódicamente en conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta, y las actas de las sesiones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos.

47. El orador recordó las importantísimas entrevistas realizadas recientemente entre los Ministros de Asuntos Exteriores y de Información de España y Marruecos, el viaje del Vicepresidente del Gobierno español, y la entrevista celebrada en junio de 1963

10/ A/5078/Add.3.

Digitized by UN Library Geneva

entre el Jefe del Estado español y el Rey de Marruecos, en Barajas. El clima amistoso que dominó estas entrevistas permitiría seguramente solucionar dentro de un espíritu de comprensión los problemas territoriales y administrativos pendientes entre ambos países; por ello convenía mantener esta atmósfera propicia.

48. Fernando Póo y Río Muni constituían la llamada Región Ecuatorial Española.

49. Fernando Póo era una isla de 2.017 kilómetros cuadrados situada en el centro del golfo de Guinea, en la bahía de Biafra. Estaba compuesta básicamente por un gran cono volcánico, el pico de Santa Isabel, con pequeños volcanes secundarios y una alineación volcánica hacia el sur. Ambos macizos se hallaban separados por una depresión que llegaba a tener 700 metros de altitud. Sus costas, de una longitud total de 200 kilómetros, eran difícilmente abordables por el sur; pero la costa norte, de mediana altura, contaba con un magnífico puerto. Los ríos eran numerosos pero poco importantes. La isla de Annobón, que formaba parte de Fernando Póo, era el único Territorio bajo administración española situado en el hemisferio austral. Su extensión era de 17 kilómetros cuadrados; su suelo, abrupto y escarpado, la hacía poco propicia para la agricultura. Así, pues, la provincia de Fernando Póo tenía una extensión de 2.034 kilómetros cuadrados, con una población de 41.878 habitantes.

50. La provincia de Río Muni, con una extensión de 26.000 kilómetros cuadrados, comprendía una zona de la costa occidental africana y las islas de Corisco y Elobeyes. La zona continental limitaba al norte con la República del Camerún, al oeste con el Océano Atlántico y al sur y al este con la República de Gabón. Prácticamente estaba constituida por una llanura litoral de una anchura de 15 a 25 kilómetros y penillanuras escalonadas hacia el interior. Las costas tenían un desarrollo aproximado de 150 kilómetros. Las diferentes tribus asentadas en Río Muni se distribuían en dos grandes grupos: el Ndowe que ocupaba la parte costera, y el Pamúe, establecido en el interior. La isla de Corisco, que medía 17.790 metros de perímetro, se encontraba rodeada de bajos fondos, por lo que sus costas resultaban muy peligrosas para la navegación. Los Elobeyes eran pequeños islotes de terreno arenoso y exuberante vegetación situados en el estuario del Río Muni. En Elobey Chico estuvo instalado hasta 1930 el Subgobierno del Río Muni.

51. Los miembros del Comité que deseasen tener mayor información sobre estos Territorios podían estudiar la intervención del representante de España

Digitized by UN Library Geneva

el 18 de mayo de 1961 en la Comisión para la Información[11]. El orador creyó oportuno recordar la evolución de estos territorios según las informaciones transmitidas por España a los diversos órganos de las Naciones Unidas.

52. El 14 de diciembre de 1960 España anunció que presentaría, de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta y las resoluciones 1541 y 1542 (XV), información sobre los territorios que administraba. Posteriormente, la delegación de España recogió el texto de la Ley del 30 de junio de 1959, documento básico para el conocimiento de la organización política y administrativa de estos Territorios; señaló que ambas regiones quedaban divididas en términos municipales, administradas por ayuntamientos; también dio cuenta de las elecciones municipales celebradas en 1960.

53. Al informar sobre el resultado de las elecciones del 15 de junio de 1960, en las que participó más del 80% de los electores, y al anunciar que en agosto de 1962 se efectuaron elecciones parciales de los concejales municipales, la delegación española se anticipó al deseo de la Asamblea General: efectivamente, el 19 de diciembre de 1961, la Asamblea pedía por su resolución 1700 (XVI) a los Estados Miembros administradores que transmitiesen información sobre la evolución política y constitucional de los territorios no autónomos.

54. España había sabido irse adaptando a los nuevos acontecimientos, como lo demostraba el elevado número de nativos que ejercían la función pública. Pero esto no era más que el comienzo de una evolución, como lo confirmó el Representante Permanente de España ante la Asamblea General el 27 de noviembre de 1962, al recordar la declaración del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno de España, según la cual España no se opondría a que se volviera a examinar el futuro de estas provincias si así lo decidiera la mayoría de sus habitantes[12].

55. El Gobierno español reconocía, pues, el derecho inalienable de los habitantes de los Territorios a la autodeterminación. España decidió asociar estos Territorios a la Comisión Económica para Africa, y efectivamente tomaron parte en la reciente reunión efectuada en Leopoldville. El Comité no podía dejar de reconocer la celeridad con que España había cumplido sus promesas, ya se tratase de la participación de los autóctonos en la administración de los Territorios, o de la posibilidad que se les ofrecía de ser ellos quienes rigiesen sus destinos en el futuro.

11/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 15, parte I, anexo V.

12/ A/PV.1177.

Digitized by UN Library Geneva

Recientemente, una delegación compuesta de distinguidas personalidades de esos territorios visitó al Jefe del Estado español, para rendirle homenaje de gratitud. El Jefe del Estado declaró que aspiraba a que estas provincias africanas pudieran ser un modelo de progreso, de paz y de bienestar, y que dedicaría todos sus esfuerzos al progreso de dichos Territorios, especialmente a la difusión de la cultura, condición esencial para lograr que fueran precisamente los nativos los que administrasen y rigiesen todas las actividades de estas provincias, unidas a España por cuatro siglos de paz y de igualdad de sentimientos, por una misma fe y por una misma lengua. Para preparar a los autóctonos a asumir sus nuevas responsabilidades, España había intensificado el sistema educativo mediante la creación de nuevos centros docentes de nivel superior, y la concesión de becas para la formación acelerada de más técnicos universitarios.

56. El término "provincias" dado a estos Territorios había suscitado inquietud en algunas delegaciones. Bastaba decir que, con arreglo a la Ley de 30 de junio de 1959, el término "provincias" consagraba exclusivamente el principio jurídico de igualdad de derechos entre los nativos y los españoles de la Península. ¿Qué otro alcance podría tener, habiendo aceptado España el principio de autodeterminación? El orador citó a este respecto un párrafo del último informe anual del Secretario General sobre las actividades de la Organización[13/].

57. Sin duda, la situación evolucionaba rápidamente. La primera intervención de España databa de mayo de 1961 y la legislación básica se remontaba a 1959. Pues bien, España se proponía proseguir esta evolución rápida y prueba de ello era que el día 9 de agosto pasado, en San Sebastián, el Gobierno español anunció públicamente la concesión de la autonomía a Fernando Póo y Río Muni. Al presente se estaba trabajando en dos proyectos de ley, uno para el régimen autónomo de Fernando Póo, y otro para el del Río Muni. Estas leyes reafirmarían que los habitantes gozaban de los mismos derechos que los españoles y disfrutaban plenamente de todas las libertades fundamentales. El régimen económico sería totalmente autónomo, quedando exento de toda obligación de aportar ninguna cantidad a las atenciones generales del Estado. Cada una de estas regiones dispondría de su propio presupuesto. En consecuencia, los ingresos se dedicarían exclusivamente a las necesidades de cada una de ellas.

58. Las leyes aplicables a Fernando Póo y a Río Muni serían examinadas por una comisión en la que habría tantos representantes peninsulares como del Territorio interesado; esa comisión decidiría si esas leyes debían ser aplicadas total o

---

13/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 1, págs. 122 y 123.

Digitized by UN Library Geneva

parcialmente a cada Territorio. El gobierno de cada uno de los territorios sería representativo y estaría encomendado a una diputación general integrada, en lo que respecta a Fernando Póo, por representantes de Fernando Póo y Annobón, y en el caso del Río Muni por diputados de Río Muni, Corisco, Elobeyes e islas adyacentes; a estas asambleas correspondería legislar en todos los aspectos que interesaran al gobierno autóctono.

59. Los gobernadores serían igualmente autóctonos. Los ayuntamientos y entidades locales menores serían representativos. Un representante del Gobierno sería designado Delegado General. El poder judicial sería absolutamente independiente del poder político. Se derogaría la Ley de 30 de junio de 1959 y con ello desaparecería todo el régimen jurídico de las que esa Ley denominaba "provincias". Se aboliría la designación de "provincias". Una de las disposiciones principales se refería al establecimiento de comisiones mixtas hispano-indígenas de mesa redonda, dotadas de autoridad para introducir enmiendas en las leyes vigentes.

60. Las leyes que se iban a presentar a las Cortes eran textos dinámicos, en cuya elaboración habían participado muchos representantes elegidos por los Territorios. Por otra parte, la concesión de la autonomía a Fernando Póo y Río Muni daba a sus habitantes el derecho de adoptar cualquier decisión sobre su futuro. No en balde había reconocido España públicamente el derecho de esos Territorios a la autodeterminación.

61. Como señalaba el Diario Vasco de San Sebastián, la decisión del 9 de agosto de 1963 se inscribiría en la acción histórica de España que, tras haber aportado a América lo mejor de sí misma, lejos de pensar en explotar las riquezas de los Territorios de Africa Ecuatorial, cuyos productos compraba a precios superiores a los del mercado mundial, había consagrado una parte de sus modestos recursos al progreso y a la educación de los indígenas. Con ello, el ingreso per capita de esta región no era inferior al de ningún otro país de Africa, y los hospitales y escuelas del Territorio figuraban entre los mejores.

62. Actualmente se encontraba en España una comisión de personalidades indígenas elegidas por los nativos, que trabajaba con el Gobierno español en la elaboración de la ley relativa a la autonomía. En una alocución reciente, el Gobernador General de la región anunció a los habitantes la concesión de la autonomía a los Territorios y declaró que la población de estas provincias había llegado a la mayoría de edad y debía aprestarse a gobernarse por sí misma, y que España le ayudaría a cumplir su destino de pueblos libres.

Digitized by UN Library Geneva

63. Los miembros del Comité reconocerían que esta evolución, que iba más allá de los anhelos de los habitantes, era perfectamente lógica y conforme a la posición tradicional de España. Convenía subrayar que no existía ningún conflicto interno en los Territorios y que las relaciones con todos los países vecinos eran cordiales.

64. El Comité debía reconocer que España proseguía activamente estas reformas y procuraba evitar toda injerencia en el proceso. Por su parte, comunicaría al Comité todas las informaciones pertinentes que éste pudiera necesitar.

65. El representante de Marruecos quiso hacer algunas rectificaciones que afectaban a ciertos documentos de trabajo de la Comisión y a la intervención del representante de España.

66. Por primera vez, un documento de las Naciones Unidas había mencionado separadamente los cuatro Territorios que se examinaban. Anteriormente, Ifni y la región llamada Sáhara español, es decir, el Seguia el Hamra y el Río de Oro, que, en otra época, eran designados con el nombre de Marruecos meridional, siempre se habían examinado juntos. Estos Territorios siempre se habían gobernado como territorios marroquíes bajo administración española, pero las vicisitudes por que habían pasado no habían podido romper su unidad geográfica, cultural e histórica. El orador creía que, al mencionar los Territorios separadamente, el Comité no quiso introducir ninguna modificación en esta manera de considerarlos.

67. Conviene asimismo precisar las declaraciones del representante de España acerca del Sáhara español. La totalidad del Territorio, con 280.000 kilómetros cuadrados, sólo contaba con 1.500 españoles que, en su mayor parte, sólo residían en el Territorio temporalmente. La mayoría aplastante de la población era árabe, de origen marroquí y musulmán.

68. La delegación marroquí tomaba nota de las intenciones que la delegación española había anunciado oficialmente ante el Comité y no dudaba que irían seguidas de medidas liberales. Sin embargo, era preciso señalar que las observaciones del representante de España acerca de las relaciones con los países vecinos apenas se aplicaban a más Territorios que a Fernando Póo y Río Muni.

69. El problema del Sáhara español y de Ifni no era nuevo para las Naciones Unidas; ya se había presentado ante la Asamblea General y ante la Cuarta Comisión. Los marroquíes consideraban que España había continuado administrando estos Territorios en virtud de un acuerdo tácito con su país, acuerdo que no debía interpretarse

Digitized by UN Library Geneva

como un abandono de derechos por parte de Marruecos, sino que significaba que, después de la independencia, ambos Gobiernos debían examinar las modalidades del traspaso de la soberanía y del retorno de esas regiones a la madre patria. En 1956, cuando se proclamó la independencia, el rey Mohammed V y el General Franco convinieron en dejar el problema en suspenso, pero nunca hubo la menor duda en cuanto al hecho de que el futuro del Territorio debía solucionarse mediante negociaciones bilaterales. Recientemente, el rey Hassan celebró una reunión con el Jefe del Estado español con miras a examinar el conjunto de la cuestión controvertida. Por lo demás, los Territorios que figuraban en el programa, no constituían el conjunto de la controversia hispanomarroquí. La delegación marroquí no tenía intención por el momento de plantear el problema de los otros Territorios, pero no podía dejar de observar la analogía entre la situación de Gibraltar que, como dijo muy bien el representante de España, formaba parte integrante de su patria, y la de ciertas ciudades del litoral marroquí. El Gobierno marroquí apoyaría gustoso las reivindicaciones de España respecto de Gibraltar si el Gobierno español reconocía sus derechos en regiones que habían conservado siempre su personalidad marroquí y que, más aun que Gibraltar, formaban un todo con el territorio de la madre patria.

70. El orador esperaba que negociaciones, emprendidas con un espíritu de comprensión mutua y de buena voluntad, permitieran a ambos países encontrar una solución satisfactoria del problema.

71. El representante de Mauritania dijo que su delegación deseaba aclarar ciertos aspectos del problema que examinaba el Comité. Aunque celebraba el anuncio hecho por el Gobierno español de que estaba dispuesto a colaborar con las Naciones Unidas en el proceso de descolonización, al orador le asombraba que se realizaran esfuerzos por ligar el futuro del llamado Sáhara español a negociaciones bilaterales entre España y Marruecos. Desde que consiguió la independencia, la República Islámica de Mauritania había abrigado el convencimiento de que sus conversaciones con España llevarían a una solución negociada del problema del llamado Sáhara español, que era parte integral de Mauritania.

72. A la delegación de Mauritania le parecía algo extraño que el representante de Marruecos se sorprendiera de que los Territorios de Ifni y Río de Oro se incluyeran por separado en un documento de las Naciones Unidas. Es lo que se había hecho siempre en los documentos de las Naciones Unidas.

Digitized by UN Library Geneva

73. El llamado Sáhara español estaba poblado únicamente por tribus moras, en su mayoría nómadas, que no eran diferentes en absoluto de las que vivían en el noroeste de Mauritania. Hablaban el dialecto hassania, que se conoce sólo en el territorio de Mauritania, y sus lazos culturales, religiosos, raciales y de costumbres demostraban lo artificial que era la frontera que los separaba.

74. El orador citó un Libro Blanco del Gobierno marroquí, publicado en 1960, que definía a Mauritania de tal forma que comprendía el Sáhara español. Esa era una admisión elocuente, aunque la intención fuese apoyar la reivindicación de Marruecos en estos Territorios.

75. El representante de Marruecos dijo que hubiera sido mejor que el orador anterior hubiera demostrado mayor moderación en un momento en que Marruecos y España demostraban un deseo sincero de llegar a una solución amistosa del problema del Sáhara español. La delegación de Marruecos no podía conceder ningún valor al intento de ese orador de perpetuar ideas superadas de colonialismo y separatismo. Los Territorios que se estaban considerando habían atraído la atención de las Naciones Unidas durante los últimos siete años, y la delegación de Marruecos consideraba justo y natural que el Comité prestara atención sólo a las declaraciones hechas por las partes afectadas, o sea, Marruecos y España, sobre la base de las cuales debía llegar a una conclusión lógica y, en caso necesario, adoptar una decisión. La delegación de Marruecos confiaba sinceramente que el debate llevara a un resultado positivo que pudiera contribuir al éxito de las conversaciones que se venían celebrando desde hacía algunos años entre los Gobiernos de Marruecos y de España, con objeto de encontrar una solución acorde con el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

76. En relación con la afirmación del orador anterior de que el dialecto hassania se hablabá sólo en Mauritania, deseaba señalar que el idioma beni-hassan - como prefería llamarlo - se hablaba en algunas de las provincias de Marruecos. Además, las tribus a las que se había referido el orador anterior, también se podían encontrar en Marruecos y había miembros de esas tribus que ocupaban altos cargos en el Gobierno y el ejército de Marruecos.

77. El representante del Reino Unido dijo que había escuchado con interés la declaración del representante de España acerca de los Territorios españoles de Fernando Póo, Ifni, Río Muni y el Sáhara español, pero que le había parecido algo

Digitized by UN Library Geneva

desorientadora la falta de información constitucional como la que la delegación del Reino Unido proporcionaba normalmente acerca de cada Territorio. No estaba claro si los Territorios se consideraban o no como colonias. Sin embargo, parecía que en algunos de ellos existía una situación típicamente colonial. La delegación del Reino Unido celebraba la declaración del representante de España de que su Gobierno preveía un progreso político hacia la autonomía y la independencia en los Territorios afectados, previo cumplimiento de condiciones especiales en esos Territorios y con arreglo a la voluntad libremente expresada del pueblo.

78. El orador visitó a Fernando Póo en persona en febrero de 1962. Le pareció que la isla era moderadamente próspera y tranquila y que las condiciones en general eran tan buenas como las existentes en el continente de Africa o mejores. Existía un ambiente un poco idílico bajo la guía paternal del Gobernador. Sin embargo, era indudable que el futuro de la isla presentaba problemas y que sus habitantes quizá tuvieran algún día que escoger entre la autonomía bajo gobierno español, la independencia, o, posiblemente, alguna forma de asociación con uno u otro de los países continentales vecinos. A este respecto, resultaba interesante señalar que en aquella época más de la mitad de la población la formaban trabajadores nigerianos con contratos por temporada. En realidad, los habitantes originales de la isla eran muy pocos y una gran parte de la población, aparte de la mano de obra inmigrante, procedía de Liberia o de la Costa de Oro, o tenía un origen mixto africano y español o portugués.

79. El orador celebraba el anuncio hecho por el Gobierno español el 9 de agosto de que se concedería un régimen de autonomía a Fernando Póo y a Río Muni y deseaba vivamente recibir más aclaraciones, a su debido tiempo, acerca de lo que ello suponía. El orador se complacía en señalar que el representante de España había vuelto a poner de relieve el punto fundamental de que cualquier decisión acerca del futuro de los Territorios sólo se podría adoptar en conformidad con el deseo libremente expresado de los habitantes de esos Territorios.

80. El representante de España dice que la cifra que había dado acerca de la población de Fernando Póo representaba la población de derecho. El número de trabajadores nigerianos que iban a trabajar a Fernando Póo, por acuerdo entre el Gobierno de Nigeria y el Gobierno español, era, aproximadamente, de 20.000, cifra inferior a la que aparentemente calculaba el representante del Reino Unido.

Digitized by UN Library Geneva

81. Al orador le agradaría señalar el contraste entre la actitud de su Gobierno, que ofrecía celebrar un debate abierto con respecto a la aplicación de la libre determinación en sus Territorios de la región ecuatorial, y la actitud negativa adoptada por algunas grandes Potencias que se negaban a iniciar tales debates.

82. Agregó que deseaba puntualizar algunos conceptos que pudieran resultar confusos. Se había objetado que era la primera vez que en un documento de las Naciones Unidas aparecían separados los Territorios españoles. Deseaba señalar que la terminología empleada en el documento de la Secretaría reflejaba la empleada por su delegación desde que empezó a transmitir información al Secretario General de conformidad con el Capítulo XI de la Carta. A pesar de la declaración del representante de Marruecos, el Gobierno español no tenía dudas respecto de sus derechos en Africa, que no emanaban de ningún acuerdo tácito. De estimarse que se debiera denominar de otra forma a los Territorios aludidos, podría también sostenerse que Gibraltar no debería aparecer incluido entre los Territorios del Reino Unido, sino que debería denominarse "territorio español bajo administración británica". En cuanto a las reclamaciones del representante de Marruecos acerca del ámbito de la soberanía marroquí, si bien dichas reclamaciones no estaban respaldadas por los hechos, el orador reiteró, sin más, lo que dijo en su intervención acerca del clima favorable en que España y Marruecos estaban estudiando sus divergencias sobre cuestiones territoriales.

Digitized by UN Library Geneva

83. El representante de Marruecos, refiriéndose a la declaración del representante de España acerca de la forma en que los cuatro Territorios españoles habían aparecido en el documento de la Secretaría, dijo que fue España la que, por razones de conveniencia administrativa, dio diferentes regímenes administrativos a Territorios que, por pertenecer a Marruecos, deberían considerarse siempre conjuntamente.

84. Acerca del acuerdo tácito entre España y Marruecos de 1956, tal vez fuera útil que el Comité supiera que los dos Gobiernos, teniendo en cuenta las complejidades de ciertos problemas relativos a cuestiones territoriales y a la evacuación de las fuerzas españolas, habían decidido que se examinasen en una fecha ulterior. Sobre esta última cuestión las negociaciones habían continuado durante seis años, y la cuestión había quedado zanjada a satisfacción del Gobierno de Marruecos, preservándose al mismo tiempo los legítimos intereses de España. El orador estaba seguro de que el mismo espíritu prevalecería en el examen de las cuestiones que aún seguían pendientes y que la solución final permitiría a Marruecos recobrar la soberanía en todo su territorio protegiendo al mismo tiempo los intereses de España. A este respecto, cabía decir que Marruecos nunca había negado que esos intereses debían ser protegidos y salvaguardados. La finalidad de su declaración era explicar una vez más al Comité que las actuales relaciones entre Marruecos y España eran sumamente amistosas y que ambos países trataban de resolver sus problemas con el espíritu que había inspirado siempre a sus Gobiernos, independientemente del valor que concedieran a los diversos problemas. Por razones perfectamente válidas, Marruecos atribuía más importancia a los problemas territoriales que a los administrativos. Lo esencial era que ambos Gobiernos abrigaban esperanzas en cuanto al resultado de sus negociaciones.

85. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que los cuatro países que eran objeto de examen no agotaban la lista de colonias españolas en Africa a las que se podía aplicar la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Todas las colonias españolas, hubieran sido conquistadas en el siglo XV o en el XIX, llevaban el estigma infamante de la esclavitud colonial. España no había hecho nada por desarrollar sus Territorios en interés de los habitantes indígenas, y los cambios encaminados a la independencia, que se habían acelerado después de la aprobación de la Declaración, no habían afectado a las posesiones españolas. Al igual que

/...

Digitized by UN Library Geneva

Portugal, España trataba de desorientar al mundo afirmando que sus colonias eran "provincias africanas" que en nada se distinguían, según se pretendía, de las provincias de la España metropolitana. Sin embargo, la realidad era que el objeto de España era enriquecerse mediante la explotación de los recursos naturales y de los habitantes indígenas de sus posesiones africanas.

86. Si bien la Ley del 30 de abril de 1959 disponía que "las provincias africanas" tendrían en las Cortes una representación análoga a la de otras provincias españolas, podía evaluarse el carácter de dicha "representación" con el ejemplo de la Guinea Ecuatorial, que envió tres diputados por los 3.600 blancos y tres diputados por los 200.000 africanos. Además, como el Comité recordaría, un peticionario de Río Muni[14/] dijo ante la Cuarta Comisión que él mismo había sido elegido sin haberse presentado a la elección; que en la práctica los diputados eran nombrados por el Gobierno y no elegidos; y que los votos eran contados - sin testigos - por funcionarios del Estado, que a continuación anunciaban resultados ventajosos para el Gobierno. En cuanto a Ifni y el Sáhara español, no se había celebrado ninguna elección que hubiera llegado a conocimiento del Comité.

87. Bajo el cruel régimen colonial de los Territorios españoles, los africanos, que representaban la mayoría aplastante de la población, eran víctimas de discriminación política y racial y de medidas arbitrarias de la policía. Todo el poder se encontraba en manos del Gobernador español y todas las autoridades locales actuaban bajo sus órdenes. El llamado sistema electoral no tenía nada en común con el sufragio universal. La población indígena estaba dividida en tres categorías y, de conformidad con el testimonio de los peticionarios, la gran mayoría se hallaba en la categoría de inferior, en la que eran virtualmente esclavos. Los habitantes indígenas no podían viajar dentro del país sin pases especiales, ni salir a la calle después de las ocho de la noche. En todas partes, en los cines, en los cafés, en las iglesias, etc., había asientos especiales reservados para los blancos.

88. Los habitantes indígenas eran víctimas también de la explotación económica. Las tierras más fértiles estaban ocupadas por españoles y en 1942 fue aprobada una ley agraria especial, ventajosa para los colonos europeos. La suerte de los africanos consistía en trabajar por una miseria en las plantaciones o en los bosques

14/ A/C.4/SR.1420

/...

Digitized by UN Library Geneva

de propiedad de los colonos. En Fernando Póo, la mitad de la población estaba compuesta de trabajadores procedentes de países africanos vecinos, en su mayoría nigerianos. Cientos de nigerianos que fueron al Territorio en virtud del acuerdo de 1957 murieron como resultado de condiciones de trabajo insoportablemente arduas. Los colonizadores se comportaban con los trabajadores nigerianos como si éstos también fueran esclavos. Los trabajadores eran sometidos a crueles castigos y estaban prohibidos los sindicatos y organizaciones políticas. La discriminación racial era también la norma en materia económica, y los españoles recibían por el mismo trabajo un salario mucho mayor que los africanos.

89. A juzgar por los informes de prensa, el interés de España en la economía del Sáhara español, avivado por las noticias de que el Territorio era rico en petróleo, mineral de hierro, fosfatos y otros minerales, había disminuido cuando las doce grandes compañías de los Estados Unidos, a las que se habían otorgado concesiones para realizar prospecciones en busca de petróleo, fracasaron en su intento.

90. En cuanto a la educación, el objeto de España era mantener al pueblo en el analfabetismo. La Guinea Ecuatorial, con una población de más de 200.000 almas, tenía sólo una escuela secundaria - que, por lo demás, estaba reservada para los blancos - y dos escuelas profesionales. Según declaraciones hechas por peticionarios, el Gobernador General de Río Muni había dictado una orden por la cual se prohibía a los africanos asistir a las escuelas después de los 15 años de edad. A juicio de los colonialistas, una persona de esa edad que trataba de mejorar su educación era peligrosa. En cuanto al Sáhara español, las autoridades españolas no habían edificado ninguna escuela, hospital ni centro médico. Según informes de la prensa extranjera, había en el Territorio casi tantas tropas españolas como habitantes indígenas. La repentina rebelión anticolonial de 1958 fue aplastada cruelmente.

91. Resultaba difícil evaluar la repercusión de la ley que ahora se estaba elaborando y que tenía por objeto conceder la autonomía interna a Río Muni y a Fernando Póo. En la fase actual, a los tres años de aprobada la Declaración, todas esas disposiciones a medias eran a todas luces insuficientes y no parecían ser más que maniobras de los colonizadores para soslayar las críticas de las fuerzas anticoloniales. El intento más reciente de confundir a la opinión pública consistía en la promesa de dejar sin efecto la designación de "provincia

/...

Digitized by UN Library Geneva

africana", pero esto no podía considerarse como un paso hacia la aplicación de la Declaración.

92. El Gobierno español había tenido tiempo más que suficiente para poner en práctica sus promesas, pero su respuesta a los habitantes indígenas de la Guinea Ecuatorial que solicitaban la concesión de la independencia, había sido detener y torturar a los peticionarios.

93. Otra arma del arsenal de España para luchar contra el movimiento de liberación nacional era el alcohol. Fijando precios altos para los artículos de primera necesidad, y precios bajos para las bebidas alcohólicas, los colonizadores españoles trataban de aumentar la incidencia de las enfermedades, elevar la tasa de mortalidad y reducir la tasa de natalidad de los habitantes indígenas.

94. Las políticas coloniales de España estaban también influidas por consideraciones estratégicas. Además de utilizar sus posesiones como una base para mantener el colonialismo en Africa y como medio para ejercer presión sobre los nuevos Estados africanos, España trata de valerse de ellas para beneficiarse en sus chalaneos con sus aliados, especialmente con los Estados Unidos y con Francia, para obtener ventajas económicas, políticas y de otro orden. Recientemente había habido informes alarmantes de que España estaba proyectando convertir el Sáhara español en un terreno de experimentos nucleares. Como declaró a principios de 1963 el diario de Madrid Ya, el Sáhara español podría ser útil para la defensa del Occidente. Al formular tal propuesta, España contaba con recibir asistencia para mantener su dominio colonial en Africa, al tiempo que, desde el punto de vista de las Potencias de la OTAN, la oferta era oportuna dado que los Estados africanos, en vista de la decisión que adoptaron en la Conferencia de Addis Abeba, los privarían tarde o temprano de sus bases militares en Africa.

95. Todo el mundo conoce los deseos expresados por los habitantes indígenas del Sáhara español y de Ifni. Ya en 1957, empezó allí un poderoso movimiento de liberación nacional que los colonizadores aplastaron cruelmente por las armas. Las opiniones del pueblo de la Guinea Ecuatorial habían sido reflejadas por los peticionarios, que habían pedido que las Naciones Unidas confirmaran el derecho de la Guinea Ecuatorial a la independencia que se les debiera conceder, a más tardar, para fines de 1963.

Digitized by UN Library Geneva

96. La delegación de la Unión Soviética opinaba que el Comité, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, debería presentar a la Asamblea General recomendaciones que confirmaran el derecho inalienable de los pueblos de las colonias españolas a la libre determinación y a la independencia, apoyaran las reivindicaciones por parte de los habitantes indígenas de libertad e independencia inmediatas e indujeran a la Potencia administradora a tomar medidas inmediatas para la aplicación cabal de las disposiciones de la Declaración, incluida la celebración de elecciones democráticas sobre la base del sufragio universal con miras a la creación de órganos legislativos y gobiernos nacionales a los que debería traspasarse toda la autoridad sin condiciones ni reservas.

97. La delegación soviética tomó nota de que durante algún tiempo se habían llevado a cabo conversaciones bilaterales con miras a la solución pacífica de las cuestiones relativas a los Territorios que figuran en el programa del Comité.

98. En respuesta, el representante de España dijo que la referencia del representante soviético a las "provincias" españolas de Africa estaba anticuada ya que se había derogado la ley de junio de 1959 que establecía el sistema de provincias. Además, las informaciones de que se estaban haciendo preparativos para utilizar el Sáhara español como base para ensayos nucleares eran meras especulaciones.

Digitized by UN Library Geneva

99. El representante de Polonia dijo que, a juicio de la delegación de Polonia los Territorios incluidos en el orden del día del Comité no comprendían todos los Territorios aún ocupados por España que entraban en la esfera de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La delegación de Polonia acogía complacida la celebración de conversaciones bilaterales entre los gobiernos interesados y confiaba en que se llegara a encontrar una solución a los problemas territoriales del caso.

100. Parecía, por la declaración de la Potencia administradora, que España no había aplicado las disposiciones de la Declaración en todos los Territorios que todavía administraba. Los indígenas seguían viviendo en condiciones lamentables y se les negaba todo derecho a participar en la administración de los asuntos de sus países. Se habían introducido leyes españolas y se habían establecido varios servicios e instituciones basadas en el modelo fascista de los existentes en la metrópoli. Se había investido de poder absoluto al Gobernador General, al que se nombraba en Madrid, y que tenía jurisdicción sobre todos los aspectos de la administración territorial. Existía un sistema de órganos administrativos locales, como Diputaciones Provinciales, concejos municipales y consejos de aldea, compuestos de miembros elegidos y designados. Como se desprendía claramente de lo dicho por los peticionarios que declararon ante la Cuarta Comisión durante el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, a los candidatos a las pretendidas elecciones para los órganos administrativos los designaba también el Gobernador. No existía el sufragio universal e, igual que en la propia España, el modo de representación se basaba sobre todo en el principio corporativo, lo cual privaba de sus derechos políticos a gran parte de la población. La administración colonial podía detener y encarcelar sin juicio previo a toda persona que considerase sospechosa o que expresara deseos de independencia. En los últimos años se habían reforzado las fuerzas policiales de los Territorios, especialmente la Guardia Civil. Los peticionarios habían declarado que a los africanos sometidos a la dominación española se les negaba el derecho a disponer de sus personas y propiedades y para todas las gestiones oficiales tenían que dirigirse al Patronato de Indígenas, que se había establecido para actuar en su nombre. De esta forma, un africano que no entrara en la categoría de los emancipados, no podía, por

Digitized by UN Library Geneva

ejemplo, aceptar un empleo, comprar ni vender propiedades, firmar contratos ni heredar propiedades sin consentimiento de ese Patronato, que podía concedérselo o negárselo según le pareciera.

101. También existía discriminación contra los habitantes indígenas de Fernando Póo y Río Muni en la esfera económica, Durante siglos los españoles habían ocupado la tierra más fértil y a los africanos se les había forzado a la servidumbre. El comercio estaba en manos de compañías extranjeras que, junto con otros hombres de negocios españoles, controlaban los precios del mercado. A los funcionarios españoles se les pagaban sueldos mucho más altos que a los africanos de la misma categoría.

102. Así, pues, la brillante imagen pintada por el representante de la Potencia administradora no correspondía en absoluto a los hechos auténticos. En realidad, la situación de los Territorios españoles tenía muchas similitudes con la de los Territorios portugueses. El representante de España había procurado dar la impresión de que su Gobierno colaboraba con las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. Se había referido a las actividades de España en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y a varias declaraciones hechas por la delegación de España con respecto a las colonias españolas. La realidad era, no obstante, que habían transcurrido casi tres años desde que se aprobó la resolución 1514 (XV) y seguía sin cambiar la situación en los Territorios españoles. Era cierto que, en vista del potente movimiento de liberación nacional, España había adoptado una actitud más realista que Portugal, pero también era cierto que en los Territorios bajo administración española se había retrasado deliberadamente la aplicación de la Declaración. La Carta reconocía el derecho de los indígenas a la libre determinación y la independencia y el párrafo 5 de la Declaración establecía claramente que debían adoptarse medidas inmediatamente para traspasar el poder a los pueblos de los territorios no autónomos, con objeto de que pudieran gozar de libertad e independencia absolutas. Las medidas previstas por España para conceder la autonomía económica y administrativa a Fernando Póo y Río Muni cumplían sólo en parte las disposiciones de la Declaración. Los peticionarios del Africa Ecuatorial se habían manifestado unánimes en solicitar la independencia inmediata. El pueblo de esos Territorios luchaba valerosamente por reconquistar su libertad y su identidad como pueblo africano y deseaba verse libre del aborrecido yugo extranjero. En opinión de la delegación de Polonia, el Comité Especial debía

Digitized by UN Library Geneva

recomendar que la Asamblea General afirmara el derecho del pueblo de Fernando Póo y Río Muni a la libre determinación y la independencia. Las Naciones Unidas debían instar a la Potencia administradora a que suspendiera inmediatamente todas las medidas de represión contra el pueblo y a que liberase a todos los presos y detenidos políticos de esos Territorios. También debía pedir a España que celebrara, lo antes posible, elecciones generales basadas en el sufragio universal de los adultos y que traspasara todos los poderes a los representantes democráticamente elegidos del pueblo de Fernando Póo y Río Muni.

103. El representante de Bulgaria señaló que Fernando Póo, Ifni, Río Muni y el Sáhara español no eran las únicas posesiones españolas de Africa. En algunos de los Territorios la dominación española se había establecido ya en el siglo XV y se había mantenido por medio de la opresión. Aunque habían transcurrido casi tres años desde que se aprobó la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, el Gobierno español no había adoptado medidas positivas para la concesión inmediata de la independencia a los pueblos y los Territorios sometidos a su dominación colonial.

104. En 1959 el Gobierno español promulgó leyes en virtud de las cuales Fernando Póo, Ifni, Río Muni y el Sáhara español se convirtieron en provincias de España. Esa pretendida reforma no había producido ningún cambio en la situación de esos Territorios. A Ifni lo administra un Gobernador General nombrado por el Gobierno español, igual que al Sáhara español; mientras que a Fernando Póo y Río Muni los administra conjuntamente un Gobernador General, como un Gobernador civil para cada uno de los Territorios. Bajo cualquier nombre que se les viera a estos Territorios, seguían siendo colonias españolas y sus pueblos seguían sufriendo la opresión y la explotación españolas. A la población indígena se la había expulsado de la tierra más fértil y se la había reducido a la servidumbre. Los salarios pagados a los trabajadores blancos diferían enormemente de los pagados a los trabajadores indígenas. Se había descuidado totalmente la educación de los habitantes locales.

105. España había utilizado los Territorios africanos sometidos a su dominación colonial no sólo como fuente de beneficios, sino también como importantes bases militares con objeto de sofocar la lucha de los pueblos africanos por la liberación

Digitized by UN Library Geneva

nacional. Los pueblos de Africa exigían el retiro de todas las bases militares del continente; por lo tanto, España debía retirar sus bases de sus posesiones coloniales africanas y cejar en todos sus esfuerzos por utilizar los Territorios con cualquier objetivo militar.

106. Durante el largo período de dominación española, los pueblos de las colonias españolas de Africa habían conservado sus tradiciones e idioma nacionales sin dejar nunca de combatir por la libertad y la independencia. En el último decenio, bajo la influencia de las grandes victorias del movimiento de liberación nacional en Africa, la lucha de los pueblos que aún sufrían bajo la dominación colonial española había tomado nuevo ímpetu. Por lo tanto, el Gobierno español recurría a nuevas maniobras para retrasar la independencia de los pueblos sometidos a su dominación colonial. Ese Gobierno había declarado que concedería la autonomía a algunos de sus Territorios africanos, pero la Declaración aprobada por la Asamblea General hace tres años no pedía la concesión de la autonomía, sino de la libre determinación y la independencia a los pueblos coloniales.

107. Durante el último decenio se había desarrollado en Ifni y el Sáhara español un potente movimiento de liberación nacional. Peticionarios que representaban a todos los partidos políticos habían exigido, en primer lugar, que las Naciones Unidas reafirmaran el derecho de la Guinea Ecuatorial bajo administración española a obtener la independencia total inmediata; en segundo lugar que se fijara fecha para la obtención de la independencia de los Territorios antes del final de 1963. La delegación de Bulgaria apoyaba las justas reivindicaciones de libre determinación e independencia de los pueblos sometidos a la dominación colonial española y apoyaría todas las medidas eficaces destinadas a facilitar la aplicación más rápida posible de la Declaración en esos Territorios.

108. El representante del Irak dijo que su Gobierno había declarado en varias ocasiones sus reservas con respecto a la afirmación de España de su soberanía sobre los Territorios de Saguia el Hamra, Ifni y el Sáhara español. En opinión del Gobierno del Irak, esos Territorios eran parte integrante de Marruecos y aquel Gobierno no podía aceptar ninguna otra declaración de soberanía sobre ellos. Esta postura no se basaba únicamente en hechos históricos y geográficos, así como en la comunidad de cultura, sino también en los intereses de los habitantes. La delegación del Irak opinaba que ya se había permitido bastante fragmentación en

Digitized by UN Library Geneva

el continente africano. Las Potencias coloniales habían mutilado a Marruecos a lo largo de la historia y el Comité tenía ahora oportunidad de rectificar los errores y las injusticias del pasado. Por lo tanto, la delegación del Irak consideraba que la mejor forma de aplicar la Declaración con respecto a esos territorios sería reintegrarlos a la madre patria, Marruecos. La delegación del Irak confiaba en que las negociaciones ya iniciadas entre España y Marruecos continuasen con objeto de reintegrar esos Territorios a la nación marroquí.

109. El representante de la India reservó el derecho de su delegación para hablar sobre la cuestión de Fernando Póo, Ifni, Río Muni y el Sáhara español en el próximo período de sesiones del Comité.

Aplazamiento de mayor examen por el Comité Especial

110. El Presidente declaró que creía comprender que después de haber oído las declaraciones hechas acerca de Ifni y el Sáhara español por los representantes del Gobierno español, del Gobierno marroquí y del Gobierno de Mauritania respectivamente, el Comité Especial consideraba que no disponía del tiempo necesario para continuar el debate general sobre la situación de esos territorios. El Comité Especial tomó nota que en su intervención el representante de España había recordado la declaración por la que su Gobierno se comprometía a respetar el principio de la autodeterminación de las poblaciones que administraba. El Comité Especial también tomó nota de que se estaban celebrando negociaciones entre los Gobiernos español y marroquí para buscar una solución pacífica a sus divergencias sobre la situación y futuro de esos territorios. Por lo tanto, al tener que interrumpir sus trabajos, el Comité había decidido aplazar el examen de la situación en dichos territorios, pero volviendo a ocuparse de ellos en su período de sesiones siguiente, a reserva de las disposiciones que la Asamblea General pudiera adoptar respecto de esta cuestión.

111. El representante de Mauritania expresó que su Gobierno también mantenía conversaciones con el Gobierno de España a fin de dar solución al problema por medios amistosos.

112. El representante de Marruecos hizo constar que por primera vez se había expresado oficialmente en un comité de las Naciones Unidas que se estaban desarrollando negociaciones entre el Gobierno de España y una autoridad que no era el Gobierno de Marruecos.

Digitized by UN Library Geneva

113. El Presidente dijo que, en lo relativo a Fernando Póo y Río Muni, el Comité estimaba que, por falta de tiempo, no podía dar cima al debate general sobre la situación de esos dos Territorios. Sin embargo, el Comité había tomado nota de que el Gobierno de España se había comprometido a respetar el derecho de libre determinación de los pueblos de Fernando Póo y Río Muni; y, sin prejuzgar en modo alguno las recomendaciones que pudiera hacer posteriormente sobre la situación de esos dos Territorios y a reserva de toda decisión que la Asamblea General pudiera adoptar respecto a ellos, instaba al Gobierno de España a acelerar el proceso de descolonización en los Territorios de Fernando Póo y Río Muni, en armonía con lo dispuesto en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

Digitized by UN Library Geneva

CAPITULO XIV

OTRAS CUESTIONES CONSIDERADAS POR EL COMITE ESPECIAL

A. Informe del Secretario General sobre la discriminación racial en los territorios no autónomos

1. En el párrafo 3 de su resolución 1850 (XVII), de 19 de diciembre de 1962, la Asamblea General decidió remitir el informe del Secretario General sobre la discriminación racial en los territorios no autónomos[1/] y las actas resumidas de los debates sobre dicho informe al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

2. Por nota de fecha 1.º de febrero de 1963[2/], el Secretario General transmitió al Comité Especial el informe sobre la discriminación racial en los territorios no autónomos y las actas resumidas de los debates dedicados al asunto por la Cuarta Comisión.

3. En su 214a. sesión, el Comité Especial adoptó, sin que hubiera objeciones, la siguiente decisión:

> "El Comité Especial decide informar a la Asamblea General de que, durante su examen de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en determinados territorios, continuará prestando especial atención a la eliminación de la discriminación racial en aquellos territorios en que prevalezca tal discriminación."

B. Peticiones relativas a la Declaración en general y a territorios no considerados por el Comité Especial

4. El Comité Especial distribuyó las siguientes peticiones escritas relativas a territorios que no consideró por separado.

Peticionario	Documento No.
La Declaración en general	
Sr. Georges Vumi, Secretario General adjunto, Asamblea Mundial de la Juventud	A/AC.109/PET.95

1/ A/5249 y Add.1.

2/ A/AC.109/34.

Digitized by UN Library Geneva

Peticionario	Documento No.
Bermudas	
Sr. Charles Brown, Presidente, Conferencia Constitucional de Bermuda	A/AC.109/PET.145
Islas Cook	
Sr. Ronald Syme	A/AC.109/PET.155 y Add.1
Sr. R. Julian Dashwood, Miembro de la Asamblea Legislativa de las Islas Cook	A/AC.109/PET.156
Mauricio	
(El nombre del peticionario se omite a solicitud del interesado)	
Brunéi, Borneo Septentrional y Sarawak*	
Sr. G.S. Sundang, Presidente del United National Pasok Momogun Party de Borneo Septentrional	A/AC.109/PET.50
Secretario General del Sarawak United Peoples Party	A/AC.109/PET.51
Sr. Donald Stephens, Presidente del Comité Ejecutivo del Sabah Alliance Party	A/AC.109/PET.52
Sr. Stephen Kalong Ningkan Secretario General del Sarawak Alliance Party	A/AC.109/PET.76
Sr. Achmad Fadillah	A/AC.109/PET.121
Sr. A.M. Azahari Mahmud	A/AC.109/PET.133
Brunéi, Borneo Septentrional, Sarawak y Singapur*	
Sr. Kassim Ahmad	A/AC.109/PET.128 y Add.1
Singapur*	
Dr. Toh Chin Chye, Primer Ministro Ad Interim de Singapur	A/AC.109/PET.84
Tres peticiones del Dr. Lee Siew Choh, Presidente del Partido Barisan Socialis	A/AC.109/PET.85
Sr. John Eber, Secretario del Movement for Colonial Freedom	A/AC.109/PET.86
Sr. Markandu, Presidente del Sindicato, Singapore Harbour Board Staff Association Trade Union	A/AC.109/PET.87.

* Las peticiones enumeradas en estos epígrafes fueron distribuidas antes del 16 de septiembre de 1963.

Digitized by UN Library Geneva

ANEXO I

Lista preliminar de los territorios a que se aplica la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General)

Territorio	Superficie (kilómetros^2)	Superficie (millas^2)	Población A mediados de 1962 (cálculo en miles de personas)
a) Territorios en fideicomiso			
AUSTRALIA			
1. Nueva Guinea	240.870	93.000	1.485
2. Nauru[a/]	21	8	5
ESTADOS UNIDOS			
3. Territorios en fideicomiso de las Islas del Pacífico [b/]	1.813	700	81
b) Territorio del Africa Sudoccidental			
SUDAFRICA			
4. Africa Sudoccidental	823.264	317.863	545
c) Territorios que han sido declarados por la Asamblea General territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta, pero respecto de los cuales las Potencias administradoras no han transmitido información			
PORTUGAL[c/]			
5. Angola, incluido el enclave de Cabinda	1.246.700	481.352	4.950
6. Mozambique	771.125	297.654	6.750
7. Guinea, llamada Guinea portuguesa	36.125	13.947	549

Digitized by UN Library Geneva

Territorio	Superficie (kilómetros^2)	Superficie (millas^2)	Población A mediados de 1962 (cálculo en miles de personas)
PORTUGAL (continuación)			
8. Archipiélago del Cabo Verde	4.033	1.557	211
9. Santo Tomé y Príncipe y sus dependencias	964	372	64
10. Macao y sus dependencias	16	6	169
11. Timor y sus dependencias	18.990	7.332	528
REINO UNIDO[d/]			
12. Rhodesia del Sur	389.362	150.333	3.880
d) Territorios no autónomos respecto de los cuales las Potencias administradoras correspondientes transmiten información			
AUSTRALIA			
13. Islas Cocos (Keeling)	13	5	1
14. Papua	234.498	90.540	540
FRANCIA Y REINO UNIDO			
15. Nuevas Hébridas[e/]	14.763	5.700	63
NUEVA ZELANDIA			
16. Islas Cook	234	90	18
17. Islas Niue	259	100	5
18. Islas Tokelau	10	4	2
ESPAÑA			
19. Fernando Póo	2.034	785	67
20. Ifni	1.500	579	50
21. Río Muni	26.017	10.045	188
22. Sahara español	266.000	102.703	25

Digitized by UN Library Geneva

Territorio	Superficie (kilómetros^2)	Superficie (millas^2)	Población A mediados de 1962 (cálculo en miles de personas)
REINO UNIDO			
23. Adén	287.684	111.075	1.220
24. Antigua	442	171	58
25. Barbada	431	166	232
26. Basutolandia	30.344	11.716	708
27. Bechuania	574.980	222.000	335
28. Bermudas	53	20	46 f/
29. Borneo septentrional	76.115	29.388	470
30. Brunéi	5.765	2.226	90
31. Domínica	789	305	61
32. Gambia	10.369	4.003	316
33. Gibraltar	6	2	27
34. Granada	344	133	90
35. Guayana Británica	214.970	83.000	598
36. Honduras Británica	22.963	8.866	96
37. Hong Kong	1.031	398	3.410
38. Isla Mauricio	2.096	809	702
39. Isla Pitcairn	5	2	0.1 g/
40. Islas Bahama	11.396	4.400	111
41. Islas Caimán	259	100	8
42. Islas Falkland (Malvinas)	11.961	4.618	2.6
43. Islas Gilbert y Ellice	905	349	48
44. Islas Salomón	29.785	11.500	128
45. Islas Seychelles	404	156	44
46. Islas Turcas y Caicos	430	166	6
47. Islas Vírgenes (Reino Unido)	153	59	8
48. Islas Viti	18.272	7.055	421
49. Kenia	582.646	224.960	8.676

Digitized by UN Library Geneva

Territorio	Superficie (kilómetros^2)	Superficie (millas^2)	Población A mediados de 1962 (cálculo en miles de personas)
50. Malta	316	122	329
51. Montserrat	83	32	13
52. Nyasalandia	119.311	46.066	2.950
53. Rhodesia del Norte	746.256	288.130	2.550
54. San Cristóbal, Nieves y Anguila	396	153	60
55. San Vicente	389	150	82
56. Santa Elena	419	162	5
57. Santa Lucía	616	238	92
58. Sarawak	125.206	48.342	770
59. Singapur	581	224	1.740
60. Swazilandia	17.363	6.704	275
61. Zanzíbar	2.643	1.020	320
ESTADOS UNIDOS			
62. Guam	549	212	70
63. Islas Vírgenes (Estados Unidos.)	344	133	36
64. Samoa americana	197	76	21

---

a/ Nauru es administrada por Australia en representación de Australia, Nueva Zelandia y el Reino Unido.

b/ El Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico está considerado como zona estratégica al tenor del Artículo 82 de la Carta.

c/ Resolución 1542 (XV) de la Asamblea General.

d/ Resolución 1747 (XVII) de la Asamblea General.

e/ Administradas en forma conjunta como un condominio por Francia y el Reino Unido.

f/ Censo de 1963.

g/ Censo de 1961.

Digitized by UN Library Geneva

ANEXO II

Carta del 10 de septiembre de 1963, dirigida al Presidente del Comité Especial por el Representante del Reino Unido en el Comité Especial

10 de septiembre de 1963

Vuestra Excelencia recordará que en una carta de fecha 4 de septiembre de 1962, el representante del Reino Unido en el Comité Especial dirigió una carta al Embajador Jha, que era entonces Presidente, en la que describía brevemente la evolución que se había producido en los territorios no autónomos que se hallan bajo la administración británica desde diciembre de 1960 hasta agosto de 1962. Dicha carta y la adjunta cronología de la evolución constitucional se distribuyó como documento del Comité Especial (A/AC.109/26), y se incluyó en el Informe del Comité Especial a la Asamblea General (A/5238) como Anexo I.

En los doce últimos meses, han continuado realizándose progresos constitucionales y políticos en los territorios no autónomos que se hallan bajo la administración británica. Uganda, que cuenta con 6.500.000 habitantes, alcanzó la independencia el 9 de octubre de 1962 y es ahora Miembro de las Naciones Unidas y se han fijado fechas en los próximos meses para la independencia de Singapur, Borneo Septentrional, Sarawak, Kenia, Zanzíbar y Malta, cuya población asciende en conjunto a 12.000.000 de habitantes.

Al respecto, adjunto a esta carta una cronología de la evolución constitucional en la que se resumen los principales acontecimientos de los doce últimos meses y mi delegación espera que será de utilidad para el Comité Especial y para la Asamblea General. Tengo el honor de solicitar que esta comunicación y su anexo se distribuyan entre los miembros de la Comisión y se incluyan en nuestro informe a la Asamblea General.

(Firmado) C.E. KING

/...

Digitized by UN Library Geneva

CRONOLOGIA DE LA EVOLUCION CONSTITUCIONAL

SEPTIEMBRE DE 1962 - AGOSTO DE 1963

Septiembre 1962

En Singapur, en un referéndum sobre el futuro régimen del territorio, una mayoría abrumadora se declara a favor de adherirse a la Federación de Malasia, en las condiciones propuestas por el Gobierno de Singapur.

En Granada, las elecciones generales por sufragio universal de los adultos, dan la victoria al National Party de Granada, cuyo dirigente, el Sr. Blaize, es designado Primer Ministro.

Octubre de 1962

Uganda alcanza la independencia.

En Rhodesia del Norte, las elecciones generales celebradas al amparo de la nueva Constitución dan la mayoría a los africanos en el Consejo Legislativo.

Noviembre de 1962

En la conferencia constitucional de Nyasalandia se conviene en una constitución que dispone el gobierno propio.

En las Bahamas, el United Bahamian Party obtiene la victoria en las elecciones generales.

Diciembre de 1962

En Rhodesia del Norte, el United National Independence Party (dirigido por el Sr. Kaunda) y el African National Congress (dirigido por el Sr. Nkumbula) forman un gobierno de coalición.

Enero de 1963

Adén se adhirió a la Federación de Arabia del Sur pasando a ser su duodécimo miembro. Al mismo tiempo en Adén, se promulga una constitución más avanzada.

Se inaugura la conferencia constitucional de Swazilandia en Londres.

En Borneo Septentrional, en las elecciones celebradas por sufragio universal de los adultos obtienen la victoria los partidos pro-Malasia.

/...

Digitized by UN Library Geneva

Febrero de 1963

En Nyasalandia, el Dr. Banda asume el cargo de Primer Ministro.

En las Islas Viti, entra en vigor una nueva constitución.

Se publica el informe del Comité Intergubernamental sobre las disposiciones constitucionales para el ingreso de Borneo Septentrional y Sarawak en Malasia.

Marzo de 1963

Los cuerpos legislativos de Borneo Septentrional y Sarawak aprueban el informe del Comité Intergubernamental.

Dos Estados más (Haushabi y Shaib) ingresan en la Federación de Arabia del Sur y se establece un mercado común en esa Federación.

Abril de 1963

En las Islas Viti se celebran elecciones generales al amparo de la nueva constitución.

Mayo de 1963

En Kenia se celebran elecciones generales al amparo de la nueva constitución y en ellas triunfa el Kenia African National Union dirigido por el Sr. Kenyatta.

Se anuncia la promulgación de una nueva constitución para Swazilandia, en virtud de la cual los africanos obtienen la mayoría en el Consejo Legislativo.

En la conferencia constitucional de las Bahamas se llega a un acuerdo sobre una constitución en favor del gobierno propio.

En Barbados se celebran consultas entre el Subsecretario Parlamentario de Estado para las Colonias y el Primer Ministro de Barbados, y los Ministros Principales de Antigua, St. Kitts, Montserrat, Dominica, San Vicente y Santa Lucía, sobre la formación de una Federación de las Indias Occidentales.

Junio de 1963

Las elecciones efectuadas en Sarawak por sufragio universal de los adultos dan la victoria a los partidos pro-Malasia. Se anuncian propuestas para fomentar el progreso constitucional en las Islas Gilbert y Ellice.

El Gobierno británico acepta el régimen de gobierno propio en Gambia.

El Sr. Kenyatta asume el cargo de Primer Ministro de Kenia.

Se introduce el gobierno propio en Zanzíbar.

/...

Digitized by UN Library Geneva

Julio de 1963

El Gobierno británico declara que inmediatamente después de las elecciones consultará al gobierno de Zanzíbar con objeto de fijar la fecha de la independencia. En las elecciones generales obtiene la victoria la coalición del Zanzibar Nationalist Party (dirigido por el Sr. Muhsin) y el Zanzibar and Pemba Peoples Party (dirigido por el Sr. Shamte).

La Conferencia de Honduras Británica llega a un acuerdo sobre una nueva constitución que dispone el Gobierno propio. Los representantes de los gobiernos del Reino Unido, Malaya, Singapur, Borneo Septentrional y Sarawak firman el acuerdo en debida forma para crear la Federación de Malasia.

En Borneo Septentrional se vuelve a constituir el Consejo Legislativo con la elección de todos sus miembros no gubernamentales.

En Sarawak a consecuencia de las elecciones se forma un gobierno ministerial y se designa al primer Ministro Principal autóctono.

Se celebra la Conferencia de la Independencia de Malta se anuncia que el Gobierno británico ha decidido que Malta alcanzará la independencia a más tardar el 31 de mayo de 1964.

El Gobierno británico anuncia que, a condición de que se adopten a tiempo las medidas necesarias, Kenia alcanzará la independencia el 12 de diciembre de 1963.

Agosto 1963

El Gobierno británico anuncia que está dispuesto a preparar, en consulta con los representantes del pueblo de Viti, un régimen constitucional en virtud del cual se mantenga el vínculo con Gran Bretaña y puedan realizarse progresos hacia el gobierno propio.

En Bechuania, se celebran consultas entre el comisionado residente y representantes del pueblo del Territorio a fin de revisar la Constitución de 1961.

Borneo Septentrional y Sarawak alcanzan la plenitud del gobierno propio.

Se anuncia que Singapur, Borneo Septentrional y Sarawak alcanzarán la independencia como parte de la Federación de Malasia el 16 de septiembre de 1963.

Se anuncia que, a condición de que concluya satisfactoriamente la conferencia de la independencia que se celebrará en septiembre, Zanzíbar alcanzará la independencia en la primera mitad de diciembre de 1963.

Digitized by UN Library Geneva

ANEXO III

LISTA DE REPRESENTANTES

AUSTRALIA

Representante:
Excmo. Sr. D.O. Hay

Suplente:
Sr. J.D.L. Hood

Asesores:
Sr. T.W. White
Sr. M.J. Cook
Sr. P.C.J. Curtis
Sr. A.C. Wilson

BULGARIA

Sr. Détcho Stamboliev
Sr. Malin Molérov
Sr. Barouch M. Grinberg

CAMBOYA

Representante:
Excmo. Sr. Voeunsai Sonn

COSTA DE MARFIL

Representante:
Excmo. Sr. Arsène Assouan Usher

Suplentes:
Sr. Siméon Aké
Sr. Julien Kacou

CHILE

Representantes:
Excmo. Sr. Daniel Schweitzer
Dr. Humberto Díaz Casanueva

Suplente:
Srta. Leonora Kracht

Asesor:
Sr. Hernán Sánchez

Digitized by UN Library Geneva

DINAMARCA

Representante:
Excmo. Sr. Aage Hessellund-Jensen

Suplentes:
Sr. Kjeld Mortensen
Sr. Poul Boeg

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Representante:
Excmo. Sr. Sidney R. Yates

Suplentes:
Sr. Richard F. Pedersen
Sr. Robert O. Blake

Asesores:
Sr. Christopher Thoron
Sr. Chauncey G. Parker, III

ETIOPIA

Representante:
Excmo. Sr. Dr. Tesfaye Gebre-Egzy

Suplentes:
Sr. Kifle Wodajo
Sr. Girma Abebe

INDIA

Representante:
Excmo. Sr. B.N. Chakravarty

Suplentes:
Sr. A.B. Bhadkamkar
Sr. K. Natwar Singh

Asesor de segunda:
Sr. J.J. Therattil

IRAK

Representante:
Excmo. Sr. Dr. Adnan M. Pachachi

Suplentes:
Sr. Burhan M. Nouri
Srta. Faiha Ibrahim Kamal
Sr. Anis Zaki Hassan

Digitized by UN Library Geneva

IRAN

Representante:
Excmo. Sr. Dr. Mehdi Vakil

Suplentes:
Sr. Hassan Zahedi
Dr. Mohied Din Nabavi

ITALIA

Representantes:
Excmo. Sr. Vittorio Zoppi
Sr. Paolo Tallarigo

Suplentes:
Sr. Ludovico Carducci-Artenisio
Sr. Vincenzo Zito

MADAGASCAR

Excmo. Sr. Louis Rakotomalala
Sr. Gilbert Ratsitohara
Sr. Rémi Andriamaharo
Sra. Lucile Ramaholimihaso

MALI

Representante:
Excmo. Sr. Sori Coulibaly

Suplentes:
Sr. Mamadou Traoré
Sr. Ahmadou Baba Dicko

POLONIA

Representante:
Excmo. Sr. Bohdan Lewandowski

Suplente:
Sr. Kazimierz Smiganowski

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Representante:
Sir Patrick Dean

Suplente:
Sr. C.E. King

Asesores:
Sr. J.A. Sankey
Sr. K.C. Thom
Sr. D.J. Swan
Sr. G.K.N. Trevaskis

Digitized by UN Library Geneva

SIERRA LEONA

Representante:
Excmo. Sr. Gershon B.O. Collier

Suplente:
Sr. Donald E. George

Asesor:
Sr. Victor E. Sumner

SIRIA

Excmo. Sr. Dr. Salah El Dine Tarazi
Excmo. Dr. Najmuddine Rifai
Sr. Izzet Oubari
Dr. Hassan Muraywid
Sr. Tarek Jabri

TANGANYIKA

Representantes:
Excmo. Sr. Jefe Erasto A.M. Manq'enya
Sr. A.K.E. Shaba
Sr. Sebastian Chale

Suplentes:
Sr. C.Y. Mgonja
Sr. J.B. Mkatte

Asesor:
Sr. W.E. Waldron-Ramsey

TUNEZ

Excmo. Sr. Taieb Slim
Sr. Mahmoud Mestiri
Dr. Chedly Ayari
Sr. Sadok Bouzayen

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Representante:
Excmo. Sr. Dr. N.T. Fedorenko

Suplente:
Sr. V.A. Brykin

Asesor:
Sr. V.F. Ulanchev

Expertos:

Sr. Y.E. Fotin
Sr. A.V. Grodsky

Digitized by UN Library Geneva

URUGUAY

Representante:
Excmo. Sr. Dr. Carlos María Velázquez

Suplentes:
Sr. Aureliano Aguirre
Sr. Mateo Marques-Seré

VENEZUELA

Representante:
Excmo. Sr. Dr. Carlos Sosa Rodríguez

Suplente:
Dr. Leonardo Díaz González

YUGOSLAVIA

Representante:
Excmo. Sr. Mišo Pavićević

Suplentes:
Sr. Miroslav Kreačić
Sr. Sreten Ilić
Sr. Alexandar Božović

Asesor:
Sr. Nikola Cicanović

Digitized by UN Library Geneva